



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**DIVISIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON ACREDITACIÓN PNPC (002478)**

**LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LOS MILITANTES Y LA  
DEMOCRACIA INTRAPARTIDISTA EN MÉXICO**

**T E S I S**

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO**

**PRESENTA**

**LIC. GUSTAVO ARCE LANDA**

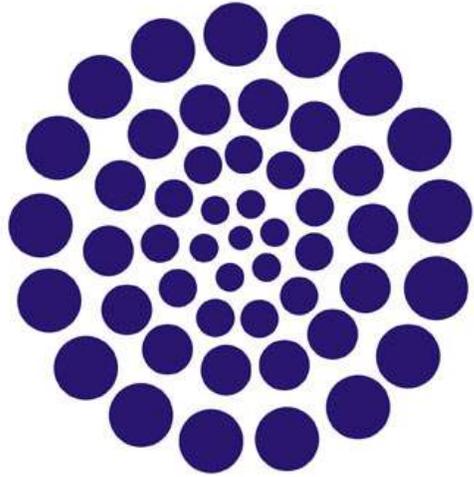
**DIRECTOR DE TESIS**

**DR. JUAN DE DIOS GONZALEZ IBARRA**

**PJ. UAEM SNI II. CONACYT. COL-MOR**

**CUERNAVACA, MORELOS**

**JUNIO DEL 2018**



**CONACYT**

**ESTA TESIS FUE REALIZADA POR  
BECARIO NACIONAL CONACYT  
EN EL PROGRAMA EDUCATIVO  
DE MAESTRÍA EN DERECHO**

**PNPC (002478)**

## **Agradecimientos**

A mis padres María del Rosario Landa Ayala y Alfredo Arce Gutiérrez, por todo el apoyo brindado a lo largo de mi vida.

A mis profesores de Posgrado Julio Cabrera Dircio, Daniela Cerva Cerna, Miguel Ángel Falcón Vega, Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Juan Manuel Gómez Rodríguez, Ladislao Adrián Reyes Barragán, Graciela Quiñones Bahena, Héctor González Chávez, Sergio Álvarez Mata y Pedro Hurtado Obispo.

Muy en especial a mi director de tesis DR. Juan de Dios González Ibarra, a quien le estaré eternamente agradecido por todo su apoyo incondicional brindado y cuya dirección y liderazgo se ve reflejada en la presente investigación.

A la ministra y próxima titular de la Secretaria de Gobernación, del gobierno del cambio verdadero Olga María Sánchez Cordero de García Villegas.

Al próximo presidente de México, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a quien le manifiesto que la tercera es la efectiva.

A mis compañeros y compañeras de la maestría Olga Laura, Perla Denisse, Eva María, Alejandro Legorreta, Almita, Lucy, Karime y en general a todos para que no se sientan excluidos.

Al exdirector de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Licenciado Raúl Vergara Mireles.

Al actual director Dr. Rubén Toledo Orihuela, quien fue mi maestro en el curso propedéutico.

Al Dr. Octavio Rodríguez Araujo, profesor Emérito de la UNAM y mi gran maestro de partidos políticos, a quien le reitero mi reconocimiento y estimación.

A mis Amigos Daniel Roberto Leones Reyes, Sergio Enrique Chávez Balderas, Jesús Aguilera Durán, Ma. Roselvia Román Brito y Raúl Alfredo Acosta Serret Román.

Finalmente a mi estimado maestro de derecho penal Mario Enrique Vázquez Rojas.

# INDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u> .....	1
<b>CAPITULO PRIMERO</b>	
<b>MARCO TEÓRICO, METODOLÓGICO, AXIOLÓGICO, EPISTÉMICO Y HERMENÉUTICO DE LA FALTA DE DEMOCRACIA INTRAPARTIDISTA EN MÉXICO</b>	
<u>1. INTRODUCCION</u> .....	6
<u>1.1 ESTADO</u> .....	6
<u>1.1.1 La república</u> .....	12
<u>1.1.2 El republicanismo clásico</u> .....	15
<u>1.1.3 El neorepublicanismo</u> .....	17
<u>1.2 LAS DIVERSAS TEORÍAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	17
<u>1.2.1. La teoría del partido político organización</u> .....	20
<u>1.2.2 La teoría del partido político portador de un ideal</u> .....	22
<u>1.2.3 La teoría del partido político definido por sus funciones</u> .....	23
<u>1.3. LAS FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	25
<u>1.4 LA CRISIS Y EL PORVENIR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	27
<u>1.5 DEMOCRACIA Y PARTIDOS</u> .....	29
<u>1.6 LAS TEORÍAS DE LA DEMOCRACIA</u> .....	30
<u>1.6.1 La teoría de la democracia de Umberto Cerroni</u> .....	30
<u>1.6.2 Teoría de la democracia de Robert Dahl</u> .....	31
<u>1.6.3 Teoría de la democracia de Norberto Bobbio</u> .....	31
<u>1.6.4 Teoría de la democracia de J. Fishkin</u> .....	33

<u>1.6.5 Teoría de la democracia de Colin Crouch</u> .....	34
<u>1.6.6 Teoría de la democracia de Hans Kelsen</u> .....	35
<u>1.6.7 Teoría de la democracia de Gaetano Mosca</u> .....	37
<u>1.6.8 Teoría de la democracia de Robert Michels</u> .....	39
<u>1.6.9 Teoría de la democracia de Joseph A. Schumpeter</u> .....	40
<u>1.6.10 Teoría de la democracia de Alain Touraine</u> .....	41
<u>1.7 EL SIGNIFICADO ETIMOLÓGICO DE LA DEMOCRACIA</u> .....	44
<u>I.8 CONCEPTOS DE DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	<b>45</b>
<u>1.8.1 Concepto de democracia interna de Martín Gustavo Moscoso</u> .....	45
<u>1.8.2 Concepto de democracia interna de Jaime Cárdenas Gracia</u> .....	46
<u>1.8.3 concepto de democracia interna de Ramón García Cotarelo</u> .....	46
<u>1.8.4 Concepto de democracia interna de María Pilar Rodríguez Álvarez</u> .....	47
<u>1.8.5 Concepto de democracia interna de Silvio Gambino y Giovanni Moschela</u> .....	47
<u>1.8.6 Concepto de democracia interna de Daniel Montero Zendejas</u> .....	48
<u>I.9 CONCEPTO DE SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	<b>49</b>
<u>I.10 CONCEPTO DE ADHERENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	<b>49</b>
<u>I.11 CONCEPTO DE MILITANTE ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	49
<u>1.11.1 Concepto de militante de los partidos políticos según la doctrina</u> .....	50
<u>I.12 DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES</u> .....	<b>51</b>
<u>1.12.1 Los derechos fundamentales y la democracia</u> .....	52

<u>1.12.2 Los derechos fundamentales y la ciudadanía</u> .....	53
<u>I.13 CONCEPTO DE DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES</u> .....	<b>54</b>
<u>1.13.1 Los derechos político electorales de los ciudadanos mexicanos consagrados en la Ley General de Partidos Políticos</u> .....	55
<u>I.14 CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO</u> .....	55
<u>1.15 LAS PRINCIPALES CORRIENTES TEÓRICAS DE LA METODOLOGÍA JURÍDICA</u> .....	56
<u>1.15.1 El materialismo jurídico</u> .....	56
<u>1.15.2 El positivismo jurídico</u> .....	56
<u>1.15.3 El iusnaturalismo</u> .....	57
<u>1.15.4 El idealismo jurídico</u> .....	58
<u>1.15.5 El realismo jurídico</u> .....	58
<u>1.15.6 El racionalismo jurídico</u> .....	58
<u>1.15.7 La escuela histórica del derecho</u> .....	59
<u>1.15.8 La corriente teórica del garantismo</u> .....	59
<u>1.16 DIVERSIDAD DE MÉTODOS</u> .....	60
<u>1.16.1 Métodos aplicados en la investigación</u> .....	61
<u>1.16.2 El método inductivo</u> .....	61
<u>1.16.3 El método deductivo</u> .....	62
<u>1.16.4 El método dialéctico</u> .....	62
<u>1.16.5 El método histórico</u> .....	62

<u>1.16.6 El método comparativo</u> .....	62
<u>1.16.7 El método estructural</u> .....	63
<u>1.16.8 El método funcional</u> .....	63
<u>1.16.9 El método estadístico</u> .....	64
<u>1.16.10 El método hermenéutico</u> .....	64
<u>1.16.11 El método analítico</u> .....	64
<u>1.16.12 El método sintético</u> .....	64
<u>1.16.13 La axiología jurídica</u> .....	65

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO: 1821-2018**

<u>INTRODUCCION</u> .....	66
<u>2.1 GÉNESIS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	67
<u>2.2 GÉNESIS PARLAMENTARIA Y ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</u> .....	<b>72</b>
<u>2.2.1 Origen exterior de los partidos políticos</u> .....	73
<u>2.3 DE LA INDEPENDENCIA A LA REPÚBLICA RESTAURADA (1821-1867)</u> .....	76
<u>2.4 DE LA REPÚBLICA RESTAURADA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917</u> .....	82
<u>2.5 LA FORMACIÓN DEL RÉGIMEN POLÍTICO MEXICANO POSREVOLUCIONARIO</u> .....	90
<u>2.6 PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO(PNR-PRM- PRI)</u> .....	97
<u>2.6.1 El Partido de la Revolución Mexicana</u> .....	104
<u>2.6.2 El Partido Revolucionario Institucional (PRI)</u> .....	108
<u>2.7 EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL PERIODO DE 1940 A 1982</u> .....	118

<u>2.7.1 El Partido Acción Nacional (PAN)</u> .....	120
<u>2.7.2 El Partido Popular Socialista (PPS)</u> .....	126
<u>2.7.3 El partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)</u> .....	127
<b>2.8 EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL RÉGIMEN TECNOCRÁTICO NEOLIBERAL COMPRENDIDO ENTRE 1982-2018</b> .....	130

**CAPITULO TERCERO**  
**CONTEXTO JURÍDICO DE LA VIDA INTRAPARTIDISTA, LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA MILITANCIA Y SUS MECANISMOS DE PROTECCIÓN**

<b>3. INTRODUCCION</b> .....	138
<b><u>3.1 LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL MEXICANA (1911-2018)</u></b> .....	138
<u>3.1.1 La Ley Electoral de 1911</u> .....	139
<u>3.1.2 La Ley para la Elección de los Poderes Federales de 1918</u> .....	139
<u>3.1.3 La ley Electoral Federal de 1946</u> .....	139
<u>3.1.4 Ley Electoral Federal de 1951</u> .....	140
<u>3.1.5 Ley Electoral Federal de 1973</u> .....	140
<u>3.1.6 La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LOPPE)</u> .....	141
<u>3.1.7 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990 (COFIPE)</u> .....	142
<u>3.1.8 La Ley General de Partidos Políticos de 2014 (LGPP)</u> .....	143
<u>3.1.8.1 La organización interna de los partidos políticos en México</u> .....	143
<u>3.1.8.2 Los asuntos internos de los partidos políticos</u> .....	143
<u>3.1.8.3 Los documentos básicos de los partidos políticos</u> .....	144

<u>3.1.8.4 Los derechos de los militantes</u> .....	145
<u>3.1.8.5 Las obligaciones de los militantes</u> .....	147
<u>3.1.8.6 Los órganos internos de los partidos políticos</u> .....	147
<u>3.1.8.7 Los procesos de integración de órganos internos y de selección de candidatos</u> .....	149
<u>3.1.8.8 La justicia intrapartidaria y los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos partidistas</u> .....	151
<b>3.2 LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS</b> .....	153
<u>3.2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u> .....	153
<u>3.2.2 La Declaración Universal de los Derechos Humanos</u> .....	156
<u>3.2.3 La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</u> .....	158
<u>3.2.4 La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica</u> .....	160
<u>3.2.5 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</u> .....	162
<b>3.3 LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DE LA MILITANCIA PARTIDISTA Y SUS MECANIISMOS DE PROTECCION</b> .....	163
<u>3.3.1 El Juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano y su evolución en la legislación electoral Mexicana (1996-2018)</u> .....	165
<u>3.3.2 La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación enMateria Electoral</u> .....	167
<b>3.4 LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LOS AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b> .....	168

## **CAPITULO CUARTO**

### **LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO: ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDARIA**

<b>4. INTRODUCCION</b> .....	184
------------------------------	-----

<b>4.1 ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)</b> .....	<b>185</b>
<u>4.1.1 Los militantes y simpatizantes del PAN</u> .....	186
<u>4.1.2 Los derechos de los militantes del PAN</u> .....	187
<u>4.1.3 Las obligaciones de los militantes del PAN</u> .....	188
<u>4.1.4 Los simpatizantes del PAN</u> .....	189
<u>4.1.5 Las impugnaciones contra determinaciones de órganos del partido</u> .....	189
<u>4.1.6 El recurso de queja</u> .....	190
<u>4.1.7 El juicio de inconformidad</u> .....	190
<u>4.1.8 Los mecanismos alternativos de solución de controversias del PAN</u> .....	191
<u>4.1.9 La selección de candidatos a cargos de elección popular</u> .....	193
<u>4.1.10 El método de selección de candidatos</u> .....	193
<u>4.1.11 La elección abierta y las designaciones</u> .....	194
<u>4.1.12 Las comisiones para la selección de candidatos</u> .....	194
<u>4.1.13 La comisión de Justicia</u> .....	196
<b>4.2 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)</b> .....	<b>197</b>
<u>4.2.1 Los afiliados del partido</u> .....	197
<u>4.2.2 Las garantías y los derechos de los afiliados</u> .....	198
<u>4.2.3 Los derechos de los miembros del partido</u> .....	199
<u>4.2.4 Las obligaciones partidarias</u> .....	199
<u>4.2.5 Los órganos de dirección del partido</u> .....	199

<u>4.2.6 Los órganos nacionales de apoyo</u> .....	200
<u>4.2.7 La postulación de candidatos a cargos de elección popular</u> .....	201
<u>4.2.8 El sistema de justicia partidaria</u> .....	202
<u>4.2.9 La defensa de los derechos de los militantes</u> .....	203
<u>4.2.10 Las sanciones a la militancia partidaria</u> .....	205
<u>4.3 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)</u> .....	206
<u>4.3.1 La democracia y garantías al interior del PRD</u> .....	206
<u>4.3.2 Los derechos de los afiliados del PRD</u> .....	208
<u>4.3.3 Las obligaciones de los afiliados del PRD</u> .....	208
<u>4.3.4 La estructura orgánica del partido</u> .....	209
<u>4.3.5 Los órganos del partido</u> .....	209
<u>4.3.6 La Comisión Nacional Jurisdiccional</u> .....	210
<u>4.3.7 La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional</u> .....	211
<u>4.3.8 La disciplina interna</u> .....	212
<u>4.3.9 Las elecciones internas de los dirigentes del partido</u> .....	212
<u>4.3.10 La elección de los candidatos a cargos de elección popular</u> .....	213
<u>4.4 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO DEL TRABAJO (PT)</u> ...	215
<u>4.4.1 Los derechos de los militantes</u> .....	215
<u>4.4.2 Las obligaciones de los militantes</u> .....	216

<u>4.4.3 La estructura organizativa del PT: órganos de dirección y otras instancias</u> .....	216
<u>4.4.4 La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos</u> .....	218
<u>4.4.5 La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT</u> .....	219
<u>4.4.6 Las facultades de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT</u> .....	219
<u>4.4.7 El mecanismo Alternativo de Solución de Controversias y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias</u> .....	220
<u>4.4.8 La competencia de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias</u> ..	220
<u>4.4.9 Los recursos</u> .....	221
<u>4.4.10 Las sanciones del PT</u> .....	221
<u>4.4.11 Las elecciones del PT</u> .....	221
<u>4.5 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM)</u> .....	<b>222</b>
<u>4.5.1 Los derechos y prerrogativas de los militantes</u> .....	222
<u>4.5.2 Las obligaciones y deberes de los militantes</u> .....	223
<u>4.5.3 La estructura del partido</u> .....	223
<u>4.5.4 La Comisión Nacional de Honor y Justicia</u> .....	224
<u>4.5.5 Las controversias al interior del PVEM</u> .....	224
<u>4.5.6 El procedimiento para resolver conflictos de la Comisión de Honor y Justicia</u> .....	225
<u>4.5.7 La Comisión Nacional de Procesos Internos</u> .....	226
<u>4.6 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)</u> .....	<b>227</b>

<u>4.6.1 Los derechos de los afiliados de MC</u> .....	227
<u>4.6.2 Las obligaciones de los afiliados de MC</u> .....	227
<u>4.6.3 La estructura organizativa del partido MC</u> .....	228
<u>4.6.4 La Asamblea Electoral Nacional</u> .....	229
<u>4.6.5 Las Asambleas Electorales Estatales</u> .....	229
<u>4.6.6 Las candidaturas internas</u> .....	229
<u>4.6.7 La consulta a la base</u> .....	229
<u>4.6.8 Las candidaturas ciudadanas</u> .....	229
<u>4.6.9 La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria</u> .....	230
<u>4.6.10 La jurisdicción de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria</u> .....	230
<u>4.6.11 El derecho de defensa</u> .....	231
<u>4.6.12 Las resoluciones y su inapelabilidad</u> .....	231
<u>4.6.13 La jurisdicción específica</u> .....	231
<u>4.6.14 Las violaciones graves al estatuto</u> .....	231
<u>4.6.15 Las sanciones disciplinarias</u> .....	231
<u>4.6.16 La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</u> .....	232
<u>4.6.17 Los procesos de elección</u> .....	232
<u>4.7 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA (PANAL)</u> .....	233
<u>4.7.1 Los derechos de los afiliados y aliados del PANAL</u> .....	233

<u>4.7.2 Las obligaciones de los afiliados</u> .....	234
<u>4.7.3 Los derechos de los aliados</u> .....	236
<u>4.7.4 La postulación de candidatos</u> .....	236
<u>4.7.5 Las comisiones de elecciones internas</u> .....	237
<u>4.7.6 Los procesos de elección de candidatos a cargos de elección popular</u> .....	237
<u>4.7.7 La justicia interna</u> .....	238
<u>4.7.8 El órgano garante de los derechos políticos de los afiliados</u> .....	239
<u>4.7.9 Los mecanismos alternativos de solución de controversias del PANAL</u> .....	239
<u>4.7.10 El medio de defensa de los derechos políticos de los militantes</u> .....	241
<u>4.7.11 Las infracciones y sanciones</u> .....	243
<u>4.8 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)</u> .....	244
<u>4.8.1 Las garantías (derechos) de los protagonistas del cambio verdadero</u> .....	244
<u>4.8.2 Las responsabilidades (obligaciones) de los protagonistas del cambio verdadero</u> .....	245
<u>4.8.3 La participación electoral</u> .....	247
<u>4.8.4 Los procesos electorales</u> .....	247
<u>4.8.5 La selección de candidatos de MORENA</u> .....	248
<u>4.8.6 La Comisión Nacional de Elecciones</u> .....	249
<u>4.8.7 La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ)</u> .....	249
<u>4.8.8 Los mecanismos alternos de solución de controversias de MORENA</u> .....	250
<u>4.8.9 Las sanciones e infracciones de MORENA</u> .....	252

<u>4.8.10 El caso de Ricardo Monreal Ávila y MORENA: un asunto de falta de democracia intrapartidista</u>	253
<u>4.9 DEMOCRACIA INTERNA, ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDISTA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES)</u>	255
<u>4.9.1 Los derechos de los miembros del PES</u>	256
<u>4.9.2 Las obligaciones de los miembros del PES</u>	256
<u>4.9.3 La estructura organizativa del PES</u>	257
<u>4.9.4 La Comisión de Honor y Justicia</u>	257
<u>4.9.5 La Comisión Nacional Electoral</u>	258
<u>4.9.6 La disciplina y las sanciones del partido</u>	258
<u>4.9.7 La elección de los dirigentes del partido</u>	258
<u>4.9.8 La selección de candidatos del partido a puestos de elección popular</u>	259
<u>4.9.9 Las impugnaciones a la selección de candidatos</u>	259
<u>4.10 El financiamiento de los partidos políticos en México</u>	260
<u>4.11 EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REINO UNIDO</u>	264
<u>CONCLUSIONES</u>	266
<u>PROPUESTAS</u>	271
<u>FUENTES DE INVESTIGACION</u>	279
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	279
<u>HEMEROGRAFIA</u>	284
<u>DICCIONARIOS</u>	284

LEGISLACION..... 284

CITAS ELECTRONICAS..... 285

# **LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LOS MILITANTES Y LA DEMOCRACIA INTRAPARTIDISTA EN MÉXICO**

## **INTRODUCCIÓN**

El planteamiento del problema lo constituye la falta de democracia al interior de los partidos políticos en nuestro país, lo cual representa un asunto que repercute en la integración, renovación de los órganos directivos, funciones, facultades y obligaciones. Dicha ausencia de democracia también afecta los mecanismos de postulación de las candidaturas para los diversos cargos de representación popular. Lo anterior se da en virtud de que los grupos organizados al interior de los partidos, controlan prácticamente toda su estructura y la participación de los afiliados es simbólica. Esto es así, porque entre más organizado esté un partido político, este tiende a ser más antidemocrático. No obstante a ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata en su artículo 41, la obligatoriedad que tienen los partidos de promover de manera efectiva la democracia intrapartidista.

Los derechos político-electorales de los militantes y la democracia intrapartidista en México, pertenecen al derecho constitucional y electoral, ramas adscritas al derecho público. En cuanto al ámbito temporal, se hará un análisis del estatus jurídico de los partidos políticos, en la legislación electoral mexicana, a partir de 1911, hasta el presente año 2018. Se realizará un estudio comparado de los estatutos vigentes de los partidos políticos en México y en concreto se revisarán con detenimiento los temas relativos a la estructura, organización y la justicia intrapartidista. De igual manera se analizarán los derechos fundamentales o político-electorales y las obligaciones de la militancia partidista. En lo que respecta al ámbito espacial, el tema propuesto es a nivel federal, es decir, se examinará la legislación electoral mexicana, a partir de la vigencia de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, mejor conocida como LOPPE de 1977, la actual Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), los estatutos de los partidos políticos

nacionales, los tratados internacionales suscritos por nuestro país y ratificados por el senado y finalmente la jurisprudencia.

Se destaca como hipótesis, que si los partidos políticos contemplan en sus estatutos reglas democráticas que regulan su vida interna, entonces, en la medida en que dichos institutos políticos estén controlados y monopolizados por las cúpulas partidistas que vuelven nugatorios los derechos fundamentales de los militantes, por lo tanto, se propone implementar un juicio para la protección de los derechos político-electorales exclusivo de la militancia partidista, con la finalidad de que la misma tenga acceso a una justicia intrapartidista efectiva, pronta e imparcial, en donde los derechos político electorales, que son derechos humanos y fundamentales, sean una realidad y no una mera expectativa de derecho.

Resulta pertinente que al considerar el objeto de análisis como un espacio de reflexión de las ciencias sociales, pero en particular de la ciencia jurídica, en lo relacionado con la falta de democracia interna de los partidos políticos. Se parte de la premisa que en la actualidad el sistema político mexicano y el sistema de partidos, se encuentran inmersos en una profunda crisis de legitimidad, misma que repercute en la dinámica intrapartidista, lo cual se plasma en la ausencia de la democracia interna.

Por lo tanto, la presente indagación es oportuna, relevante y de palpitante actualidad, ya que la problemática abarca la crisis del régimen político y de los partidos que lo conforman.

Se derivan como interrogantes que guían el presente proceso de investigación las siguientes:

1.- ¿Existe realmente una democracia interna de los partidos políticos en México?

2.- ¿La justicia intrapartidista cumple las expectativas de los militantes de los partidos políticos en nuestro país?

3.- ¿De qué manera se puede mejorar la justicia intrapartidista en México?

4 ¿En dónde radica la importancia del análisis comparado de los derechos y obligaciones de los militantes activos de los partidos políticos en México?

5. ¿Los militantes de los partidos Políticos cuentan en la actualidad con un mecanismo de protección intrapartidista efectivo de sus derechos político-electorales?

Por consiguiente, se plantea como objetivo general, proponer un procedimiento interno para la protección de los derechos político-electorales, exclusivo de los militantes de los partidos políticos en México.

Por tal razón, se tienen como objetivos específicos que se irán alcanzando en el transcurso de la investigación, los que a continuación se indican:

1. Proporcionar los conceptos de partido político, democracia, democracia interna partidista, derechos político-electorales, justicia intrapartidista, militantes, adherentes, miembros y simpatizantes.
2. Explicar el origen y desarrollo histórico, político, económico y social de los partidos políticos en México, desde la independencia hasta nuestros días.
- 3.- Estudiar el estatus jurídico de los partidos políticos en la legislación electoral mexicana (1977-2018)
4. Analizar el contexto jurídico de la vida intrapartidista, los derechos político-electorales de la militancia y sus mecanismos de protección.
5. Efectuar un análisis comparado de la justicia intrapartidista en México.
- 6.- Proponer soluciones en torno al problema de la falta de democracia interna de los partidos políticos en México.

De ahí, que la metodología que orienta la presente investigación, pretende cubrir cada una de las partes del objeto que se analiza, es decir, el cuerpo capitular de la tesis, lo cual implica el uso de una diversidad de métodos, entre los que destacan el analítico, deductivo, inductivo, dialéctico, histórico, comparativo, estructural, funcional, hermenéutico, sintético y tipológico, que es oportuno utilizar las diversas herramientas que la ciencia brinda para entender y transformar nuestro entorno social y en el caso particular la vida interna de los partidos políticos en México, que constituye una mera simulación. Lo que se busca es tener una proyección epistémica o reflexiva.

La presente investigación está estructurada en cuatro capítulos, mismos que están estrechamente vinculados entre sí.

Para los efectos del caso, en el primer capítulo, se presentan los elementos conceptuales y las teorías relacionadas con el Estado, la república, el neo republicanismo, los partidos políticos, la democracia, la democracia interna, los derechos político-electorales de los militantes, entre otros, en el periodo de análisis previamente concebido. Se parte de lo general a lo particular, del macro análisis, en estrecha interacción con el microanálisis, y además se van destacando los conceptos y teorías de una manera comparada y congruente con la sustentación metodológica.

Un segundo capítulo, versa sobre el origen de los partidos políticos en un contexto global y nacional. Se resalta su génesis parlamentaria y electoral, así como el surgimiento exterior, desde la óptica de Maurice Duverger. De igual manera se analiza el desarrollo de los mismos, haciendo un breve recorrido histórico, desde el México independiente, hasta nuestros días.

El contexto jurídico de la vida intrapartidista, los derechos político-electorales de la militancia y sus mecanismos de protección, constituyen los ejes analíticos del tercer capítulo, resaltando la Ley Electoral de 1911, la Ley General de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 y sus respectivas reformas, el Código Federal Electoral de 1987, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) de 1990, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2014 y la Ley General de Partidos Políticos del mismo año.

En lo que respecta al capítulo cuarto, se abordarán de una manera exhaustiva todo lo relativo a la estructura interna de los partidos políticos, resaltando los derechos y las obligaciones de la militancia partidista, los mecanismos y métodos de selección, tanto de dirigentes como de candidatos para los diversos cargos de elección popular, en los tres niveles de gobierno, los medios de impugnación intrapartidista y los órganos jurisdiccionales de los partidos políticos en nuestro país, es decir, la justicia intrapartidista. En este mismo capítulo, se hace un análisis comparado de la justicia intrapartidista, destacando, particularmente, las coincidencias y divergencias. Para tal efecto se

examinarán minuciosamente los estatutos partidistas y sus respectivos reglamentos de elecciones.

Como colofón, se plasman las conclusiones, propuestas y las fuentes de información de la presente investigación.

# **CAPÍTULO PRIMERO**

## **MARCO TEÓRICO-METODOLÓGICO, AXIOLÓGICO, EPISTÉMICO Y HERMENÉUTICO DE LA FALTA DE DEMOCRACIA INTRAPARTIDISTA EN MÉXICO**

**SUMARIO** 1. Introducción.- 1.1 El Estado. 1.1.2. La república. 1.1.3. El republicanismo clásico. 1.1.4 El neo republicanismo. 1.2 Las diversas teorías de los partidos políticos.- 1.3 Las funciones de los partidos políticos.- 1.4 La crisis y el porvenir de los partidos.-1.5 Democracia y partidos.- 1.6 Las teorías de la democracia 1.7 El significado etimológico de la democracia.- 1.8 Concepto de democracia interna de los partidos políticos, desde diversas perspectivas. 1. 9 Concepto de simpatizante de los partidos políticos.- 1.10 Concepto de adherentes de los partidos políticos.- 1.11 Concepto de militante de los partidos políticos.- 1.12 De los derechos fundamentales.- 1.13 De los derechos político-electorales.- 1.14 Concepto y naturaleza jurídica del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano.-1.15 Las principales corrientes teóricas de la metodología jurídica.- 1.16 Los métodos aplicados en la investigación.- 1.17 La axiología jurídica.

### **1. Introducción**

En este capítulo inicial se pretenden analizar los conceptos y las teorías relacionadas con el Estado, la república, el neo republicanismo, los partidos políticos, la democracia, la democracia interna, los derechos político-electorales de los militantes, entre otros temas, en el periodo de análisis previamente concebido. Para ello se parte de lo general a lo particular, del macro análisis y después continuar con el micro análisis. También se destacan los conceptos y las teorías de una manera comparada, en aras de tener una idea nítida del abordaje metodológico.

#### **1.1 El Estado**

En primer término, conviene resaltar tanto el origen del Estado, como los diversos conceptos que se han vertido del mismo y explicar la transición del Estado feudal al Estado moderno, para tener una visión amplia.

Se reitera que el problema de la investigación lo constituye la falta de democracia interna en los partidos políticos en México, los cuales se encuentran inmersos en el aparato del Estado y además constituyen factores reales de poder con el debido sustento teórico. De ahí que surge la necesidad de abordar los conceptos antes anotados y que constituyen el marco teórico, metodológico, axiológico, epistémico y hermenéutico de la ausencia de democracia intrapartidista.

En lo que respecta a la génesis u origen del Estado, Juan Federico Arreola, considera que existen dos posiciones encontradas. Por un lado se tiene el punto de vista aristotélico el cual afirma “que el hombre es un animal político por naturaleza y, por lo tanto, la sociedad política es resultado de la naturaleza humana”.<sup>1</sup>

Se enfatiza que el ser humano es sociable por naturaleza. Es un ser social. Tener un comportamiento diferente, lo ubicaría en una situación de permanente barbarie y de absoluta involución.

Por el contrario, se tiene la visión contractualista del origen del Estado. En esta óptica destacan los famosos pensadores Thomas Hobbes, John Locke y Juan Jacobo Rousseau. Juan Federico Arreola señala que los contractualistas “parten a su vez de diferentes hipótesis, pero al mismo tiempo están convencidos de que el origen del Estado no es más que la conveniencia de los hombres en pactar una sociedad organizada; es decir, hay en el fondo un voluntarismo que permite la creación del Estado. Entonces, si el Estado fue creado, también puede ser destruido a voluntad de los hombres”.<sup>2</sup>

El Estado es una institución creada con la finalidad de establecer un orden social y se destaca por tener una relación directa con el concepto de propiedad privada. En efecto, el Estado es un pacto social que surge cuando las sociedades humanas han evolucionado a tal grado que requieren de un ente que regule las relaciones sociales y sea un instrumento de poder para establecer o imponer un orden, el orden social propiamente dicho.

---

<sup>1</sup> Arriola, Juan Federico, *Teoría general del Estado*, México, Trillas, 1992, p.49.

<sup>2</sup> Ídem.

Ahora bien, en cuanto al surgimiento del Estado moderno, Raúl Cardiel Reyes, tiene una óptica muy interesante:

Surge del Estado Estamental de la edad media, integrado a través del Estado Absoluto del renacimiento y la Ilustración, y que adquirió sus características fundamentales, en cuatro direcciones, por la constitución de las nacionalidades, hasta llegar a formar el Estado Nacional, por la formación de una organización centralizada y jerarquizada, hasta constituir el Estado Soberano, por el establecimiento de un orden jurídico, que estatuyó los derechos individuales del hombre e instituyó el Estado Constitucional moderno, por la construcción de una economía cerrada de libre mercado, sujeta a las leyes de la oferta y la demanda como primera etapa de la economía capitalista, para llegar después a una etapa de economía planificada, ya de modo indicativo, como en los Estados democráticos, o de modo coercitivo, como en los socialistas, lo que implica una amplia intervención económica del Estado.<sup>3</sup>

En el caso de México existió una economía mixta, con una fuerte intervención del Estado. Se le llamo Estado de Bienestar, interventor, autoritario populista, modelo de sustitución de importaciones o desarrollo estabilizador (1940-1982). A partir de este momento se implantó en México, durante el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, el modelo tecnocrático neoliberal, caracterizado por una reducción o adelgazamiento del Estado, disminución del gasto social y una visión pro empresarial. Dicho modelo sigue vigente hasta la actualidad.

Algo de suma trascendencia y distintivo del Estado moderno, de acuerdo con el autor antes mencionado:

Es haber surgido de una nación, de un pueblo con características comunes, no solo étnicas, sino culturales, históricas y jurídicas, nación compuesta de una multitud dispar de clases, estamentos y grupos, pero con una conciencia muy clara de su identidad y su unidad moral. La circunstancia de que el Estado moderno haya surgido de las nacionalidades le da un sentido democrático que ha conservado en la mayor parte de los casos. Democracia significa en esencia participación directa del pueblo, en las decisiones públicas más importantes y en su propia forma de gobierno. El

---

<sup>3</sup> Cardiel Reyes, Raúl, *Curso de ciencia política*, México, Porrúa, 1978, p. 102.

Estado Moderno es una forma política, constituida desde abajo, desde la sociedad que en su complejo conjunto de intereses, que se cruzan o se entrelazan, busca el modo de alcanzar su integración, a través de una organización política que mantiene su unidad, respeta y fomenta su original diversidad.<sup>4</sup>

Para Eduardo García Máynez, es conveniente definir al Estado tomando en consideración los elementos constitutivos del mismo, esto es, la población, el territorio y el poder. En este sentido el Estado se define “como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio”.<sup>5</sup>

La definición proporcionada por García Máynez, hace énfasis en la estructura del mismo, tomando en cuenta sus elementos que lo forman, es decir, la población, el territorio y el poder.

De igual manera Héctor González Uribe conceptúa al Estado como “Una agrupación humana estable y permanente, basada en múltiples lazos de solidaridad, asentada en un territorio preciso y delimitado, dotada de un orden jurídico que puede imponerse aún por la coacción física, regida por una autoridad que supera a todas las que puedan tener los grupos sociales inferiores y unificada en torno a un fin común”.<sup>6</sup>

El autor antes citado resalta principalmente la naturaleza del Estado, destacando los elementos del mismo, esto es, la agrupación humana, la delimitación del territorio y el poder u orden jurídico, revestido de autoridad para imponer el orden social.

Para el alemán Helmut Kuhn, el Estado, “ni es una realidad previamente dada, como los objetos de la naturaleza, ni es una obra creada y fabricada por el hombre, como los productos del arte o la técnica. Más bien el Estado es vivido por los hombres: el hombre lo funda, lo forma y dirige y, al mismo tiempo vive en él y

---

<sup>4</sup> Ibídem, pp. 102-103.

<sup>5</sup> García Maynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, México, Porrúa, p. 98.

<sup>6</sup> González Uribe, Héctor, *Teoría política*, México, Porrúa, 1982, pp. 15-16.

por él y lo padece como su propio destino. No sólo vive el hombre en el Estado: el Estado reside también en el hombre”.<sup>7</sup>

El Estado es aquel ente social donde se da una interacción, en el cual el hombre que lo funda, forma y dirige, vive en el mismo y lo padece, como un destino manifiesto. Pero también el Estado reside en el Hombre, esto es, se trata de una simbiosis política.

El reconocido sociólogo alemán Max Weber, autor de economía y sociedad, el político y el científico, entre otras obras importantes, destaca que el Estado debe entenderse como “un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente”.<sup>8</sup>

Es evidente que el concepto de Estado weberiano, coincide con la posición marxista en el sentido de destacarlo como un monopolio de la violencia legítima para la imposición del orden social. El poder político lo detenta o lo monopoliza la clase en el poder, quien impone su visión del mundo y su ideología al resto de los gobernados. El Estado es un instrumento de poder y como tal debe actuar para someter a quienes tengan posiciones o filosofía diversas a la clase gobernante.

En consecuencia se trata de un concepto político, que da una idea más completa del ente denominado Estado.

Desde la óptica leninista, el Estado “es producto y manifestación de la inconciliabilidad de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en la medida en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son inconciliables”.<sup>9</sup>

Aunado a lo anterior, Lenin refiere que “la democracia pequeño burguesa jamás podrá comprender que el Estado es el órgano de dominación de una clase

---

<sup>7</sup> Kuhn, Helmut, *El Estado. Una exposición filosófica*, Madrid, Rialp, 1979, p.18.

<sup>8</sup> Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 43-44.

<sup>9</sup> Lenin, *El Estado y la revolución*, Moscú, Progreso, 1974, p.9.

determinada, la cual no puede conciliarse con su antípoda (con la clase opuesta a ella)".<sup>10</sup>

Finalmente, en lo que respecta a la concepción del Estado, es conveniente anotar lo referido por Lenin en el sentido de que:

El Estado nació de la necesidad de refrenar los antagonismos de clase, y como, al mismo tiempo, nació en medio del conflicto de esas clases, es por regla general, el Estado de la clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que, con ayuda de él, se convierte también en la clase políticamente dominante, adquiriendo con ello nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida. No sólo el Estado antiguo y el Estado feudal fueron órganos de explotación de los esclavos y de los siervos. También el Estado moderno representativo es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asalariado. Sin embargo, por excepción, hay períodos en que las clases en lucha están equilibradas que el poder del Estado, como mediador aparente, adquiere cierta independencia momentánea, respecto a una y otra. Así ocurrió con la monarquía absoluta de los siglos XVII y XVIII, con el bonapartismo del primero y del Segundo Imperio en Francia y con Bismarck en Alemania.<sup>11</sup>

Lo antes anotado permite hacer una reflexión en el sentido de que el Estado es el ente que tiene el uso legítimo de la violencia, es decir, de la fuerza pública, para poner orden en la sociedad, cuando existe alguna revuelta social o manifestaciones y movimientos que se salen de control. En estos precisos momentos es cuando se activa la fuerza del Estado para la preservación de dicho orden y para la supervivencia de quienes mandan y detentan el poder. El Estado actúa por mandato de quienes detentan el poder, de la clase dominante, que impone su visión de las cosas, su ideología y su filosofía a los gobernados.

Asimismo, el Estado tiene un fuerte vínculo con el tema de los derechos político-electoral de la militancia y la democracia intrapartidista en México, en virtud de que los partidos políticos son factores reales de poder, que reflejan la

---

<sup>10</sup> *Ibidem.*, p.10.

<sup>11</sup> *Ibidem.*, p.15.

lucha de los intereses de las diversas clases existentes en determinada sociedad. Los partidos son instrumentos de lucha de una parte de la sociedad para la conquista del poder político y una vez que obtienen el triunfo en los procesos electorales, gobiernan de acuerdo y en defensa de quienes los financiaron para llegar al poder, es decir, de la clase dominante. Es aquí donde radica la lucha por apoderarse de los órganos de dirección de los partidos, ya que quienes dirigen a los mismos, controlan por una parte la organización y estructura y por la otra seleccionan de manera antidemocrática a los representantes partidistas para los diversos cargos de elección popular. Es un lugar común afirmar que mientras más organizados estén los partidos políticos, tienden a ser o a comportarse de una manera más antidemocrática. Vaya paradoja. Es la experiencia dominante para el caso de México.

### **1.1.1 La república**

Es importante resaltar que el término república se encuentra asociado a la cosa pública, al Estado y a la función pública.

En un interesante estudio efectuado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en relación al tema que nos ocupa se afirma que “se podría establecer una conceptualización de la república a partir de la determinación de sus elementos, y considerarla así como una forma de gobierno cuyas características están dominadas por los principios electivos de sus gobernantes y de representación de la soberanía que reside en la nación”.<sup>12</sup>

Es indispensable acotar que el concepto república es dinámico, cambiante y evoluciona de una manera profunda en el transcurso del tiempo. También adquiere distintas connotaciones, según el contexto conceptual en la que se encuentra inserto. Es un concepto dinámico y en construcción permanente, como ya se ha dicho.

---

<sup>12</sup> González Oropeza, Manuel, *Diccionario jurídico mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM- Porrúa, 1992, p. 2806.

Ahora bien, es preciso analizar cómo ha evolucionado dicho concepto. En la antigüedad, el término república, se refería a la denominación general de la organización política como tal, pero no describía a ninguna forma de gobierno en particular.

El filósofo Platón, en su obra clásica la república, establece como premisas que el gobierno de las ciudades-Estado, debe ser un arte basado en un conocimiento exacto y que la sociedad implica una mutua satisfacción de necesidades por personas con capacidades y habilidades complementadas. Los gobernantes deben ser técnicos muy preparados en los asuntos públicos. En su concepción, muy respetable por cierto, quienes están más capacitados para gobernar son precisamente los filósofos.

Es el florentino renacentista Nicolás Maquiavelo, quien en su famosa obra el Príncipe, dedicada por cierto al magnífico Lorenzo de Medicis, da a la república un significado específico para determinada forma de gobierno. Este autor en comento refiere que la república es el gobierno con la participación de muchos, mientras que la monarquía es el gobierno de un sólo hombre o actor político.

La monarquía es un sistema de gobierno autoritario en donde las decisiones son tomadas por quien detenta el poder político. La república, por su parte, implica la participación del pueblo en la vida política.

De igual manera Montesquieu, autor de la aún vigente teoría de la división de poderes y del espíritu de las leyes, vincula la forma republicana de gobierno con el concepto de que todo el pueblo o una parte del mismo, es el que ejerce el supremo poder.<sup>13</sup>

Asimismo, el politólogo italiano Nicola Matteucci, señala que “en la moderna tipología de las formas de Estado el término república se opone a monarquía: en ésta el jefe del Estado accede al sumo poder por derechos hereditarios, mientras que en la primera el jefe de Estado, que puede ser una sola persona o un colegiado de más personas (Suiza), es elegido por el pueblo directa o

---

<sup>13</sup>Ibídem, p. 2807.

indirectamente (a través de asambleas primarias o asambleas representativas).”<sup>14</sup> República y monarquía son términos antinómicos en lo que respecta a la forma de acceder al poder, sin lugar a dudas.

De igual forma, el pueblo romano definió a la res pública como la nueva forma de organización posterior a la expulsión de los reyes. Dicho término expresa un concepto, que entre los griegos correspondía a una de las acepciones de la palabra politeia, la cual proviene de la antigua tipología de las formas de gobierno. La res pública hace énfasis en la cosa pública, la cosa del pueblo, del bien común y de la comunidad. Se dice que fue el célebre Cicerón quien explico con detalle el significado de res pública y destacó como elementos de la misma, el interés común y el consenso a una ley común, es decir, el derecho mediante el cual la comunidad afirma su justicia. Cicerón oponía la república no a la monarquía, sino al gobierno injusto. <sup>15</sup> La república, en términos de Cicerón implica un gobierno justo, ya que priva el interés común, mientras que en la monarquía, el gobierno es injusto, ya que prevalece el interés del monarca y de quienes le rodean.

En la edad media el término que nos ocupa es empleado para hablar de las formas de organización de poder existentes, esto es, pequeñas repúblicas. Durante la edad moderna la república mantiene el significado dado por Cicerón. Bodin emplea el término república para indicar la monarquía, la aristocracia, la democracia, si tienen un derecho gubernamental, oponiéndose con ello a los regímenes violentos o anárquicos. Aquí es importante destacar lo que significa dicho término hasta Kant quien destaca cuán propia es una constitución para formar una república, ya que para el autor antes mencionado “el derecho público es un sistema de leyes para una pluralidad de hombres, que, estando entre sí en una relación de influencia recíproca, necesitan un estado jurídico bajo una voluntad que los reúna, necesitan una constitución para ser partícipes de lo que es de derecho”. <sup>16</sup>

---

<sup>14</sup>Nicola Matteucci, “República”, en Bobbio, Norberto, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, 1998, p.1391.

<sup>15</sup> *Ibidem*, pp. 1391-1392.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 1391.

John Adams y Alexander Hamilton denominaron república a los Estados y a la Federación, no solamente por qué no existía una institución monárquica en su país, sino también porque los Estados Unidos de Norteamérica era una democracia representativa, basada en una separación de poderes y en un sistema de pesos y contrapesos entre los diferentes órganos del Estado. En este sentido el término república es equiparable a una democracia liberal, contrapuesta a la democracia directa y popular. Para estos autores una democracia liberal sólo es posible en un gran espacio o territorio, que sirva de amortiguamiento o equilibrio a los conflictos y tensiones, que propiciaron el fin de las pequeñas repúblicas de los antiguos, que terminaron en la anarquía y en la demagogia.<sup>17</sup>

Conviene recordar que los Estados Unidos de Norteamérica, antes de su independencia de Inglaterra en 1776, era denominado como las trece colonias, y al volverse independiente, toma distancia de su antiguo dominador y eligieron a la república como su forma de gobierno, la cual sigue vigente hasta la actualidad, con sus pesos y contrapesos, en aras del equilibrio del poder. Sin duda alguna, se plasma en un cambio de régimen y de una modernidad del Estado y de la presencia de los partidos políticos en aquel país. Algo similar sucedió con la independencia de los países latinoamericanos, con respecto de España y Portugal, respectivamente.

### **1.1.2 El republicanismo clásico**

La filósofa jurídica Abril Uscanga Barradas afirma que el republicanismo clásico “se remonta a la antigua Grecia y la Roma clásica y dicha corriente fue la ideología más consolidada del mundo antiguo y la que más perduró en los años, hasta la llegada del liberalismo. Su desarrollo y práctica fue impulsada por las aportaciones de varios teóricos, filósofos y políticos como Polibio, Aristóteles, Gerónimo Savonarola, Maquiavelo, Milton, Harrington, y Montesquieu”.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Ibídem, p.1392.

<sup>18</sup> Uscanga Barradas, Abril, *Nuevas teorías en la filosofía política: republicanismo, liberalismo y comunitarismo*, México, Tirant lo Blanch, 2016, p. 26.

Para la autora antes citada, existen tres versiones de republicanismo y éstas son: el republicanismo cívico clásico, el republicanismo cívico humanista y el republicanismo radical. A continuación se analiza de una forma breve cada uno de ellos.

En primer lugar está el republicanismo cívico clásico el cual se inspiró en la república romana con el modelo formulado por Cicerón, Salustio, Livio, pero sobre todo, por Nicolás Maquiavelo, Montesquieu y Madison. La finalidad de este modelo fue salvaguardar los intereses y los fines de los ciudadanos individuales a través de la participación política. Esta última constituyó una condición esencial de la libertad personal, la cual dotaba de defensas en contra de la dominación.<sup>19</sup>

Sin lugar a dudas, la influencia de los pensadores señalados ha tenido una singular importancia al denominado republicanismo cívico clásico.

En segundo término se encuentra el republicanismo cívico humanista, el cual tuvo inspiración en la polis griega. Aquí destacan las aportaciones de Marsilio de Padua y Juan Jacobo Rousseau. En este republicanismo sobresale la participación política para el mejoramiento adecuado de la toma de decisiones públicas. Destacan también la virtud cívica como una virtud pública, la dimensión pública de la acción y el ejercicio de la ciudadanía. Sin embargo, no se da una delimitación entre el ámbito público y el privado.<sup>20</sup>

En este tipo de republicanismo juega un papel de primer orden, tanto la participación política para la adecuada toma de decisiones y el ejercicio de la ciudadanía. La ciudadanía es un requisito indispensable para poder ejercer los derechos político- electorales.

Finalmente, el republicanismo radical constituyó una corriente que promovió que el poder lo tenía radicalmente el pueblo, quien a su vez le daba o delegaba su administración a príncipes o representantes. Dicho poder sólo tenía legitimidad cuando conseguía el bien común. En el supuesto de incumplimiento el poder regresaba al pueblo para que éste lo ejerciera de manera directa. Como

---

<sup>19</sup> *Ibíd*em, p. 33.

<sup>20</sup> *Ibíd*em, pp. 33-34.

vivo ejemplo de lo anterior se presenta el juicio y la ejecución de Carlos I de Inglaterra y Luis XVI de Francia.<sup>21</sup>

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene una marcada influencia de este republicanismo radical, al estipularse, entre otras cosas, que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual tiene el derecho de modificar la forma de gobierno que mas favorezca a sus respectivos intereses.

### **1.1.3 El neo republicanismo**

El neo republicanismo constituye una corriente del pensamiento político y filosófico contemporáneo que tiene como antecedente histórico el pensamiento republicano clásico ateniense democrático, la república romana, las repúblicas italianas del renacimiento y las revoluciones democráticas.

En la actualidad el republicanismo se encuentra en desarrollo. Dicha corriente constituye una alternativa frente al liberalismo. Se denomina neo republicanismo en virtud de que retoma algunos aspectos del republicanismo clásico para reconstruirse desde la perspectiva de la sociedad contemporánea. Lo importante de todo esto es erigirse como una verdadera teoría.

El neo republicanismo constituye una teoría que defiende y pugna por los conceptos de libertad, igualdad, ciudadanía y la aceptación de un sistema democrático.<sup>22</sup>

Desde luego, los anteriores conceptos, son de vital importancia, ya que robustecen y le dan legitimidad a un sistema político. Lo anterior es así porque se inspiran en las ideas políticas y filosóficas contemporáneas.

## **1.2 Las diversas teorías de los partidos políticos**

Un partido político es un grupo de ciudadanos organizados de manera permanente que se asocia en torno a una ideología, intereses y un programa de acción, con la finalidad de alcanzar o mantener el poder político. Se

---

<sup>21</sup> Ibídem, p. 34.

<sup>22</sup> Ibídem, pp. 80-81.

pretende obtener el poder por los medios legales, particularmente mediante las elecciones, aunque también existen partidos que usan medios revolucionarios y al margen de los procedimientos jurídicos. Pero no es el caso hablar de éstos últimos. Los partidos políticos obedecen a la necesidad objetiva de contar con organizaciones capaces de participar en elecciones democráticas y de vincular al pueblo, pero sobre todo a sus respectivos militantes, a las tareas del gobierno.

Los politólogos mexicanos Roberto Salcedo Aquino y Mario Martínez Silva, señalan que para definir a los partidos políticos deberán tomarse en consideración los incisos siguientes:

- a) Continuidad. Son organizaciones que perduran independientemente de sus líderes.
- b) Organización. Su estructura comprende los ámbitos local, regional y nacional.
- c) Dirección. Buscan conquistar o mantener el poder político por sí mismos o por medio de coaliciones.
- d) Ideología. Tienen una ideología y cuentan con programas y medios para atraer seguidores en los procesos electorales y conseguir el apoyo de los ciudadanos para ganar los cargos de elección popular en disputa.
- e) Personalidad jurídica. Cuando no se trata de partidos revolucionarios.<sup>23</sup>

Los cinco incisos antes mencionados dan una idea nítida de lo que es un partido político. En primera instancia, se habla de organizaciones que trascienden el ámbito temporal. En segundo lugar, remite a estructuras territoriales que abarcan lo federal, estatal y municipal, es decir, que los partidos tienen órganos ejecutivos en esas tres esferas. Otra característica de los partidos es que tienen el cometido de obtener y conservar el poder, ya sea por ellos mismos o mediante coaliciones con otros partidos o candidaturas comunes. De igual manera las organizaciones partidarias cuentan con programas y plataformas

---

<sup>23</sup> Martínez Silva, Mario, y Salcedo Aquino, Roberto, *Diccionario electoral 2000*, México, Instituto Mexicano de Estudios Políticos, 2000, p.110.

electorales para buscar el voto de la ciudadanía en los diversos procesos electorales (federal, estatal y municipal).

Es evidente que la diversidad de conceptos, en torno a los partidos políticos, ha conformado un escenario teórico muy amplio, que nos habla de una problemática compleja para su análisis, sea desde la perspectiva sociológica o política y, por supuesto, no inhibe la visión jurídica de dicha problemática.

En esta tesitura el ilustre politólogo francés Maurice Duverger, quien dicho sea de paso, es considerado uno de los más influyentes teóricos de los partidos políticos, señala que constituye un verdadero problema el conceptualizar a los partidos políticos, debido que dicho término es ambiguo y en este orden de ideas “se llama igualmente partido a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a las clases que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas”.<sup>24</sup>

Empero, se puede puntualizar que en la actualidad partido y facción tienen significados bien diferentes, a tal grado que facción tiene una connotación negativa, al ser tipificada más bien como un grupúsculo y partido es una auténtica organización estructurada..Para robustecer lo anterior, Duverger señala que:

La organización de los partidos descansa esencialmente en prácticas y costumbres no escritas; es casi enteramente consuetudinaria. Los estatutos y los reglamentos interiores no describen nunca más que una pequeña parte de la realidad: raramente se los aplica de manera estricta. Por otra parte, la vida de los partidos se rodea voluntariamente de misterio: no se obtienen fácilmente de ellos datos precisos, incluso elementales. Se está aquí en un sistema jurídico primitivo, donde las leyes y los ritos son secretos, donde los iniciados los desnudan hurañamente a la vista de los

---

<sup>24</sup> Duverger, Maurice, *Los Partidos Políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p.15.

profanos. Sólo los viejos militantes del partido conocen bien los pliegues de su organización y las sutilezas de las intrigas que se anudan en ella.<sup>25</sup>

Lo cita que antecede tiene una singular importancia, toda vez que tiene una estrecha relación con el planteamiento del problema motivo de la presente tesis denominada los derechos político-electorales de los militantes y la democracia intrapartidista en México. Sin lugar a dudas los partidos políticos en nuestro país consagran en sus respectivos estatutos que tienen la obligatoriedad de establecer prácticas democráticas y derechos para sus militantes, pero coincidiendo con Duverger, dichos derechos y prácticas son derecho positivo, pero no vigente, al no observarse adecuadamente y ser letra muerta, ya que lo que realmente ocurre y prevalece es la intriga, la componenda y la línea política.

Por otra parte, Jean Charlot efectúa un análisis interesante al agrupar a las diversas teorías de los partidos políticos desde la óptica siguiente: a) El partido organización, b) El partido portador de ideal y c) El partido definido por sus funciones.

### **1.2.1 La teoría del partido político organización**

Dentro de esta perspectiva teórica Jean Charlot retoma los conceptos de partido de Maurice Duverger, Max Weber y Sorauf. A continuación se analizan dichas concepciones.

Para Duverger un partido no se percibe como una comunidad, más bien como un conjunto de comunidades, un conglomerado de pequeños grupos esparcidos en un determinado país, coordinados por una dirección nacional.<sup>26</sup>

El concepto duvergeriano hace énfasis en la reunión de diversos grupos esparcidos en un territorio nacional, los cuales son organizados y coordinados por instancias ejecutivas denominadas indistintamente como comités ejecutivos o coordinaciones ejecutivas.

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*, p.12.

<sup>26</sup> Charlot, Jean, *Los partidos políticos*, México, Hispánicas, 1991, p.47.

Desde el punto de vista de Max Weber, el concepto partido se utiliza para precisar las relaciones sociales de tipo asociativo, una pertenencia sustentada en un reclutamiento libre. Su finalidad es permitir el acceso al poder público de sus dirigentes, teniendo para ello una ideología propia que facilite ventajas a sus militantes.<sup>27</sup>

La concepción weberiana es tan amplia, que no sólo ve al partido político como una estructura o una organización, sino que implica las relaciones sociales de tipo asociativo que se dan en su interior.

Un concepto más amplio y estructurado de la visión teórica es aquel proporcionado por Sorauf, quien estima que el partido político debe ser concebido como una organización o estructura tripartita compuesta de los siguientes elementos:

1.- La organización propiamente dicha. - Es una organización de hombres y mujeres que se reúnen para una acción concertada para atender ciertos objetivos; esta organización de partido tiene una vida interior propia. Recluta a sus adherentes, convierte a sus hombres en dirigentes, dicta normas, persigue objetivos y toma decisiones importantes desde la estructura interna. El poder, la influencia y la autoridad están distribuidos dentro del partido, de tal manera que debe movilizar apoyos y recursos para diversas causas.

2.- El partido de gobierno. -Los hombres del partido se organizan en las asambleas legislativas.

3.- El partido en el electorado. - Es el menos estable, el menos activo y el menos organizado. Aquí se encuentran los que aportan sostén en las elecciones. Los miembros del partido tienen una percepción del mismo más simbólica que institucional. En él ven la prolongación de una personalidad o la expresión tradicional de un deber de lealtad ancestral.<sup>28</sup>

Estos conceptos dan una idea de partido político, tomando en cuenta la forma en la que se encuentran organizados, su infraestructura y praxis al interior

---

<sup>27</sup> Ídem.

<sup>28</sup> Ibídem, pp. 47-49.

de los institutos políticos. Dicho de otra forma, se siguen lineamientos dictados por las leyes que los rigen y por sus dirigentes.

### **1.2.2 La teoría del partido político portador de un ideal**

Las visiones de partido como portador de un ideal, se sintetizan de conformidad con Jean Charlot, a partir de las posturas de Edmund Burke, Georges Burdeau y Lenin.

Para Burke el partido es una asociación de ciudadanos organizados para actuar con un objetivo en común a favor de las necesidades nacionales, con base en principios específicos previamente acordados.<sup>29</sup>

Aunado a lo anterior, Sartori retoma a Burke, quien considera que el partido “Es un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio particular acerca del cual todos están de acuerdo. Los fines requieren medios, y los partidos son los medios adecuados para permitir a esos hombres poner en ejecución sus planes comunes, con todo el poder y toda la autoridad del Estado”.<sup>30</sup>

Dentro de esta visión teórica Jean Charlot retoma a Lenin, quien considera que el partido debe contar con un programa para su praxis política, una línea táctica, un grupo de teóricos que dirijan su acción, en aras de la toma del poder.<sup>31</sup>

Los conceptos arriba vertidos hacen énfasis en la afinidad política que debe existir entre los individuos pertenecientes a determinado partido. También prevalece la idea de que en el ejercicio del poder debe predominar el interés de las mayorías. Es indispensable, por ende, hacer un breve análisis con relación a las diversas definiciones que se han vertido en torno al concepto de partido político. Si conjugamos las diversas perspectivas, encontramos que se puede desprender una definición de actualidad del tema que nos ocupa.

Por un lado, algunas definiciones se enfocan hacia la manera en que los partidos políticos se organizan para estar en condiciones de llegar al poder; es

---

<sup>29</sup> Ibídem, p.49.

<sup>30</sup> Sartori Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza Editorial, 2014, p.36.

<sup>31</sup> Charlot, Jean, op. cit. p. 49.

decir, nos proporcionan elementos relativos a la infraestructura organizativa de los partidos políticos. En otro sentido, algunas definiciones aluden a que los partidos tienen como fin fundamental conquistar y ejercer el poder. Un partido que no tenga tal horizonte sencillamente no puede ser considerado como tal. Finalmente, existen definiciones que más bien se refieren a la afinidad que debe existir entre los que conforman un partido político, distanciándose de los intereses de la mayoría de la población.

### **1.2.3 La teoría del partido político definido por sus funciones**

Jean Charlot estudia los conceptos de los partidos políticos desde su función, retomando a R. Aron, Lenin, A. Downs, y Schaftneider.

Para R. Aron, el partido político es una organización regular estable, conformada por un número determinado de militantes, que tienen el objetivo de la toma del poder y la conservación del mismo.<sup>32</sup>

El anterior concepto hace énfasis en el partido político como una estructura organizada que perdura en el tiempo y que tiene el cometido de conquistar, ejercer y mantener el poder.

Para Lenin el partido político, es aquella organización que tiene como requisito imprescindible la toma o conquista directa del poder y la conservación del mismo. Sin este objetivo no habría ni partido político en general, ni partido de clase de vanguardia en particular.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup>Ibídem,p.50

<sup>33</sup>Ídem.

Para Anthony Downs, un partido político es una asociación de ciudadanos que pretenden controlar el poder, mediante mecanismos legales.<sup>34</sup>

Schattschneider considera que un partido se define a partir de sus fines y de acuerdo a sus mecanismos usados para obtener dichos fines. Un partido político es una tentativa organizada de conquista de poder. El poder es el control del gobierno. Los partidos se definen por su reivindicación pública del poder, no se pueden definir por otro objetivo.<sup>35</sup>

Las anteriores concepciones coinciden en que los partidos políticos son organizaciones políticas que tienen como meta fundamental conquistar y ejercer plenamente el poder. Para detentarlo, es indispensable que éstos cuenten con medios propios para ejercerlo y una legitimidad jurídica inherente a los intereses de sus partidarios.

Los conceptos mencionados también hacen énfasis en la afinidad política que debe existir entre los individuos pertenecientes a determinado partido. También prevalece la idea de que en el ejercicio del poder debe predominar el interés de las mayorías. Es indispensable, por ende, hacer un breve análisis con relación a las diversas definiciones que se han vertido en torno al concepto de partido político. Si se conjugan las diversas perspectivas, se puede desprender una definición de actualidad del tema que nos ocupa.

Por supuesto que algunas concepciones se enfocan hacia la manera en que los partidos políticos se organizan, para estar en condiciones de llegar al poder; es decir, contemplan elementos relativos a la infraestructura organizativa de los partidos políticos. En otro sentido, algunas definiciones aluden a que los partidos tienen como fin fundamental conquistar y ejercer el poder. Un partido que no tenga tal horizonte sencillamente no puede ser considerado como tal.

En suma, existen definiciones que se refieren a la afinidad que debe existir entre los que conforman un partido político, distanciándose de los intereses de la mayoría de la población.

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, pp. 50-51.

<sup>35</sup> *Ibíd.*, pp. 51-52.

Desde la óptica de quien efectúa esta investigación, un partido político es una verdadera organización, que cuenta con un programa político, económico y social y una estructura territorial en los niveles nacional, estatal, distrital y municipal, cuyo objetivo fundamental es la conquista y el ejercicio directo del poder, siendo indispensable contar con una amplia base popular, misma que se refleje en los diversos procesos reivindicativos de manera incluyente, que privilegie aquellas necesidades que proporcionen beneficios populares, y por supuesto, la lucha electoral es una forma que el partido deberá desarrollar en su momento.

### **1.3 Las funciones de los partidos políticos**

Los partidos políticos reproducen el interés de las clases sociales en el poder y dominan la organización del Estado a tal grado que se llegan a confundir con éste.

Para el politólogo Octavio Rodríguez Araujo, profesor emérito de la UNAM, los partidos tienen las siguientes funciones:

- a). - Manifestar abiertamente su intención de asumir el poder político y el propósito de esa acción a la aspiración a tomar el poder es lo que distingue a un partido de un grupo de presión.
- b). -Proponer y defender una ideología que articule las demandas políticas de la población. Los partidos que se consideran ajenos a una ideología, en realidad defienden la ideología dominante.
- c).-Elaborar programas y políticas que reflejen las aspiraciones de la mayoría de la población. Sus programas y políticas constituyen la base de sus plataformas electorales.
- d). - Formular estrategias para que el partido alcance sus objetivos. Los propósitos de muchos partidos políticos pueden ser similares, pero los medios para alcanzarlos pueden hacerlos completamente distintos.
- e). -Representar los distintos intereses y demandas de sus afiliados. Los partidos en realidad son coaliciones de grupos heterogéneos con tendencia a ser integrados.
- f). - Atraer al mayor número de miembros militantes o simpatizantes. Los partidos intervienen de manera importante en la socialización y educación

políticas. Se pretende concientizar a la población y efectuar un proselitismo permanente, con la saludable idea de llegar al proceso electoral con el mayor número de afiliados, que serán votantes potenciales a favor de sus candidatos.

g). - Reclutamiento, selección y preparación de liderazgos con la finalidad de ganar popularidad entre la población y postular candidatos para los cargos de elección popular. Los buenos líderes pueden convertirse en mejores candidatos con posibilidades reales de ganar elecciones para los distintos cargos de elección popular.

h). - Competir en las elecciones. Para ello es importante nominar candidatos sin fracturas internas y efectuar campanas estratégicas que los lleven al triunfo.

i). - Participar en el gobierno como partido en el poder o como partido opositor.

j). - Mantener el control del gobierno cuando se tiene el poder. Pretender conservar la lealtad del electorado que lo llevó al poder, mediante la implantación de políticas públicas y programas congruentes con las expectativas y aspiraciones de quienes sufragaron en su favor.

k). - Constituirse en un crítico constante al gobierno y coaligarse con otros partidos políticos que muestren algún grado de oposición, con respecto al partido gobernante en turno. Esta actitud la debe asumir todo partido político que se encuentre en la oposición.

l). - Participar activamente en la socialización política de la población.

m). - Pretender legitimidad entre la población.

n).- Constituirse en puente entre la sociedad y el gobierno, es decir, ser mediadores en todos los conflictos que surjan entre la población y el gobierno.<sup>36</sup>

Es de destacar que Rodríguez Araujo efectúa un análisis muy completo y puntual de las diversas funciones que tienen los partidos políticos.

---

<sup>36</sup> Rodríguez Araujo, Octavio, *Los partidos políticos en México, origen y desarrollo*, México, CIDHEM- UNICEDES, 2001, p.74.

Para finalizar este apartado, es oportuno establecer la definición de las funciones sociales de los partidos dada por Daniel Montero Zendejas, destacado profesor investigador de la facultad de derecho y ciencias Sociales de la UAEM. Dicho jurista refiere que “son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social, ante el cual tienen ciertas responsabilidades. Entre éstas se pueden destacar la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político. La socialización política implica el deber de los partidos de educar a los ciudadanos en la democracia”.<sup>37</sup>

Por consiguiente, la definición dada por Montero Zendejas, es de suma importancia, ya que precisamente los partidos políticos, de conformidad con el artículo 41 constitucional, constituyen organizaciones de interés público y dentro de sus funciones, están precisamente las de fomentar la participación del pueblo en la vida democrática y hacer posible el acceso de los ciudadanos al poder público. Lo señalado en el artículo indicado coincide plenamente con la definición de las funciones sociales de los partidos dada por el autor en comento.

#### **1.4 La crisis y el porvenir de los partidos políticos**

En relación a la crisis actual en la que se encuentran inmersos los partidos políticos, existen muchas razones y argumentos. El destacado investigador de la UAEM Daniel Montero Zendejas, efectúa un análisis interesante de la crisis en la que se encuentran inmersos los partidos y al respecto señala que:

Los profundos cambios sociales, económicos, tecnológicos y políticos que se viven en las postrimerías del siglo XX han transformado a los partidos políticos. Los partidos de masas ideologizados se han vuelto partidos de corte más pragmático, en búsqueda permanente – casi todos ellos- del llamado centro político. Los modelos racionales han provocado en muchas sociedades un menor interés por los temas políticos, y quienes se interesan por la participación lo hacen sobre temas concretos e identificables. Al no existir ya las grandes ideologías que buscaban explicarlo todo, la política y los partidos han perdido capacidad de atracción, y ello hace a algunos

---

<sup>37</sup> Montero Zendejas, Daniel, *Derecho penal electoral*, México, Fontamara, 2012, p. 43.

pensar que los partidos pudiesen ser desplazados por los movimientos sociales.<sup>38</sup>

Es importante destacar que los partidos políticos se han desdibujado ideológicamente y se han vuelto pragmáticos. Por lo regular no asumen compromisos claros y abiertos con la ciudadanía en tiempos electorales. La mayoría caen en la indefinición. Efectivamente casi todos los partidos buscan el centro político, ya que este es un lugar cómodo donde no se asumen compromisos y solamente se hacen propuestas genéricas. Se coincide con el doctor Montero Zendejas, en su importante apreciación.

En lo que respecta al futuro de los partidos, el autor antes referido afirma que:

Las consideraciones anteriores, junto con los antiguos problemas de los partidos, han hecho que sus críticos presenten un cuadro alarmante, dando a entender que asistimos a los últimos momentos de esas organizaciones. Sin embargo, si prescindimos de los partidos para organizar la vida política ¿Qué sustitutos tenemos con mejores garantías para la vida democrática y su desarrollo? En las actuales circunstancias no contamos con organizaciones de reemplazo que continúen realizando las funciones de los partidos. Probablemente algunos de ellos sean obsoletos, pero sin partidos que organicen y estructuren en alguna medida la competencia por el poder en todos los niveles del gobierno, la democracia participativa, especialmente en las grandes sociedades urbanas, será imposible.<sup>39</sup>

Es claro y contundente que los partidos políticos no son la panacea para resolver los problemas políticos, sociales y económicos de la población. Sin embargo, en la actualidad no existen organizaciones políticas, asociaciones civiles, movimientos sociales, candidatos independientes, que puedan superar en cuanto a organización y quehacer político a los partidos. Los entes antes mencionados tienen más defectos que virtudes. A diferencia de los partidos, no cuentan con estructuras bien organizadas, son ocurrentes, muchas veces surgen por cuestiones coyunturales y luego desaparecen del escenario político. En el

---

<sup>38</sup> Ibídem, pp. 56-57.

<sup>39</sup> Ibídem, p.57.

caso de los candidatos independientes, estos adolecen de seriedad y son abundantes en ansiedad. Además, de independientes solo tienen el nombre, como el caso de él denominado “bronco”, cuya único propósito es atacar al candidato de la Coalición “Juntos haremos Historia”. Logró ser candidato independiente de una manera cuestionada y sin legitimidad, y más bien mediante un proceso de firmas de apoyo fraudulento y con el cobijo de una mayoría simple de magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### **1.5 Democracia y partidos**

En relación al tema que en cuestión, Octavio Rodríguez Araujo, considera que para hablar de democracia se tiene que hablar necesariamente de partidos. Para dicho politólogo la democracia de partidos constituye:

Una forma de democracia de elites, y una democracia de elites es una democracia en la que la voluntad política no es una derivación del principio de igualdad de los ciudadanos como entes sociales. Sin embargo, casi todos los partidos progresistas modernos, incluso los comunistas, se han planteado, muchas veces sin ser democráticos en su organización, la democracia, bajo diversas ópticas, como argumento necesario para su propia existencia o como meta para objetivos todavía más amplios. A veces, erróneamente, también se han planteado la democracia como objetivo último.<sup>40</sup>

El concepto de democracia en el espacio de los partidos, según Rodríguez Araujo, “ha tenido relación con los intereses que cada partido ha dicho representar y también con las condiciones sociales y políticas en que éstas organizaciones se han desenvuelto. Esquemáticamente expresado, no han definido el mismo concepto de democracia los partidos liberales que los socialistas. Más aún, ni siquiera todos los liberales han defendido el mismo concepto de democracia”.<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Rodríguez Araujo, Octavio, Democracia, participación y partidos, México, Orfila, 2016, p.25.

<sup>41</sup> Ibídem, p.26.

El concepto moderno de democracia, apunta Rodríguez Araujo, “Surgió en Europa por lo menos dos siglos antes que los partidos políticos modernos. Y aunque el debate planteado por los filósofos de entonces tuvo influencia en movimientos sociales, políticos y militares, y hasta en la caída de monarcas, no fue sino a partir de que se crearon los primeros partidos modernos que algunas de esas ideas, a veces entremezcladas, fueron motivo de principios y programas expresos en su lucha por el poder.”<sup>42</sup>

La democracia surgió antes que los partidos políticos, sin embargo, estos últimos ha permitido o propiciado el desarrollo democrático, en algunas coyunturas históricas. En otros momentos es a la inversa, es decir, es el desarrollo democrático, el que ha permitido el surgimiento de nuevos partidos. Se trata de una simbiosis.

## **1.6 Las teorías de la democracia**

Son muchas las teorías que abordan la temática de la democracia. A continuación se analizan algunas de las más importantes.

### **1.6.1 La teoría de la democracia de Umberto Cerroni**

Para Umberto Cerroni, destacado politólogo italiano, la democracia es “el régimen político que tiende al máximo desarrollo de los procedimientos laicos, que proclaman la transparencia, las libertades formales, la igualdad sustancial: en su centro están los hombres, personas que ocupan toda la escena o, al menos, tienen derecho a ocuparla, y procesos de composición de los intereses y de las formulaciones de la voluntad pública, basados en la confrontación libre, razonable e informada”.<sup>43</sup>

Es importante señalar que en una democracia no siempre existe la confrontación libre, razonable e informada, mencionada por Cerroni. Es deseable que así ocurriera, pero entonces caeríamos en un escenario ideal.

---

<sup>42</sup> *Ibíd*em, p.27.

<sup>43</sup> Cerroni, Umberto, *Reglas y valores de la democracia: Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura*, México, Alianza Editorial, 1991, p.41.

### **1.6.2 La teoría de la democracia de Robert Dahl**

Robert Dahl, considera que para que exista la democracia, deben darse las siguientes condiciones "1) Libertad de Asociación, 2) Libertad de expresión, 3) libertad de voto, 4) el derecho y la libertad para que los líderes políticos compitan en búsqueda del apoyo, 5) Diversidad de fuentes de información, 6) elecciones libres e imparciales".<sup>44</sup>

El autor en comento, al dar los seis elementos para que se dé la democracia, destaca los derechos fundamentales o humanos de los electores de asociación, expresión, información, votar y ser votados, entre otros. Lo anterior reviste una singular importancia, ya que sin ellos la democracia sería imposible en una sociedad. También es conveniente precisar que una democracia no se limita a simples reglas o condiciones, es decir, no se trata de una simple receta de cocina, con todo respeto que merece Robert Dahl.

### **1.6.3 La teoría de la democracia de Norberto Bobbio**

La teoría de la democracia de Norberto Bobbio indica que para que exista la misma se requiere de la conjugación de los siguientes elementos:

- 1) El máximo órgano político, a quien esta asignada la función legislativa, debe estar compuesto por miembros elegidos directa o indirectamente, con elecciones de primero o de segundo grado, por el pueblo;
- 2) Junto al supremo órgano legislativo deben existir otras instituciones con dirigentes elegidos, como los entes de la administración local o el jefe del Estado;
- 3) electores deben ser todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad, sin distinción de raza, religión, de ingresos, y posiblemente también de sexo;
- 4) todos los electores deben tener igual voto;
- 5) todos los electores deben ser libres de votar según su propia opinión formada lo más libremente posible;
- 6) deben ser libres también en el sentido de que deben estar en condiciones de tener alternativas reales (lo cual excluye como

---

<sup>44</sup> Dahl, Robert, *La poliarquía*, Madrid, Tecnos, 2009, p.15.

democrática a cualquier elección con lista única y bloqueada); 7) tanto para las elecciones de los representantes como para las decisiones del supremo órgano político vale el principio de la mayoría numérica, aún cuando puedan ser establecidas diversas formas de mayoría según criterios de oportunidad no definibles de una vez por todas; 8) ninguna decisión tomada por mayoría debe limitar los derechos de la minoría, de manera particular el derecho de convertirse, en igualdad de condiciones en mayoría; 9) el órgano de gobierno debe gozar de la confianza del parlamento o bien del jefe del poder ejecutivo a su vez elegido por el pueblo.<sup>45</sup>

La teoría de la democracia bobbiana, tiene nueve elementos o condiciones que dan una concepción completa de la democracia. Aquí el pueblo tiene una singular importancia ya que le permite elegir a sus representantes, a tal grado que la mayoría puede limitar o restringir los derechos de la minoría. Es decir, en mayor o menor medida, los ciudadanos determinar quienes deben ocupar los diversos cargos de elección popular.

Julio Cabrera Dircio, apoyado en Norberto Bobbio, señala que la democracia “es una de las tantas formas de gobierno, aquella en la cual el poder no está en manos de uno o de unos cuantos, sino en la mayor parte y se contraponen a las formas autocráticas. Es decir, la toma de decisiones de manera democrática nos lleva a la participación mayoritaria de la población en la designación de quiénes serán sus representantes, pero sobre todo, la forma en que trabajen de manera coordinada con la sociedad”.<sup>46</sup>

Asimismo, Bobbio da una definición mínima de democracia y al respecto refiere que esta constituye un conjunto de reglas, primarias o fundamentales, que establecen quien está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos. Todo grupo social tiene necesidad de tomar decisiones

---

<sup>45</sup> Bobbio, Norberto, et. al, *Diccionario de política*, Tomo I, México, Siglo XXI, 2000, pp. 441-452.

<sup>46</sup> Cabrera Dircio, Julio, *Mediación penal y derechos humanos*, México, Coyoacán, 2014, pp. 79-80.

obligatorias para todos los miembros con el objeto de mirar por la propia sobrevivencia, tanto en el interior como en el exterior.<sup>47</sup>

Se acota que los partidos políticos que conquisten el poder, tienen que gobernar para todos y no únicamente para quienes los eligieron y les dieron su apoyo en el proceso electoral respectivo.

La regla fundamental de la democracia es la regla de la mayoría, o sea la regla en virtud de la cual se consideran decisiones colectivas y por tanto obligatorias para todo el grupo. Las decisiones aprobadas por la mayoría de quienes deben de tomar la decisión. Si es válida una decisión tomada por la mayoría, con mayor razón es válida una decisión tomada por unanimidad.<sup>48</sup>

En los modernos sistemas electorales es casi imposible que se dé una elección por unanimidad, tomando en consideración que existe un abanico amplio de partidos, coaliciones y candidatos

Por supuesto que lo antes citado es de suma importancia, ya que precisamente en una democracia debe respetarse la decisión del pueblo a favor de un determinado partido, coalición o candidato. Nos guste o no nos guste, es algo que se debe de observar cabalmente.

#### **1.6.4 La teoría de la democracia de J. Fishkin**

Es preciso destacar que para que exista la democracia, de conformidad con J. Fishkin, deben darse tres condiciones: la igualdad política, la no tiranía y la deliberación. En cuanto a estas tres condiciones el autor en comento señala que:

Sin la igualdad política, los votos no cuentan por igual o las voces de algunos no alcanzan a ser efectivamente escuchadas. Sin la no tiranía, los intereses esenciales de algunos grupos son destruidos cuando esos resultados podrían ser totalmente evitados para todos. Sin la deliberación, las elecciones democráticas son ejercidas de una manera que carece de sentido. Si las preferencias que determinan los resultados de los

---

<sup>47</sup> Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 24.

<sup>48</sup> *Ibíd*em, p.25.

procedimientos democráticos son irreflexivas o necias, entonces pierde su pretensión de autoridad política para nosotros. La deliberación es necesaria si se quiere evitar que las pretensiones de la democracia sean deslegitimadas.<sup>49</sup>

Se considera que el primer elemento reviste una singular importancia, ya que sin él, habría ciudadanos de primera, segunda y tercera y esto es inadmisibles en una democracia, ya que un voto tiene el mismo peso jurídico, provenga de quien provenga. Al existir una tiranía, los ciudadanos estarían sometidos y alejados de un gobierno democrático. Con la deliberación, las personas pueden expresar sus ideas y puntos de vista de manera libre y diferenciada y esto hace que las sociedades evolucionen, ya que es el disenso el que logra que no existan visiones únicas.

### **1.6.5 La teoría de la democracia de Colin Crouch**

Luis Salazar Carrión, apoyado en la teoría de Colin Crouch, refiere que en realidad no existe una democracia, sino una posdemocracia. Existen regímenes que si bien es cierto observan las reglas formales de la democracia, en la vida práctica y cotidiana, no representan la voluntad y la soberanía de los ciudadanos a quienes deberían representar, sino que son fieles seguidores a pie juntillas de la soberanía de los poderes económicos y mediáticos. Esta posdemocracia es representativa de un gobierno que sirve a una minoría ínfima, es decir el 1% de los ricos y poderosos, frente al noventa y nueve por ciento de la población.<sup>50</sup>

En el contexto de la globalización, los gobiernos de los países que no pertenecen al club de los ricos y desarrollados, desempeñan un papel de gerentes, gestores o una especie de presidencias municipales, de las empresas transnacionales y del capital financiero internacional. El modelo tecnocrático

---

<sup>49</sup> Fishkin, J, Democracia y deliberación. Nuevas propuestas para la reforma democrática, Barcelona, Ariel, 1995, p.55.

<sup>50</sup> Salazar Carrión, Luis (Coordinador), *¿Democracia o posdemocracia? problemas de la representación política en las democracias contemporáneas*, México, Fontamara, 2014, p.8

neoliberal vigente en México desde el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado (1982), hasta el actual de Enrique Peña Nieto, ha sido un desastre y ha dejado un país sumido en la pobreza, la inseguridad y en general en una descomposición social alarmante, que nos tiene al borde del caos. Esperemos que “ya sabemos quién”, genere las condiciones para que se dé un cambio de régimen en nuestro país. Ya es justo y necesario.

### **1.6.6 La teoría de la democracia de Hans Kelsen**

Desde la perspectiva kelseniana la metamorfosis de la idea de libertad lleva de la idea a la realidad de la democracia. La naturaleza de ésta sólo puede comprenderse mediante la antítesis existente entre la ideología y la realidad, características peculiares en el problema de la democracia.

El antagonismo dado entre la idea y la realidad, no solamente es importante en relación a la idea de libertad, principio básico de la democracia, sino que también se siente en los elementos constructores de la misma, haciendo hincapie en el concepto de pueblo.<sup>51</sup>

Hans Kelsen considera que la democracia, “es la idea de una forma de Estado o de sociedad en la que la voluntad colectiva, o más exactamente, el orden social, resulta engendrado por los sujetos a él, esto es, por el pueblo. Democracia significa identidad de dirigentes y dirigidos, del sujeto y objeto del poder del Estado, y gobierno del pueblo por el pueblo”.<sup>52</sup>

La democracia es una forma de Estado o de sociedad y también debe ser vista como el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo. Desgraciadamente quienes son electos para los diversos cargos de elección popular, no representan como es debido los intereses de sus representados. Es indispensable que el pueblo se erija en una especie de contraloría social, donde se sanciones o se castiga a quienes no ejercen sus encargos en beneficio de las mayorías, o de las minorías, a quienes supuestamente representan.

---

<sup>51</sup> Kelsen, Hans, *Esencia y valor de la democracia. Forma del Estado y filosofía*, México, Coyoacán, 2015, p.29.

<sup>52</sup> *Ibidem.*, p.30.

El pueblo es un supuesto aparejado de la democracia. El pueblo más que un objeto, debe ser considerado como un sujeto o sustantivo, como sujeto de poder y debe ser concebido, ante todo, como una unidad. La unidad del pueblo es una realidad jurídica, es decir, unidad de ordenación jurídica reguladora de la conducta externa de los hombres sujetos a ella.<sup>53</sup>

La concepción de pueblo, desde la óptica de Kelsen “ no es una masa o un conglomerado de hombres, sino un sistema de actos individuales regidos por la ordenación jurídica del Estado ”.<sup>54</sup>

Se puede afirmar que el pueblo es un sujeto del poder, ya que el mismo ha colaborado para la institución de la ordenación política. Es precisamente esta función sustancial para la idea de la democracia, tomando en cuenta que el pueblo influye en la creación de las normas. La participación en la formación de la voluntad general, colectiva, es precisamente el contenido de los denominados derechos políticos.<sup>55</sup>

Lo antes anotado tiene una estrecha relación con el tema de investigación, que es precisamente los derechos político-electorales de la militancia partidista y la democracia intrapartidista en México. Se hace la acotación que la ciudadanía mexicana, debe ejercer y exigir el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

El soporte de la idea democrática es el pueblo, pero el pueblo gobernante y no el gobernado. Dentro de los hombres y mujeres que ejercen sus derechos políticos de manera efectiva toman parte en la formación de la voluntad del Estado, haciendo la distinción entre aquellos hombres que sin criterio propio y opinión obedecen la influencia de quienes tienen la iniciativa de intervenir en la formación de la voluntad general. En este sentido, uno de los elementos importantes de la democracia real, son precisamente los partidos políticos, quienes aglutinan a quienes tienen ideas similares o afines con la pretensión de

---

<sup>53</sup> *Ibidem.*, pp.30-31.

<sup>54</sup> *Ibidem.*, p.31.

<sup>55</sup> *Ibidem.*, pp. 32-33.

que tengan una influencia efectiva en el quehacer político, esto es, la vida pública.<sup>56</sup>

De acuerdo con lo antes expuesto, Kelsen considera que la democracia moderna, descansa en los partidos políticos, cuyo significado crece al fortalecerse de manera progresiva el principio democrático. Esta realidad lleva a insertar a los partidos políticos en la Constitución, ya que son órganos para la formación de la voluntad estatal.<sup>57</sup>

El hombre aislado es inexistente políticamente hablando, ya que no ejerce ninguna influencia en la formación de la voluntad del Estado. En esta tesitura la democracia sólo puede concretarse cuando los individuos se organizan para distintos fines políticos, de tal magnitud que entre el Estado y los individuos se interpongan colectividades que se agrupan en partidos políticos.

Para robustecer lo antes anotado Hans Kelsen hace la siguiente reflexión “No puede dudarse que el descrédito de los partidos políticos por parte de la teoría y la doctrina del derecho político de la monarquía constitucional encubría un ataque contra la realización de la democracia. Sólo por ofuscación o dolo puede sostenerse la posibilidad de la democracia sin partidos políticos. La democracia, necesaria e inevitablemente requiere un Estado de partidos”.<sup>58</sup>

Al Estado de partidos se le conoce como la partidocracia o como la dictadura de los partidos. Lo antes señalado se da porque la misma monopoliza la estructura de poder. Tiene presencia en los tres niveles de gobierno, ya que de una u otra forma participa en la conformación de los mismos.

### **1.6.7 La teoría de la democracia de Gaetano Mosca**

El politólogo italiano Giovanni Sartori, apoyado en Gaetano Mosca, expresa que en todas las sociedades existen dos clases de personas. Por un lado tenemos a los gobernantes y por el otro a los gobernados. A lo antes señalado se le ha denominado en la historia de las ideas políticas como la teoría de la clase política.

---

<sup>56</sup> *Ibidem.*, p.35.

<sup>57</sup> *Ibidem.*, pp. 35-36.

<sup>58</sup> *Ibidem.*, p. 37.

La clase gobernante es siempre la menos numerosa y la que monopoliza el poder en una sociedad. La teoría de la clase política implica que siempre existe una minoría homogénea y solidaria, relativamente y eso no es una democracia.<sup>59</sup>

En nuestro país, Andrés Manuel López Obrador, presidente nacional del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) y candidato a la presidencia de la república de la coalición Juntos Haremos Historia, a la clase gobernante y sus aliados la denomina de manera acertada la mafia del poder. La que ata y desata, la que impone su dominio al resto de la población.

En otro orden de ideas, fue en el año 1884 cuando Gaetano Mosca acuñó la ley arriba mencionada. Giovanni Sartori considera que dicha tesis no era inédita, pero causó impresión el hecho de que los que mandan son una minoría y que esa minoría no es democrática y desataca también que dicha afirmación fuese elevada al rango o categoría de ley. En el pensamiento político, hasta antes de Mosca, se había seguido la clásica teoría tripartita de Aristóteles de las formas de gobierno, a saber: gobierno de uno, de los pocos y de los muchos, es decir, monarquía y tiranía, aristocracia y oligarquía y politeia y democracia.<sup>60</sup>

Según Giovanni Sartori, la ley de Mosca es demasiado obvia, ya que es una teoría imprecisa y teóricamente pobre. Sin embargo Sartori recurre a Robert Dahl, otro estudioso, para analizar la tesis de Mosca. Robert Dahl al respecto dice lo siguiente “Si de verdad existe una clase dominante, como afirma la Ley de Mosca, en ese caso será empíricamente identificable. En pocas palabras, ¿quiénes son los dominantes? ¿Cómo se consigue establecer si una persona o un grupo tiene un poder duradero y preponderante? Para demostrar la existencia de una clase de mando hace falta establecer si, para toda una serie de decisiones controvertidas, prevalece siempre el mismo grupo”.<sup>61</sup>

Se considera que la teoría de la clase política ha sido vital para el análisis jurídico contemporáneo, ya que trae aparejada ideas innovadoras para discutir las

---

<sup>59</sup> Sartori, Giovanni, *La democracia en treinta lecciones*, México, Penguin Random House, 2015, p.49.

<sup>60</sup> *Ibidem.*, pp. 49-50.

<sup>61</sup> *Ibidem.*, p.50.

formas de gobierno en el pensamiento político y en la historia de las ideas políticas, ya que antes de Mosca, se tenía que recurrir a la concepción tripartita aristotélica de las formas de gobierno como ya se ha anotado.

Si prevalece el mismo grupo, Gaetano Mosca tiene la razón. En cambio, no la tendrá, si los grupos vencedores cambian y los triunfos se reparten de manera distinta entre las minorías. La democracia no ha sido derrotada por la oligarquía, ya que esta funciona y existe como poliarquía.<sup>62</sup>

No obstante lo antes descrito, se opina que el concepto clase política es de trascendental importancia para distinguir quienes son los dirigentes y quiénes son los dirigidos, es decir, los que mandan y obedecen en una sociedad, no importando si son el mismo grupo u otro diferente, pero al fin y al cabo se vuelve a caer a la misma dinámica de dirigentes y dirigidos y de gobernantes y gobernados.

#### **1.6.8 La teoría de la democracia de Robert Michels**

En el año de 1910 Robert Michels formula la denominada Ley del Hierro de la oligarquía, misma que obtiene de la experiencia del partido socialdemócrata alemán.

Giovanni Sartori, apoyado en Michels refiere que dicha ley establece que “Cuanto más organizada se hace una organización, en esa misma medida será cada vez menos democrática. La organización desnaturaliza la democracia y la transforma en un sistema oligárquico”.<sup>63</sup>

Desde esta perspectiva teórica, es un hecho incuestionable que la democracia nos lleva a la oligarquía y en virtud de que vivimos en un mundo cada vez más organizado, la llamada ley del hierro de la oligarquía constituye una llamada de difuntos para la democracia.<sup>64</sup>

No obstante lo anterior, Sartori considera que existe una objeción, ya que no es necesario buscar la democracia al interior de todas las organizaciones, sino

---

<sup>62</sup> Ídem.

<sup>63</sup> Ibídem., p.51.

<sup>64</sup> Ibídem., p.51.

en la relación entre organizaciones, esto es, en un mundo donde hay una interacción y lucha entre sí.

Sartori opina que Robert Michels nos lleva a un camino en busca de la democracia, sin encontrarla jamás y afirma que “quienes denuncian a las democracias occidentales como falsas democracias, después no sabe explicar cómo es que nuestras falsificaciones son en cualquier caso distintas, mejor dicho, totalmente distintas, de las no- democracias. Y no saben explicarlo porque nunca han entendido cómo se produce la democracia”.<sup>65</sup>

El planteamiento del problema de este trabajo de investigación, tiene una estrecha relación con la Ley del Hierro de la Oligarquía acuñada por Robert Michels, toda vez que los partidos políticos de nuestro país, al ser estructuras bien organizadas, controlan y monopolizan los órganos de dirección y además los grupos y corrientes de opinión organizados se adueñan de las postulaciones para los diversos cargos de elección popular.

Los dirigentes partidistas ven a la política como un negocio, y en ese sentido todo se vuelve una vendimia o un comercio, todo en aras de obtener el poder para beneficiarse a manos llenas y despacharse a su antojo.

### **1.6.9 La teoría de la democracia de Joseph A. Schumpeter**

Giovanni Sartori, apoyado en Joseph A. Schumpeter explica lo que es la democracia. Al respecto señala que:

El método democrático es ese expediente institucional para llegar a decisiones políticas en virtud del cual algunas personas adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto popular. Más detalladamente: las organizaciones están en competencia entre sí, y la competencia política, como todas las competencias, se dirige a un consumidor, que es el elector, prometiéndole ventajas y beneficios. Ese mecanismo activa el poder del pueblo y también la recompensa al pueblo.

---

<sup>65</sup> Ídem., p. 51.

Aunque los partidos políticos prometen demasiado, en cualquier caso, siempre le llega algo al demos.<sup>66</sup>

Giovanni Sartori señala que la anterior visión se ha convertido en la definición clásica de democracia, pero hace la advertencia que es meramente procedimental, que indica cuál es el procedimiento que no solamente obstaculiza la oligarquía, sino que también produce beneficios al pueblo. De ahí que refiere que es una definición necesaria pero insuficiente o no exhaustiva.<sup>67</sup>

Se considera que la crítica u objeción que efectúa Sartori a la definición schumpeteriana es de suma importancia y pertinente, ya que el simple procedimiento democrático, no es suficiente para establecer una definición exhaustiva o suficiente de democracia.

#### **1.6.10 La teoría de la democracia de Alain Touraine**

Desde la mirada teórica del sociólogo francés Alain Touraine:

La definición de la democracia como libre elección, a intervalos regulares, de los gobernantes por los gobernados define con claridad el mecanismo institucional sin el cual aquella no existe. No hay poder popular que pueda llamarse democrático si no ha sido acordado y renovado por una libre elección; tampoco hay democracia si una parte importante de los gobernados no tiene derecho al voto, lo que ha ocurrido las más de las veces. La democracia es igualmente limitada o destruida cuando la libre elección de los electores es restringida por la existencia de partidos que movilizan los recursos políticos e imponen a aquellos la elección entre dos o más equipos aspirantes al poder, pero en los que no está claro que su oposición corresponda a las decisiones consideradas como las más importantes para los electores.<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup> *Ibidem.*, p. 52.

<sup>67</sup> *Idem.*, p. 52.

<sup>68</sup> Touraine, Alain, *¿Qué es la democracia?*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016, p.42.

Para Alain Touraine, la democracia existe:

Cuando se crea un espacio político que protege los derechos de los ciudadanos contra la omnipotencia del Estado. Concepción que se opone a la idea de una correspondencia directa entre el pueblo y el poder, pues el pueblo no gobierna sino que sólo lo hacen quienes hablan en su nombre y, paralelamente, el Estado no puede ser únicamente la expresión del sentimiento popular ya que debe asegurar la unidad de un conjunto político, representarlo y defenderlo frente al mundo exterior. Es en el momento en que se reconoce y se garantiza a través de instituciones políticas y por la ley la distancia que separa al Estado de la vida privada cuando existe la democracia.<sup>69</sup>

La democracia, señala Touraine:

No se reduce a procedimientos, porque representa un conjunto de mediaciones entre la unidad del Estado y la multiplicidad de los actores sociales. Es preciso que sean garantizados los derechos fundamentales de los individuos; es preciso, también, que éstos se sientan ciudadanos y participen en la construcción de la vida colectiva. Es necesario, por lo tanto, que los dos mundos- el estado y la sociedad civil-, que deben mantenerse separados, estén igualmente ligados uno al otro por la representatividad de los dirigentes políticos.<sup>70</sup>

Para que se constituya la democracia es preciso de conformidad con Touraine, que se den las tres condiciones o dimensiones siguientes: a) respeto a los derechos fundamentales; b) La ciudadanía; c) la representatividad de los dirigentes. Es preciso que exista una interdependencia entre las mismas.<sup>71</sup>

La primera característica de la sociedad democrática, lo constituye la representatividad de los gobernantes, esto es, la existencia de actores sociales de los que los agentes políticos sean los instrumentos, los representantes. Al respecto Touraine señala lo siguiente:

---

<sup>69</sup> *Ibíd.*, pp. 42-43.

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 43.

<sup>71</sup> *Ídem.*

Como la sociedad civil está hecha de una pluralidad de actores sociales, la democracia no puede ser representativa sino siendo pluralista. Algunos creen en la multiplicidad de los conflictos de interés: otros en la existencia de un eje central de relaciones sociales de dominación y dependencia; pero todos los demócratas se resisten a la imagen de una sociedad unánime y homogénea, y reconocen que la nación es una figura política antes que un actor social, al punto que-a diferencia de un pueblo- no puede concebirse una nación sin Estado, aunque haya algunas que estén privadas de éste y sufran por ello. La pluralidad de los actores políticos es inseparable de la autonomía y del papel determinante de las relaciones sociales. Una sociedad política que no reconoce esta pluralidad de las relaciones y los actores sociales no puede ser democrática, aun si, repitámoslo, el gobierno o el partido en el poder insisten en la mayoría que los apoya y, por lo tanto, sobre su sentido de interés general.<sup>72</sup>

La sociedad democrática tiene como segunda característica, desde la mirada de Touraine, es que los electores son o se consideran ciudadanos. La conciencia de pertenencia no se presenta en todas partes y no todos reivindican el derecho de ciudadanía. La democracia, señala Touraine:

Ha estado asociada a la formación de los Estados nacionales y es posible dudar de que, en el mundo actual, pueda subsistir al margen de ellos, aun cuando cada uno acepte con facilidad que la democracia debe desbordar el nivel nacional hacia abajo, hacia la comuna o la región, y hacia arriba, hacia un Estado federal, como la Europa que trata de nacer, o hacia la organización de las naciones Unidas. La idea de ciudadanía no se reduce a la idea democrática; puede oponerse a ésta cuando los ciudadanos se convierten en nacionales más que en electores, en especial cuando son llamados a las armas y aceptan la limitación de su libertad. Pero no puede concebirse democracia que no se base en la definición de una colectividad política y por lo tanto de un territorio.<sup>73</sup>

La tercera característica de una sociedad democrática, implica desde la óptica de Alain Touraine “el reconocimiento de derechos fundamentales que

---

<sup>72</sup> Ídem.

<sup>73</sup> Ibídem, pp. 43-44.

limitan el poder del Estado pero también el de las Iglesias, las familias o las empresas, es indispensable para la existencia de la democracia. Al punto que es la asociación de la representación de los intereses y la limitación del poder en una sociedad política la que define con la mayor exactitud a la democracia al explicar su definición inicial” .<sup>74</sup>

En este contexto conviene hablar de la autonomía de los componentes de la democracia, a tal grado que puede hablarse de las dimensiones o de las condiciones de la democracia, más que de sus elementos que la componen. Es claro que cada una de las dimensiones señaladas en líneas anteriores tiende a oponerse a las otras, al mismo tiempo que también se puede combinar con ellas.<sup>75</sup>

En otro orden de ideas, el autor arriba señalado refiere que:

La ciudadanía apela a la integración social, la conciencia de pertenencia no sólo a una ciudad, un Estado nacional o un estado federal, sino también a una comunidad soldada por una cultura y una historia en el interior de fronteras más allá de las cuales velan enemigos, competidores o aliados, y esta conciencia puede oponerse al universalismo de los derechos del hombre. La representatividad introduce la referencia a unos intereses particulares vinculados a una concepción instrumental al servicio de intereses privados. Por último, el reconocimiento de derechos fundamentales puede separarse de la democracia.<sup>76</sup>

### **1.7 El significado etimológico de la democracia**

El politólogo italiano Giovanni Sartori, refiere que la palabra griega demockratia se compone de demos, que significa pueblo y de kratos, que significa poder. Luego entonces traducida a nuestro idioma español, quiere decir poder del pueblo. De ahí que es un lugar común afirmar que las democracias son los sistemas y regímenes políticos donde el pueblo es el que manda y ejerce el poder.

---

<sup>74</sup> Ibídem., p.44.

<sup>75</sup> Ibídem., p.45.

<sup>76</sup> Idem., p. 45.

Durante los siglos V y IV antes de Cristo la palabra demos tuvo varias interpretaciones. El autor en comento refiere que para los griegos al demos se le adjudicaron los cuatro significados siguientes:

1) Pletos, es decir, el plenum, el cuerpo de los ciudadanos en su integridad. Aquí el pueblo son los todos; 2) hoy polloi, los muchos. El inconveniente de esta acepción es que se remite a la pregunta: ¿Cuántos muchos son suficientes para formar un demos? Habría que establecerlo cada vez, y eso no puede ser; 3) hoy pleiones, los más. En cambio, ésta es una acepción fundamental, porque la democracia se fundamenta, como veremos en una regla mayoritaria que deriva de esta acepción: 4) ochlos, la multitud, una concentración ocasional que, no obstante, puede calentarse. En Atenas, la multitud era importante porque se trataba de una democracia directa. Pero recobra su importancia a medida que la democracia de los modernos ha ido activando a las masas y se sirve de ellas.<sup>77</sup>

## **1.8 Conceptos de democracia interna de los partidos políticos**

La función democrática de un partido político se integra por dos dimensiones: una interna y otra externa. Los partidos deben ser en todos sus ejercicios democráticos y por lo tanto la democracia deberá estar presente en ambas esferas de su acción. La democracia intrapartidista, como también se le ha denominado, representa un asunto de primera importancia en la vida interna de los partidos políticos. No obstante ello, existe un espacio abismal entre lo que señala la teoría y la praxis política. La democracia interna, de acuerdo con la mirada de quien escribe estas líneas, es una cuestión que las dirigencias partidistas pasan por alto. A continuación se vierten conceptos desde diversos ángulos teóricos.

### **1.8.1 Concepto de democracia interna partidista de Martín Gustavo Moscoso**

Martín Gustavo Moscoso Salas considera que:

En el ámbito interno, los partidos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos y no lesionen los principios

---

<sup>77</sup> Sartori, Giovanni, op. cit., pp. 15- 16.

democráticos del Estado de derecho. La obligación primordial en el ámbito interno consiste en respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar escrupulosamente los derechos fundamentales de sus militantes. En el ámbito externo comprenden las de actuar por la vías institucionales, utilizar los medios pacíficos para la lucha política y respetar las reglas y los procedimientos democráticos en su actuación frente al resto de los partidos.<sup>78</sup>

### **1.8.2 Concepto de democracia interna de Jaime Cárdenas Gracia**

Jaime Cárdenas, citando a Pablo Lucas Verdú considera que “para que la democracia interna de los partidos políticos sea realizada en forma integral debe ser consustancial a un funcionamiento democrático en el exterior, es decir, al reconocimiento del pluralismo, al pluripartidismo de la igualdad de oportunidades entre los partidos, del respeto por el derecho de los otros partidos, al juego limpio, respeto por la libertad de creación de otros partidos y en general al comportamiento democrático frente a la sociedad y frente al Estado”.<sup>79</sup>

### **1.8.3 Concepto de democracia interna de Ramón García Cotarelo**

Para García Cotarelo, la democracia interna:

Debe ser entendida de manera procedimental. Destaca no sólo la igualdad y el carácter lectivo, periódicamente, de la dirigencia, así como el respeto de los derechos fundamentales del afiliado. El concepto tiene en este caso una clara vertiente procedimental: por funcionamiento democrático se entiende el respeto a ciertas normas y prácticas garantes de la igualdad que básicamente se centran en el carácter electivo y periódicamente renovable de los órganos deliberantes y ejecutivos del partido y en el respeto de los derechos fundamentales del afiliado, que es el titular de ellos por ser ciudadano.<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup> Cárdenas Gracia, Jaime, *Democracia y partidos políticos*, México, IFE, 1996, p. 37.

<sup>79</sup> Cárdenas Gracia, Jaime, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, IFE 1996, p. 66.

<sup>80</sup> García Cotarelo, Ramón, *Los partidos políticos*, Madrid, Sistema Editorial, 1985, p. 158.

#### **1.8.4 Concepto de democracia interna de María del Pilar Rodríguez Álvarez**

María Pilar Rodríguez Álvarez, considera que la democracia interna de los partidos implica la posibilidad de que sus miembros participen en la formación de la opinión del mismo, de tal manera que puedan influir en la toma de sus decisiones y al mismo tiempo puedan elegir a sus dirigentes o ser ellos mismos elegidos como tales.<sup>81</sup>

#### **1.8.5 Concepto de democracia interna de Silvio Gambino Y Giovanni Moschela**

Para Silvio Gambino y Giovanni Moschela la democracia interna, es aquella “que garantiza no sólo la selección y la renovación de los directivos, la dirección de los programas, la representación y tutela de las minorías, sino también la disciplina de aquellas actividades del partido que inciden más directamente sobre el funcionamiento de las instituciones, como los procedimientos internos para la selección de los candidatos a las elecciones y el cumplimiento de las reglas para esos efectos”.<sup>82</sup>

Para que exista una democracia interna de los partidos políticos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Garantías de igualdad entre los afiliados y protección de los derechos fundamentales en el ejercicio de su libertad de opinión.
- b) Mecanismos de selección de candidatos a cargos de representación, tanto internos como externos, competitivos.

---

<sup>81</sup> Rodríguez Álvarez, María Pilar, *“El principio de la democracia en la estructura y funcionamiento de los partidos políticos”*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 81 anuario, p.293.

<sup>82</sup> Gambino, Silvio y Moschela Giovanni, *“Democracia de los partidos y democracia en los partidos: las oportunidades de las elecciones primarias”*, Revista Vasca de Administración Pública, Gobierno Vasco, No. 48, p.156.

c) Participación de los afiliados en los órganos de gobierno, sin discriminación en la representación de los diversos grupos que integran la organización partidista.

d) Activa influencia de los diversos grupos en la discusión y formación de las posiciones programáticas y elaboración de propuestas del partido y en las decisiones comunes que éste tome.

e) Respeto del principio de mayoría, que haga que las decisiones sean tomadas en función de la agregación mayoritaria de las voluntades individuales y garantías para las minorías.

f) Control efectivo por parte de los militantes de los dirigentes, mediante procesos que castiguen o premien a quienes toman las decisiones.<sup>83</sup>

### **1.8.6 Concepto de democracia interna de Daniel Montero Zendejas**

Para robustecer los conceptos antes señalados, se tiene la concepción de dicha problemática dada por Montero Zendejas, quien de una manera atinada refiere que la democracia interna:

Es una de las cuestiones determinantes para la vida democrática, no exclusivamente de los propios partidos, sino de un país. Tal democracia va más allá de la que se practica al nivel de las instituciones y los órganos del Estado: pretende configurar una democracia integral que se verifique en el aparato estatal, pero también en el plano de la sociedad y de sus organizaciones, por lo menos en las más relevantes como los mismos partidos, los sindicatos, las organizaciones empresariales. Para calibrar la democracia interna es preciso considerar al menos cuatro elementos: el nivel de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido; la organización y los procedimientos internos; las corrientes en el seno de la organización y los órganos de control de su vida.<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup> *Ibidem.*, p.158.

<sup>84</sup> Montero Zendejas, Daniel, *Derecho penal electoral*, México, Fontamara, 2012, pp. 65-66.

### **1.9 Concepto de simpatizantes de los partidos políticos**

Son simpatizantes, de conformidad con Rodrigo Borja, “los que no siendo afiliados a un partido manifiestan un acuerdo permanente con él y con su línea política, votan por sus candidatos y declaran públicamente su voto, leen regularmente su prensa, asisten a sus manifestaciones y reuniones públicas y en ocasiones contribuyen económicamente a su mantenimiento. A pesar de que sus relaciones con el partido no están oficializadas por la afiliación, sus actos entrañan la declaración tácita de una preferencia política y el reconocimiento de su simpatía por la línea del partido”.<sup>85</sup>

Cabe resaltar que los simpatizantes comulgan o están de acuerdo con la línea política, con el programa de acción, con la declaración de principios y con las plataformas electorales que los mismos y sus candidatos presentan a la ciudadanía durante las campañas electorales. No obstante lo anterior, por sus razones y motivos de índole personal, no se afilian al partido con el cual simpatizan.

### **1.10 Concepto de adherentes de los partidos políticos**

Los adherentes de los partidos “son el grupo de los que se han adherido formalmente al partido, o sea, de los que han cumplido los requisitos formales de la afiliación; mantienen un compromiso firmado con el partido y por tanto están vinculados a él por lazos disciplinarios”.<sup>86</sup>

No obstante lo señalado, este grupo por decisión propia, no tienen un protagonismo destacado, como si lo tienen los militantes activos.

### **1.11 Concepto de Militante establecido en la Ley General de Partidos Políticos**

El artículo cuatro de la Ley General de partidos Políticos establece que el concepto de militante el cual señala que es aquel “ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e

---

<sup>85</sup> Borja, Rodrigo, *Derecho político y constitucional*, México, FCE, 1992, p. 198.

<sup>86</sup> *Ibidem*, pp. 198-199.

individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.”<sup>87</sup>

Es preciso acotar que dicho numeral antes descrito le da la misma connotación al militante o afiliado, es decir, se trata de la misma figura jurídica.

#### **1.11.1 Concepto de militante de los partidos políticos según la doctrina**

Los integrantes de los partidos políticos se clasifican tomando en consideración el grado e intensidad de participación en las actividades partidistas. Existen tres categorías: militantes, simpatizantes y adherentes.

Los militantes, según el doctor en jurisprudencia, y ex presidente del Ecuador Rodrigo Borja “son los miembros del partido que asisten regularmente a las reuniones, participan en la difusión de las consignas, apoyan la organización de la propaganda y preparan campañas electorales. Además de prestar adhesión formal al partido, trabajan activamente a favor de él, son los ejecutores de las órdenes y consignas impartidas por sus dirigentes, sobre ellos recae todo el peso de la actividad del partido”.<sup>88</sup>

La militancia partidista, como también se le ha denominado, tiene la obligación de respetar los estatutos de su organización partidaria, así como compaginar con la línea política marcada por los dirigentes. Tienen como derechos fundamentales los de reunión, asociación, votar y ser votados en las elecciones internas de sus respectivos partidos, cuando contiendan para un cargo dentro de su estructura orgánica, es decir, tienen el derecho de ser sus dirigentes y además tienen el derecho fundamental de ser postulados para los diversos cargos de representación popular, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

Es importante hacer mención que cada uno de estos tres grupos tiene un grado de vinculación diferente con el partido. El vínculo de la militancia es más intenso que la afiliación, y ésta mayor que la simpatía. No omito indicar que con

---

<sup>87</sup> Compendio de Legislación Nacional Electoral (Tomo 2), Ley General de Partidos Políticos, México, INE, 2017, pp. 360-361.

<sup>88</sup> Borja, Rodrigo, op. cit, p. 199.

las tres categorías en comento, constituyen lo que se ha denominado voto duro partidista, esto es, el voto casi seguro de sus respectivos institutos políticos.

### **1.12 De los derechos fundamentales**

Se considera que el concepto de derechos fundamentales es de vital importancia, ya que el tema de la investigación es precisamente el relativo a los derechos fundamentales de la militancia y la democracia intrapartidista en México. Dentro de estos derechos fundamentales destacan los derechos de reunión, asociación, votar, ser votados y acceso a los cargos públicos.

En esta tesitura conviene dar el concepto de derechos fundamentales propuesto por Luigi Ferrajoli, quien señala que "son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones), adscrita a un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas".<sup>89</sup>

De igual manera, también indica Ferrajoli, que son derechos fundamentales "los derechos adscritos por un ordenamiento jurídico a todas las personas físicas en cuanto tales, en cuanto ciudadanos o en cuanto capaces de obrar".<sup>90</sup>

Es de vital importancia lo señalado por Ferrajoli en el sentido de que: La ciudadanía y la capacidad de obrar han quedado hoy como las únicas diferencias del status que aún delimitan la igualdad de las personas humanas. Y pueden ser asumidas como los dos parámetros sobre los que fundar dos grandes divisiones dentro de los derechos fundamentales: la que se da entre derechos de la personalidad y derechos de ciudadanía, que corresponden respectivamente, a todos o sólo a los ciudadanos y la existente entre derechos primarios (o sustanciales) y derechos secundarios

---

<sup>89</sup> Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, p.37.

<sup>90</sup> Ídem.

(instrumentales o de autonomía), que corresponden, respectivamente, a todos o sólo a las personas con capacidad de obrar.<sup>91</sup>

Los derechos políticos para Ferrajoli “son los derechos secundarios reservados únicamente a los ciudadanos con capacidad de obrar, como el derecho de voto, el de sufragio pasivo, el derecho de acceder a los cargos públicos y, en general todos los derechos potestativos en los que se manifiesta la autonomía política y sobre los que se fundan la presentación y la democracia política”.<sup>92</sup>

Se considera que lo antes anotado reviste una singular importancia, ya que la presente investigación versa precisamente sobre los derechos políticos de los militantes de los diversos partidos políticos en nuestro país. Entre ellos sobresalen los derechos de votar y ser votados para los diversos cargos de elección popular y para acceder a los órganos internos de las organizaciones políticas, así como los derechos de reunión y de asociación política.

### **1.12.1 Los derechos fundamentales y la democracia**

En relación a los derechos fundamentales, Ferrajoli considera, que a diferencia de los demás derechos, estos “vienen a configurarse como otros tantos vínculos sustanciales normativamente impuestos tanto a las decisiones de la mayoría como al libre mercado. La forma universal, inalienable, indisponible y constitucional de estos derechos se revela, en otras palabras, como la técnica prevista para la tutela de todo aquello que en el pacto constitucional se ha considerado fundamental”.<sup>93</sup>

Asimismo, en lo que se refiere al paradigma de la democracia constitucional, Ferrajoli apunta que este constituye “la sujeción del derecho al derecho generada por esa disociación entre vigencia y validez, entre mera legalidad y estricta legalidad, ente forma y sustancia, entre legitimación formal y

---

<sup>91</sup> *Ibidem.*, p.40.

<sup>92</sup> *Ídem.*

<sup>93</sup> *Ibidem.*, p. 51.

legitimación sustancial o si se quiere, entre la racionalidad formal y racionalidad material”.<sup>94</sup>

Para dicho autor el paradigma de la democracia es considerado como un hijo de la filosofía contractualista, ya que afirma que las constituciones “son contratos sociales de forma escrita y positiva, pactos fundantes de la convivencia civil generados históricamente por los movimientos revolucionarios con los que en ocasiones se han impuesto a los poderes públicos, de otro modo absolutos, como fuentes de su legitimidad”.<sup>95</sup>

En otro sentido, destaca Ferrajoli, la idea del contrato social constituye una metáfora de la democracia y para ser más precisos “de la democracia política, dado que alude al consenso de los contratantes y, por consiguiente, vale para fundar, por primera vez en la historia, una legitimación del poder político desde abajo; pero es también una metáfora de la democracia sustancial, puesto que este contrato no es un acuerdo vacío, sino que tiene como cláusulas y a la vez como causa precisamente la tutela de los derechos fundamentales, cuya violación por parte del soberano legitima la ruptura del pacto y el ejercicio del derecho de resistencia”.<sup>96</sup>

### **1.12.2 Los derechos fundamentales y la ciudadanía**

Los derechos fundamentales de la ciudadanía, esto es, los derechos políticos representan o constituyen derechos supraestatales. En relación a ellos Ferrajoli menciona que:

Después del nacimiento de la ONU, y gracias a la aprobación de cartas y convenciones internacionales sobre derechos humanos, estos derechos son fundamentales no sólo dentro de los Estados en cuyas constituciones se encuentran formulados, son derechos supraestatales a los que los Estados están vinculados y subordinados también en el plano del derecho

---

<sup>94</sup> *Ibidem.*, p.52.

<sup>95</sup> *Ibidem.*, p. 53

<sup>96</sup> *Ídem.*

internacional; no, pues, derechos de ciudadanía, sino derechos de las personas con independencia de sus diversas ciudadanías.<sup>97</sup>

La ciudadanía constituye, según Thomas Marshall “todo el variado conjunto de los derechos fundamentales, en los que distinguió tres clases: los derechos civiles, los derechos políticos y los derechos sociales, todos llamados indistintamente, derechos de ciudadanía”.<sup>98</sup>

Para robustecer lo anterior, Ferrajoli señala que la ciudadanía “viene a ocupar el puesto de la igualdad como categoría básica de la teoría de la justicia y de la democracia”.<sup>99</sup>

La categoría de ciudadanía, apunta Ferrajoli “corre el riesgo de prestarse a fundar, antes que una categoría de la democracia basada en la expansión de los derechos, una idea regresiva y a la larga ilusoria de la democracia en un solo país, o mejor en nuestros ricos países occidentales, al precio de la no democracia en el resto del mundo. Con el resultado de una grave pérdida de cualidad de los derechos fundamentales y de nuestro modelo de democracia, cuya credibilidad está plenamente ligada a su proclamado universalismo”.<sup>100</sup>

En este apartado se ha hablado reiteradamente de derechos fundamentales. Reciben tal denominación porque están positivizados, es decir, están estipulados en la ley fundamental, que es precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el derecho alemán se habla propiamente de ley fundamental, como ley suprema de dicho Estado. De ahí precisamente surge el término de derechos fundamentales, como derivación de la ley fundamental.

### **1.13 Concepto de derechos político electorales**

Para la especialista en ciencia política del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, Roselia Bustillo Marín, los derechos político-

---

<sup>97</sup> *Ibidem.*, p.55.

<sup>98</sup> *Ídem.*

<sup>99</sup> *Ibidem.*, p.56.

<sup>100</sup> *Ibidem.*, p. 57.

electorales “son derechos fundamentales que permiten a los ciudadanos el ejercicio amplio de la participación política, además de ser condición para la materialidad de los derechos programáticos de orden económico, social y cultural, para alcanzar el bienestar general. No es posible concebir una auténtica sociedad de derechos sin antes asegurar los derechos ciudadanos. Son el mejor instrumento que tiene la sociedad para moderar y exigir el ejercicio del poder público”.<sup>101</sup>

Para ser sujeto de tutela de los derechos político-electorales es un requisito indispensable ser ciudadano.

### **1.13.1 Los derechos político electorales de los ciudadanos mexicanos consagrados en la Ley General de Partidos Políticos**

El artículo dos de la Ley General de Partidos Políticos señala como derechos político electorales del ciudadano con relación a los partidos políticos los siguientes:

- a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
- b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y
- c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.”<sup>102</sup>

### **1.14 Concepto y naturaleza jurídica del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, según el tratadista Flavio Galván Rivera “es la vía legalmente prevista, en favor exclusivo de los ciudadanos, para impugnar procesalmente la constitucionalidad,

---

<sup>101</sup> Bustillo Marín, Roselia, *Derechos políticos y sistemas normativos indígenas. Caso Oaxaca*, México, TEPJF, 2016, p. 22.

<sup>102</sup> Compendio de Legislación Nacional Electoral, Ley General de Partidos Políticos, (Tomo 2), México, INE, 2017, p.359.

legalidad y validez de un acto o resolución de la autoridad electoral, que viole el derecho ciudadano de voto activo o pasivo, de asociación individual y libre para participar pacíficamente en los asuntos políticos o de afiliación libre e individual a los partidos políticos”.<sup>103</sup>

### **1.15 Las principales corrientes teóricas de la metodología jurídica**

Son varias las corrientes teóricas de la metodología jurídica. A continuación se analizan algunas de ellas.

#### **1.15.1 El materialismo jurídico**

Es preciso mencionar que después que se ha identificado de manera práctica el problema de investigación, se hace necesario revisar la bibliografía correspondiente y adoptar una corriente doctrinaria o una escuela teórica, con la finalidad que le den solidez a nuestro trabajo.

En el marxismo, señala José Martínez Pichardo “se tiene la convicción de que es la materia la que le da forma a la idea jurídica, a diferencia del idealismo que sostiene que es la idea la que le da forma y comprensión a la materia. El materialismo entiende que el derecho es un instrumento del Estado para dominar y conducir el modo de producción, sin embargo, la lucha de clases va íntimamente vinculada con el propósito de acabar con el poderío del dominio de los zares y del grupo burgués en el control de la riqueza y el poder político”.<sup>104</sup>

#### **1.15.2 El positivismo jurídico**

El positivismo jurídico, ha sido considerado como el derecho del Estado. Al respecto, el autor antes citado considera que para esta corriente iuspositivista la ley es la única fuente del derecho. En este sentido la norma jurídica positiva no toma en consideración al iusnaturalismo y a los valores del mismo, idea discutible

---

<sup>103</sup> Galván Rivera, Flavio, *Derecho procesal electoral mexicano*, México, Mcgrawhill, 1997, p. 366.

<sup>104</sup> Martínez Pichardo, José, *Lineamientos para la investigación jurídica*, México, Porrúa, 2014, p. 69.

ya que hay quienes sostienen que el derecho de Estado para su elaboración debe tomar en cuenta al derecho natural y así tanto la igualdad, la equidad y la justicia deben estimarse como elementos importantes por el poder legislativo en la creación de la ley.<sup>105</sup>

Para robustecer lo antes expresado, Martínez Pichardo señala que la idea del derecho positivo:

Se aplica el orden vigente en determinada sociedad, es decir, al conjunto de preceptos creados de acuerdo con reglas preestablecidas, que son comúnmente cumplidos por los particulares o aplicados por los órganos jurisdiccionales, aquella designación puede referirse a toda la teoría del derecho que parta del supuesto de que el objeto de la ciencia jurídica es el Derecho Positivo, lo que no implica la tesis de que este último sea el único que existe. El positivista, en la esfera jurídica no desconoce necesariamente que haya un derecho ideal, oriundo de la naturaleza o de la razón; simplemente niega que sea derecho en el mismo sentido que el positivo.<sup>106</sup>

### **1.15.3 El iusnaturalismo**

En cuanto al derecho natural o iusnaturalismo, Martínez Pichardo refiere que para Aristóteles el hombre es un animal político que tiene necesidad de vivir dentro de la polis e indicaba que era un zoon politicón. El hecho de vivir en sociedad, implica facultades de convivencia social que se derivan de la capacidad lógica y racional, fundamentada en la esencia y en la materia. El derecho natural, señala el autor antes referido, “considera al hombre como un centro portador de dignidades y valores universales a instrumentar mediante leyes para cumplir con una moral que lo induzca a realizar el bien común, por lo tanto, las leyes civiles deben incorporar esos principios eternos e inmanentes protectores de la vida del hombre y de sus relaciones de convivencia.”<sup>107</sup>

---

<sup>105</sup> *Ibidem.*, p.70.

<sup>106</sup> *Ídem.*

<sup>107</sup> *Ibidem.*, p.64.

Es claro y contundente que el derecho natural toma en consideración a la conciencia social como la fortaleza de coexistencia y cooperación para hacer el bien común. El autor antes citado indica que Santo Tomás de Aquino concebía la existencia de cuatro leyes, las cuales son las siguientes: “a) Ley eterna, fuera de la comprensión humana; b) Ley natural, reflejo de la razón divina en las cosas creadas, como el hombre; c) Ley divina, donde la gracia divina, como por ejemplo la ley mosaica, d) Ley humana que se permea en el derecho positivo.”<sup>108</sup>

#### **1.15.4 El idealismo jurídico**

Desde otra mirada teórica se encuentra el idealismo jurídico, el cual se inicia con Platón y se consolida con Kant y Hegel. Martínez Pichardo señala que este “ es una corriente que postula que lo que existe en el mundo son solo ideas; por ejemplo, si observo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no existe como cosa, sino como un conjunto de ideas, por ello se le denomina el ideario político de nuestra nación. Al divorcio nadie lo ha visto correr en una calle, es solo una idea que le da forma escrita el legislador en el Código Civil.”<sup>109</sup>

#### **1.15.5 El realismo jurídico**

Para Martínez Pichardo, el realismo jurídico es aquel “que sustenta que el derecho vale porque es concebido por la comunidad en la que sus individuos convienen en observar las formas que se le impone, y que por convenir a su cumplimiento adquieren eficacia, es decir, condición de individualización en la realidad. Por ejemplo, una sentencia es eficaz porque tiene condición de ser ejecutada y reparar daños a favor de una persona”.<sup>110</sup>

#### **1.15.6 El racionalismo jurídico**

También es conveniente destacar la corriente de la metodología jurídica denominada racionalismo jurídico. El autor antes citado señala que aquí juega un papel muy importante la razón, la cual es considerada “como uno de los medios

---

<sup>108</sup> *Ibíd.*, pp.65-66.

<sup>109</sup> *Ibíd.*, p.66.

<sup>110</sup> *Ibíd.*, p.67.

para explicarnos lo que significa la norma dentro del mundo jurídico, del mundo del deber ser. La razón como fundamento del juicio que vincula la mente humana con el mundo, adquiere una importancia entre los pensadores, entre ellos René Descartes, quien fundamentaba el conocimiento del mundo a través de la razón, porque comprendía que la razón es el medio con el que se entienden todos los hombres y que las ciencias son producto de la inteligencia humana, y es la razón la que ilumina, como sucede a diario entre el sol y la luna, el sol y la tierra”.<sup>111</sup>

#### **1.15.7 La escuela histórica del derecho**

Finalmente, como corriente de la metodología jurídica, se tiene a la escuela histórica del derecho, cuyo representante es Rudolf Von Jhering, quien señala que en la historia se observan tres momentos, los cuales son el antecedente, el hecho y la consecuencia. Además en la historia se da un movimiento en forma de espiral, en el que se dan tres momentos diferentes de carácter jurídico para caracterizar una época determinada.

Martínez Pichardo señala que “la escuela histórica del derecho sostiene que la norma resulta de la evolución, y que todo puede explicarse si dimensionamos en el tiempo los acontecimientos que causaron los cambios y adecuaron las nuevas formas de vida y del orden normativo, para crear las instituciones. Aquí surgió la forma de vida democrática, que genera el derecho de los hombres libres, como lo postularon los enciclopedistas franceses Juan Jacobo Rousseau, Voltaire, entre otros”.<sup>112</sup>

#### **1.15.8 La corriente teórica del garantismo**

El iusfilósofo Juan de Dios González Ibarra indica atinadamente que la corriente teórica del garantismo “sirve en consecuencia para garantizar la dignidad del individuo y es un modelo ideal al que la realidad puede acercarse

---

<sup>111</sup> Ibídem., p.68.

<sup>112</sup> Ibídem., p.72.

más o menos. Como modelo representa una meta que permanece tal aunque no se alcance y no puede ser alcanzada del todo”.<sup>113</sup>

Para enriquecer la corriente teórica del garantismo, González Ibarra señala que en ella se encuentran los siguientes componentes y posiciones:

- a) Un modelo normativo positivista apegado a la estricta legalidad;
- b) Estado de derecho democrático y social al servicio, como sistema, de la garantía de los derechos fundamentales de los individuos;
- c) Dominio de la ley del más débil, por oposición a la ley del más fuerte en el estado de naturaleza a través de la violencia, esto apoyando el carácter supraestatal de los derechos fundamentales como entes fundantes o constituyentes de lo jurídico;
- d) Sistema normativo que limita el poder discrecional del estado, instituciones públicas y funcionarios por medio de garantías reales que controlen y neutralicen el poder y el derecho ilegítimo;
- e) Universalidad de la calidad única de ciudadanía en un constitucionalismo mundial;
- f) Cognitivamente implica una teoría crítica formal del derecho y de la ciencia jurídica contra el absolutismo del mercado;
- g) En lo epistémico privilegia la meta razón de las garantías de los derechos humanos fundantes o constituyentes;
- h) Constituye una filosofía del derecho y una crítica de la política.<sup>114</sup>

Es preciso enfatizar, que el Doctor Juan B. Valley de Goytisolo, comparaba a González Ibarra, con Mario Bunge, destacado epistemólogo y metodólogo.

### **1.16 Diversidad de métodos**

Juan de Dios González Ibarra destaca que los cuerpos teóricos requieren de métodos para aplicarse de una forma ordenada tanto a la comprensión, explicación y transformación de la realidad, ya que de no ser así los resultados obtenidos serían sumamente pobres. El estudio de los métodos científicos, “constituye la metodología, esta permite ayudarnos a seleccionar aquellos que son pertinentes de acuerdo con el problema objeto de investigación identificado,

---

<sup>113</sup> González Ibarra, Juan de Dios, *Metodología jurídica epistémica*, México, Fontamara, 2015, pp. 77-78.

<sup>114</sup> *Ibidem.*, p. 78.

así se identifican los objetos de la naturaleza y los sociales, siempre de acuerdo con ese cuerpo cognitivo”.<sup>115</sup>

Lo anterior es de tal envergadura e importancia, que Karl Marx señaló que los filósofos se habían encargado de entender y comprender la realidad, pero que eso no era lo importante, ya que lo que realmente se pretende es la transformación de la misma, la cual debe ser en beneficio de la sociedad. De ahí que una tesis de investigación de maestría debe ser propositiva y debe resolver un problema de la sociedad. De ser así la investigación vale la pena, en caso contrario, únicamente es descriptiva y memorista, pero no reflexiva y transformadora de nuestra realidad.

### **1.16.1 Métodos aplicados en la investigación**

En las ciencias sociales, en lo general, y en las ciencias jurídicas, en lo particular, se emplean una gran variedad o diversidad de métodos. Es el propio investigador el que escoge cuales serán los métodos que empleará en su trabajo científico. Lo anterior dependiendo de lo profundo de su análisis respectivo y de los resultados a los que pretenda llegar con su investigación.

El iusperito Juan de Dios González Ibarra indica que en el derecho son aplicados los métodos inductivo, deductivo, dialéctico, histórico, comparativo, estructural, funcional, didáctico, hermenéutico, analítico, sintético, fenomenológico y tipológico.<sup>116</sup>

### **1.16.2 Método inductivo**

El método inductivo, según el autor antes citado nos permite de ir de lo particular a lo general, de las partes al todo, ya que la lógica inductiva nos conduce de los hechos individuales a las afirmaciones generales.<sup>117</sup>

La inducción es el razonamiento que parte de fenómenos particulares y se eleva a conocimientos generales.

---

<sup>115</sup> *Ibidem.*, p. 79.

<sup>116</sup> *Ibidem.*, pp. 82-84.

<sup>117</sup> *Ibidem.*, p.82.

### **1.16.3 Método deductivo**

En este método, el investigador parte de lo general a lo particular, del todo a las partes, en donde la lógica deductiva direcciona a la razón de lo macro a lo micro.<sup>118</sup>

### **1.16.4 Método dialéctico**

El autor citado en líneas que anteceden refiere que el método dialectico es para muchos autores “más que un método, implica al ser, su comprensión y transformación, consiste en identificar y entender a la realidad en movimiento, la lógica dialéctica se apoya en lo general en la dinámica de la lucha de contrarios, la síntesis y el cambio dialéctico de lo cuantitativo a lo cualitativo”.<sup>119</sup>

Se considera que el método dialéctico es uno de los más importantes en todas las investigaciones sociales y jurídicas, ya que el mismo nos permite identificar y entender a la realidad de una manera dinámica.

### **1.16.5 Método histórico**

El método histórico es aquel que nos dirige mediante la cronología de los diversos hechos y los conocimientos de los mismos. Se considera que dicho método es de suma importancia, ya que se ha afirmado que una sociedad que no conoce su historia está condenada a repetirla. La importancia del mismo también radica en conocer los acontecimientos que se presentan en un lugar y en un momento determinado. Nos ubica a los hechos y fenómenos sociales en su contexto histórico en el que los mismos se presentaron.

### **1.16.6 Método comparativo**

Este método según el autor multicitado en líneas anteriores es aquel que “por medio de las diferencias y semejanzas identificamos, comprendemos y

---

<sup>118</sup> Ídem.

<sup>119</sup> Ibídem., p.82.

explicamos lo que identifican y diferencia a los fenómenos jurídicos, reconociendo debilidades y fortalezas, en consecuencia de esos seres se podrán realizar construcciones que nos llevan de lo conocido a lo desconocido, de la ciencia jurídica creada a la por construir, así como del derecho objetivo al deber ser jurídico en construcción”.<sup>120</sup>

En la presente investigación se hará uso de este método comparativo de manera amplia y reiterada. Lo anterior en virtud de que se analizarán y compararan las diversas concepciones de partido político, de democracia en lo general y de democracia interna partidista, en lo particular. Asimismo se hará un análisis comparativo de los derechos, obligaciones, justicia intrapartidistas, entre otras cuestiones de singular relevancia, estipulados en los documentos básicos, principalmente en los estatutos.

#### **1.16.7 Método estructural**

Dicho método es el que permite realizar cualquier investigación empleando lo más importante y esencial. Se parte desde el esquema de las relaciones fundamentales, a los esquemas de fácil realización u operacionalidad.<sup>121</sup>

Este método reviste también una particular importancia, ya que permite estructurar la investigación de una forma ordenada y esquemática, lo cual se traduce en una capacidad de análisis y de síntesis, sin que se dé una divagación.

#### **1.16.8 Método funcional**

De conformidad con González Ibarra en este método se parte “con la teoría de sistemas, las funciones se identifican como la actividad de subsistemas que al integrarse permiten la actividad orgánica desde la totalidad. Un ejemplo serían las funciones de los órganos humanos dinámicos en sí mismos y, constituyentes de esa integridad activa para así llamada cuerpo humano, integrante de la personalidad biopsicosocial del hombre”.<sup>122</sup>

---

<sup>120</sup> *Ibidem.*, p.83.

<sup>121</sup> *Ídem.*

<sup>122</sup> *Ídem.*

### **1.16.9 Método estadístico**

Es el método que permite la utilización de herramientas cuantitativas y cualitativas para señalar las diversas tendencias, certezas y posibilidades con fundamento en los datos obtenidos en un estudio realizado, como la encuesta o los sondeos de opinión.

La utilización de la estadística es fundamental en toda investigación jurídica y social, ya que permite mediante muestreos, conocer cuáles son las preferencias de un determinado sector de la población o de ésta en general. También da la pauta para conocer sus preferencias en diferentes materias, como por ejemplo, en las elecciones, que se efectúan en los niveles federal, estatal y municipal y en cualquier ámbito de la vida social. El método estadístico es útil para enfatizar un determinado tema que se pretenda destacar.

### **1.16.10 Método hermenéutico**

El presente método es muy empleado en las investigaciones jurídicas, ya que nos permite ir al fondo de las cosas y desentrañar el verdadero sentido y significado de las palabras. Es de vital importancia en la argumentación, ya que permite efectuar razonamientos más sólidos y convincentes.

### **1.16.11 Método analítico**

Es el método que permite descomponer de la realidad en partes o fragmentos para un mayor entendimiento de la misma. Para una mejor comprensión del objeto de estudio, es preciso fragmentarlo y analizarlo parte por parte. Es decir, es como un rompecabezas que es posible armar y desarmar.

### **1.16.12 Método sintético**

Es aquel que permite la integración de las partes dispersas tomando lo esencial de los diversos fenómenos. Este método es muy útil en una investigación

científica, ya que permite resaltar lo más importante y trascendente, sin que se abunde de un modo innecesario.

### **1.16.13 La axiología jurídica**

El análisis científico y tecnológico, constituye un propósito de la axiología de la ciencia. Ahora bien, de acuerdo con González Ibarra la axiología tiene las características de ser empírica, analítica, formal, plural, sistémica y crítico propositiva, pero sobre todo distingue un subsistema de valores relacionados entre sí.<sup>123</sup>

---

<sup>123</sup> *Ibidem.*, pp. 63-64.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL ORIGEN Y DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO (1821-2018)**

**SUMARIO: 2. Introducción. 2.1 Génesis de los partidos políticos. 2.2 Origen parlamentario y electoral de los partidos políticos. 2.3 Origen exterior de los partidos políticos. 2.4 El desarrollo de los partidos políticos del México independiente a la república restaurada (1821-1967). 2.5 De la república restaurada al congreso constituyente de 1916-1917. 2.6 La formación del régimen político mexicano posrevolucionario. 2.7 El desarrollo de los partidos políticos en el periodo de 1940 a 1982. 2.8 El desarrollo de los partidos políticos del régimen tecnocrático neoliberal (1982-2018).**

#### **2. Introducción**

Éste segundo capítulo de la investigación tiene el propósito de estudiar el origen de los partidos políticos en el mundo y en nuestro país. Cabe destacar su génesis parlamentaria y electoral, así como también el surgimiento exterior, desde la mirada duvergeriana. De igual manera se analiza desarrollo de los mismos, haciendo un breve recorrido histórico desde el México independiente hasta nuestros días.

La parte histórica es de suma importancia, dado que un pueblo que no conoce su historia, está condenado a repetirla. Aunque en el caso de nuestro país somos un pueblo de escasa memoria y en tal virtud padecemos las calamidades partidistas que nos aquejan de manera recurrente.

En este apartado se hace hincapié en el papel que tuvieron las logias masónicas y particularmente los ritos escocés antiguo y aceptado, el yorquino y el nacional mexicano.

Se analiza también la república centralista y federalista, el rol de los liberales y los conservadores, desde la vida independiente mexicana hasta el inicio de la revolución mexicana de 1910.

Asimismo se estudia la participación de los partidos políticos desde el inicio de la gesta revolucionaria, hasta el final del sexenio cardenista (1910-1940). Cabe hacer notar que se hace una periodización tomando en cuenta que en México van

surgiendo movimientos generacionales, como bien lo señala don Luis González Obregón en su libro La ronda de las generaciones.

De igual manera se investiga el desarrollo de los partidos desde el sexenio cardenista hasta el inicio del neoliberalismo en el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado. En este periodo de estudio se da en nuestro país lo que se conoce como periodo populista autoritario, desarrollo estabilizador o Estado de bienestar, dicho de una manera esquemática.

Finalmente se hace énfasis en el régimen tecnocrático neoliberal que comprende desde el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982- 1988) hasta el presente gobierno de Enrique Peña Nieto, pasando por los gobiernos panistas de Vicente Fox Quezada y Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

## **2.1 Génesis de los Partidos Políticos**

Desde tiempos remotos la vida social de los seres humanos ha estado dirigida por la acción de grupos sociales, de carácter religioso, económico, político o de otra índole. En esta lógica, el hombre es ante todo un ente social o político que para lograr su evolución, desarrollo, progreso y supervivencia, requiere de la relación con sus semejantes y de su participación en el medio donde se desenvuelve. Lo anterior permite afirmar que lo de Robinson Crusoe es un cuento o un invento producto de la fantasía, ya que los seres humanos sólo pueden concebirse mediante la interrelación social.

Al respecto, Javier López Moreno, politólogo mexicano, considera que los partidos políticos son producto de la creación del Estado moderno, sin embargo, desde hace siglos se encuentran grupos sociales partidarios o seguidores ya sea de un principio religioso, de un determinado personaje o de una concepción de la vida, en un contexto en donde existen opositores pasivos y activos, agrupados o individuales, que se constituyen en correlativos sociales. Se considera que los antecedentes más antiguos de los partidos políticos, se pueden encontrar en los partidos aristocrático y democrático del antiguo pueblo griego. Con posterioridad los encontramos en el imperio de Roma con los patricios y los plebeyos, al tiempo

en que durante el período denominado de la Edad Media los encontramos en los Güelfos y Gibelinos de Italia.<sup>124</sup>

Como puede apreciarse, dichas agrupaciones distan mucho de la concepción que se tiene en la actualidad de los partidos políticos, no obstante, son muy interesantes para estudiar el origen de los grupos sociales que hoy calificamos o definimos como partidos políticos.

Los partidos políticos cobran carta de naturalización con el Estado moderno. De acuerdo con el famoso politólogo francés Maurice Duverger, dichos entes colectivos surgieron cuando las democracias liberales desarrollaron la teoría de la representación popular, durante los siglos XVII y XVIII, dando fin con las denominadas democracias directas de la antigüedad, mismas que involucraron la participación de toda la ciudadanía en las decisiones del gobierno. A partir de las democracias liberales surgieron los representantes populares, electos por la colectividad, de ahí que los partidos políticos representen una institución esencial de los regímenes liberales. Los partidos políticos desde la concepción liberal surgieron y se desarrollaron de manera paralela a las elecciones y la representación. En primer término, surgieron mediante la forma de comités electorales y después en el marco de las asambleas y el desarrollo de los grupos parlamentarios, quienes agrupaban a los diputados de una cierta tendencia para una acción común. El acercamiento de los diputados desde arriba trajo consigo la federación de sus comités electorales de base y fue así como nacieron los partidos modernos, desde la óptica duvergeriana.<sup>125</sup>

Lo antes anotado constituye la base o el cimiento de los partidos políticos, ya que la forma que se conocen en la actualidad surge a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Esto, en concordancia con lo expuesto por el propio Duverger, quien refiere que en 1850 ningún país del mundo, con excepción de Estados

---

<sup>124</sup> López Moreno Javier, *Derecho electoral*, México, UNAM, 1997, pp. 29-30.

<sup>125</sup> Duverger, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1970, pp. 129-130.

Unidos de Norte América, conocía partidos políticos en el sentido moderno del término. Había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos políticos estrictamente hablando.

Es a partir del siglo pasado cuando la lucha partidista cobra carta de universalidad y reconocimiento general. De ahí que se afirme que los partidos políticos son tipificados como instituciones políticas fundamentales de la democracia, lo que deriva en que su estudio y conocimiento refleje la realidad social de las naciones. Cabe aclarar que durante mucho tiempo los legisladores ignoraron a los partidos políticos, es decir, dichas figuras constituían organizaciones de facto.<sup>126</sup>

Salvador Valencia Carmona, acota que los partidos políticos durante mucho tiempo estuvieron marginados de las disposiciones constitucionales y jurídicas. Representaban una fracción de la Constitución vigente, pero no ocupaban sitio alguno en la Constitución escrita; eran producto de la experiencia de determinada nación y no resultado de una acción formal de ninguna autoridad constituida. Los primeros intentos por regular a los partidos políticos en las constituciones se dan después de la Primera Guerra Mundial, coincidiendo con el apogeo de la constitucionalización de los Estados.<sup>127</sup>

La Constitución Política de un país regula las relaciones sociales entre individuos e instituciones y de ella emanan las normas reglamentarias que hacen posible el funcionamiento de un Estado. Por ende, la misma Constitución propicia luchas partidistas por su implantación.

Es importante destacar que una Constitución Política, también denominada ley fundamental o ley de leyes, es el resultado del consenso de los denominados factores reales de poder, como por ejemplo, los partidos políticos, los sindicatos, los grupos de presión, el clero, el ejército y, en general, la sociedad organizada

---

<sup>126</sup> Duverger, Maurice, *Los Partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 56.

<sup>127</sup> Valencia Carmona, Salvador, *Manual de Derecho Constitucional*, México, Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, 1966, p. 95.

que en forma indirecta tiene representantes en el Poder Legislativo. Se dice que en forma indirecta, en virtud de que el monopolio de la acción política electoral hasta el año de 2014, lo tenían los partidos políticos, ya que de conformidad con las leyes de la materia, son los únicos que tenían la facultad de postular y registrar candidatos para los diversos cargos de elección popular.

Históricamente, los partidos políticos en su génesis están al margen del marco legal predominante, como ya se ha indicado en líneas anteriores, por lo que luchan por su reconocimiento jurídico, participando en todas las instancias debidamente reconocidas por la ley.

Los partidos políticos son un instrumento de mediación entre la sociedad y el Estado y una de sus funciones consiste en articular los intereses, mediante la formulación de un programa político que trata de llevar a cabo cuando detenta el poder político.<sup>128</sup>

Es un lugar común afirmar que el origen de los partidos políticos se encuentra en la transición de la sociedad estamental a la sociedad burguesa moderna, es decir, en el tránsito del feudalismo al incipiente capitalismo. En este sentido, se afirma que los partidos son portadores de la modernización de la sociedad occidental y caracterizan a los sistemas políticos, típicos de ésta.

En Inglaterra, por ejemplo, los antecedentes remotos de los partidos se encuentran en la etapa final de su revolución del siglo XVII y, específicamente, en el tiempo del parlamento luego de la restauración de los Estuardo. Las agrupaciones de la época, los wighs y los tories (los posteriores liberales y conservadores), funcionaron como gérmenes o embriones de lo que con posterioridad serían los partidos políticos.

Un paso más en la evolución de los partidos políticos, lo constituye el surgimiento de los clubes políticos en Francia, antes de la revolución burguesa de 1789. Otro precedente de los partidos políticos son las asociaciones de corte religioso de los Estados Unidos de Norte América y de los Países Bajos; así como

---

<sup>128</sup> Alzaga Villamil, Oscar, et. al. *Derecho político*, Madrid, Gráficas Barcenilla, 1982, pp. 379-381.

las asociaciones de carácter nacionalista de Italia y Alemania, durante el siglo decimonónico.

Por su parte, el filósofo y politólogo italiano Norberto Bobbio, refiere que el nacimiento y desarrollo de los partidos políticos se encuentra vinculado a la participación. Esto es, al incremento progresivo de la demanda de participar en el proceso de formación de las decisiones políticas por diversas clases y estratos de la sociedad. Esta participación es más intensa cuando se presentan las transformaciones económicas y sociales, que alteran la estructura de la sociedad y cambian las relaciones de poder. Es en estos precisos momentos cuando surgen grupos organizados que pretenden actuar por una ampliación de la gestión del poder político a sectores que antes estaban excluidos o marginados. En cada país se dan formas de participación diferentes.<sup>129</sup>

Pese a lo antes anotado, considero que la visión bobbiana es de inclinación electorera, ya que un asunto es la causa del origen de los partidos políticos y otro muy diferente es la consolidación y penetración de los mismos en la sociedad y en las estructuras del poder. Empero, Norberto Bobbio nos da luz sobre el proceso de consolidación de los partidos políticos en la sociedad de cualquier país.

Ahora bien, Duverger considera que el desarrollo de los partidos está ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias. En el momento en que las asambleas políticas tienen más funciones e independencia, sus miembros o integrantes sienten la necesidad de agruparse por afinidades, a fin de actuar de acuerdo. Cuanto más se extiende y se multiplica el derecho al voto, más necesario se hace organizar a los electores a través de comités capaces de dar a conocer a los candidatos y de canalizar los sufragios en su dirección.<sup>130</sup>

El origen de los partidos, según Duverger, se encuentra en los grupos parlamentarios y comités electorales, aunque en tercer factor lo constituye su génesis exterior. Dada la importancia de la visión duvergeriana en torno al origen

---

<sup>129</sup> Bobbio, Norberto, et al., *Diccionario de política*. México, Siglo XXI, 1995, p.1153.

<sup>130</sup> Duverger, Maurice, *Los Partidos políticos*, op. cit., pp. 15-16.

de los partidos políticos, a continuación se analiza con mayor énfasis esta circunstancia.

## **2.2 Génesis parlamentaria y electoral de los partidos políticos**

El ejercicio de la política se acciona por medio de los partidos políticos. Se supone que esta acción es inherente a la división social del trabajo que tiene lugar en la sociedad, por lo que se deriva de esta práctica la necesidad de un financiamiento, que tiene que provenir inevitablemente del excedente económico.

En algunos países, los primeros grupos parlamentarios fueron grupos locales que, con el tiempo, se convirtieron en grupos ideológicos. Ejemplo de ello lo vemos en el nacimiento de los partidos en la constituyente francesa de 1789. Aquí surgen los Jacobinos y los Girondinos, como embrión de lo que posteriormente serían los partidos políticos como representantes de la burguesía.

Aunado a factores locales e ideológicos también está el interés. Así, algunos grupos tienen un carácter de sindicato de defensa parlamentaria. Cabe señalar que la preocupación por reelegirse desempeña un importante papel, ya que esto siempre está latente en los grupos parlamentarios.

El parlamento se convierte en un escenario de expresión de las clases sociales y por lo tanto de los partidos políticos, que evoluciona con las mismas exigencias de cambio que van teniendo lugar en el seno de la sociedad y sus antagonismos.

En otro contexto, la aparición de comités electorales está vinculada a la extensión del voto. Esto se hace necesario ya que tiene que ver con la organización de nuevos electores. Otro factor de nacimiento de los comités, es el deseo y desarrollo de condiciones de igualdad y de voluntad por eliminar a las élites sociales tradicionales del monopolio social, político y económico.

La creación de comités electorales tiende a ser iniciativa de la izquierda. Gracias a estos comités surgen nuevas élites, que compiten en el espíritu de los electores con el prestigio de las antiguas o tradicionales. Es difícil describir el mecanismo de creación de un comité electoral. En ocasiones, los problemas

locales juegan un papel importante. En otras, es el candidato quien aglutina a su alrededor a algunos amigos fieles y conocidos.

En Inglaterra, la ley de 1832 favoreció el nacimiento de los comités y permitió establecer el sistema de registro de electores. Se encargaba el establecimiento de las listas electorales a los inspectores de los pobres de las parroquias. También surgieron asociaciones de registro en relación con los candidatos, para facilitar las operaciones de inscripción.<sup>131</sup>

Con lo anterior, se considera que tanto los grupos parlamentarios como los comités electorales constituyeron dos células madres en la creación de partidos.

### **2.2.1 Origen exterior de los partidos políticos**

Desde la perspectiva del origen exterior de los partidos políticos, su génesis es inherente a la formación de sociedades de pensamiento, clubes populares, periódicos, sindicatos, influencia de las iglesias y de las sectas religiosas, asociaciones de excombatientes de guerras, sociedades secretas y agrupaciones clandestinas, entre otras.

El sindicato, como causa exterior del origen de los partidos, es el más conocido. Muchos partidos socialistas fueron creados directamente por ellos. Por ejemplo, el Partido Laborista Británico. Aunado a la influencia de los sindicatos obreros en la creación de partidos, se encuentran las cooperativas agrícolas y los grupos profesionales de campesinos. En algunos países como Suiza, Australia y Canadá han surgido partidos agrarios.

Además de lo antes expuesto, en la creación de los partidos políticos han representado un papel destacado las sociedades de pensamiento y las agrupaciones de intelectuales. Las asociaciones de estudiantes y grupos universitarios, también tuvieron un papel importante en el surgimiento de los primeros partidos políticos de izquierda en Europa del siglo XIX. Un fenómeno parecido se generó también en algunos países de América Latina.

---

<sup>131</sup> *Ibíd*em, pp. 16-22.

En este mismo tenor la francmasonería participó en la génesis de diversos partidos políticos en varios países europeos, como Francia, Inglaterra y Bélgica.

La influencia de las iglesias y de las sectas religiosas ha sido importante, por ejemplo, en los Países Bajos, los calvinistas constituyeron el Partido Antirrevolucionario, oponente al Partido Conservador Católico. Los protestantes, por su parte, crearon el Partido Cristiano Histórico. Organizaciones católicas y el mismo clero intervinieron directamente en la creación de partidos cristianos derechistas antes de 1914 y con posterioridad a los partidos demócratas cristianos en varios países.

Los antiguos combatientes de guerra constituyeron, después de la primera conflagración mundial, partidos fascistas. Por ejemplo, en 1936, en Francia, la asociación de antiguos combatientes “Cruces de Fuego” se convirtió en el Partido Social Francés.

Asimismo, en la formación de los partidos han influido las sociedades secretas y las agrupaciones clandestinas. Estos son organismos con fines políticos que no actúan en el ámbito electoral y parlamentario. Las primeras porque no tienen tal pretensión y las segundas por estar impedidas legalmente. Sin embargo, cuando la prohibición jurídica desaparece, las agrupaciones clandestinas se transforman en partidos políticos. El Partido Demócrata Cristiano de Italia y el Movimiento Republicano Popular en Francia, son partidos surgidos de organizaciones clandestinas. El Partido Comunista de la URSS pasó de la ilegalidad al poder, al triunfar la revolución bolchevique de 1917. Los demás partidos comunistas del mundo surgieron del modelo del anterior.

Las intervenciones de grupos industriales y comerciales, como los bancos, las grandes empresas, alianzas de industriales y los sindicatos patronales, han provocado también la creación de partidos políticos. El Banco de Montreal, por ejemplo, participó en la creación del Partido Conservador Canadiense en 1854. Influencias de este tipo las podemos encontrar también en la mayoría de los partidos de tendencia derechista.<sup>132</sup>

---

<sup>132</sup> *Ibíd.*, pp.22-23.

Con relación a los partidos de creación exterior, se puede afirmar que presentan un conjunto de caracteres diferentes a los partidos surgidos en el ciclo electoral y parlamentario. Los partidos de creación exterior son, por lo general, más coherentes y disciplinados que los de creación electoral y parlamentaria. Los primeros tienen una organización existente que los vincula con sus células. Los segundos establecen sus vínculos tomando como partida la existencia de su vida parlamentaria. Los segundos son más antiguos que los primeros. Hasta 1900, la mayoría de los partidos políticos, fue creada a través de los citados en segundo término. A partir de este momento, los partidos de creación externa hacen su irrupción en el escenario político en forma amplia. Se puede afirmar que el siglo veinte es el de la constitución de los partidos políticos de origen externo.

Rodrigo Borja señala que en el desarrollo histórico de los partidos políticos se pueden distinguir dos etapas: la del siglo XXI y la del siglo XX. En la primera etapa se desarrollan los llamados partidos de cuadros y en la segunda, los partidos de masas.<sup>133</sup>

Es pertinente aclarar que los partidos de cuadros corresponden a los de creación electoral y parlamentaria y los de masas a los de creación exterior. El mismo Borja afirma que:

Los partidos de cuadros y los partidos de masas son formas de organización política que han nacido y se han desarrollado en dos momentos históricos diferentes. Los primeros corresponden a la etapa del sufragio restringido, y en general a las peculiares características políticas y sociológicas del siglo XIX. Los segundos, en cambio, son el producto de la universalización del sufragio y de las nuevas condiciones creadas por el advenimiento de las multitudes a la acción política. Son ellos una consecuencia de la masificación de las sociedades que empezó a operarse en las primeras décadas del siglo XX. Forman parte de las sociedades de masas.<sup>134</sup>

En suma, los factores históricos que favorecieron el desarrollo de los partidos políticos, son los movimientos revolucionarios liberales del siglo XVIII,

---

<sup>133</sup> Borja, Rodrigo, *Derecho Político y Constitucional*, México, FCE, 1992, p.195.

<sup>134</sup> *Ibíd*em, p.196.

que transfirieron la soberanía estatal del monarca al pueblo y que fundaron la legitimidad del poder en el consenso mayoritario de los gobernados y no en la sucesión hereditaria. En segundo lugar, se da el advenimiento de las multitudes a la acción política y la intensificación universal del sufragio. Finalmente, la difusión cultural y la educación cívica de las masas.

### **2.3 De la independencia a la república restaurada (1821-1867)**

Durante los trescientos años de dominación española, todo movimiento social o político de resistencia sufrió la represión imperial, como lo registran los anales históricos. La autoridad del monarca, delegada en la persona del virrey en turno, era absoluta. En este período de servidumbre el pueblo no gozó de derechos, únicamente tuvo obligaciones. Los nacidos en la Nueva España fueron objeto de una discriminación constante, en una dinámica en donde el arribo a los puestos públicos les estaba vedado. Todo un aparato ideológico y policíaco reprimía cualquier desviación heterodoxa en las ideas. Puedo afirmar que los tres siglos de virreinato fueron de opresión ideológica y material.

Por otra parte, bajo la influencia de la Revolución Francesa, varios mexicanos robustecieron su pensamiento al leer las obras de los enciclopedistas franceses. Por ejemplo, en la capital yucateca, un grupo inquieto y audaz, arrebatado por las nuevas ideas, formó la sociedad de San Juan (círculo de estudio y discusión que terminó operando como escuela política), de donde emergieron hombres prominentes como Andrés Quintana Roo, Manuel Crecencio Rejón y Lorenzo de Zavala, entre otros.

Pese a todo, la actividad de los mexicanos a través de grupos y tendencias políticas inició al consumarse la Independencia. La lucha iniciada por el cura de Dolores, don Miguel Hidalgo y Costilla, hizo posible mover la conciencia de la población de la Nueva España.

Al declararse México formalmente separado de España (27 de septiembre de 1821), se advirtió un gran interés por participar en los trabajos de organización política y jurídica que confrontaba al país.

Una vez proclamado el imperio de Agustín de Iturbide en 1822, surgieron las tendencias políticas de los iturbidistas, los borbónicos y los republicanos. Las tres pretendían intervenir en la vida pública y discutir los problemas políticos del país. Circunstancias como el largo período de opresión y de obediencia ciega impidieron que los habitantes de la nación independiente se agruparan en organizaciones estables.<sup>135</sup>

Los intereses políticos expresados en forma débil y confusa buscaron la manera de coordinarse y de unificarse en la acción. Lo anterior lo encontraron en la masonería.

La masonería, de conformidad con Rodrigo Borja:

Es una sociedad internacional secreta o semisecreta cuyos miembros, agrupados en logias, profesan la libertad, la fraternidad y ayuda mutua, practican ritos esotéricos y se reconocen entre sí mediante signos y emblemas. Tiene 33 grados jerárquicos: tres simbólicos (aprendiz, compañero y maestro), 15 capitulares, 12 filosóficos o concejiles y tres sublimes. El grado 33 es el titulado soberano gran inspector general. El origen de la masonería, llamada también Francmasonería, está en los gremios de albañiles de la edad media que construyeron las grandes catedrales góticas de Europa. Por eso su nombre se deriva del francés macón, que quiere decir albañil y sus grados jerárquicos se denominan aprendiz, oficial y maestro.<sup>136</sup>

Es un hecho incuestionable que la masonería a lo largo de la historia ha tenido una fuerte intervención en la vida política de muchos países y en el caso de México no puede ser la excepción.

Con respecto al origen de la masonería en nuestro país hay varias versiones. Algunos sostienen que las primeras logias que se conocieron y establecieron a fines del siglo XVIII, pertenecían al Rito Escocés. Otros consideran que fueron creadas por los cuerpos expedicionarios españoles que

---

<sup>135</sup> Fuentes Díaz, Vicente, *Los Partidos políticos en México*, México, Porrúa, 1996, pp. 6-10.

<sup>136</sup> Borja, Rodrigo, *Enciclopedia de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 10.

llegaron a México en 1812 para combatir la insurrección y cuyos miembros habían asimilado las prácticas masónicas bajo la influencia napoleónica en España. Cualquiera que sea el origen de la masonería en México, lo cierto es que surgen en 1824 como actores del pensamiento y de la acción política. Antes se caracterizaron por ser instituciones de filantropía y ayuda mutua.

En el Rito Escocés antiguo y aceptado se agruparon los españoles, los viejos militares realistas y todos aquellos vinculados políticamente al gobierno colonial, mismos que buscaban la supervivencia de los privilegios colonialistas heredados. Los masones de este rito se declararon partidarios de la monarquía y posteriormente, al no tener éxito, adoptaron la bandera centralista. En este rito destacó, entre otros, Nicolás Bravo.

El Rito Yorkino, por su parte, cobijó a su causa a los partidarios de la República Federal. En este rito masónico tuvieron un papel destacado el general Vicente Guerrero y don Lorenzo de Zavala, entre otros. Ambos ritos se vieron involucrados en una confrontación política, ya que cada uno buscaba encauzar el rumbo político del país.

Fuentes Díaz explica claramente lo anterior al señalar que "por un lado los masones escoceses tendían a la conservación de los fueros económicos y de las instituciones sociales del virreinato, por el otro los yorkinos se abanderaban con las demandas populares y con el principio político que era emblema sagrado, en ese momento, para la gran mayoría de los mexicanos: la conservación de la independencia y de las instituciones republicanas".<sup>137</sup>

En poco tiempo la masonería se convirtió en una organización militante. Las logias fueron el centro de propaganda y de reclutamiento político. Quien deseaba actuar en política tenía que pertenecer a cualquiera de los ritos.

La masonería surgió por la necesidad política de actuar en la vida pública de México, nación recién emancipada de España. Las facciones la convirtieron en un instrumento de lucha y fue así que desempeñó en forma improvisada el papel de los partidos políticos, que en ese entonces no existían jurídicamente hablando.

---

<sup>137</sup> Fuentes Díaz, Vicente, op. cit., p.11.

Al llegar Anastasio Bustamante a la Presidencia de la República en 1829, la reacción hizo que las logias masónicas dejaran de ser los centros de la actividad política. En esta tónica el avance de las logias fue reprimido por el presidente antes invocado.

Durante el gobierno de Vicente Guerrero (1829) se observó un declive de las actividades masónicas y con el gobierno de Bustamante los masones se convierten en blanco de ataque, soportando una severa represión que incide sobre su eminente desarticulación.

En las condiciones que imperaban sólo el ejército y el clero eran las fuerzas que incidían sobre las decisiones políticas, por lo que se deduce que las libertades de las organizaciones políticas, movimientos o grupos de presión y del pueblo en general, sufrían inculcación. Los derechos languidecían e imperaba la más completa impunidad; por supuesto, no existía un régimen jurídico que pudiera frenar esta situación.<sup>138</sup>

En esta etapa histórica también surgen los centralistas y federalistas, pero no constituyeron un verdadero partido político. Eran movimientos o corrientes de opinión que al manifestarse intervenían en la vida política, mas no contaban con estructura, organización ni programa definido. El escenario nos remite a un ambiente equiparable al anarquismo, con niveles elevados de confusión, en lo que respecta al pueblo.

El federalismo pugnaba por la renovación, libertad política, tolerancia ideológica y religiosa y pretendía transformar a la sociedad, mientras que el centralismo, por su parte, tenía rasgos absolutistas, de estancamiento, monopolio económico y político, es decir, era el portador de los antiguos privilegios que imperaron en la colonia. Estos dos movimientos políticos participaron en forma importante en la conducción de los destinos del país y durante algunas décadas fueron los principales protagonistas de la lucha política.

Valentín Gómez Farías fue el líder que ganó el apoyo federalista, al tiempo que Antonio López de Santa Anna, su alteza serenísima, solía conquistar el de los centralistas. En el periodo 1834-1846 se da el auge del centralismo, lapso en que

---

<sup>138</sup> *Ibíd*em, pp. 11-21.

los federalistas lucharon en grupos aislados y secretos, al tener un carácter de tinte conspirativo.

En este periodo destacaron las ideas de Andrés Quintana Roo sobre los partidos políticos. Su tesis abogaba por la creación de un partido de oposición que vigilara las atribuciones de los gobernantes y al mismo tiempo acotarles el poder, a fin de evitar su ejercicio excesivo y despótico. Para este autor un partido de oposición se debe caracterizar por vigilar al gobierno para que no cometa actos arbitrarios y reconocer las medidas en beneficio de los gobernados.<sup>139</sup>

Las ideas de Quintana Roo fueron muy importantes, inclusive son vigentes actualmente, en la medida en que pugnaba, hasta cierto punto, por la democratización de la sociedad y su funcionamiento.

Otras tendencias de este periodo fueron los puros y moderados, quienes nucleaban los intereses de los sectores dominantes que pretendían imponer condiciones y formas de gobernar el país. Ambos estaban unidos por el principio de la lucha común y por el restablecimiento del federalismo. Sin embargo, tenían diferencias. Los puros eran partidarios de una acción violenta y radical, mientras que los moderados pugnaban por avances paulatinos, es decir, eran evolucionistas. Los puros pedían una política confiscatoria de la propiedad urbana y rústica, sin titubeos; los moderados pretendían atenuar los alcances de esa medida y entraron en entendimiento con el clero.

Los centralistas prácticamente son desplazados cuando se da la caída de Santa Anna a consecuencia de la revolución de Ayutla. A partir de este período inicia la influencia del federalismo, ya dividido en dos facciones: puros y moderados. Estas dos últimas tendencias subsistieron a lo largo de la Reforma y la lucha contra la intervención extranjera y el imperio de Maximiliano de Habsburgo.

---

<sup>139</sup> *Ibíd.*, pp. 23-33.

Con posterioridad a la Revolución de Ayutla se da una ruptura entre los puros y los moderados. A partir de este momento predominan los moderados. Es pertinente comentar que estas dos tendencias pertenecían a la corriente liberal.<sup>140</sup>

La designación de liberales y conservadores se inició en el lenguaje político antes de la guerra de 1847. El intento de ocupación de bienes eclesiásticos por parte de Valentín Gómez Farías, hizo que el calificativo de liberal se enfatizara. A su vez, los conservadores empezaron a ser conocidos cuando, en 1845, Lucas Alamán y Diez de Bonilla publicaron el periódico "El Tiempo", en el que expusieron sus ideas tradicionales y monárquicas. Con la caída de la dictadura de Antonio López de Santa Anna en 1854, estas tendencias fueron ubicadas en el escenario político del país.

No obstante lo antes señalado, los liberales fueron una prolongación de la tendencia federalista, mientras que los conservadores fueron de la centralista. Ambas tendencias se agrupaban en torno a los caudillos, jefes militares, órganos de prensa y gobiernos en turno.

En este periodo las condiciones del país no eran propicias para la organización política. La estructura económica y social seguía asentada en los antiguos privilegios, en un entorno en donde el clero detentaba tres cuartas partes de la riqueza nacional. Entre tanto, el grupo militar representaba una amenaza para la estabilidad del gobierno, en la medida de que los generales estaban acostumbrados a poner o derrotar presidentes; las garantías individuales eran letra muerta.

En estas condiciones, la única actividad política permanente la realizaban las logias. No obstante, las condiciones de éstas eran precarias y secretas. Los masones liberales crearon el Rito Nacional Mexicano. En el interior de las logias se planeaban los movimientos políticos. Eran los centros de discusión. A estas reuniones solamente un grupo selecto tenía acceso, ya que el pueblo quedaba marginado.

---

<sup>140</sup> *Ibíd.*, pp.33-34.

La Constitución de 1857 trajo consigo una nueva etapa en la vida política. En este periodo se da una guerra civil propiciada por la traición de Comonfort. Los enemigos de la reforma tomaron las armas para combatir el régimen emanado de la Constitución y a ésta misma.<sup>141</sup>

Benito Juárez García, siendo presidente de la Suprema Corte de la Nación, abanderó la bandera de la Constitución con el apoyo de los liberales progresistas y del pueblo, en una lucha en donde los liberales salieron victoriosos en la guerra de Reforma, la cual concluyó en 1861.

Posteriormente, la situación política del país se complicó al darse la intervención extranjera, la cual implantó con el apoyo de los conservadores el imperio de Maximiliano de Habsburgo. Ante esta situación, se emprendieron acciones por reconquistar la soberanía nacional y la reinstauración de la República.

Benito Juárez emprendió la tarea de derrocar al imperio recurriendo al apoyo no sólo del pueblo mexicano, sino también de los Estados Unidos. Finalmente, Juárez resultó victorioso y reinstauró la república como forma de gobierno en 1867. En estas condiciones la situación política cambió, al tiempo que los conservadores fueron desplazados considerablemente del escenario político mexicano.

#### **2.4 De la república restaurada al congreso constituyente de 1917**

Al consolidarse la Reforma, con la derrota del imperio de Maximiliano y la restauración de la República en 1867, la situación política experimentó grandes transformaciones, en un contexto en donde los conservadores fueron derrotados como facción por los liberales, comandados por Benito Pablo Juárez García. El poder del clero disminuyó profundamente y el espíritu liberal prevaleció en México.

Pese a lo antes señalado, la corriente triunfante se dividió en tres fuertes tendencias, que encabezaron el presidente Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Porfirio Díaz, respectivamente. La lucha entre estas facciones se desarrolló en un marco pacífico, pero a fines de 1871, en virtud de la reelección

---

<sup>141</sup> Ibídem, p. 35-41.

del presidente Juárez, se inclinó por el camino de la fuerza armada. El general Porfirio Díaz, al estar inconforme con la reelección juarista, inició la sublevación con el denominado Plan de la Noria.

La reacción juarista fue inmediata, al grado de extinguir la rebelión con la colaboración de prominentes generales de la talla de Ignacio Mejía, Sóstenes Roncha e Ignacio R. Alatorre. El general Díaz se retiró de la escena política, pero la tendencia militar que encabezaba no fue destruida.

En este periodo existieron nuevas formas de agrupamiento político. Tanto en las elecciones presidenciales de 1867 como de 1871, se improvisaron los clubes políticos. En 1872 muere el presidente Juárez y asume la titularidad del Poder Ejecutivo, por ministerio de ley, el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sebastián Lerdo de Tejada.

Más tarde, en 1876, el general Porfirio Díaz inició la revuelta contra el presidente Lerdo de Tejada, proclamando el Plan de Tuxtepec con la bandera de la No Reelección. Esta revuelta logró la pretensión deseada de quitar del poder presidencial a Lerdo de Tejada.<sup>142</sup>

Con respecto a los partidos políticos en este periodo, Fuentes Díaz comenta que "el país no solamente no había registrado ningún progreso cívico, sino que las tendencias conocidas con el nombre de partidos, habían acentuado su carácter de movimientos circunstanciales en torno a los caudillos y habían cedido en mucho a su inspiración, a su voluntad y a sus intereses personales".<sup>143</sup>

El lapso que va de la muerte de Juárez al final de la Presidencia de Lerdo de Tejada (1876), la vida cívica declinó y el país continuó sin partidos políticos jurídicamente hablando.

Al triunfar la sublevación iniciada en Tuxtepec, el general Díaz llegó a la Presidencia de la República, encontrando un país en el que los movimientos políticos y las facciones efímeras eran la expresión de los intereses políticos.<sup>144</sup>

---

<sup>142</sup> *Ibíd.*, pp. 41-45.

<sup>143</sup> *Ibíd.*, p. 45

<sup>144</sup> *Ibíd.*, pp. 46-49

En estas condiciones, las primeras tareas emprendidas por el nuevo presidente consistieron en suprimir las tendencias políticas desorganizadas. Para lograrlo, Díaz se valió de la intimidación, el terror y el soborno a tal magnitud que "atrajo a los líderes de todas las facciones, los revolvió en el costal del presupuesto y los sometió a su férula personal, iniciando así la célebre política de conciliación, que en el fondo no fue sino la política de aniquilamiento de la vida cívica desde el poder".<sup>145</sup>

Existieron tentativas por restaurar en el poder al lerdismo, sin embargo, fueron fallidas y finalmente algunos de los miembros prominentes de esta corriente política integraron el gabinete y otros fueron expatriados con nombramientos diplomáticos.

Al inicio del porfiriato existieron dos tendencias: la civil o burocrática encabezada por Justo Benítez e Ignacio L. Vallarta; y la militarista, en la que destacaron los generales Manuel González y Jerónimo Treviño, entre otros, pero Porfirio Díaz dominó finalmente a la facción burocrática al desterrar sin dificultad a Justo Benítez. La tendencia militarista fue más difícil doblegar y para ello recurrió al nombramiento de los llamados jefes políticos en cada entidad federativa para contrarrestar la influencia de los generales. Díaz no fue reelecto para el período (1880-1884). No obstante, generó las condiciones políticas para que uno de sus generales de mayor confianza y lealtad, Manuel González, ocupara la Presidencia de la República para el cuatrienio antes invocado.

La política de conciliación emprendida por Porfirio Díaz consistió en la supresión de las tendencias políticas y de la actividad organizada, prevaleciendo el poder personal del presidente.<sup>146</sup>

En ese contexto, son muchas las causas que favorecieron al presidente Díaz para hacer de su gobierno sumamente autoritario y de tendencia personal. Entre otras, se pueden mencionar las siguientes:

---

<sup>145</sup> Ibídem, p. 49.

<sup>146</sup> Ibídem, pp. 49-50.

Las fuerzas económicas que propiciaron la concentración de la riqueza. Las formas del poder económico empezaron a concentrarse. La tierra se convirtió en el monopolio de la casta latifundista. El gran comercio y la industria textil en manos españolas y francesas; la minería, en poder de unas cuantas empresas norteamericanas, igual que los ferrocarriles, y los servicios públicos, los tranvías y la electricidad en manos inglesas. La actividad económica de los mexicanos se redujo en la ciudad a la artesanía y al pequeño comercio; en el campo al peonaje.<sup>147</sup>

En estas condiciones era prácticamente imposible que el pueblo se organizara y más aún que interviniera en la vida política y administrativa del Estado.

En 1892, al prepararse la tercera reelección del presidente Díaz, surgió el llamado Partido Científico, formado por miembros de la oligarquía mexicana. El pretexto para su aparición fue la aparente necesidad de que un grupo político lanzará en ese año la candidatura del general Díaz. Los científicos incluyeron a intelectuales de renombre como Justo Sierra y Francisco Bulnes. Estos últimos no tenían nexos e influencia en los negocios, sino que fueron utilizados para disfrazar sus verdaderas intenciones, esto es, aprovechar la anuencia del presidente para surgir como movimiento político.

En realidad, los científicos constituyeron un grupo político con una fuerte presencia tanto en el gobierno como en los negocios, a tal grado que formaron el círculo más cercano del general Porfirio Díaz. Los científicos ejercían tal influencia que su presencia se hacía sentir en toda la administración.<sup>148</sup>

En 1896, ante el problema de su reelección, Porfirio Díaz, formó el llamado "Círculo Nacional Porfirista", que estaba integrado por sus amigos incondicionales y cuyo objetivo fue proponer su candidatura presidencial. Hasta este momento de la historia de México no había partidos e imperó la dictadura personal del presidente.

La situación no podía continuar de esta manera y en virtud de ello los brotes de descontento popular aumentaron. En agosto de 1900 apareció la invitación a

---

<sup>147</sup> Ibídem, p. 51.

<sup>148</sup> Ibídem, p.p. 57-61.

formar el Partido Liberal, en donde se exhortaba a los liberales a organizarse en clubes políticos. En el mismo documento los liberales convocaron a un congreso para el 5 de febrero de 1901. Esto propició que en la República surgieran múltiples clubes, como el congreso liberal de San Luis Potosí y la Confederación de Clubes Liberales. De esta manera surgió el primer paso para la organización cívica del pueblo. El gobierno, al observar que las ideas de los liberales se expandían, aplicó medidas represivas y hostiles.

En 1903, frente al nuevo intento reeleccionista del general Díaz, se organizó el “Club Redención”, de tendencia antireeleccionista. En ese mismo año, se reorganizó el Club “Ponciano Arriaga”. Estos hechos generaron una intensa lucha para impedir la reelección de Porfirio Díaz.

En respuesta, el gobierno obligó a los hermanos Flores Magón y a otros liberales a salir del país, quienes a partir de este momento intentaron la organización política del pueblo. En 1905, los Flores Magón, junto con otros liberales desterrados, fundaron en San Luis Missouri, Estados Unidos, la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano. Fruto de la agitación magonista, surgieron también los movimientos de Cananea y Río Blanco, mismos que fueron reprimidos por la dictadura porfirista.

Sin duda alguna, el papel de los Flores Magón y de sus compañeros, fue de gran importancia y contribuyó a despertar la conciencia política y la rebeldía contra el régimen porfirista. Sin embargo, este esfuerzo no tuvo un óptimo resultado, entre otras cosas porque “su desviación hacia el anarquismo frustró un poderoso Partido Liberal capaz de conducir al pueblo hacia una lucha política que tuviera como objetivo inmediato la destrucción de la dictadura y como meta ulterior la transformación de las condiciones sociales del país”.<sup>149</sup>

Otro hecho favorable para las aspiraciones del pueblo, fue el libro escrito por Francisco I. Madero, *La Sucesión Presidencial*, que tuvo una repercusión insospechada al plantear la formación de un partido de oposición, aunque no pedía la sustitución de Díaz, sino un vicepresidente de extracción popular. Sus

---

<sup>149</sup> León Portilla, Miguel (coord.), *Historia de México*, México, Salvat, Vol. 9, 1978, pp. 1537-1560.

amigos le señalaron la contradicción de su propuesta, pero el hecho es que Madero ya tenía una idea precisa de formar un partido político independiente. En su concepción existía el principio democrático de formar un partido de abajo hacia arriba. En primer lugar, formar un club político local, después los clubes de cada estado, los cuales formarían un núcleo unificado y finalmente formar un centro director.

En mayo de 1909, se organizó en la ciudad de México el Centro Antirreeleccionista, mientras que en otras partes del país surgieron similares agrupaciones. El Centro Antirreeleccionista de México surgió con la bandera de la No Reección y pugnaba por la observancia de la Constitución, la efectividad del voto, la libertad municipal y el respeto a las garantías individuales.

Francisco I. Madero emprendió un recorrido por la República para dar a conocer la idea, el programa y los principios del Partido Antirreeleccionista, momento a partir del cual el pueblo vio en él al caudillo que necesitaba, ya que su popularidad y prestigio creció en forma contundente.<sup>150</sup>

El Partido Antirreeleccionista "sólo fue concebido como instrumento para la campaña política de 1910. No hay en ninguno de sus documentos alguna afirmación que revele el propósito de mantenerlo indefinidamente, y su solo nombre de Antireeleccionista limitaba su carácter, así haya Madero expresado ciertas normas como principios permanentes de la acción política".<sup>151</sup>

El partido en mención representó la culminación de un proceso de organización política y tuvo el apoyo del pueblo, sin embargo, fue transitorio y su desenlace es ampliamente conocido. Es decir, las elecciones de 1910 fueron un simulacro electoral y triunfó la fórmula Díaz-Corral para la presidencia y vicepresidencia respectivamente. Pese a lo anterior, el pueblo ya no soportaba las condiciones imperantes del régimen porfirista. En estas circunstancias, no le quedaba otro camino que el de recurrir a las armas. Así, con la proclamación del Plan de San Luis, hecha por Madero el 20 de noviembre de 1910, inició el

---

<sup>150</sup> Fuentes Díaz, Vicente, op. cit., p.p. 99-105.

<sup>151</sup> *Ibídem*, p.106.

movimiento revolucionario que propiciaría la renuncia del general Díaz en mayo de 1911 a la Presidencia de la República Mexicana.

Con esto surgió la euforia, misma que se manifestó con la aparición de agrupaciones políticas, todas con la firme intención de participar en la nueva elección de presidente de nuestro país. En esta tesitura surgieron el Partido Católico Nacional, el Partido Nacional Independiente, el Partido Constitucional Progresista y el Partido Popular Evolucionista.

Por su parte, el Partido Católico Nacional (PCN) apareció en la escena política en mayo de 1911. Entre sus fundadores destacaron Gabriel Fernández, Emmanuel Amor, Manuel F. de la Hoz, Luis García Pimentel, Carlos Diez de Sollano y Rafael Martínez del Campo. En su primer manifiesto, el PCN pugnó por la necesidad de agrupar a los católicos con la finalidad de que ejercitaran sus derechos políticos como ciudadanos. Los dirigentes del PCN también decían que no volverían los ojos al pasado, sino que los tendrían puestos en el presente y en el futuro.

El programa partidista pugnaba por la defensa de la soberanía nacional, de la libertad religiosa, de la libertad de enseñanza, la efectividad del sufragio y no reelección, la inamovilidad del Poder Judicial y el fomento de las instituciones de crédito en beneficio de la agricultura y de la industria, de tal manera que no fuera víctimas de la usura.<sup>152</sup>

En mayo de 1911, surgió también el Partido Nacional Independiente (PNI), que fue organizado por Alfonso Cravioto, José Pallares, Fernando R. Galván, Antonio Navarro Cardona y Luis Jasso. El programa del PNI destacaba la libertad de imprenta, la efectividad del sufragio y no intervención del Estado en las elecciones, la promulgación de leyes protectoras de los trabajadores, la emancipación de los indígenas, la inamovilidad del Poder Judicial, la no reelección

---

<sup>152</sup> Meyer, Lorenzo, *“La Revolución Mexicana y sus elecciones presidenciales, 1911-1940”*, en Pablo González Casanova (coord.), *Las elecciones en México. Evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI, 1989, pp. 69-71.

del presidente y de los gobernadores de los estados y la tutela de los bienes de las comunidades indígenas.<sup>153</sup>

A su vez, el Partido Constitucional Progresista (PCP) tuvo por ideólogo a Francisco I. Madero. Este partido en realidad surgió en sustitución del Partido Antirreleccionista y en julio de 1911 fue designado su comité central organizador. Con la creación de este partido Madero pretendía tener un instrumento para realizar su propia acción política.

Algo distintivo y característico del origen del PCP lo encontramos en lo siguiente: "Madero quiso crear con el Partido Constitucional Progresista un órgano propio, constituido por personas más idóneas para seguirlo en las nuevas condiciones, lo muestra el hecho de que sin haber consultado la opinión de relevantes figuras que incluyó en su partido, promovió e hizo triunfar en la convención electoral la fórmula Madero -Pino Suárez."<sup>154</sup>

Por su parte, el Partido Popular Evolucionista, dirigido por Jorge Vera Estañol, fue un partido opositor a Francisco I. Madero. Este partido tenía pretendía impedir la anarquía desatada por la revolución y frenar el liderazgo de Madero.<sup>155</sup>

Con posterioridad, como es sumamente conocido, Francisco I Madero y José María Pino Suárez se convirtieron en presidente y vicepresidente, pero poco duraron en su encargo, ya que fueron asesinados durante la llamada "decena trágica". Como consecuencia, Victoriano Huerta se convirtió en presidente, pero no gozó ni de popularidad ni del apoyo de la clase política revolucionaria. En virtud de esto el entonces gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, proclamó el "Plan de Guadalupe Hidalgo", en el que desconoció a Victoriano Huerta como presidente y se autodenominó primer jefe del ejército constitucionalista. Este movimiento propició la caída de Victoriano Huerta. En las condiciones imperantes (1914) se da en el país una crisis política y constitucional.

---

<sup>153</sup> *Ibíd*em, p. 76-99.

<sup>154</sup> Fuentes Díaz, Vicente, *op. cit.*, p.113.

<sup>155</sup> *Ibíd*em, pp.113-114.

## 2.5 La formación del régimen político mexicano posrevolucionario

El triunfo del movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza, sobre las diversas facciones revolucionarias, dejó en éste la tarea de reconstruir y consolidar la vida política nacional. En estas circunstancias era indispensable el establecimiento de un orden jurídico que se adecuara a las condiciones imperantes, que dio lugar a la promulgación de la Constitución de 1917, con la que se implantó un marco legal al que debían supeditarse todos los mexicanos.

Con respecto a las condiciones en que se encontraban los partidos políticos, Lorenzo Meyer sostiene que:

Los partidos no desempeñaron la función que en teoría tienen, o sea, la de formular, agregar y articular las demandas de un sector más o menos definido de la población. Fueron más bien partidos de notables, sin base en las masas y que operaron como instrumentos políticos en manos de algunos caudillos o líderes locales o nacionales que se servían de ellos para sus propios intereses. A diferencia de los verdaderos sistemas de partidos, la victoria política no dependió de los resultados en las urnas sino del reconocimiento que de ésta hicieran las autoridades centrales. La fortuna política de los miembros de la élite revolucionaria dependía muy poco del proceso electoral y mucho de sus relaciones con el líder de la coalición en el centro.<sup>156</sup>

Los partidos políticos surgidos al triunfo del constitucionalismo, según Fuentes Díaz, “se hallaban en embrión y además, dominados por las fuertes personalidades que había creado en su curso la revolución. Eran partidos que nacieron bajo la inspiración de los caudillos o que acabaron poniéndose bajo su férula”.<sup>157</sup>

En esta tónica, entre 1915 y 1920 se organizaron cuatro partidos de carácter nacional, todos partidos caudillistas. Entre ellos se encuentran: el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), el Partido Nacional Cooperatista (PNC), el Partido Laborista Mexicano (PLM) y el Partido Nacional Agrarista

---

<sup>156</sup> Meyer, Lorenzo, *El primer tramo del camino*, en *Historia General de México*, México, Era-Colmex, 1987, p. 1195.

<sup>157</sup> Fuentes Díaz, Vicente, *op.cit.*, p.125.

(PNA). Todos fueron instrumento de los caudillos revolucionarios. A continuación, se describen brevemente cada uno de ellos.

El Partido Liberal Constitucionalista surgió en 1916 con un programa que defendía los principios de la revolución maderista y del movimiento constitucionalista. Fue fundado por varios jefes militares, encabezados por Benjamín Hill, Álvaro Obregón y Pablo González, los que se consideraban independientes del gobierno. Tuvo tal importancia que inclusive llegó a tener comités estatales, distritales y municipales. Nació y declinó al influjo de Álvaro Obregón. Sin disciplina política ni fuerza propia se extinguió en 1923, cuando sus miembros se dividieron en partidarios de los aspirantes a la presidencia en esa sucesión.

Otro partido de importancia nacional en esta época fue el Partido Nacional Cooperatista, creado en la ciudad de México en 1917 por grupos de las capas medias de la población, principalmente por estudiantes y profesionistas, dirigidos por Jorge Prieto Laurens, Fernando Saldaña y Gabriel García Rojas. Dentro de su política destaca el cooperativismo para solucionar los problemas económicos del país. Además, proponía el establecimiento de servicios públicos, la creación de obras de riego, un plan de comunicaciones, la autonomía de las universidades y la democratización de la enseñanza. Con su programa político logró una aceptación en los medios urbanos y con el lema “Democracia Económica Cooperativa”, tuvo un número significativo de candidatos a cargos públicos relevantes. Alcanzó su máximo poder en la conformación en la XXIX Legislatura en 1922, con el apoyo de Obregón. Al inclinarse por Adolfo de la Huerta para la Presidencia de la República, perdió su influencia en el gobierno y finalmente se desintegró en 1923.

El Partido Laborista fue constituido en 1919 por Luis N. Morones y algunos dirigentes de la CROM. Entre sus postulados se encuentran el respeto a los derechos de la clase obrera, el impulso a la educación popular, la mejoría de la clase media, el otorgamiento de crédito a los agricultores y la protección a los artesanos. Apoyó la candidatura de Álvaro Obregón y fue correspondido con posiciones políticas importantes. Sin embargo, entró luego en fricciones con el gobierno, sin que éstas representasen una ruptura al finalizar el cuatrienio.

El Partido Laborista fue el más influyente en el gobierno del general Plutarco Elías Calles. El propio Morones fue secretario de Industria y Comercio. Otros dirigentes laboristas fueron diputados federales y algunos ocuparon cargos administrativos. Este partido declinó cuando Calles lo abandonó a su suerte, para no afectar la campaña reeleccionista de Obregón, al tiempo que Morones entró en fricción con el nuevo presidente interino, Emilio Portes Gil. Las rencillas personales y la lucha por los cargos públicos distanciaron a los laboristas del grupo en el poder, situación que los aisló prácticamente del quehacer político.<sup>158</sup>

El papel desarrollado por los partidos existentes estaba supeditado a las ambiciones de los caudillos militares. Venustiano Carranza se aferró al término de su mandato en imponer a Bonillas como candidato presidencial. Al no estar de acuerdo con ello, Álvaro Obregón encabezó un movimiento popular y mediante el Plan de Agua Prieta, junto con un grupo de generales, desconocieron la legitimidad de Carranza y con el apoyo de algunos partidos impusieron a través del Congreso de la Unión, a Adolfo de la Huerta como presidente interino.

Con lo arriba citado nos percatamos que los partidos existentes eran formaciones de cuadros que dependían de la fuerza de los caudillos.

Al respecto, Luis Javier Garrido menciona que excepciones a esta tendencia la constituyen el Partido Comunista Mexicano (PCM) y el Partido Laborista Mexicano, este último ya mencionado en líneas anteriores de esta investigación.

El PCM fue constituido meses después del primer Congreso de la Internacional Comunista llevada a cabo en Moscú del 2 al 6 de marzo de 1919. Diversos políticos e intelectuales, como Felipe Carrillo Puerto, José Allen y José C. Valadez, establecieron en México una oficina comunista para América Latina y días después convocan a un congreso socialista. Al interior del congreso dos grupos se disputan el control de la organización. El grupo moronista consideraba que el Partido Socialista debía apegarse a los postulados de la II Internacional, mientras que los grupos de izquierda, controlados por Manabendra Nath Roy y Linn Gale, pugnaron por que se afiliara a la Internacional Comunista. Al no haber consenso entre los grupos se dio la ruptura y el Partido Comunista surgió el 24 de

---

<sup>158</sup> *Ibíd.*, pp. 125-134.

noviembre de 1919 como consecuencia de ella. Los dirigentes del PCM constituyeron organizaciones separadas de trabajadores y campesinos en la capital y en Veracruz, con el claro propósito de convertirlo en el partido de la clase obrera. A partir de 1920 el PCM logra una relativa presencia nacional, misma que le permite pedir su afiliación a la Internacional Comunista.<sup>159</sup>

Entre tanto, el Partido Nacional Agrarista fue fundado por Antonio Díaz Soto y Gama, Rodrigo Gómez y otros en 1920. Aunque era independiente, subsistió con el apoyo de Obregón y claudicó al retirarles el apoyo Plutarco Elías Calles. Estuvo integrado principalmente por campesinos. Se proponía resolver el problema agrario de México, pero al entrar en fricciones con Calles desapareció del escenario político del país.

Finalmente, dentro de la tipificación de los partidos de corte caudillista, se encuentra el Partido Liberal Nacionalista. Este partido careció de principios y de programa. Sus integrantes eran seguidores de Carranza y uno de sus presidentes fue José G. Reynoso, incondicional del secretario de Gobernación carrancista, David Aguirre Berlanga. Pasó a la historia sin pena ni gloria.<sup>160</sup>

Los partidos en comento no representaron organizaciones políticas estables, porque su objetivo se circunscribía a participar en las elecciones y obtener cargos públicos y eran utilizados como trampolín político por sus dirigentes. Sin embargo, estos partidos se disolvían rápidamente cuando caían de la gracia del presidente en turno, porque su existencia dependía absolutamente del favor presidencial.

En este periodo de nuestra historia existió una lucha atroz por el poder presidencial. Toda la década de los veinte fue sumamente violenta. Los levantamientos y asonadas militares constituyeron un lugar común. Esto trajo consigo que los dirigentes de los partidos al apostarle a un caudillo, se jugaran el todo por el todo. Por su parte, Álvaro Obregón demostró que al término de la revolución el poder político fue heredado por los generales triunfantes. Su capacidad militar le dio primacía natural sobre ellos, lo que le permitió dar un golpe

---

<sup>159</sup> Garrido, Luis Javier, *El partido de la revolución institucionalizada, la formación del nuevo Estado en México*, México, Siglo XXI, 1986, pp. 48-51.

<sup>160</sup> Fuentes Díaz, Vicente, op. cit., pp. 134-137.

de Estado con la rebelión de Agua Prieta y apoderarse de la Presidencia del país. Obregón ganó porque puso en evidencia la fuerza del aparato militar y del carisma, base indispensable de todo caudillismo.

Álvaro Obregón gobernó entre 1921 y 1924, tras el interinato de Adolfo de la Huerta, con una relativa centralización política. Su personalidad y prestigio le dieron la suficiente autoridad moral para hacerse respetar por todos los militares. Además, supo premiar la lealtad de que fue objeto mediante la concesión de puestos públicos y de canonjías económicas. Esta práctica condujo al fortalecimiento de los cacicazgos y surgieron auténticos feudos, en los que sus dirigentes se convirtieron en señores de horca y cuchillo, pero respetando la lealtad hacia Obregón

Por otra parte, en este periodo histórico también surgen los llamados partidos regionales. Dentro de las agrupaciones de este tipo, tenemos las siguientes: a) Partido Liberal Independiente, de Sonora; b) Partido Socialista de Yucatán. Después convertido en Partido Socialista del Sudeste; c) Partido Socialista Agrario de Campeche; d) Partido Laborista. Este existió en los siguientes estados: México, Colima, Veracruz, Jalisco, San Luis Potosí y Puebla; e) Partido Socialista Michoacano, f) Partido Liberal Jalisciense; g) Confederación de Partidos Guanajuatenses, h) Partido Socialista Fronterizo. El partido que más destacó fue el Socialista del Sureste, por la influencia del gobernador de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto.<sup>161</sup>

Alejandra Lajous señala entre otras cosas, que el gobierno de Plutarco Alías Calles (1924-1928) vivió la pugna entre dos líderes representantes de grupos políticos en lucha: Álvaro Obregón como líder del ejército y Luis N. Morones como líder de los obreros organizados. Calles pretendió apoyarse en ambos para hacer contrapeso y evitar el fortalecimiento excesivo de un solo grupo. Calles gobernó con el apoyo de Obregón y de los generales obregonistas y con la ayuda de Luis N. Morones y las fuerzas obreras. Sin embargo, el apoyo político de Obregón era determinante, ya que él personificaba el único elemento de cohesión de las fuerzas políticas y armadas controladas por los militares. No es exagerado afirmar

---

<sup>161</sup> *Ibíd.*, pp. 138-140.

que Calles durante su Presidencia vivió a la sombra del caudillo. Lo anterior resulta más claro si recordamos que a partir de 1926, el Estado apuntaló su estabilidad política en la colaboración que los caciques militares le brindaron para combatir el levantamiento armado de los cristeros.

La rebelión cristera originada en el conflicto entre el Estado y la Iglesia católica, representó una amenaza diferente para el régimen autoritario populista de corte bonapartista en el poder. Alejandra Lajous menciona que la rebelión cristera representaba un problema grave, porque su posible triunfo conduciría necesariamente a la marginación del grupo hasta entonces dominante, así como al abandono de los principios revolucionarios estipulados en la Constitución Política del país. Dicha guerra fue el resultado del afán modernizador de Calles y su interés por imponer los valores del México norteño, moderno, sobre el México tradicional, indígena, del centro.

A pesar de todo, durante el gobierno de Calles se llevó a cabo una revisión de la legislación minera, laboral, fiscal, civil, mercantil y administrativa. Se creó la Comisión Nacional Bancaria y se fundó el Banco de México. Surgieron diferentes comisiones nacionales, como la de cambios, la de irrigación y la de crédito agrícola. Todo ello acompañado por un intento de institucionalizar la cooperación entre las clases trabajadoras y los empresarios a través de la mediación del Estado. Calles fortaleció a la Confederación Regional Obrera Mexicana. En materia agraria favoreció la pequeña propiedad sobre el ejido, aunque realmente repartió poca tierra.

Además de los problemas endógenos, también existía la presión ejercida por las tirantes relaciones diplomáticas entre México y los Estados Unidos de América. Ambos países lograron sus objetivos. México, la seguridad de que el poderoso vecino del norte no vendería armas a los enemigos del gobierno. Estados Unidos, la derogación de las leyes petroleras más agresivas. Este acuerdo fue de suma importancia para México, ya que en esos momentos se encontraba en pleno avance la guerra cristera.

La subsistencia del sistema caudillista fue corroborada con la reelección de Álvaro Obregón. La exaltación de su personalidad no se vio ensombrecida, pues

las grandes figuras de la revolución ya habían sido eliminadas: Zapata, Villa y Carranza y sus últimos rivales vencidos en la rebelión de Adolfo de la Huerta.

En ese contexto, Lajous menciona que el asesinato de un presidente electo genera una crisis política, económica y social. En el caso de Obregón, el magnicidio fue grave ya que constituía un elemento de cohesión en el país en circunstancias de fragmentación del poder propiciada por políticos autónomos y caciques regionales, así como por la ausencia de instituciones políticas o de tradición democrática.<sup>162</sup>

En estas circunstancias la crisis era de consecuencias porque el grupo político más influyente de México, en esos momentos, perdía a su caudillo. Así, la fuerza política fragmentada a partir de ahora sólo podía actuar en forma anárquica, rompiendo con la estabilidad política, económica y social. Es entonces cuando se consolida la idea de crear una organización política que amalgamase el poder militar de los obregonistas, con el propósito de que la ambición presidencial de algún general no propiciara más violencia en el país.

El problema más urgente del país en estos momentos era la elección de un presidente de la República provisional. Ello requería un buen oficio para lograr el consenso político y militar. Calles tuvo la astucia para convencer a los líderes político-militares para preservar la unidad del ejército, propiciando la elección de un presidente provisional de carácter civil. En la reunión celebrada el 5 de septiembre de 1928 la élite militar aceptó que ninguno de sus integrantes se postularía a la Presidencia de la República. La selección del candidato sería responsabilidad de Calles, quien, de conformidad con los militares, orientaría al Congreso de la Unión.<sup>163</sup>

Sin el apoyo de los generales Calles no podía hacer mucho. La elección del presidente provisional, la formación del partido político y su propia continuidad, dependían del consentimiento de quienes detentaban el poder militar y regional. Con lo anterior, Calles logró la justificación de su ambición personal de poder con

---

<sup>162</sup> Lajous, Alejandra, *Los orígenes del partido único en México*, México, UNAM, 1979, p.22.

<sup>163</sup> *Ibidem.*, pp. 24-25.

base en la institucionalización política y con ello sembró las bases para un cambio del sistema, mismo que con posterioridad acaba con su poder.

Lo antes expuesto constituye el contorno de las circunstancias principales del país en el momento de gestación del Partido Nacional Revolucionario.

## **2.6 Partido Nacional Revolucionario (PNR-PRM-PRI)**

El asesinato del presidente electo para el periodo 1928-1934, Álvaro Obregón, trajo consigo una conmoción en el sector revolucionario. No es difícil imaginar la crisis que sobrevino al desaparecer el elemento aglutinador del sistema político. La muerte de Obregón propicio que surgieran viejos problemas cuyo afrontamiento no había sido indispensable para el grupo en el poder. Me refiero a hechos tan graves como la fragmentación del poder político y la falta de legitimación del poder gubernamental. La crisis es consecuencia del vacío de poder que representó la ausencia del caudillo, en un régimen político organizado en torno al poder personal. Lo grave de la crisis obligó a la élite revolucionaria a desarrollar nuevos mecanismos de cohesión y control político para conservarse en el poder. El carisma personal fue sustituido por el proceso institucional.

Fue en estos momentos cuando surge la tesis de la superación de la etapa de los hombres necesarios mediante la creación de instituciones políticas, principalmente a través de un partido político auténticamente nacional: el Partido Nacional Revolucionario. Así lo reconoció el general Calles en su último informe presidencial de gobierno del 1 de septiembre de 1928, al anunciar que la era de los caudillos había llegado a su fin y a partir de este momento surgía la etapa de las instituciones y las leyes, mediante la creación de un organismo aglutinante de las fuerzas revolucionarias.

En el mismo discurso, Plutarco Elías Calles habló de la necesidad del surgimiento de auténticos partidos y decía que "todos estos hechos y todos estos factores ayuden a la consecución de estos ideales, la entrada definitiva de México al campo de las instituciones y de las leyes para regular nuestra vida política, de reales partidos nacionales orgánicos, con olvido e ignorancia de hoy en delante de

los hombres necesarios como condición fatal y única para la vida y la tranquilidad del país”.<sup>164</sup>

La violencia física vuelve de manera recurrente en cada sucesión presidencial, y el asesinato del presidente electo Álvaro Obregón pone en peligro de desmembramiento a la llamada familia revolucionaria. Como consecuencia de la muerte del presidente electo, las diversas fracciones político-militares que influían considerablemente en el manejo de la política gubernamental y la gestión estatal, entraron en un proceso de polarización política por el conflicto que se dio en el interior del grupo gobernante, en lo que respecta a la apropiación del legado político dejado por Obregón. Un grupo de obregonistas se consideraban con el derecho de decidir por su cuenta las medidas conducentes para sortear el problema de la sucesión presidencial. Por su parte, unos conjuntos de grupos políticos se adhirieron al presidente Plutarco Elías Calles, en un esfuerzo de encontrar una salida negociada a la crisis coyuntural del momento.

El presidente Calles consideró necesario distanciarse de los dirigentes del Partido Laborista Mexicano, encabezados por Luis N. Morones. Con esta acción en comento, Calles propició un acercamiento con un importante grupo de políticos y militares obregonistas, ya que estos últimos responsabilizaban a los líderes del Partido Laborista Mexicano de los hechos que condujeron al asesinato de Obregón. Acto seguido, el grupo callista aprovechó el acercamiento con el grupo ligado a Aarón Sáenz para acordar la desintegración del Centro Director Obregonista. Lo anterior fue de suma importancia para el presidente Calles, ya que los cuadros civiles y militares obregonistas se disciplinaron a las condiciones por él indicadas.

En esta tesitura, Calles aprovechó la cobertura de su informe de actividades gubernamentales para exponer su pretensión de acabar con el caudillismo político y encauzar la vida política de México por la vía institucional. El objetivo era propiciar la búsqueda de una transición tranquila e institucional hacia un nuevo

---

<sup>164</sup> Fuentes Díaz, Vicente, op. cit., p.143.

régimen político, que resolviera las dificultades relacionadas con la renovación y transmisión del poder político y la coordinación del quehacer gubernamental.

Con posterioridad, Calles recordó a los grupos político- militares que daban un tinte conspiratorio al problema de la sucesión presidencial, que existían mecanismos constitucionales establecidos para resolver institucionalmente el problema de la ausencia del presidente de la República y que estas reglas habrían de instrumentarse para el logro pacífico de la transmisión de los poderes federales. Las reglas en comento eran la designación de un presidente provisional por el Congreso de la Unión y que este último se encargara del llamado para la elección del presidente constitucional para cubrir la totalidad del período 1928-1934.

Otro aspecto novedoso del informe presidencial citado, fue el vibrante llamado a las distintas corrientes político-ideológicas para que aglutinaran sus fuerzas en torno a un verdadero partido orgánico, para propiciar la coordinación, disciplina y conciliación de los intereses políticos de los diversos grupos que facilitaban el personal político y administrativo del poder político y la administración pública.

Con lo antes expuesto, el sistema de dominio posterior a la revolución de 1910 ya no dependería de los caudillos, que hasta entonces instrumentaban los programas sociales y los proyectos de reconstrucción de las fuerzas políticas y sociales hegemónicas dentro del sistema posrevolucionario. Como se puede apreciar con claridad, éstas eran las circunstancias principales del país en el momento de la fundación del Partido Nacional Revolucionario.

Correspondió a Emilio Portes Gil, durante su mandato provisional, la labor de organización del PNR, pero el mismo Portes Gil menciona que se organizó por iniciativa personal del general Calles.

Portes Gil refiere que el PNR nació propiamente del último informe de gobierno pronunciado el 1 de septiembre de 1928, por Calles, aunque oficialmente se da la fecha de su creación el día 5 del mismo mes, sin embargo, fue hasta marzo del año siguiente cuando quedó constituido durante la convención de Querétaro. Además, señala que en agosto de 1928 sostuvo una charla con el

general Calles, en donde este último le expreso más o menos lo siguiente después de muchas reflexiones sobre la grave situación que se ha creado como consecuencia de la inesperada muerte del general Obregón:

He meditado sobre la necesidad de crear un organismo de carácter político, en el cual se fusionen todos los elementos revolucionarios que sinceramente deseen el cumplimiento de un programa y el ejercicio de la democracia. Durante más de 15 años nos hemos debatido, los revolucionarios, en luchas estériles por encontrar la fórmula para resolver nuestros problemas electorales. Todo ha sido inútil. Hemos visto que las ambiciones incontenidas de muchos han arrastrado al país a luchas armadas que nos desprestigian y que nos convencen que hemos errado el camino. Yo creo que la organización de un partido de carácter nacional servirá para constituir un frente revolucionario, ante el cual se estrellen los intentos de la reacción. Se lograría a la vez encauzar las ambiciones de nuestros políticos disciplinándolos al programa que de antemano se aprobara...Con tal organismo, se evitarán los desórdenes que se provocan en cada elección y poco a poco, con el ejercicio democrático que se vaya realizando, nuestras instituciones irán fortaleciéndose hasta llegar a la implantación de la democracia.<sup>165</sup>

Con la finalidad de formalizar las actividades encaminadas a la formación del Partido Nacional Revolucionario, el grupo callista obtuvo el consentimiento de sus aliados para designar un Comité Organizador del PNR. Este comité fue integrado por Pascual Ortiz Rubio, Gilberto Valenzuela, Basilio Badillo, Luis L. León y Manuel Pérez Treviño, inició sus trabajos el primero de diciembre de 1928 y preparó la convocatoria a todos los grupos interesados en unirse al nuevo partido. Además, redactó un proyecto de reglamento que debía ser discutido en la convención, así como la declaración de principios y el programa del partido.

El 1 de marzo de 1929, primer día de la convención del PNR, presentaron credenciales 874 delegados de diversos grupos y organizaciones políticas,

---

<sup>165</sup> Arturo Alvarado Mendoza, *La fundación del PNR*, en varios autores, *El partido en el poder*, El día en libros, IEPES, 1990, pp. 43-44.

estuvieron representados todos los matices de la opinión revolucionaria, con excepción de los comunistas y laboristas. En esa primera convención del partido se firmó un pacto de unidad y solidaridad, que exigió a los grupos políticos ahí representados reformar sus propios estatutos para conformarlos con los del PNR, y se definió la declaración de principios y el programa de acción de partido.<sup>166</sup>

En el artículo primero de los estatutos del naciente Partido Nacional Revolucionario, se estipuló que el partido tenía por objeto mantener de modo permanente y por medio de la unificación de los elementos revolucionarios del país, una disciplina de sostenimiento del orden legal creado por el triunfo de la doctrina y la conquista de la revolución. Asimismo, llevar a los puestos representativos a elementos que por su filiación, idoneidad y moralidad garantizaran los postulados del partido y las aspiraciones generales del país.

El Partido Nacional Revolucionario dio a conocer en su declaración de principios su plan de trabajo social, al mismo tiempo que sus estatutos y la distribución de su personal. El partido quedó conformado de la siguiente forma: un Comité Ejecutivo Nacional con ocho secretarías, un Comité del Distrito Federal con quince miembros y diez subcomités del Distrito Federal con cinco miembros con cada grupo. Así como los Comités en cada estado.

Terminada la convención, funcionarios, trabajadores, hombres de negocios, agricultores, todos los que buscaban el favor del gobierno afluyeron hacia el partido, se establecieron comités locales en cada ciudad, pueblo o ranchería. Quienes no se afiliaron, pronto comprendieron que sería inteligente hacerlo. La organización no se integró totalmente, pero los comités locales suplieron con entusiasmo la falta de eficiencia administrativa.

Los ejes ideológicos que articulan los principios doctrinarios elaborados por el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, marcaron una rectificación con respecto al nacionalismo revolucionario de los primeros gobiernos posteriores a la revolución y al nacionalismo popular de los gobiernos estatales, que tenían su punto de apoyo en los partidos regionales de los años 1924-1926.

---

<sup>166</sup> *Ibidem.*, pp. 51-52.

Las concepciones generales del Partido Nacional Revolucionario se encuentran en los puntos programáticos que establecen los lineamientos para la realización de los principios doctrinarios.

Dichos ejes ideológicos se enumeran de la forma siguiente: en el ámbito político pretende ajustarse a las formas de gobierno establecidas en la Constitución; a mejorar los métodos políticos en materia electoral y a garantizar la expresión del voto, procurando la estabilización de los gobiernos emanados de su acción política.

En el campo social, el Partido Nacional Revolucionario proponía el mejoramiento sustancial de las masas populares, a través de la reglamentación de las disposiciones contenidas en los artículos 27 y 123 constitucionales, vigilando que las respectivas leyes reglamentarias interpretaran fielmente el contenido de las disposiciones antes invocadas. Esto redundaría en beneficio de los trabajadores de las ciudades y el campo.

En el terreno de las relaciones internacionales, el PNR destacaba los aspectos sobresalientes de la política exterior estructurada en la tendencia nacionalista revolucionaria de los primeros años del Estado nacional. Sobresalía la defensa indeclinable de la soberanía nacional, el rechazo a la injerencia extranjera en los asuntos internos de México y viceversa, la búsqueda de relaciones de amistad con todas las naciones, pero principalmente las latinoamericanas, sobre la base del respeto mutuo y la cooperación a todos los niveles. Las guerras de agresión y conquista son reprobables. Los principios de arbitraje, conciliación y mediación son aceptados en aquellos casos en que no se ponga en tela de juicio la soberanía y las disposiciones constitucionales. Los anteriores puntos reflejan la visión política del PNR.

La visión económica del PNR estaba encaminada a dedicar sus esfuerzos a la reconstrucción nacional a través del mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo y al fomento de las actividades productivas del país. Para el logro de lo anterior, era indispensable el saneamiento de las finanzas nacionales y la solvencia económica y moral de los acreedores nacionales y extranjeros.

Asimismo, el gobierno asumiría el compromiso de pagar la deuda interna y externa, en base a la capacidad contributiva del país.

El PNR no pretendía ser representante de ningún grupo social específico, por consiguiente, sus candidatos a cargos de elección popular saldrían de todos los estratos sociales, con la obligación de estar capacitados para aplicar el programa de la revolución. De lo antes expuesto se desprende una serie de principios destinados a orientar la práctica política y social del Partido Nacional Revolucionario, que vistos en conjunto buscaban conciliar las perspectivas nacionalistas conservadoras en el plano político y económico (los proyectos de estabilización y consolidación del sistema de dominación vigente y la instauración de una política económica con miras al desarrollo capitalista de la industria y el agro), con las concepciones sociales del nacionalismo popular y el nacionalismo reformista (el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de las masas populares, la reglamentación orgánica de los artículos 27 y 123 constitucionales, el voto a la mujer en un futuro y la incorporación de los indígenas a la vida nacional; y los aspectos más significativos del nacionalismo de la revolución en el ámbito de las relaciones internacionales).

El Partido Nacional Revolucionario se crea como una confederación de caciques posrevolucionarios, con el fin de establecer las reglas del juego necesarias para resolver el relevo presidencial. El partido se propone como el foro de la negociación política que aglutine intereses diversos y adquiera una perspectiva nacional. Para obtener la base popular que lo sustente se apoya en las masas que controlan los caciques. Bajo la forma de una institución política no personalista, vive la influencia de su fundador, Plutarco Elías Calles, quien al controlar el Congreso de la Unión y a los caciques militares, relega a segundo término a los presidentes Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez.<sup>167</sup>

---

<sup>167</sup> Sobre este particular puede consultarse a Carlos Macías, (selección), *Plutarco Elías Calles. Pensamiento político y social: Antología (1912-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

El PNR se apropia del nacionalismo y del reformismo social que caracterizan a la Constitución Mexicana de 1917. Se presenta como pluriclasista y ecuménico, pues pretende atraer a sus filas a toda la sociedad, designándose como el único heredero de la Revolución Mexicana.

La formación del PNR fue posible gracias al apoyo del ejército, particularmente de los caciques militares, que en esos momentos sólo ambicionaban la estabilidad necesaria para permanecer como señores en sus respectivas zonas de influencia. Plutarco Elías Calles fue el jefe máximo de la actividad política del país, a pesar de haber dejado de formar parte de la estructura formal del poder. Por él, el periodo de 1928-1935 es conocido con el nombre de maximato.<sup>168</sup>

Durante este periodo, el gobierno triunfó contra los militares rebeldes encabezados por Gonzalo Escobar en 1929 y logró solucionar el conflicto religioso, siendo el Estado el triunfador, ya que la iglesia reanudó sus actividades y dejó de avalar la guerra cristera sin que se diera cambio alguno en la Constitución. José Vasconcelos fue derrotado como candidato presidencial independiente, demostrándose con ello el poderío del nuevo partido oficial. Como consecuencia, el PNR logró el monopolio político formando su burocracia partidista con miembros de la burocracia gubernamental, la cual representaba y legitimaba el poder de los caciques militares obregonistas.

### **2.6.1 El Partido de la Revolución Mexicana**

Se puede afirmar que la transformación del Partido Nacional Revolucionario en Partido de la Revolución Mexicana, respondió a una iniciativa del presidente de la República Lázaro Cárdenas del Río. El Comité Ejecutivo Nacional del PNR publicó, el 4 de septiembre de 1936, un manifiesto en el que se establecía un nuevo programa de acción que acreditaba su deseo de radicalizar su papel político.

---

<sup>168</sup> Véase también la investigación de Ma. de Jesús Cubas, *“El maximato”*, en Miguel León Portilla (coord.) *Historia de México*, México, Salvat, Vol.11, 1978, pp. 2537-2560.

El 18 de diciembre de 1937, el presidente Cárdenas proclamó un manifiesto a la nación en donde llamó a corregir varios errores para la paz y tranquilidad de las masas y el fortalecimiento de la vida política. Reconoció la iniciativa del CEN del PNR de proceder a los cambios de su estructura y el propósito para que en el menor tiempo quedaran inscritos los distintos sectores de acción social y sindical existentes en el país y que aceptaran la ética y fines del partido. El referido manifiesto del presidente Lázaro Cárdenas, fue claro y contundente en señalar que la idea de transformar el instituto político de la revolución, pertenecía al propio presidente de la República y a los dirigentes del partido. A partir de entonces, el esquema para cambiar el PNR no difería con la estrategia del gobierno para enfrentar la crisis política de 1935, agravada por las declaraciones de Calles de junio de ese año y para resolver, un año más tarde, el 11 de abril de 1936, la salida obligada de Calles del país.

El 18 de enero, el CEN del PNR emitió la convocatoria para la asamblea constitutiva de un nuevo partido. La pretensión era transformar radicalmente la organización y función del PNR para conseguir una mayor identificación entre el gobierno y las masas trabajadoras del país. Los estatutos del PNR constituían un obstáculo para lograr un mayor acercamiento entre el gobierno y los trabajadores.

La integración de los protagonistas de la asamblea nacional constitutiva tenía varias dificultades. Fueron convocados cuatro sectores: obrero, agrario, militar y popular. La representación del sector obrero se conformó con todas las organizaciones de trabajadores, previo análisis de sus contingentes para evitar una sobrerrepresentación. La Confederación Campesina Mexicana, responsable de los trabajos del Comité Nacional de Unificación, acreditó la representación del sector agrario. El sector militar quedaría acreditado por el registro de credenciales, con la anuencia del Comité Ejecutivo Nacional, expedidas por la Secretaría de la Defensa Nacional. El sector popular estaría representado por aquellas personas designadas en las convenciones municipales y estatales y por el Comité Ejecutivo Nacional del partido.

En la inauguración de la asamblea nacional del partido, Silvano Barba González, presidente del partido en turno, mencionó que la máxima suprema del

nuevo partido sería la unión estrecha y firme de todos los trabajadores para beneficiar a los obreros y multiplicar su resistencia. En cuanto a los campesinos, indicó que es el gobierno quien en forma oficial los organiza. Sin hacer referencia de los otros sectores, reiteró el llamado solemne a todos los revolucionarios del país para la reorganización del Partido Nacional Revolucionario. En esta tesitura el Partido de la Revolución Mexicana fue resultado del acuerdo negociado de los sectores que lo conformaron, más que de la decisión mayoritaria de los delegados. Se puede afirmar que los sectores jugaron el papel de partes contratantes. De esta manera, por consenso pactaron la constitución del PRM. Con esto se confirma que la teoría del frente popular en boga resultó triunfante.

El Partido de la Revolución Mexicana significó un instrumento de movilización de las masas. El presidente de la República tenía el control del partido asegurado como consecuencia de la estructura horizontal del sector popular, de la iniciativa de unidad del sector agrario y por la disciplina militar y las prerrogativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que respecta al sector militar. La propia división de la clase obrera facilitó el manejo del sector trabajador.<sup>169</sup>

La creación del Partido de la Revolución Mexicana sin lugar a dudas tuvo connotaciones tácticas. Más que nada, estas connotaciones fueron las razones para transformar el Partido Nacional Revolucionario en Partido de la Revolución Mexicana. Lo que se pretendía con todo esto era que el presidente de la República tuviera el control pleno del nuevo partido, el PRM, a través de la organización corporativa de los sectores, ya que, si nos ubicamos en las circunstancias anteriores a la transición, el PNR constituía un mecanismo de presión y orientación política para el presidente de la República en turno. La idea era deshacerse de la presión caudillista y fortalecer la Presidencia de la República.

Por otra parte, la movilización política y los programas de reformas sociales generaron un enorme potencial popular que era indispensable capitalizar. Con ello

---

<sup>169</sup> Un amplio análisis sobre las estrategias de movilización popular durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, es el de Arnaldo Córdova en *La política de masas del cardenismo*, México, ERA, 1976, y en *La formación del poder político en México*, México, ERA, 1978.

se evitaban vacíos, además de asegurar la conducción orgánica de las fuerzas sociales. También se puede decir que con el PRM se puso fin a las alianzas regionales y aportó una salida eficaz a la movilización social.

A partir de este momento, el PRM sería el articulador de las fuerzas sociales y además capitalizaría el significativo potencial social y político de las mismas. Para ello estaban preparadas previamente reglas para su conducción adecuada. La constitución del PRM permitió resolver adecuadamente la coyuntura electoral y política de 1940.

Con la transformación del Partido Nacional Revolucionario en Partido de la Revolución Mexicana, desde mi perspectiva, se considera que, sin lugar a dudas, se dieron enormes ventajas para el fortalecimiento del poder presidencial, ya que la nueva organización del partido en cuatro sectores le permitió al presidente de la República en turno, tener un control más estricto del nuevo partido, es decir, el PRM. Así como se indicó en líneas anteriores, el presidente no tuvo mayores contratiempos en la sucesión presidencial de 1940, a pesar de que impuso un candidato presidencial de tendencia conservadora como lo fue el general Manuel Ávila Camacho, aún reconociendo que las circunstancias políticas y económicas del momento así lo requerían.

Desde la perspectiva de Fernando Pérez Correa, se trataba de restablecer la coherencia entre las instituciones y las fuerzas nacionales que constituían el nuevo mapa político; era indispensable realizar un ajuste estructural acorde con las líneas del desarrollo nacional. En este mismo sentido, la recuperación de la actividad productiva y la generación del andamiaje institucional para la reactivación de la economía mixta, necesitaban del apoyo de las distintas fuerzas sociales. De esta manera se transitaba de un sistema de jefes regionales a una estructura de fuerzas populares nacionales, instrumento de integración y articulación de sus demandas y agregación de los distintos liderazgos.<sup>170</sup>

Pérez Correa considera que la organización de un partido nacional de masas plantea la consolidación del sistema mexicano. El PRM es resultado de la

---

<sup>170</sup> Pérez Correa, Fernando, et. al., *Partido Revolucionario Institucional: origen y transformación*, México, Fundación Cambio XXI, pp. 31-45.

movilización y articulación de las fuerzas populares para apoyar el proyecto de transformaciones, al tiempo que permite que las relaciones políticas sean institucionales.

Puede concluirse, según el autor citado, que la creación del PRM representa una fórmula para generar un mecanismo adecuado en el contexto del proyecto nacional cristalizado en la Constitución y en el cuadro de la evolución dinámica de la coyuntura política. En el ámbito de las circunstancias mundiales y en la preparación del desarrollo del sector privado, el PRM representa una herramienta útil por su flexibilidad, dinamismo y potencial, ya que hace viable la mediación y transacción en ese contexto.<sup>171</sup>

### **2.6.2 El Partido Revolucionario Institucional (PRI)**

La transformación del Partido de la Revolución Mexicana en Partido Revolucionario Institucional, fue un proceso derivado de la lógica del poder, que estuvo orquestado directamente por el presidente Manuel Ávila Camacho, como consecuencia de una política de Estado.

Pablo González Casanova nos refiere que no solamente se basó en mecanismos tradicionales de control ideológico, sino que también sustituyó los símbolos y discursos oficiales revolucionarios por otros más ad hoc, con la nueva política democrática y conservadora de un Estado que se apartaba de las ilusiones cardenistas.

En el período presidencial de Manuel Ávila Camacho se implementó un nuevo proyecto histórico, ideológico y estructural. En el terreno político e ideológico el gobierno rehízo alianzas, combinó indistintamente paternalismo, autoritarismo, negociación y represión. El Estado efectuó un viraje del proyecto socialista a uno democrático, destacando la unidad nacional y mayor tolerancia religiosa y burguesa. El viraje en comento repercutió en el PRM y sus sectores. En 1940 el sector militar del partido dejó de existir. Esta lógica obedeció a la pretensión de acabar y vencer a los militares almazanistas y cardenistas que

---

<sup>171</sup> Ídem.

constituían un estorbo para el presidente y además con la intención de apartar al ejército de la praxis política del partido. A partir de este momento el PRM y sus sectores perdieron fuerza y presencia. El PRM perdió fuerza en el gobierno y los sectores en el partido. Al controlar la Secretaría de Gobernación el periódico del partido, el PRM perdió fuerza ideológica y de penetración e influencia en la sociedad. Al fundarse en 1942 la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), el sector obrero se debilitó considerablemente. El sector agrario también sufrió los mismos efectos, en un contexto en donde la fuerza de los ejidatarios y comuneros cada vez fue menor.

Con la nueva política instrumentada por el presidente Ávila Camacho, la correlación de fuerzas cambió en términos favorables para la burguesía, en detrimento de los trabajadores y campesinos. Con posterioridad se reformó la legislación electoral para legalizar e institucionalizar las relaciones de dominación, en el marco de la lucha de los partidos y en vísperas de la sucesión presidencial se reestructuró el Estado. La reforma electoral fue acorde con la nueva correlación de fuerzas políticas. A partir de este momento se afirmó que en México la revolución estaba a cargo del Estado y su partido.<sup>172</sup>

En 1946, el PRM se transforma en PRI. José Francisco Ruiz Massieu comenta que, bajo el concepto de unidad nacional, que releva a la divisa de la lucha de clases del discurso proletario, se da la transformación y nueva denominación del partido, con la firme intención de poner el acento en las instituciones revolucionarias, destacando el papel de las clases medias emergentes, la conciliación de las clases, la industrialización y las fases técnicas de la reforma agraria. Con el nuevo instituto político, el PRI, los generales fueron sustituidos por elementos civiles, cobrando mayor vigor la vida urbana.<sup>173</sup>

El 18 de enero de 1946 se llevó a cabo la convención del PRM en la que desaparece éste y se funda el PRI. Al día siguiente, la convención en un acto de disciplina política, elige a Miguel Alemán Valdés como candidato del PRI a la

---

<sup>172</sup> González Casanova, Pablo, *El Estado y los partidos políticos en México*, México, Era, 1981, pp. 114-122.

<sup>173</sup> Pérez Correa, op. cit., p. 89.

Presidencia de la República. El PRI nació seis meses antes de que se efectuaran las elecciones, que por esas fechas ya se encontraban animadas con la participación de cinco candidatos. Miguel Alemán y Ezequiel Padilla, civiles, y Agustín Castro, Miguel Henríquez Guzmán y Enrique Calderón, militares. El general Henríquez Guzmán se retiró antes de las elecciones cuando no pudo obtener el apoyo del PRI, que postuló a Miguel Alemán en la misma convención que transformó al PRM en el nuevo partido.

Rodolfo Siller señala que el cambio fue planeado para estrechar las filas, reforzar los cuadros y para darle una nueva y más atractiva imagen al instituto político ante la opinión pública. El PRI cambia el lema del anterior partido por otro más acorde con su visión y práctica política. Por una Democracia de Trabajadores es sustituido por Democracia y Justicia Social. Estrena nuevos conceptos ideológicos, programáticos y retóricos. Ya no se habló de pactos de obreros, campesinos, sectores populares, ejército, como base y estructura del partido. Se empieza a hablar de asociación política de ciudadanos.<sup>174</sup>

Los cambios estructurales del PRI fueron significativos. El poder se concentró en el presidente del Comité Central del Partido y en algunos de sus funcionarios. De conformidad con sus nuevos estatutos disminuyeron drásticamente las atribuciones de las asambleas y bases. Surgen las llamadas delegaciones de los estados. Por lo que se refiere al Comité Central, en lugar de delegados se conformó por secretarios. Los cuatro delegados de los sectores fueron reemplazados por siete secretarios, con diversas funciones. Los obreros perdieron su representación proporcional en los diferentes niveles y cargos. Fueron privados del derecho de elegir a los candidatos del partido en sus fuentes de trabajo.

En el PRM el papel del proletariado y de las bases populares era importante. En el PRI la injerencia de las organizaciones obreras fue anulada. El debate político y las discusiones en los centros de trabajo simplemente

---

<sup>174</sup> Siller Rodríguez, Rodolfo, *La crisis del Partido Revolucionario Institucional*, México, 1995.

desaparecieron. A partir de este momento el poder recaía en los órganos centrales del partido.

Como se puede apreciar los obreros perdieron su identidad de clase. Se les aisló como ciudadanos y se buscó su mezcla con otras clases y sectores.

En 1946, cuando surgió el PRI y ante la próxima campaña presidencial que estaba en puerta, el partido decidió preparar el futuro programa de gobierno que en ocasiones y años anteriores se había llamado Plan Sexenal y que ahora tendría otra denominación y otra característica, con el primer candidato civil. Dicho programa surgió a partir de las mesas redondas que dirigió Ramón Beteta y que constituyeron el primer intento de establecer un diálogo entre el candidato Miguel Alemán y los representantes de los sectores económicamente productivos, donde se plantearon los problemas del país a un nivel técnico y sugirieron soluciones a los mismos.

El gobierno de Miguel Alemán Valdés (1946-1952) se mostró favorable al capital, sobre todo al capital monopólico. Creó las condiciones favorables del llamado Desarrollo Estabilizador, también llamado sistema de sustitución de importaciones, mismo que se implantó en México como política económica por varios años. Alemán, con el beneplácito de los dirigentes del PRI, sometió a trabajadores y campesinos con acciones de represión y concesión, según el caso, combinadas con prácticas de corrupción y permitió acumular capitales a base de cohecho y peculado. Se dice que con Miguel Alemán proliferaron los nuevos ricos y fue el auge de los empresarios y concesionarios.

El régimen que Octavio Rodríguez Araujo tipifica como autoritario populista (1920-1982) forjó un Estado autoritario y centralizado, capaz de administrar toda la lucha política, en sus diferentes ámbitos.<sup>175</sup> Como ejemplos claros de la política regresiva y conservadora de Miguel Alemán, podemos señalar la iniciativa de reforma al artículo 27 constitucional, mediante la cual se concede el derecho de pedir amparo a los propietarios de la tierra, permitiendo con ello la ampliación legal de la pequeña propiedad y sentar las bases del neolatifundismo. Esta política

---

<sup>175</sup> Rodríguez Araujo, Octavio, *Los partidos políticos en México, origen y desarrollo*, México, CIDHEM- UNICEDES, 1998, p. 98.

permitió el auge de la burguesía rural y de las empresas agrícolas. Esto aconteció el 5 de diciembre de 1946, misma fecha en que dieron inicio los ataques a las organizaciones sindicales y fueron arrestados los dirigentes del sindicato petrolero, al ser acusados de incendiar la refinería de Azcapotzalco y traición a la patria. Cualquier similitud con lo acontecido en el gobierno de Salinas de Gortari es mera coincidencia.

Como era de esperarse, el PRI tenía que experimentar cambios pragmáticos en su estructura. Esto, con la finalidad de adecuarse a las circunstancias coyunturales que se presentasen. En este orden de ideas, el 2 de febrero de 1950, se reunió una convención del partido para la aprobación de los nuevos estatutos, programa de acción y declaración de principios que normarían la vida del PRI. Todos los documentos fueron aprobados sin contratiempo por los delegados presentes. El espíritu de la reforma fue ideológico y estructural, cualquier sentido de nacionalismo fue anulado y se puso énfasis en la exaltación del municipio, la familia y los derechos del hombre.

A partir de este momento se volvió al sistema de sectores del partido. Esto ya no representaba ningún problema para el gobierno, ya que los líderes de los citados sectores habían sido amaestrados y domesticados. Además, había un sistema de apoyos políticos comprometidos con ellos. González Casanova nos dice que el PRI se convirtió desde entonces en un partido de funcionarios representativos, procuradores y conciliadores, en que los jefes principales designaban a los jefes menores y éstos representan a aquellos, de manera personal y burocrática, pero basada también en contingentes de masas representadas.<sup>176</sup>

Con la reforma a los documentos básicos del PRI en 1950, prácticamente quedó hecho y estructurado el partido. Cualquier reforma posterior sería intrascendente. En términos prácticos sólo serían adecuadas las reformas que afinaran y ajustaran el sistema, mismo que en esencia ya no cambió. Con lo anterior se forja el Sistema Político Mexicano, que prevalece con algunas variables

---

<sup>176</sup> González Casanova, op. cit., p. 124.

hasta el momento en que el PRI pierde las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2000.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se puede afirmar que con la transformación del Partido de la Revolución Mexicana en Partido Revolucionario Institucional se dieron ventajas de gran envergadura para el poder, en detrimento de las organizaciones sociales y sus movimientos. El cambio de denominación del partido obedece a la lógica conservadora del gobierno de Manuel Ávila Camacho, para implantar los cambios necesarios y alejarse de las reformas sociales implantadas en el país por su antecesor en el cargo, Lázaro Cárdenas. Si bien es cierto que el cambio de denominación del partido se da hasta 1946, también lo es que esta transformación del partido se gesta desde los inicios del gobierno de Ávila Camacho. Lo que se pretendía en realidad era convertir al partido en un instrumento del poder presidencial, para implantar en México las reformas estructurales convenientes y necesarias a los intereses representados por el grupo en el poder. Se hablaba de que era indispensable la industrialización del país para el logro de su desarrollo. Puedo decir que el partido se erige como vocero del presidente de la República. Lo anterior se instituye como una forma recurrente desde la creación del Partido Revolucionario Institucional hasta que éste pierde las elecciones presidenciales el 2 de julio de 2000.

## **EL PNR PRM PRI EN LAS VOTACIONES PRESIDENCIALES**

### **CUADRO 1 AÑO 1929**

<b>PARTIDO</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>NO. VOTOS</b>	<b>% VOTACIÓN</b>
PNR	Pascual Ortiz Rubio	1,947,848	93.55
Democrático Nacional	José Vasconcelos	110,979	5.33
Antirreleccionista			
Partido Comunista	R. Rodríguez Triana	23,279	1.12
Total		2,082,106	100.00

Fuente: Elaboración de Octavio Rodríguez Araujo, con datos de Arturo Alvarado Mendoza, *La fundación del PNR, op. cit.*, Vicente Fuentes Díaz, *Los partidos políticos en México, op. Cit.*, Luis Javier Garrido, *El partido de la revolución institucionalizada: la formación del nuevo Estado en México (1928-1945)* y Alejandra Lajous, *Los orígenes del partido único en México.*

#### CUADRO 2 AÑO 1934

<b>PARTIDO</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>NO. VOTOS</b>	<b>%</b>
PNR	Lázaro Cárdenas	2,225,000	98.19
Conf. Revolucionaria Partidos Independientes	Antonio Villareal	24,395	1.08
P. Socialista de las Izquierdas	Adalberto Tejeda	16,037	.71
Partido Comunista	Hernán Laborde	539	.02
TOTAL		2,265,971	100.00

Fuente: Misma fuente cuadro anterior.

#### CUADRO 3 AÑO 1940

<b>PARTIDO</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>NO. VOTOS</b>	<b>%</b>
PRM	M. Avila Camacho	2,476,641	93.9
P. Revolucionario de Unificación Nacional	Juan Andrew Almazán	151,101	5.73
TOTAL		2,637,582	100.00

Fuente: Misma fuente cuadro anterior.

#### CUADRO 4 AÑO 1946

<b>PARTIDO</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>NO. VOTOS</b>	<b>%</b>
----------------	------------------	------------------	----------

PRI	Miguel Alemán Valdés	1,786,901	77.87
Partido Democrático Mexicano	Ezequiel Padilla	443,357	19.32
	Agustín Castro	29,337	1.28
	Enrique Calderón	33,952	1.48
	Otros candidatos	1,181	.05
TOTAL		2,294,728	100.00

Fuente: Misma fuente cuadro anterior.

#### CUADRO 5 AÑO 1952

PARTIDO	CANDIDATO	NO. VOTOS	%
PRI	Adolfo Ruiz Cortínez	2,713,745	74.31
Federación de Partidos del Pueblo Mexicano	M. Henríquez Guzmán	579,745	15.88
P. Acción Nacional	Efraín Glez. Luna	285,555	7.82
Partido Popular	V. Lombardo T.	72,482	1.98
	Otros candidatos		.01
TOTAL		3,681,809	100.00

Fuente: Misma fuente cuadro anterior.

#### CUADRO 6 AÑO 1958

PARTIDO	CANDIDATO	NO. VOTOS	%
PRI	Adolfo López	6,767,754	90.56

	Mateos		
P. Acción Nacional	Luis H. Álvarez	705,303	9.44
TOTAL		7,473,057	100.00

Fuente: Misma fuente cuadro anterior.

#### CUADRO 7 AÑO 1964

PARTIDO	CANDIDATO	NO. VOTOS	%
PRI	Gustavo Díaz Ordaz	8,368,446	88.63
P. Acción Nacional	J. González Torres	1,034,446	10.95
	Otros candidatos	39,402	.42
TOTAL		9,442,185	100.00

Fuente: Misma fuente cuadro anterior.

#### CUADRO 8 AÑO 1970

PARTIDO	CANDIDATO	NO. VOTOS	%
PRI	Luis Echeverría	11,708,065	84.13
P. Acción Nacional	E. González Morfín	1,945,070	13.98
PPS		120,493	.87
PARM		75,810	.54
	Otros candidatos	66,525	.48
TOTAL		13,915,963	100.00

Fuente: *México electoral: estadísticas federales y locales 1970-2004*, México, Banamex-Accival Electronic Publishing, 2001, CD.ROM.

#### CUADRO 9 AÑO 1976

PARTIDO	CANDIDATO	NO. VOTOS	%
PRI	José López Portillo	15,437,795	91.10

PPS	José López Portillo	664,135	3.92
PARM	José López Portillo	343,571	2.03
	José López Portillo	75,810	1.64
	No registrados	222,079	1.31
TOTAL		16,945,880	100.00

Fuente: *México electoral: estadísticas federales y locales 1970-2004*, México, Banamex-Accival Electronic Publishing, 2001, CD.ROM.

#### CUADRO 10 AÑO 1982

PARTIDO	CANDIDATO	NO. VOTOS	%
PRI	Miguel de la Madrid	16,145,254	71.63
P. Acción Nacional	Pablo Emilio Madero	3,700,045	16.41
PPS	Miguel de la Madrid	360,564	1.60
PARM	Miguel de la Madrid	242,187	1.07
PSUM	Arnoldo Mtz. Verdugo	821,995	3.63
PDM	Ignacio Glez. Gollaz	433,886	1.93
PRT	Rosario Ibarra	416,448	1.85
PST	Cándido Díaz C.	342,005	1.52
P.Socialdemócrata	Manuel Moreno S.	48,413	.21
TOTAL		22,539,272	100.00

Fuente: *México electoral: estadísticas federales y locales 1970-2004*, México, Banamex-Accival Electronic Publishing, 2001, CD.ROM.

## **2.7 El desarrollo de los partidos políticos en el periodo de 1940 a 1982.**

En esta etapa histórica el Partido de la Revolución Mexicana dotó al presidente de un plan para el desarrollo del capitalismo, la sustitución de importaciones y la industrialización del país. El proceso político en este lapso se justifica por el hecho de que una vez extinguido el movimiento almazanista en 1940, el grupo dirigente no tuvo ninguna fuerza que mermara su hegemonía. Sólo en dos ocasiones existieron rupturas que pretendían romper la unidad para luchar por el derecho de regir al país: nos referimos a los movimientos encabezados por Ezequiel Padilla en 1946 y el del general Miguel Enríquez Guzmán en 1952. Sin embargo, no tuvieron posibilidades reales de triunfo ni consecuencias a largo plazo. Es decir, no existió una oposición estructurada.

Los partidos de oposición permanentes, no llegaron a tener la fuerza de los que se formaron en las dos ocasiones escritas. Se puede afirmar que no lograron superar su carácter marginal. Solamente en 1952 la oposición, según cifras oficiales, obtuvo cerca del 25 % de los votos.

En este periodo de estudio los candidatos del partido oficial ocuparon la Presidencia de la República; por el PRM Manuel Ávila Camacho (1940-1946); por el PRI, Miguel Alemán Valdés (1946-1952); Adolfo Ruiz Cortínez (1952-1958); Adolfo López Mateos (1958-1964); Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970).

La administración de Ávila Camacho condujo al país hacia el desarrollo industrial y aprovechó la coyuntura económica y política derivada de la segunda guerra mundial.

La tónica de la administración alemanista fue la de acelerar el proceso de industrialización del país. Para lograr esto apoyó en forma incondicional la acción de la empresa privada.

El periodo ruizcortinista fue de austeridad. Siguió las mismas directrices políticas de su antecesor. Continuó el desarrollo industrial a través de la protección arancelaria al empresario privado.

El periodo Lópezmateísta mitigó la tendencia hacia la desigualdad en la estructura social típica del desarrollo imperante. Nacionalizó la industria eléctrica.

Sin embargo, no pudo llevar a cabo muchas de sus pretensiones debido a las presiones de los grupos afectados.

El gobierno de Gustavo Díaz Ordaz continuó con el impulso desarrollista desistiendo de todo intento de cambio. Fue en este periodo cuando existieron manifestaciones serias de descontento de la clase media. Las posibilidades de participación política disminuyeron. Los estudiantes se movilaron en protesta por el estado de las cosas y la respuesta del gobierno fueron los hechos lamentables que todos conocemos.<sup>177</sup>

En cada sexenio es evidente que se responde a la continuidad del proyecto corporativista y las modificaciones que tuvo lugar en el lapso, fueron para hacerlo más funcional. Por ejemplo, se le concedió el derecho de voto a la mujer y se redujo a 18 años la edad para alcanzar la ciudadanía. El régimen predominante en materia de financiamiento a los partidos políticos no estaba nada claro. Pero algunos recibían financiamiento de manera subterránea, a través de las relaciones con autoridades enquistadas en el poder.

Asimismo, es necesario examinar el papel de la oposición organizada en este periodo, que estuvo conformada por organizaciones políticas con registro otorgado por el gobierno, de conformidad con la ley electoral en vigor y a la vez esta participación le daba legitimidad al régimen..

Las principales organizaciones fueron: el Partido Acción Nacional (PAN), el Partido Popular Socialista (PPS), y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM). También existieron partidos políticos que no contaron con el reconocimiento oficial, en virtud de sus actividades radicales. Como ejemplo se menciona al Partido Comunista Mexicano y al Partido Fuerza Popular.

En este periodo el papel de la oposición se matiza de una manera resumida. Algo cierto es el hecho de que el control político se dio dentro de los límites del partido del régimen. La característica general de la oposición en este lapso fue su marginalidad, ya que los límites de su acción estuvieron siempre fijados por el grupo en el poder. Se puede concluir que para participar en la vida

---

<sup>177</sup> Meyer, Lorenzo, “La encrucijada”, en *Historia General de México*, México, Harla, 1987, pp.1298-1301.

política de México, habría que contar con la bendición y el aval del gobierno en turno.

### **2.7.1 Partido Acción Nacional (PAN)**

Con respecto al origen de este partido Fuentes Díaz afirma que “El Partido Acción Nacional proviene de la sociedad secreta conocida como ‘la base’, la cual estuvo conformada por los católicos que se incorporaron al conflicto cristero. También proviene de la organización conocida como ‘fuerza popular’, que constituye la expresión política del sinarquismo y de las ansias frustradas del desquite clerical, inconforme con los arreglos entre la jerarquía eclesiástica y el Estado mexicano”.<sup>178</sup>

El Partido Acción Nacional también surge como respuesta a la política del ex presidente Lázaro Cárdenas; en este sentido, de conformidad con Javier López Moreno, el partido surge desde la concepción del anti Estado.

El partido en comento fue constituido por la asamblea llevada a cabo en la ciudad de México, del catorce al diecisiete de septiembre de 1939, cuyos estatutos y acta constitutiva fueron protocolizados en escritura pública número 18689, otorgada el 1º de marzo de 1940 ante la fe del notario público Mario García Lecuona.

El 3 de febrero de 1946 se celebró en la ciudad de México la asamblea general de Acción Nacional, para confirmar su constitución como partido político nacional y adecuar su forma de organización a los lineamientos marcados por la Ley Electoral de Poderes Federales del 31 de diciembre de 1945. Los primeros cuadros del Partido Acción Nacional fueron integrantes tanto de la Unión Nacional Sinarquista, de La Base y de otras organizaciones

---

<sup>178</sup> Véanse Fuentes Díaz, op. cit y Martha Elisa Nateras González, *Origen y Desarrollo del Partido Acción Nacional. Su Institucionalización y Cambio Organizacional*, Revista Espacios Públicos, agosto, año/vol. 8, número 016 Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, 2005, pp. 262-275.

de inspiración clerical y, además, de aquellos que simpatizaban con las aspiraciones y tendencias de los grupos antes citados.

Se considera que el fundador del partido fue Manuel Gómez Morín. En este orden de ideas, Javier López Moreno comenta que el Partido Acción Nacional se integró por elementos de tres tipos: a) El primer tipo lo constituye el grupo más numeroso integrado por militantes católicos, sin carrera política previa y además por quienes participaron en los movimientos señalados en líneas anteriores, quienes buscaban de nueva cuenta una participación política activa. El grupo en comento fue integrado al partido con la idea de pugnar por la defensa de la libertad, que desde su óptica habían perdido como consecuencia de las reformas a las leyes fundamentales de nuestro país; b) el segundo grupo fue constituido por políticos activos, por participantes y funcionarios de anteriores administraciones que fueron orillados al ostracismo; c) finalmente, el tercer grupo estuvo integrado por los empresarios y terratenientes que fueron afectados en sus intereses como consecuencia de la política del régimen posrevolucionario.

Además de Manuel Gómez Morín, en la formación del Partido Acción Nacional participaron reconocidos políticos, entre quienes se encuentran Efraín González Luna, Ezequiel A. Chávez, Manuel Bonilla y Teófilo Olea y Leyva, entre otros.<sup>179</sup>

Acción Nacional surgió en 1939 dentro de una encrespada movilización de grupos que criticaban con fiereza a Cárdenas. Aspiraban a rectificar su obra. El PAN fue en cierto modo un desprendimiento del sinarquismo. Después de la rebelión cristera se organizó la llamada legión o base, grupo secreto que aglutinó en la ciudad de México y en la zona del Bajío al sector del clericalismo militante que inconforme con los arreglos de 1929, pretendía continuar por nuevos medios la lucha frontal contra el Estado.<sup>180</sup>

---

<sup>179</sup> López Moreno, Javier, *¿Qué es la reforma política? La prueba electoral del 79*, México, UNAM, 1980, pp. 184-186.

<sup>180</sup> Fuentes Díaz, Vicente, op. cit., p. 191.

El surgimiento del PAN obedeció al deseo de sus fundadores por transformar a nuestro país. Para robustecer lo antes anotado conviene mencionar lo expuesto por Manuel Gómez Morín en septiembre de 1939 "El propósito no es el de ganar una elección, sino el de luchar por una verdadera transformación de México.... Hay que dar la batalla sin otro interés, sin resentimientos y sin malicia, sin apetito y sin odio, sin otro compromiso que deliberar en la verdad, resolver en conciencia y acatar con lealtad y la decisión a que lleguemos por los caminos que libremente hemos aceptado. No olvidemos que nuestro deber es permanente, no lucha de un día, sino brega de eternidad".<sup>181</sup>

Sin lugar a dudas, lo expresado en forma elocuente por Gómez Morín representa ese deseo inquebrantable de luchar por la implantación de la democracia en México por la vía electoral.

En este orden de ideas se puede decir que no se trata de ganar al costo que sea. El poder debe conquistarse más allá de intereses mezquinos. Lo importante son los principios que guían la lucha democrática. El tiempo le dio la razón a este fundador del PAN, en el preciso momento en que el partido gana las elecciones presidenciales del año dos mil en México.

Lorenzo Meyer, con relación a la génesis de este instituto político nos dice al respecto que "El PAN surgió en 1939 como conservador y contrario a la política cardenista, defensor de los intereses creados y apoyados en la doctrina social de la iglesia. Su oposición tomó desde un principio un timbre marcadamente moral. Consideró ilegítima a la élite política surgida de la revolución por haber atacado la posición de la iglesia católica, a la cual pertenecía la mayoría del pueblo mexicano, como por su gran corrupción. El PAN defendió los derechos del individuo, en particular el de la propiedad".<sup>182</sup>

Las reformas de carácter social de Lázaro Cárdenas causaron disgusto en los sectores derechistas de México y en la clase empresarial proclive a esta

---

<sup>181</sup> Delgado, Álvaro, *El engaño, predica y practica del PAN*, México, Grijalbo, 2007, p. 25.

<sup>182</sup> Meyer, Lorenzo, op. cit., p. 1329.

tendencia ideológica. En virtud de ello es que sintieron la necesidad de constituir un partido político para contrarrestar dicha política cardenista.

Con relación al desarrollo político y electoral del PAN entre 1940 y 1970 puedo decirse que el porcentaje de votos obtenidos osciló aproximadamente entre un 10 % de la votación emitida. La acción del partido fue la de lograr la formación de una opinión pública capaz de restar legitimidad al PRI. Sin embargo, debido a que el PAN atacó desde posiciones derechistas, no pudo explotar las inconsistencias del PRI.

Ahora bien, cabe señalar que la ideología de Acción Nacional no ha sido la misma, sino que ha evolucionado hacia posiciones avanzadas, comulgando en parte con las corrientes renovadoras de la iglesia.

Al inicio no consideró práctico presentar candidato a la Presidencia de la República y más bien apoyó la candidatura de Juan Andrew Almazán, de posición conservadora. Al pasar los años, cambió de táctica y decidió que su labor de educación política era mejor si presentaba a sus propias candidaturas. En este contexto, desde 1952 (con excepción de 1976), ha sido el único partido opositor que presentó siempre candidato a la Presidencia de la República. Las candidaturas menores (estatales y Municipales), han dependido de las circunstancias. Más bien han tenido prioridad las elecciones municipales.

Con el transcurso del tiempo, el PAN fue el partido opositor que logró una base electoral en los centros urbanos y en los extremos geográficos del país.<sup>183</sup>

En las elecciones presidenciales de 1940, el Partido Acción Nacional apoyó la candidatura del general Juan Andrew Almazán. Este último fue postulado candidato por el Partido Revolucionario de Unificación Nacional. En las elecciones presidenciales de 1946 el candidato del PAN fue el ex secretario de Relaciones Exteriores, Ezequiel Padilla. Como comentario al margen, el PAN postuló en un principio al Luis Cabrera, quien rechazó tal postulación por motivos personales.

Posteriormente, en las elecciones presidenciales de 1952, el partido en comento postuló la candidatura de uno de sus miembros distinguidos, Efraín

---

<sup>183</sup> Ibid., pp. 1330-1331.

González Luna, quien desde la fundación del partido se caracterizó como uno de sus prominentes animadores. En dichos comicios el PAN tuvo un resultado desastroso al obtener únicamente el 7.82% de los votos.

#### CUADRO 11 AÑO 1952

PARTIDO	CANDIDATO	NO. VOTOS	%
PRI	Adolfo Ruiz Cortínez	2,713,745	74.31
FPPM	M. Henríquez Guzmán	579,745	15.88
PAN	Efraín Glez. Luna	285,555	7.82
PP	V. Lombardo T.	72,482	1.98
	Otros candidatos		.01
TOTAL		3,681,809	100.00

Fuente: *México electoral: estadísticas federales y locales 1970-2004*, México, Banamex-Accival Electronic Publishing, 2001, CD.ROM.

En el proceso electoral federal de 1958 el candidato del Partido Acción Nacional fue Luis H. Álvarez, mientras que en las elecciones presidenciales de 1964, el candidato del PAN fue José González Torres.

En las elecciones presidenciales de 1970, de nueva cuenta Efraín González Luna fue el candidato del partido. La plataforma política en la que se fundamentó la campaña contemplaba diversos tópicos, entre ellos el derecho a la información la independencia del Congreso de la Unión con respecto al Poder Ejecutivo, la reforma administrativa, la coordinación de los sectores agrícola e industrial, a través de la instalación de industrias complementarias, un plan nacional de vivienda, la descentralización administrativa y el establecimiento progresivo de un gobierno democrático en el Distrito Federal, con la participación activa de la población en las decisiones relacionadas a la integración de los órganos gubernamentales y la prestación de los servicios públicos.

Los resultados electorales obtenidos por el Partido Acción Nacional han ido en aumento desde la primera ocasión en que postuló candidato a la Presidencia de la República, es decir en 1952. En este orden de ideas, en el año citado anteriormente el PAN obtuvo 285,555 votos, pero ya en las elecciones de 1970 obtuvo 1,945, 070 votos.

Con respecto a los votos obtenidos por los diputados federales, el PAN obtuvo, en 1943, 25,000 votos, mientras que en 1973 la cantidad ascendió a 2, 212,837 votos.

En 1943 el PAN postuló a 21 candidatos a diputados federales; en 1949, 69 candidatos, 4 de los cuales obtuvieron triunfos reconocidos; en 1952 el partido postuló 161 candidatos, 5 de los cuales resultaron triunfadores en sus distritos correspondientes. Para 1955 el partido tuvo 88 candidatos, 6 de los cuales ganaron en sus distritos respectivos, mientras que, en 1958, el partido registró 139 candidatos, 6 de los cuales obtuvieron su constancia de mayoría respectiva, pero en virtud del fraude electoral de grandes dimensiones, el partido se retiró de la cámara baja. En las elecciones de 1961, el partido registró 95 candidatos y 5 de ellos resultaron ganadores. En 1964 fueron registrados 174 candidatos, 2 de los cuales mandaron en sus distritos de mayoría respectivo, y el PAN tuvo 18 diputados de "partido". En 1967 el pan registró 163 candidatos, uno de los cuales fue electo diputado de mayoría y 19 de "partido". En 1973, registró un total de 173 candidatos, resultando electos 4 de mayoría y 21 diputados de partido adjudicados. En 1976, el partido registró 129 diputados, ninguno ganó en sus distritos respectivos, pero le fueron adjudicados 20 diputados de partido.

En relación a las elecciones en el ámbito municipal, el Partido Acción Nacional logró triunfos en los municipios de Quiroga, Azuayo y Uruapan (Michoacán); Tehuacan y Chilac, (Puebla); Abasolo, Garza García y San Nicolás de los Garza (Nuevo León); Mérida (Yucatán); Hermosillo (Sonora); Tuxtla Gutiérrez (Chiapas), y Monclava (Coahuila). El partido también ha obtenido varias diputaciones locales.

Es conveniente resaltar que dichos resultados fueron antes de las elecciones presidenciales de 1976, cuando el PAN Acción Nacional no registró candidato a la Presidencia de la República. Por lo que en líneas posteriores serán mencionados los resultados electorales, obtenidos por el partido en las subsecuentes elecciones presidenciales, hasta el año 2000

En su transcurrir histórico, han sido presidentes del Partido Acción Nacional las siguientes personas: 1.- Manuel Gómez Morín, 1939–1949; 2.- Juan Gutiérrez Lascurain, 1949–1956; 3.- Alfonso Ituarte Servín, 1956–1958; 4.- José González Torres 1958–1962; 5.- Adolfo Christlieb Ibarrola, 1962–1968; 6.- Ignacio Limón Mauret (Interino), septiembre de 1968 a febrero de 1969; 7.- Manuel González Hinojosa, 1969–1972 y 1975–1978; 8.- José Ángel Conchillo, 1972–1975; 9.- Efraín González Morfín, marzo a diciembre de 1975; 10.- Abel Viscencio Tovar, febrero de 1978. A partir de entonces se sucedieron Luis H. Álvarez, Pablo Emilio Madero, Jesús González Shmall, Carlos Castillo Peraza, Felipe Calderón Hinojosa, Luis Felipe Bravo Mena, Manuel Espino Barrientos, Germán Martínez Cazares, Cesar Nava Vázquez, Gustavo Madero y el actual Anaya

### **2.7.2 Partido Popular Socialista (PPS)**

Es el partido que siguió en importancia al PAN. Este instituto político se sitúa ideológicamente a la izquierda y se fundó en 1948, con la aclaración de que al principio fue simplemente Partido Popular.

Fuentes Díaz considera que la génesis del Partido Popular tuvo las siguientes características:

1ra. Un análisis objetivo de la situación nacional e internacional, hecho a la luz pública, en un debate poco usual en la historia política del país. De este estudio se derivaron los principios, la doctrina, el programa, la táctica y las metas del partido. 2da. La experiencia organizativa y el espíritu militante de muchos de sus fundadores que habían participado en el movimiento obrero y campesino (Vicente Lombardo Toledano, Jacinto López, Vidal Díaz

Muñoz, Félix Lázaro Rubio, Juan Manuel Elizondo, etc.) y en las organizaciones de la izquierda revolucionaria.<sup>184</sup>

En consecuencia, el Partido Popular tuvo su inicio en el actuar de hombres que militaron en la izquierda y en el movimiento agrario y sindical. Así, el PP surgió como una fuerza que aspiraba a influir en la transformación de los métodos políticos y a fortalecer el régimen democrático. En los primeros años desarrolló una campaña intensa y participó en las elecciones presidenciales de 1952 y 1958. La existencia del PPS contribuyó a fortalecer la democracia mexicana con una tendencia que se distingue de las demás por su concepción avanzada.

Una de sus debilidades fue el divisionismo interno y una mala coordinación. En los últimos años de este periodo creció orgánicamente y libró luchas importantes en el ámbito local, con base en núcleos campesinos y de la clase media. Fue un partido de opinión que defendió las tesis democráticas y nacionalistas.<sup>185</sup>

### **2.7.3 Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)**

Inicialmente fue la asociación política y social revolucionaria “Hombres de la Revolución. Su primer presidente fue el general Jacinto B. Treviño, y fue constituido legalmente el 28 de febrero de 1954. Los principios de la revolución mexicana son su principal ideario. Se define como un partido revolucionario moderado dentro de la corriente democrática del país”.<sup>186</sup>

Tiene como principios rectores la ideología de las bases, los postulados de la revolución mexicana, contenidos en la Carta Magna, la vocación de servicio al pueblo y contribuir al reencausamiento revolucionario del pensar y de las actividades nacionales. Declara como norma esencial la observancia de

---

<sup>184</sup> Fuentes Díaz, Vicente, op. cit., p. 239.

<sup>185</sup> *Ibíd.*, pp. 241-244.

<sup>186</sup> *Ibíd.*, p. 271.

los artículos 39, 40 y 41 de la ley fundamental y el respeto a la estructura constitucional para mantener la separación de poderes.<sup>187</sup>

En este periodo de estudio también destacan el Partido Demócrata Mexicano y el Partido Socialista de los Trabajadores, entre otros. Sin embargo, en esta ocasión solamente los enunciamos.

Con la reforma electoral de 1963, se aseguraba la participación en la Cámara de Diputados de representantes de otras organizaciones políticas distintas al PRI, sin que esta participación se constituyera en un peligro para la estabilidad del régimen político; más bien le daban legitimidad al régimen por la absoluta representación del PRI.

En este período sigue persistiendo el predominio del partido del régimen. El único caso excepcional es el de la elección presidencial de 1988. Se cree que, en estos comicios presidenciales, el verdadero triunfador fue el candidato del Frente Democrático Nacional, ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas. Sin embargo, no se conocieron los resultados reales en virtud de la conocida práctica fraudulenta de la caída del sistema.

En 1977 se lleva a cabo una reforma electoral significativa para el sistema de partidos en México. Es a partir de esta reforma cuando el destino de los partidos políticos cambia. Se establece por primera vez el sistema de representación proporcional para acceder a la Cámara de Diputados.

Así, tanto la elección de diputados de mayoría relativa, como la correspondiente a la representación proporcional, celebrada en 1979, muestra resultados positivos para los partidos políticos que tenían su registro condicionado al resultado electoral.

**CUADRO 12 VOTOS ABSOLUTOS Y PORCENTAJES  
EN LA ELECCION DE DIPUTADOS UNINOMINALES DE 1979**

<b>PARTIDO</b>	<b>NUMERO DE VOTOS</b>	<b>%</b>
----------------	------------------------	----------

---

<sup>187</sup> *Ibíd.*, pp. 271-274.

PRI	9 699 435	69.84
PAN	1 490 486	10.73
PCM	690 537	4.97
PPS	357 500	2.67
PST	294 732	2.12
PDM	284 627	2.05
PARM	251 627	1.81
OTROS	9 500	0.07
ANULADOS	810 572	5.84
TOTAL	13 888 513	100.00

Fuente: Silvia Gómez Tagle, "La reforma política en México y el problema de la representación política de las clases sociales", en Jorge Alonso (coordinador). *El Estado Mexicano*. México, CIESAS-Nueva Imagen, 1982, p. 253.

**CUADRO 13 VOTOS ABSOLUTOS Y PORCENTAJES EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS PLURINOMINALES 1979**

<b>PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>%</b>
PRI	9 411 682	66.19
PAN	1 523 728	11.04
PCM	702 903	5.09
PPS	387 036	2.80
PST	310 990	2.25
PARM	305 704	2.21
PDM	293 117	2.21
ANULADOS	866 072	6.28
TOTAL	13 801 232	101.00

Fuente: Silvia Gómez Tagle, *op. cit.*

Los resultados electorales de 1979,<sup>188</sup> son ilustrativos de un sistema de partidos desigual, con un PRI predominante y partidos de oposición con votaciones limitadas, pero dieron paso a una pluralidad política, hasta entonces inédita en la Cámara de Diputados. Fueron siete grupos parlamentarios los que ocuparon curules en la cámara baja.

## **2.8 El desarrollo de los partidos políticos del régimen tecnocrático neoliberal comprendido entre 1982 - 2018**

En 1982 se llevó a cabo la elección para presidente de la República, senadores y diputados federales. Se registraron siete candidatos distintos apoyados por nueve partidos diferentes para la Presidencia de la República. Esto es muestra palpable de los resultados derivados de la reforma política de 1977 (en 1976 solamente hubo un candidato a la Presidencia, José López Portillo).

En esta elección participaron también, sumados a los siete partidos de 1979, el Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Partido Social Demócrata.

En 1982 el PRI conservó su ventaja. Obtuvo el 68.43% de los sufragios en la elección presidencial. Un hecho sobresaliente fue el crecimiento del Partido Acción Nacional (15.68% de los votos). Los partidos de izquierda sumaron en su conjunto, el 10% de la votación.<sup>189</sup>

En los comicios de diputados federales de 1985, el PRI siguió conservando la mayoría. Obtuvo el 64.85% de los votos para diputados de mayoría relativa y 60.07% para diputados de representación proporcional. El PAN siguió siendo la segunda fuerza política con el 15.48% aproximadamente. Los demás partidos sumaron en su conjunto el 16.92% de los votos.

En la antesala de los comicios presidenciales de 1988, hubo cambios políticos significativos. Un conflicto interno del PRI, ocasionó que varios líderes (Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo, entre otros), agrupados en la llamada Corriente Democrática, se separaran del partido, convirtiéndose en una

---

<sup>188</sup> Woldenberg, José, *Sistema político, partidos y elecciones en México*, México, Nuevo Horizonte, 1997, pp. 314-315.

<sup>189</sup> *Ibidem.*, pp. 315-316.

nueva convergencia electoral que se denominó Frente Democrático Nacional (PPS, PFCRN, PARM, PMS y la Corriente Democrática).

En estas elecciones presidenciales participaron como candidatos: Carlos Salinas de Gortari por el PRI, Manuel J. Clouthier del Rincón por el PAN, Cuauhtémoc Cárdenas por el FDN (conformado por los partidos citados), Gumersindo Magaña por el PDM y Rosario Ibarra de Piedra por el PRT. Heberto Castillo era el candidato por el PMS, pero declinó a favor de Cárdenas. La elección en comento constituye la primera elección realmente competitiva. A continuación, se muestran los resultados electorales oficiales.

#### CUADRO 14 VOTACION PARA PRESIDENTE 1988

CANDIDATOS	PARTIDOS	VOTOS	%
Carlos Salinas	PRI	9 687 926	50.74
Cuauhtémoc Cárdenas	PPS, PFCRN, PARM y PMS	5 929 585	31.06
Manuel Clouthier	PAN	3 208 584	16.81
G. Magaña	PDM	190 891	1.00
Rosario Ibarra	PRT	74 857	0.39
TOTAL		19 091 843	100.00

Fuente: *Las elecciones de 1988. Las razones y las obras*. Presidencia de la República, Unidad de la Crónica Presidencial, México, FCE, 1988.

#### CUADRO 15 VOTACION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1988

PARTIDO	VOTOS	%
PRI	9 216 748	51.20
PAN	3 238 640	18.00
PFCRN	1 685 936	9.37

PPS	1 629 963	9.06
PARM	1 110 000	6.17
PMS	784 261	4.36
PDM	230 857	1.28
PRT	96 003	0.53

Fuente: Comisión Federal Electoral, Cómputos distritales (mimeo).

Lo anterior muestra que el peso de los partidos políticos cambió sustancialmente. El PRI cayó en forma notoria, el PAN mantuvo su porcentaje de votos y el FDN obtuvo un resultado espectacular.

Sin embargo, los resultados electorales oficiales de 1988, requieren una revisión de cuidado. El PRI recurrió al fraude electoral para sacar adelante la elección. Para ello tuvo que estrenar la estrategia de la caída del sistema. Se cree que, en la elección en comento, el verdadero ganador fue Cuauhtémoc Cárdenas, pero los resultados reales nunca se conocerán, ya que las boletas electorales de esa elección fueron quemadas.

Se puede afirmar que a partir de los comicios de 1988 realmente inicia la era de las elecciones competitivas, porque antes eran una verdadera simulación y ya se sabía con anticipación qué partido y qué candidato o candidatos serían los triunfadores.

Algo importante de destacar es la constitución o creación del Partido de la Revolución Democrática en 1989.<sup>190</sup> Este partido fue constituido con la finalidad de hacer contrapeso al denominado partido del régimen y abrir camino hacia un verdadero sistema democrático y también como respuesta al descontento social provocado por la imposición de Carlos Salinas en la Presidencia.

Las principales fuerzas políticas y dirigentes que conformaron al Partido de la Revolución Democrática son las siguientes: a) La Corriente Democrática, encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo y otros; b) el Partido Mexicano Socialista con Heberto Castillo y Pablo Gómez; c) la Asociación

---

<sup>190</sup> México electoral: *estadísticas federales y locales 1970-2004*, México, Banamex-Accival Electronic Publishing, 2001, CD.ROM.

Cívica Nacional Revolucionaria con Mario Saucedo, Juan Guerra y Rosalvina Garabito; y d) la Organización Revolucionaria Punto Crítico, con Raúl Álvarez y Marco Rascón. El primer presidente del partido fue Cuauhtémoc Cárdenas.

En la elección de diputados federales de 1991,<sup>191</sup> seis partidos obtuvieron representación en la Cámara de Diputados. El PRT y el PDM perdieron su registro, al tiempo en que dos nuevos partidos que participaron, el Partido del Trabajo y el Partido Ecologista de México (PT y PEM), no alcanzaron el 1.5% de la votación para obtener su registro.

El PRI se recuperó considerablemente al obtener el 61.48% de los votos emitidos, el PAN 17.73%, el PRD, el 8.25%; los demás partidos sumaron en su conjunto el 11.58% de la votación.

Los comicios presidenciales de 1994 estuvieron marcados por varios contratiempos. El primer candidato del PRI, en un inicio, fue Luis Donaldo Colosio, quien fue asesinado el 23 de marzo de 1994. Entró en su relevo Ernesto Zedillo Ponce de León.

Otro hecho importante es la irrupción en el escenario político del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el día primero de enero de 1994. Esto sucede en el momento preciso de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

El día 10 de enero del mismo año es designado como comisionado para la paz y la reconciliación en Chiapas, Manuel Camacho Solís. Las aspiraciones presidenciales de este último estaban latentes a la par con las de Colosio y se creía que, en un momento dado, Camacho podía ser el candidato emergente, pero los hechos del 23 de marzo de 1994, esfumaron esta posibilidad.

Los candidatos en la elección presidencial de 1994, fueron los siguientes: Ernesto Zedillo Ponce de León por el PRI, Diego Fernández de Cevallos por el PAN y Cuauhtémoc Cárdenas por el PRD (únicamente se citan los candidatos más importantes).

---

<sup>191</sup> Idem.

### CUADRO 16 ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 1994

<b>PARTIDO</b>	<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>%</b>
PRI	17 181 651	50.13
PAN	9 146 41	26.69
PRD	5 85 134	17.07

Fuente: Woldenberg. José. Ob. Cit., p. 342.

El PRI obtiene un triunfo considerable. El PAN se constituye como segunda fuerza política. El PRD, no obtiene los resultados esperados. Por su parte, el Partido del Trabajo, cuya candidata a la Presidencia fue Cecilia Soto, alcanzó el 2.8% de los votos y se convirtió en el cuarto partido con espacios en la Cámara de Diputados.

### CUADRO 17 ELECCION DE SENADORES DE LA REPUBLICA 1994

<b>PARTIDO</b>	<b>% DE VOTOS</b>
PRI	50.24
PAN	25.73
PRD	16.83
PT	2.85
PPS	0.63
PFCRN	1.17
PARM	0.79
PDM	0.35

Fuente: Instituto Federal Electoral. *Memoria de la elección de 1994*, p. 30.

Finalmente tenemos las elecciones federales de 1997.

### CUADRO 18 ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE 1997

<b>PARTIDO</b>	<b>% DE VOTOS</b>
PRI	38.48%

PAN	26.92%
PRD	25.83%
PVEM	4.03%
PT	2.55%
PC	1.15%
PDM	0.66%
PPS	0.33%

Fuente: Instituto Federal Electoral. Memoria de la Elección Federal de 1997, p. 15.

**CUADRO 19 ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE MAYORIA RELATIVA DE 1997**

<b>PARTIDO</b>	<b>% DE VOTOS</b>
PRI	39.10%
PAN	26.61%
PRD	25.71%
PT	2.58%

Fuente: Instituto Federal Electoral. *Memoria de la elección federal de 1997*, p. 23.

**CUADRO 20 ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE 1997**

<b>PARTIDO</b>	<b>% VOTACION</b>
PRI	39.10%
PAN	26.61%
PRD	25.72%
PVEM	3.81%
PT	2.58%
PC	1.12%
PDM	0.66%
PPS	0.34%

Fuente: Instituto Federal Electoral. *Memoria de la elección federal de 1997*, p. 25.

## **CUADRO 21 SUMA DE DIPUTADOS FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS ELECTORALES**

<b>PARTIDO</b>	<b>DIPUTADOS</b>
PRI	239
PRD	125
PAN	121
PVEM	8
PT	7

Fuente: Cansino, César. Después del PRI, las Elecciones de 1997 y los Escenarios de la Transición en México. México, CEPACOM, 1998, p. 88.

La elección federal de 1997 constituye un hecho sin precedentes en la historia de México. Por primera vez, el PRI pierde la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados. Los cuatro partidos opositores suman 261 diputados, representativos del 52.2% de la cámara. Esto permitió la integración de un bloque opositor en la cámara que contrarrestó la mayoría del partido gobernante.

A su vez, la elección de senadores por el principio de representación proporcional constituye una novedad. En la elección del '97 solamente se renovó una cuarta parte de la llamada cámara alta. Se eligieron 32 senadores en una sola circunscripción plurinominal nacional. El PRI obtuvo 13 senadores por este principio; el PAN 9; el PRD 8; el PT 1 y el PVEM, 1. Lo anterior permitió una conformación plural del Senado de la República.

En este apartado de la investigación también resalta el hecho de que los partidos de oposición, han ganado diversas gubernaturas. A continuación, menciono los Estados que han sido gobernados por la oposición:

PRD: Zacatecas, Tlaxcala, Distrito Federal, Baja California Sur; PAN: Aguas Calientes, Guanajuato, Jalisco, Baja California Norte, Nuevo León y Querétaro.

En aquellos momentos existieron también varias organizaciones políticas en vías de obtener su registro como partidos políticos, entre ellos se encuentran el Partido del Centro Democrático, presidido por Manuel Camacho Solís; Partido

Convergencia por la Democracia, presidido por Dante Delgado Rannauro y el Partido Democracia Social, presidido por Gilberto Rincón Gallardo.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**CONTEXTO JURÍDICO DE LA VIDA INTRAPARTIDISTA, LOS**  
**DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA MILITANCIA Y SUS**  
**MECANISMOS DE PROTECCIÓN.**

**SUMARIO:** 3.Introducción. 3.1 La vida interna de los partidos políticos en la legislación electoral mexicana (1911-2018) .3.2 Los derechos político- electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos.3.3 Los derechos político- electorales de la militancia y sus mecanismos de protección. 3.4 La Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en relación con el juicio de protección de los derechos político- electorales de los afiliados de los partidos políticos.

### **3. Introducción**

La vida interna de los partidos políticos en México constituye el objeto de estudio de la tesis de maestría. Los factores reales de poder como los partidos políticos y las diversas legislaturas federales han sido reticentes para establecer tanto en la Constitución Federal, como en las diversas leyes electorales lo relativo a la democratización de la vida intrapartidista. Lo anterior en virtud de que las élites partidistas temen perder privilegios y ser rebasadas por la militancia. No obstante ello en el devenir histórico se ha dado una presión social para establecer reglas democráticas que fortalezcan las estructuras partidistas y las instituciones electorales que tutelan precisamente los derechos políticos electorales de la ciudadanía y la militancia partidaria. En las leyes electorales que se analizan con posterioridad se hará énfasis en la evolución de la vida interna de las organizaciones partidistas. Dicho mecanismo también es conocido como democracia intrapartidista.

#### **3.1 La vida interna de los partidos políticos en la legislación electoral mexicana (1911-2018)**

En el presente apartado se efectuará un análisis puntual de la vida interna de los partidos políticos en México. Para ello se revisará la legislación electoral a partir del año de 1911 hasta la actualidad.

### **3.1.1 Ley Electoral de 1911**

Es preciso señalar que la Ley Electoral de 1911 regula por primera vez lo relativo a la juridicidad de los partidos políticos. Desde la proclamación de la independencia hasta 1911 existieron en México una gran variedad de partidos de diversas corrientes ideológicas, pero los mismos constituían organizaciones de facto que participaban en la vida política nacional.

En relación a la vida interna partidista dicha ley en comento no contempló disposición alguna. Si no había una auténtica democracia, mucho menos reglas democráticas intrapartidistas. No se le podían pedir peras al olmo.

### **3.1.2. Ley para la Elección de los Poderes Federales de 1918**

La presente ley constituye la primera legislación electoral del México posrevolucionario. Si bien es cierto que en el capítulo X se habló de los partidos políticos, sin embargo, no contempló disposición alguna en relación a la vida interna partidista.

### **3.1.3 Ley Electoral Federal de 1946**

La presente ley tiene, sin duda alguna, una particular importancia toda vez que es la primera legislación electoral de nuestro país que contempla un capítulo relativo a la vida intrapartidista.

En su capítulo II, denominado de los partidos políticos, en su artículo 25, fracciones I, III y VI, estableció que los estatutos de los partidos determinarían necesariamente un sistema de elección interna para designar a los candidatos que el partido postule en las elecciones; un sistema de sanciones para sus miembros que falten a los principios morales o políticos del partido, y la distribución de funciones, obligaciones y facultades entre los diversos órganos partidistas.<sup>192</sup>

---

<sup>192</sup> González Oropeza, Manuel y Báez Silva, Carlos, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, UNAM, 2010, p.5.

#### **3.1.4. Ley Electoral Federal de 1951**

En la Ley Electoral Federal, del 4 de diciembre de 1951, a las prescripciones ya contenidas en la ley electoral de 1946, el artículo 30, fracción I, de la nueva ley, preciso que si bien en los estatutos de los partidos se determinaría necesariamente un sistema de elección interna para designar a los candidatos que el partido sostuviera en las elecciones constitucionales, dicho sistema de elección no podía consistir en actos públicos que se asemejaran a las elecciones constitucionales. Se mantuvieron en sus términos las prescripciones relacionadas con las sanciones aplicables a los miembros del partido que faltaren a los principios morales o políticos del mismo y las funciones, obligaciones y facultades de los diferentes órganos del partido.<sup>193</sup>

La ley en comento en relación a la vida interna de los partidos políticos estableció únicamente que en los estatutos partidistas habría un sistema de elección interna para la designación de sus respectivos candidatos. Lo anterior constituye un avance sin lugar a dudas.

#### **3.1.5. Ley Electoral Federal de 1973**

La presente ley Electoral Federal de 1973, contempla en su artículo 22, fracciones II, III, IV y V, las prescripciones en torno a los estatutos de los partidos políticos establecerían los procedimientos de afiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros, los sistemas de elección interna para la renovación de sus cuadros dirigentes y para la selección de candidatos, las funciones, obligaciones y facultades de los diferentes órganos del partido y las sanciones aplicables a los miembros que infringieran las disposiciones internas.<sup>194</sup>

Esta ley regula de una manera más amplia la vida interna de los partidos políticos. A diferencia de la legislación electoral anterior en esta se establecen

---

<sup>193</sup> *Ibíd*em, p.6.

<sup>194</sup> *Ibíd*em, pp. 6-7.

procedimientos de afiliación, derechos y obligaciones de los militantes, mecanismos de elección interna, tanto para la selección de candidatos y facultades para los órganos de dirección partidistas.

La regulación de la vida intrapartidista avanza de una manera paulatina. Ello en atención de que hasta este momento el Partido Revolucionario Institucional, al ser un partido hegemónico, era el que daba la pauta para las reformas electorales y de cualquier materia en nuestro país.

### **3.1.6. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LOPPE)**

La presente ley, aprobada el 28 de diciembre de 1977, estableció en su artículo 25 lo siguiente Los estatutos establecerán:

I...

II. Los procedimientos de afiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros

III. Los procedimientos internos para la renovación de sus dirigentes y las formas que deberán revestir los actos para la postulación de sus candidatos y las sanciones aplicables a los miembros que infringieran las disposiciones internas.<sup>195</sup>

Es importante destacar que a partir de 1977, la vigilancia de que las actividades de los partidos políticos se desarrollaran con apego a la ley y de que cumplieran con las obligaciones a que estaban sujetos fue competencia de la Comisión Federal Electoral. Con anterioridad dicha función era competencia de la Secretaría de Gobernación.

La llamada LOPPE constituyó un gran avance para la vida democrática en general y para la vida partidista en particular, porque entre otras cosas permitió la constitucionalización de los partidos políticos en México. Permitted que los partidos políticos tuvieran tanto un registro definitivo, así como condicionado a los resultados de las elecciones federales. El sistema político mexicano entro en una crisis de legitimidad, en virtud de que el candidato del PRI licenciado José López Portillo y Pacheco, fue el único candidato presidencial que participó en las elecciones de 1976. Algunos partidos como el Popular Socialista y el Auténtico de

---

<sup>195</sup> *Ibíd*em, p. 7.

la Revolución Mexicana postularon al mismo candidato que el partido antes citado. Otros, como el caso del Partido Acción Nacional, debido a una crisis interna, no pudo postular candidato presidencial, porque ninguno de sus precandidatos logro el mínimo de votos necesarios en el Consejo Nacional de dicho partido y no pudo destrabar dicha problemática.

### **3.1.7 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990 (COFIPE)**

El presente código aprobado el 15 de agosto de 1990, contempló en su artículo 23, párrafo 2, que el Instituto Federal Electoral vigilaría que las actividades de los partidos políticos se desarrollaran con apego a la ley.

En consecuencia en el artículo 27, párrafo I, incisos b, c, d y g, señaló que los estatutos de los partidos políticos establecerían respectivamente:

- a) Los procedimientos para la afiliación libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Entre los derechos se contempla la participación personal o por medio de delegados en asambleas y convenciones y el de poder integrar los órganos de dirección.
- b) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
- c) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos.
- d) las sanciones aplicables a los miembros que infringieran disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.<sup>196</sup>

La ley antes mencionada fue producto de los acuerdos pactados por los partidos políticos y el presidente Carlos Salinas de Gortari, quien como resultado de las cuestionadas elecciones presidenciales de 1988 y la famosa caída del sistema, asumió la presidencia con el estigma del fraude y de la falta de legitimidad. El presidente en mención tuvo que cabildear con el Partido Acción Nacional para que pudiera asumir la presidencia. Para ello pacto entre otras reformas, la electoral.

---

<sup>196</sup> *Ibidem*, p. 8.

El COFIPE, como se le denominó a la nueva ley, estableció procedimientos de afiliación de manera libre y pacífica, nuevas reglas democráticas para la renovación de los órganos de dirección partidistas y para la postulación de candidatos para los diversos cargos de elección popular.

Es preciso anotar que la ley en comento fue reformada en varias ocasiones y en el año de 2014 fue abrogada.

### **3.1.8 Ley General de Partidos Políticos de 2014 (LGPP)**

La presente LGPP, aprobada en el año de 2014, constituyó un avance de gran calado en la vida política de nuestro país. Con anterioridad a esta fecha, en las Leyes Electorales Federales, con diversas denominaciones, se estipulaba lo relativo a las elecciones y los partidos políticos de manera conjunta, entre otras materias. Es virtud de lo anterior, se puede afirmar que con la entrada en vigor de la ley en comento los partidos políticos tuvieron su propia legislación.

En este orden de ideas a continuación se analiza lo relativo a la organización intrapartidista en los Estados Unidos Mexicanos.

#### **3.1.8.1 La organización interna de los partidos políticos en México**

La organización interna de los partidos políticos es de suma importancia. A continuación se analiza dicha problemática.

#### **3.1.8.2 Los asuntos internos de los partidos políticos**

El artículo 34 del título tercero, capítulo I, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), establece lo relativo a los asuntos internos de los partidos políticos.

Los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la constitución, en esta ley, así como en su respectivo estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

Son asuntos internos de los partidos políticos los siguientes:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes;
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.<sup>197</sup>

### **3.1.8.3 Los documentos básicos de los partidos políticos**

El artículo 35 señala que son documentos básicos la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos.

Artículo 39.- Los estatutos establecerán:

- a) La denominación del partido político, el emblema, el color o colores que lo caractericen o diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones.
- c) Los derechos y obligaciones de sus militantes.
- d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.
- e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
- f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos.
- g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

---

<sup>197</sup> Carbonell, Miguel, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Legislación electoral complementaria, Medios de impugnación, delitos electorales*, México, Tirant lo Blanch, 2016, p. 317.

- h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.
- i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos.
- J) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.
- k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyen los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.<sup>198</sup>

Por mandato del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos deberán consagrar en sus respectivos estatutos reglas mínimas que garanticen la democracia interna. Es decir, si los partidos políticos han pugnado por instaurar la democracia en México como una forma de gobierno republicana, representativa y popular, también deberán asumir una práctica democrática en su vida interna. De no ser así serán candil de la calle y oscuridad de su casa.

#### **3.1.8.4 Los derechos de los militantes**

El artículo 40 de la LGPP señala que los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, por lo menos, los siguientes:

- a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y

---

<sup>198</sup> *Ibíd.*, pp. 319-320.

candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político.

b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político.

c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos.

d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan información.

e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.

f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político.

g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.

i) Impugnar ante el tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político- electorales.

j) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.<sup>199</sup>

El anterior menú de derechos fundamentales de la militancia partidista, sólo será posible en el supuesto de que exista una plena capacitación electoral y una efectiva educación cívica. En la medida en que no se den dichos presupuestos teóricos, hablaríamos de derechos positivos, pero no de derechos vigentes.

---

<sup>199</sup> *Ibíd.*, pp. 320-321.

### **3.1.8.5 Las obligaciones de los militantes**

El artículo 41 de la LGPP establece que los estatutos de los partidos políticos regularán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria.
- b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.
- c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales.
- d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
- e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.
- f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.
- g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que les corresponda asistir.
- h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.<sup>200</sup>

En lo que respecta a las obligaciones de los militantes, se puede afirmar que cuando estos incurren en algún incumplimiento, la estructura jerárquica está al pendiente de imponer la amonestación, sanción o expulsión correspondiente. Más aún si quienes incumplen con sus obligaciones son militantes que cuestionan de manera recurrente a su respectiva dirigencia, y no se diga de los disidentes. Aquí se aplica la máxima juarista de a mis amigos justicia y gracia y a mis enemigos la ley lisa y llana.

### **3.1.8.6 Los órganos internos de los partidos políticos**

El artículo 43 de la LGPP estipula que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

- a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales o

---

<sup>200</sup> *Ibídem.*, p.321.

de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas.

b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo.

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.

Los partidos políticos nacionales deberán contar, además de los señalados en el párrafo anterior, con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas.<sup>201</sup>

Es un hecho incuestionable que los partidos políticos cuentan con una amplia estructura de organización. En el caso de los partidos nacionales tienen un órgano de dirección nacional, estatal y municipal, respectivamente. Dichos órganos se encargarán de lo relativo a su administración interna. También contarán con órganos de deliberación de su línea política y de reforma a sus documentos básicos. En relación a esto último cuentan con congresos, consejos políticos o asambleas nacionales, respectivamente.

---

<sup>201</sup> *Ibíd.*, pp. 321- 322.

Los partidos políticos al ser entidades de interés público, están bajo el escrutinio de la ciudadanía, la cual deberá velar porque los partidos sean auténticas organizaciones democráticas y no grupos de interés que sometan a su antojo a la población cuando conquisten el poder. Lo anterior dependerá del grado de participación y capacitación ciudadana en materia político electoral.

### **3.1.8.7 Los procesos de integración de órganos internos y de selección de candidatos**

El artículo 44 de la LGPP consagra que los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo i del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos siguientes:

a) El partido político, a través del órgano facultado para ello, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:

I. Cargos o candidaturas a elegir.

II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado.

III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas.

IV. Documentación a ser integrada.

V. Período para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación del registro.

VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular en los términos que establezca el instituto.

VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto.

VIII. fecha y lugar de la elección.

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del artículo 43 anterior:  
I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad.

II. Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.<sup>202</sup>

El artículo 45 de la LGPP señala que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, con cargo a sus prerrogativas.

Para la organización y el desarrollo del proceso de elección, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los partidos políticos establecerán en sus estatutos el órgano interno facultado, los supuestos y el procedimiento para determinar la procedencia de la solicitud.

b) El partido político presentará al instituto la solicitud de apoyo por conducto del órgano ejecutivo previsto en el artículo 43, inciso b) de la LGPP, cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección del órgano de dirección que corresponda.

En caso de que, por controversias planteadas ante tribunales, el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido, el partido político podrá solicitar al instituto, organice la elección fuera del plazo señalado en el párrafo anterior.

c) Los partidos sólo podrán solicitar la colaboración del instituto durante períodos no electorales.

d) El partido político solicitante acordará con el instituto los alcances de su participación, así como las condiciones para la organización y desarrollo del proceso, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en los Estatutos y reglamentos del partido político.

e) En el acuerdo se establecerán los mecanismos para que los costos de organización del proceso, en los cuales podrá incluirse la eventual contratación por obra determinada de personal por parte del instituto para tal fin, sean con cargo a las prerrogativas del partido político solicitante.

---

<sup>202</sup> *Ibíd.*, pp. 322-323.

- f) El instituto se coordinará con el órgano previsto en el inciso d) del artículo 43 de la LGPP para el desarrollo del proceso.
- g) La elección se realizará preferentemente con el apoyo de medios electrónicos para la recepción de la votación.
- h) El instituto únicamente podrá rechazar la solicitud si existe imposibilidad material para organizar la elección interna.<sup>203</sup>

El artículo antes citado es de gran importancia. Por un lado, los partidos políticos en México deberán tener un órgano de justicia intrapartidista profesional, independiente e imparcial, para resolver conforma a derecho los asuntos internos que la militancia someta a su consideración.

Además de lo anterior los partidos políticos deberán realizar elecciones periódicas para la renovación de sus órganos de dirección. Esto atendiendo a los principios de auto- regulación y auto- organización de los que gozan los partidos políticos en nuestro país. En el supuesto de que las dirigencias partidistas consideren que la organización de sus elecciones internas sean complicadas y generen muchos problemas, existe la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral, organice los procesos de elección intrapartidistas, con cargo desde luego a sus respectivas prerrogativas. La intervención del INE en los asuntos internos constituye un avance democrático significativo en nuestro país, ya que con ello se da certeza y legalidad a las elecciones internas de los partidos en México. Con la aclaración de que el INE sólo actuará a petición de los órganos de dirección partidista y no de mutuo propio, ya que esto último, de darse el caso, si sería una intervención contraria a derecho.

#### **3.1.8.8 La justicia intrapartidaria y los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos partidistas**

El artículo 46 de la LGPP dispone que los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.

---

<sup>203</sup> *Ibidem.*, pp. 323-324.

El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de la ley en comento, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.

Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.<sup>204</sup>

Ahora bien, el artículo 47 de la citada LGPP regula que el órgano de decisión colegiado a que se refiere el artículo anterior aprobará sus resoluciones por mayoría de votos.

Asimismo, todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el tribunal.

En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos, en relación con los principios de auto organización y autodeterminación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.<sup>205</sup>

En cuanto al sistema de justicia interna de los partidos políticos, el artículo 48 de la LGPP señala que deberá tener las características siguientes:

- a) Tener una instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.
- b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna.
- c) Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento.

---

<sup>204</sup> *Ibíd*em, pp. 324-325.

<sup>205</sup> *Ibíd*em, p. 325.

d) Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político- electorales en los que resientan un agravio.<sup>206</sup>

Se considera que los diversos órganos de justicia partidistas, en su tarea de administrar justicia a los militantes que acudan ante dicha instancia, deberán resolver los asuntos de una manera pronta e imparcial, a fin de no volver nugatorios los derechos político electorales. Al sustanciar los asuntos sometidos a su consideración deberán observar las formalidades esenciales del procedimiento, es decir, respetar las garantías de audiencia y legalidad. En el supuesto de que no observen lo antes anotado, la militancia tendrá la oportunidad de impugnar las resoluciones de dichos órganos de justicia partidista y acudir ante los tribunales estatales electorales, salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sala Superior, respectivamente, para la tutela y salvaguarda de sus derechos político- electorales.

### **3.2 Los derechos político electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos**

A continuación se analizará el tema de los derechos político electorales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados por el gobierno mexicano y ratificados por la Cámara de Senadores.

#### **3.2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En primer lugar conviene señalar que los derechos político electorales son derechos fundamentales, toda vez que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado mexicano y ratificados por el Senado. Dichos derechos también son considerados como derechos humanos, en virtud de que tanto los ciudadanos como los

---

<sup>206</sup> Ídem.

militantes de los partidos políticos de nuestro país, son personas y tienen dignidad, esencia de dichos derechos.

Asimismo es pertinente señalar que dichos derechos político electorales son exclusivos tanto de los ciudadanos como de los militantes de los partidos políticos mexicanos. Esto es así, porque solamente éstos últimos pueden ejercerlos y cuando les son vulnerados, existen los mecanismos de tutela jurisdiccional para tal efecto.

En esta tesitura se hace mención de lo que consagra el artículo primero de la Constitución Federal. Dicho numeral en la parte que interesa señala:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece..... las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.....Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>207</sup>

De lo citado con anterioridad, conviene destacar el hecho de que como ya se indico, los derechos político electorales son derechos humanos, son derechos fundamentales y como tales deben ser garantizados a los ciudadanos y a los militantes de las organizaciones partidistas por el Estado mexicano. De no ser así, esto es, en caso de ser vulnerados existen los mecanismos de tutela jurisdiccional

---

<sup>207</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, México, Gallardo Ediciones, 2017, p. 17.

como el Juicio de amparo para los ciudadanos en general y el juicio para la protección de los derechos político electorales tanto para los ciudadanos y los militantes de los partidos políticos en México. Los órganos jurisdiccionales que protegen los derechos en comento son los tribunales electorales de las entidades federativas en el ámbito local y las salas regionales y Sala Superior, respectivamente, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Cabe hacer notar que con posterioridad en este capítulo se abundará al respecto.

También es importante hacer mención de lo estipulado en los artículos 34, 35, 36, 38, en sus apartados conducentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A continuación se analizan dichos artículos.

Artículo 34.- “Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir”.<sup>208</sup>

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral correspondiente a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;.... VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley; VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la ley del congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional de conformidad con los requisitos correspondientes....<sup>209</sup>

---

<sup>208</sup> Ibídem, p.87.

<sup>209</sup> Ibídem, pp. 87-88.

Artículo 36. “Son obligaciones del ciudadano de la república:

III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado”.<sup>210</sup>

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

Vi. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos del ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.<sup>211</sup>

### **3.2.2 La Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La presente declaración fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución 217 A (III), el día 10 de diciembre de 1948.

En relación a dicho instrumento internacional la Asamblea General de la ONU:

---

<sup>210</sup> *Ibíd*em, p. 90.

<sup>211</sup> *Ibíd*em, pp. 91-92.

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.<sup>212</sup>

En la parte de dicha declaración relacionada con los derechos político-electorales, se destacan los artículos 8, 20 y 21 respectivamente. Dada la importancia de dichos numerales a continuación se transcriben y se comentan.

El artículo 8 establece que “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la amparen contra los actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley”.<sup>213</sup>

En relación a dicho artículo es de mencionarse que en nuestro país los gobernados cuentan con el juicio de amparo tanto directo como indirecto, como mecanismo para la tutela de sus derechos.

De igual manera, tanto los ciudadanos, como los militantes de los partidos políticos, tienen el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC).

El artículo 20 señala que “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación políticas y que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación”.<sup>214</sup>

Este es un derecho exclusivo de los ciudadanos y de los militantes de los partidos políticos. Los ciudadanos extranjeros quedan excluidos, ya que los mismos no pueden intervenir en los asuntos políticos del país. Existe la plena

---

<sup>212</sup> *Ibíd*em, p. 336.

<sup>213</sup> *Ibíd*em, p. 337.

<sup>214</sup> *Ibíd*em, p. 339.

libertad para asociarse y reunirse con fines lícitos de manera voluntaria, ya que nadie puede ser obligado para ello.

El artículo 21 de la declaración en comento señala lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.<sup>215</sup>

Lo consagrado en este artículo es exclusivo tanto de los ciudadanos como de los militantes de los partidos políticos. Dicha numeral hace patente los derechos político-electorales de acceso a los cargos públicos y de votar y ser votados, en elecciones periódicas para formar parte de las instituciones democráticas del país. Quedan excluidos de estos derechos los ciudadanos extranjeros por ministerio de ley.

### **3.2.3 La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

La presente declaración fue aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana, llevada a cabo en Bogotá, Colombia, en el año de 1948.

En la parte considerativa de declaración se estable algo de suma importancia al señalar:

Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente y alcanzar la felicidad... que en repetidas ocasiones, los Estados americanos

---

<sup>215</sup> Ídem.

han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana.... Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución.<sup>216</sup>

La declaración en comento tutela entre otros derechos, el derecho a la justicia, derecho de sufragio y de participación en el gobierno, derecho de reunión y derecho de asociación y deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero, los cuales son derechos fundamentales o político-electorales. Por la importancia que tienen dichos derechos a continuación se transcriben los artículos que tienen relación con tales derechos.

Artículo XVIII. DERECHO DE JUSTICIA. “Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”.<sup>217</sup>

Artículo XX. DERECHO DE SUFRAGIO Y DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO.”Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres”.<sup>218</sup>

Artículo XXI. DERECHO DE REUNIÓN. “Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole”.<sup>219</sup>

---

<sup>216</sup> *Ibíd*em, p. 343.

<sup>217</sup> *Ibíd*em, p. 346.

<sup>218</sup> *Ibíd*em, p. 347.

<sup>219</sup> *Ídem*.

Artículo XXII. DERECHO DE ASOCIACIÓN. “Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden”.<sup>220</sup>

Este artículo protege toda una gama de derechos y no solamente los de orden político. Conviene destacar a la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, en general, y de los militantes de los partidos políticos, en particular. Los ciudadanos tienen el derecho de asociarse y formar partidos políticos y agrupaciones políticas, tanto nacionales como de las entidades federativas.

Artículo XXXVIII. DEBER DE ABSTENERSE DE ACTIVIDADES POLÍTICAS EN PAÍS EXTRANJERO. “Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero”.<sup>221</sup>

Lo expuesto en el presente artículo reviste una singular importancia, en virtud de que en los asuntos políticos de un determinado país, no podrán participar quienes no sean originarios de los mismos. Lo anterior a fin de no incurrir en conflictos de interés o de espionaje y en aras de no provocar una intervención o desestabilización política.

### **3.2.4 La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”**

La presente Convención fue adoptada en la ciudad de San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981. En el preámbulo de dicha Convención se establece que:

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tiene como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o

---

<sup>220</sup> Ídem.

<sup>221</sup> Ibídem, p. 349.

complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos... Reiterando que con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.<sup>222</sup>

En este orden de ideas, es de destacarse que el denominado coloquialmente como Pacto de San José de Costa Rica, consagra, entre otros derechos políticos los de reunión, libertad de asociación, derechos políticos propiamente dichos y protección judicial. A continuación se transcriben por la importancia que tienen los artículos que estipulan tales derechos.

Artículo 15. DERECHO DE REUNIÓN. “Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”.<sup>223</sup>

#### Artículo 16. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN:

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.
2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

---

<sup>222</sup> *Ibíd*em, p. 353.

<sup>223</sup> *Ibíd*em, p. 360.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aún la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.<sup>224</sup>

#### Artículo 23. DERECHOS POLÍTICOS:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y
- c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.<sup>225</sup>

#### **3.2.5 El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

El presente pacto fue publicado en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 1981. En la parte considerativa de dicho instrumento internacional se reconoce que “Con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales”.<sup>226</sup>

---

<sup>224</sup> *Ibíd*em, pp. 360-361.

<sup>225</sup> *Ibíd*em, p. 363.

<sup>226</sup> *Ibíd*em, p. 385.

En materia de derechos político electorales conviene transcribir el artículo 25 de dicho instrumento internacional el cual dispone lo siguiente:

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.<sup>227</sup>

### **3.3 Los derechos político electorales de la militancia partidista y sus mecanismos de protección**

Durante muchos años tanto los ciudadanos, en general, como los militantes de los partidos políticos, en particular, no tuvieron mecanismos de tutela jurisdiccional en relación a sus derechos político-electorales. Lo anterior por varias razones políticas. En primer lugar, existía en México un presidencialismo exacerbado con facultades metaconstitucionales. Desde la creación del Partido Nacional Revolucionario y su transformación en Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938 y Partido Revolucionario Institucional (PRI) hasta la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), no había una competencia electoral. En este sentido, como ya se ha dicho, el presidente de la república tenía facultades omnímodas y no había un tribunal que tutelara los derechos político-electorales mencionados. La Cámara de diputados, controlada por el PRI, se erigía en Colegio Electoral y calificaba las elecciones, confirmando los resultados elaborados por la Comisión Federal Electoral, controlada por el Secretario de Gobernación en turno, como presidente de dicho órgano. El gobierno sólo por excepción reconocía triunfos a la oposición, únicamente en elecciones de diputados, tanto locales como federales y en las presidencias municipales.

El anterior esquema tuvo que cambiar como consecuencia del fraude electoral de 1988 y la famosa caída del sistema. Se recordará que el ingeniero

---

<sup>227</sup> *Ibíd*em, p. 396.

Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato del Frente Democrático Nacional, en las elecciones federales de 1988, tuvo un significativo arrastre electoral, producto del hartazgo ciudadano en materia electoral donde siempre arrasaba la maquinaria electoral priista.

En esta tesitura, Carlos Salinas de Gortari ganó las elecciones presidenciales de 1988, pero con cuestionamientos y falta de legitimidad. Ante ello y para legitimarse en el poder, una vez que asumió la presidencia de la república, negoció con la oposición efectuar una reforma electoral de gran calado. En estas condiciones es que se crea el mencionado Instituto Federal Electoral en el año de 1990 y una ley electoral denominada Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

No obstante lo anterior, la Comisión Federal Electoral siguió controlada por el poder ejecutivo, por conducto del Secretario de Gobernación, quien la presidía. En 1993 se da una reforma al COFIPE, en donde se le concede cierta autonomía al IFE y en las elecciones presidenciales de 1994 se integró una Comisión Federal Electoral conformada por consejeros ciudadanos, pero el Secretario de Gobernación seguía presidiendo el órgano comicial (IFE).

Fue hasta el año de 1996 que se da en México una reforma electoral de gran calado, en donde se dota de plena autonomía al Instituto Federal Electoral y dicho órgano comicial dejó de ser presidido por el secretario de Gobernación. Con la reforma al COFIPE en 1996 se da la autonomía plena del IFE como ya se anotó.

Otra cuestión de gran trascendencia lo fue la creación en 1996 del Tribunal Federal Electoral, mejor conocido como (TRIFE). Lo anterior como consecuencia de la reforma al COFIPE. Es en esta tesitura que por primera vez se cuenta con un tribunal jurisdiccional que calificara las elecciones presidenciales, conoce de los medios de impugnación en materia electoral y tutelara los derechos políticos electorales.

### **3.3.1 El juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y su evolución en la legislación electoral mexicana (1996- 2018)**

El juicio antes mencionado constituye una aportación de la importante reforma electoral del año 1996. En el artículo 99, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que es competencia del Tribunal Electoral “la facultad de conocer y resolver en definitiva e inatacable sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución y las leyes”.<sup>228</sup>

En cuanto a la procedibilidad objetiva, Flavio Galván Rivera señala que dicho mecanismo de tutela jurisdiccional puede interponerse en los siguientes supuestos:

- a) La no expedición de la credencial para votar, solicitada por el ciudadano, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos y trámites correspondientes;
- b) La omisión consistente en no incluir al ciudadano en la lista nominal de electores, de la sección correspondiente a su domicilio, no obstante haber obtenido oportunamente su credencial para votar;
- c) La exclusión indebida de la lista nominal de electores, de la sección correspondiente al domicilio del ciudadano demandante;
- d) La violación al derecho político electoral de ser votado cuando, habiendo sido postulado por un partido político, se niegue al ciudadano su registro como candidato a un cargo de elección popular;
- e) La resolución recaída a la solicitud de registro como partido político o agrupación política nacional, formulada por ciudadanos asociados para tomar parte, en forma pacífica y en los términos de las leyes aplicables, en los asuntos políticos del país;
- f) El acto o resolución de autoridad violatorio de cualquier otro derecho político- electoral del ciudadano, ya sea de voto activo o pasivo, de

---

<sup>228</sup> Galván Rivera, Flavio, Derecho procesal electoral mexicano, México, Mcgrawhill, 1997, p. 365.

asociación individual y libre para tomar parte en forma pacífica, en los asuntos políticos del país o de afiliación libre e individual a los partidos políticos;

- g) La negativa a otorgar la constancia de mayoría o de asignación respectiva, cuando la autoridad competente considere que el candidato triunfante es inelegible, y
- h) La revocación de la constancia de mayoría o de asignación, por inelegibilidad del candidato triunfador.<sup>229</sup>

Lo antes mencionado es de suma trascendencia, ya que antes de la reforma electoral de 1996, los ciudadanos no contaban con un mecanismo legal para la tutela de sus derechos político electorales. Es por ello que dicha reforma representó un avance considerable.

En lo que respecta a la legitimación activa, el autor antes mencionado establece que “Sólo los ciudadanos, pueden incoar el juicio que se analiza, ningún otro sujeto de derecho está facultado para interponer este medio de impugnación, so pena de incurrir en un supuesto de notoria improcedencia y, por lo tanto, de desechamiento de plano de su demanda”.<sup>230</sup>

Ahora bien, en lo que corresponde a la legitimación pasiva, está la tiene la autoridad electoral cuando “el juicio es incoado por un ciudadano que no ha visto satisfecho su interés jurídico, por no haber obtenido su credencial para votar o porque considere que indebidamente fue excluido en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, la legitimación pasiva recaerá en el Instituto Federal Electoral, con las precisiones y comentarios.”<sup>231</sup>

Es necesario precisar que cuando se le niegue a un ciudadano el registro de una candidatura para un cargo de elección local, la autoridad responsable es el órgano colegiado o individual que dicta el acto reclamado.

---

<sup>229</sup> *Ibíd*em, p. 367.

<sup>230</sup> *Ibíd*em, p. 368.

<sup>231</sup> *Ibíd*em, p. 369.

Asimismo, el órgano resolutor del denominado JDC, de acuerdo con al autor antes mencionado es "tanto la Sala Superior, como las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".<sup>232</sup>

En el ámbito local o estatal, el órgano resolutor del juicio para la protección de los derechos político- electorales de ciudadano, es el Tribunal Estatal Electoral, de la entidad federativa correspondiente.

En lo que respecta al autor o demandante en el JDC, se ha mencionado que "la legitimación activa en la causa es situación jurídica exclusiva de los ciudadanos en general y de los candidatos a cargos de elección popular en particular, según el específico supuesto de procedibilidad objetiva".<sup>233</sup>

La sentencia que se emita en cualquier juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano tendrá los efectos de confirmar, modificar o revocar el acto de autoridad o resolución impugnada y que le cause agravio al quejoso de dicho juicio.

Finalmente, las sentencias deberán notificarse de manera personal al demandante y a los terceros interesados y por oficio a la autoridad responsable, a más tardar dos días después de que sean emitidas.

### **3.3.2 La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**

En la presente ley se regula todo lo relativo al sistema de medios de impugnación en materia electoral. En ella se establecen cuáles son los recursos jurídicos que tienen los partidos políticos, los militantes de los partidos y los propios ciudadanos, para controvertir decisiones o también denominados actos de autoridad o actos reclamados, que les causan agravios, al violarles sus derechos político- electorales.

---

<sup>232</sup> Ídem.

<sup>233</sup> Ibídem, p. 370

### **3.4 La jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Juicio de Protección de los derechos político electorales de los afiliados de los partidos políticos**

Los derechos político electorales de los militantes de los partidos políticos están tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el COFIPE y por la actual Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los estatutos de los partidos y por sus respectivos reglamentos de elecciones y vida intrapartidista.

A continuación se describen y analizan algunas tesis de jurisprudencia trascendentes relativas al Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano emitidas por el TEPJF, en donde se puede ver con claridad cómo ha evolucionado.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS CON LOS DERECHOS DE VOTAR, SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN.** En conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley General del Sistema de medios de Impugnación en materia Electoral, en relación con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo; 35, fracciones I, II, y III; 41, fracciones I, segundo párrafo, in fine, y IV, primer párrafo, in fine, y 99, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano debe considerarse procedente no sólo cuando directamente se hagan valer presuntas violaciones a cualquiera de los siguientes derechos político-electorales: I) De votar y ser votado en las elecciones populares; II) De asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, y III) De afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, sino también cuando se aduzcan violaciones a otros derechos fundamentales que se encuentren estrechamente vinculados con el ejercicio de los mencionados derechos político-electorales, como podrían ser los derechos de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas, cuya

protección sea indispensable a fin de no hacer nugatorio cualquiera de aquellos derechos político- electorales, garantizando el derecho constitucional a la impartición de justicia completa y a la tutela judicial efectiva.

Compilación Oficial de jurisprudencia y tesis relevantes 1997-2002, páginas 120-121.

**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER PARA CONSIDERARSE DEMOCRÁTICOS.**

El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3). Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4). Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos

en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones, ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2) la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho de elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros,

puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.

Sala Superior, tesis S3EL 008/2003, publicada en el tercer informe 2002-2003, rendido por el magistrado presidente de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 226-227.

**MEDIOS DE DEFENSA INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SE DEBEN AGOTAR PARA CUMPLIR EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD.** La interpretación sistemática y funcional de los artículos 41 y 99 de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos; 27, apartado 1, inciso g); 30 y 31 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 10, apartado 1, inciso d), de la ley General del Sistema de medios de Impugnación en materia Electoral, permite arribar a la conclusión de que los medios de defensa que los partidos políticos tienen obligación de incluir en sus estatutos, conforme al citado artículo 27, forman parte de los juicios y recursos que se deben agotar previamente, por los militantes como requisito de procedibilidad, para acudir a los procesos impugnativos establecidos en la legislación electoral, en defensa de sus derechos político- electorales que estimen conculcados por parte de los órganos y dirigentes de un partido político, siempre y cuando: 1. Los órganos partidistas competentes estén establecidos, integrados e instalados con antelación a los hechos litigiosos; 2. Se garantice suficientemente la independencia e imparcialidad de sus integrantes; 3. Se respeten todas las formalidades esenciales el procedimiento exigidas constitucionalmente, y 4. Que formal y materialmente resulten eficaces para restituir a los promoventes en el goce de sus derechos político- electorales transgredidos. De manera que, cuando falte algún requisito o se presenten inconvenientes a que su existencia da lugar, no existe el gravamen procesal indicado, sino que tales instancias internas quedan como

optativas, ante lo cual el afectado podrá acudir directamente a las autoridades jurisdiccionales, per saltum, siempre y cuando acredite haber desistido previamente de las instancias internas que hubiera iniciado, y que aún no se hubieran resuelto, a fin de evitar el riesgo de la existencia de dos resoluciones contradictorias. Para arribar a la anterior conclusión, se tiene en cuenta lo siguiente: Los partidos políticos están elevados constitucionalmente al rango de interés público, en razón de las importantes actividades que la Carta Magna les confiere, como: a) promover la participación del pueblo en la vida democrática, b) contribuir a la integración de la representación nacional, y c) hacer posible, como organización de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Para la realización de estos fines, El Estado tiene la obligación de otorgarles prerrogativas, e incluso la ley secundaria les confiere el monopolio para la postulación de candidatos, circunstancias que los exige en protagonistas indispensables de los procesos electorales y les otorga un status de relevancia frente a los ciudadanos, incluyendo a los de su propia membrecía. Los ciudadanos ingresan a un partido político con el cúmulo de derechos fundamentales consignados en la Constitución y en las leyes, los que se incrementan y robustecen con los que adquieren dentro del partido, pues el derecho de asociación política para formar parte de un partido, tiene por objeto que los ciudadanos, al unirse con otros, pueden potenciar y optimizar sus derechos político-electorales. Por la interacción que puede tener lugar al interior del partido político, es posible que tales derechos resulten violados. Los partidos políticos requieren del establecimiento de un conjunto de medios de impugnación a favor de sus militantes, en virtud de que, según se infiere de las disposiciones constitucionales interpretadas y de su naturaleza, deben ser entidades regidas por los postulados democráticos, dentro de los cuales, conforme a lo establecido en el artículo 27 citado, resulta indispensable la institución de medios efectivos y eficaces en defensa del conjunto de derechos político- electorales de los militantes, frente a la actuación de los órganos directivos del partido que los vulneren. La jurisdicción corresponde exclusivamente a los órganos del Estado idóneos para su ejercicio, y no puede delegarse, sino por una ley sustentada constitucionalmente, de lo cual se concluye que la facultad de

los partidos políticos para establecer en sus estatutos las instancias encaminadas a la resolución, prima facie, de sus conflictos jurídicos internos, sin constituir el ejercicio de la función jurisdiccional exclusiva del Estado, es una función equivalente a la jurisdicción, que los coloca en condiciones de alcanzar la calidad de organizaciones democráticas, pues con esos medios de defensa se puede conseguir, en principio, el objeto de la función jurisdiccional, consistente en remediar la violación de los derechos político- electorales de los militantes, con lo cual la acción de los tribunales jurisdiccionales estatales queda como última instancia. La instrumentación de esas instancias internas debe apegarse a los mandamientos constitucionales y legales establecidos para la jurisdicción, lo cual inclusive debe ser verificado por la máxima autoridad electoral administrativa, como requisito sine qua non para su entrada en vigencia, según lo previsto por los artículos 30 y 31 en cita, lo que sitúa a los estatutos partidarios en un rango superior a los de otras asociaciones; asimismo, esta obligación de los partidos políticos de instrumentar medios de defensa para sus militantes, se traduce en la correlativa carga para estos de emplear tales instancias antes de ocurrir a la jurisdicción del Estado, a fin de garantizar, al máximo posible, la capacidad auto organizativa de los partidos políticos en ejercicio de la más amplia libertad, pero asegurar, al mismo tiempo, el respeto irrestricto a los derechos individuales de sus miembros, dejando a salvo la garantía esencial que representa para estos la jurisdicción. Lo anterior encuentra armonía con la interpretación gramatical del artículo 10, apartado 1, inciso d), de referencia, pues la expresión utilizada por el precepto cuando establece los medios previstos en las leyes locales o federales, no determina que se trate de medios creados y regulados directa y totalmente por tales leyes, sino sólo que los haya previsto, por lo que es admisible que el legislador disponga en la ley (prevea) la obligación de establecer la clase de medios de impugnación intrapartidista, aunque remita para su regulación a los estatutos de los partidos; supuesto que se da con el artículo 27, apartado 1, inciso g) que se interpreta.

Sala Superior, tesis. S3ELJ 04/2003, publicada en el III informe 2002- 2003, rendido por el magistrado presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, páginas 194-196.

La anterior tesis de jurisprudencia es de suma importancia y sentó un precedente vital para la tutela de los derechos político- electorales de los militantes de los partidos políticos en México. Era una práctica recurrente de los partidos hacer nugatorios los derechos citados mediante el tortuguismo en la solución de los asuntos intrapartidistas sometidos a la consideración de los órganos internos de justicia partidaria. Los derechos aludidos de los militantes se conculcaban a diestra y siniestra. Como se apunta en la jurisprudencia de referencia, los militantes antes de acudir a la jurisdicción electoral, órganos del Estado competentes, tienen la obligación de agotar previamente los medios de defensa intrapartidistas, en aras del principio de definitividad. Una vez agotada esta instancia, entonces si es procedente impugnar las resoluciones de los órganos de justicia partidistas, cuando estas son adversas.

Lo antes expuesto constituía un verdadero viacrucis electoral para los militantes, toda vez que los tiempos jugaban en su contra. Dicha práctica perversa de retardar la justicia partidista era recurrente, y en beneficio de las cúpulas de dichas organizaciones políticas.

Ante la gran cantidad de recursos que llegaban al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, incoados por militantes de los diversos partidos, es que el tribunal se vio en la necesidad de tutelar los derechos político electorales de los militantes, conculcados por los órganos de justicia partidaria, de establecer la presente tesis de jurisprudencia y en donde precisamente establece la figura del Per Saltum, es decir, la práctica de brincarse o saltarse la instancia, en aras de administrar una eficaz justicia en materia político- electoral.

En consecuencia es de destacarse que en el momento de emitirse la aludida tesis de jurisprudencia, los partidos políticos en México, tenía el monopolio para la postulación de los candidatos para los diversos cargos de elección popular.

En el año de 2014, con la nueva legislación en materia electoral, los partidos políticos perdieron el monopolio de postulación exclusiva de candidatos y

se legisla lo relativo a las candidaturas independientes. Ello como consecuencia de los diversos tratados y convenciones celebrados por el gobierno mexicano en materia de derechos humanos y como consecuencia del caso Jorge Castañeda Gutman contra México, en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución que obligó a nuestro país a garantizar los derechos políticos electorales de los ciudadanos y el acceso a una justicia efectiva protectora de los derechos aludidos. Por la importancia de caso antes citado con posterioridad se hará un análisis más exhaustivo y se hablará también de los controles de constitucionalidad y convencionalidad en materia electoral, a los que los jueces mexicanos están obligados a aplicar.

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DE PARTIDOS POLITICOS.** Conforme con la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción IV y 99 de la Constitución Federal, 9, párrafo 1, 80 y 84 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano procede solamente contra actos de la autoridad electoral, por lo que los partidos políticos no pueden ser sujetos pasivos de dicho juicio. Las normas constitucionales citadas no disponen expresa o implícitamente, que los partidos políticos son parte pasiva de tal medio de impugnación. Las bases constitucionales, sobre las que la ley desarrolla el sistema de medios de impugnación, están íntimamente vinculadas con actos de autoridad. Por su parte, la ley ordinaria invocada prevé que el juicio de que se trata se encuentra establecido exclusivamente para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano frente a los actos de autoridad, pues dispone que deberá presentarse por escrito precisamente ante la autoridad responsable, que en ese escrito deberá identificarse un acto o una resolución de una autoridad que esta es una de las partes en los medios de impugnación, que los supuestos de procedencia del juicio se encuentran estrictamente relacionados con actos de autoridad, y que la sentencia solo debe notificarse al actor, a los terceros interesados y a la autoridad responsable. En consecuencia, en este juicio el sujeto pasivo es exclusivamente una

autoridad, por lo que es improcedente contra autos de partidos políticos. No constituye obstáculo a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 1, inciso b, de la ley citada, en el sentido de que es parte en los medios de impugnación el partido político en el caso previsto por el inciso e, del párrafo 1 del artículo 81 de esta ley, que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna. Dicha mención al partido político como actor del acto impugnado, se debió a una omisión del legislador, ya que en los artículos 9, 12, párrafo 1, inciso b, 81, párrafo 1, inciso e, 85, párrafo 1, incisos b y c, del anteproyecto de la ley mencionada, se proponía que el juicio procediera también contra actos de partidos políticos, pero al aprobarse la ley se suprimió tal propuesta y se conservó únicamente, por un evidente descuido, en el artículo 12, párrafo 1, inciso b. en tales circunstancias, cabe concluir que la intención del legislador fue la de excluir la procedencia del juicio referido, contra actos de partidos políticos y solo por una deficiencia en la técnica legislativa permaneció en el último de los preceptos citados.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y tesis relevantes 1997 2002, paginas 118 119.

**DERECHOS POLITICO ELECTORALES. SU VIOLACION POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS NO SOLO FACULTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A IMPONER LA SANCION CORRESPONDIENTE, SINO QUE LO CONSTRIÑE TAMBIEN A RESTITUIR AL AFECTADO EN EL GOCE DEL DERECHO VIOLADO.**

De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 3, párrafo 1, 22, párrafo 3, 38, párrafo 1, inciso a, 68, párrafo 1, 69, párrafo 1, inciso de, 73, párrafo 1, y 82, párrafo 1, incisos h y w, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se arriba a la conclusión de que, en caso de una violación a los derechos político electorales del ciudadano, por parte de un partido político, el Consejo general del Instituto Federal Electoral está facultado no solo para la imposición de una sanción al infractor, sino también para realizar las providencias necesarias para restituir al quejoso en el uso y goce del derecho violado. En efecto, si se parte de la base de que la ley debe ser indefectiblemente observada por los

partidos políticos nacionales, resulta que para el logro de los fines establecidos en el artículo 41, párrafo segundo, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, dichos partidos políticos nacionales quedan sujetos a las obligaciones que establece la legislación electoral, y concretamente, tienen el deber jurídico de respetar los derechos de los ciudadanos, según lo previsto por los artículos 22, párrafo 3, y 38, párrafo 1, inciso a, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por otra parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la responsabilidad de vigilar que los partidos políticos cumplan con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso a, de dicho cuerpo legal, en conformidad con lo dispuesto en los preceptos citadas al principio. En consecuencia, si en concepto de esa autoridad electoral está demostrado que el partido político conculco el derecho político electoral de un ciudadano, el Consejo general del Instituto Federal Electoral no solamente está facultado para imponer la sanción correspondiente, sino que también está constreñido a dictar las medidas necesarias para restituir al ciudadano afectado en el uso y goce del derecho político electoral violado, que restablezcan las cosas al estado que guardaban antes de la infracción cometida, pues solo de esta manera quedaran acatadas cabalmente las normas reguladoras de esa clase de derechos.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 53 y 54, Sala Superior, Tesis S3EL 007/2001. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 383.

**REGISTRO DE CANDIDATURAS. ES IMPUGNABLE SOBRE LA BASE DE QUE LOS CANDIDATOS NO FUERON ELECTOS CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POSTULANTE.** Por disposición expresa del artículo 3, apartado 1, inciso a, de la Ley General del Sistema

de medios de Impugnación en Materia Electoral, este sistema tiene como primer objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad, precepto del que se advierte que en estos medios de impugnación son examinables todos los vicios o irregularidades en que se pueda incurrir en los actos o resoluciones que se reclamen, es decir, cualquier actuación u omisión de la autoridad electoral, con la que se desvié del cauce marcado por la Constitución, sin limitación alguna. Los vicios o irregularidades de los actos electorales, pueden ser imputables directamente a la autoridad, o provenir de actos u omisiones de terceros, especialmente de los que intervienen, en cualquier manera, para la formación o creación del acto de autoridad o resolución de que se trate, y al margen de esa causalidad, si hay ilicitud en el acto o resolución. Esta debe ser objeto de estudio en los fallos que emitan las autoridades competentes, al conocer de los juicios o recursos que se promuevan o interpongan, cuando se haga valer tal ilicitud, en la forma y términos que precisa el ordenamiento aplicable, esto es, independientemente del agente que provoque irregularidades en los actos o resoluciones electorales, sea la conducta de la autoridad que lo emite o las actitudes asumidas por personas diversas, una vez invocada debidamente y demostrada, debe aplicarse la consecuencia jurídica que corresponda, y si esta conduce a la invalidez o ineficacia, así se debe declarar y actuar en consecuencia. Por tanto, si se reclama el acuerdo de la autoridad electoral administrativa, mediante el cual se registraron o aceptaron candidaturas de partidos políticos, por estimar infringidas disposiciones de los estatutos internos, no debe estimarse que lo que se reclama realmente es el procedimiento de selección interna de candidatos, ni la lista resultante, porque uno de los elementos esenciales para la creación de los actos jurídicos administrativos, en cuyo genero se encuentran los actos electorales, consiste en que los mismos sean producto de una voluntad administrativa libre y carente de vicios, y un elemento reconocido unánimemente por la doctrina y la jurisprudencia como vicio de la voluntad administrativa, está constituido por el error, que consiste en una falsa representación de la realidad, independientemente de

que provenga de la propia autoridad o que sea provocada en esta por otras personas. Para que el registro de candidatos que realiza la autoridad se lleve a cabo válidamente, resulta necesario que satisfagan todos los requisitos que fija la ley para tal efecto, así como que concurren los elementos sustanciales para que los candidatos que se presenten puedan contender en los comicios y, en su caso, asumir el cargo para el que se postulan. Uno de estos requisitos, consiste en que los candidatos que postulan los partidos políticos o las coaliciones de éstos, hayan sido electos de conformidad con los procedimientos que establecen sus propios estatutos; sin embargo, con el objeto de agilizar la actividad electoral, en la que el tiempo incesante juega un papel fundamental, se tiende a desburocratizar en todo lo que sea posible, sin poner en riesgo la seguridad y la certeza, por lo que el legislador no exige una detallada comprobación documental sobre la satisfacción de este requisito, con la presentación de la solicitud de registro de candidatos, sino que se apoya, en el principio de buena fe con que se deben desarrollar las relaciones entre la autoridad electoral y los partidos políticos, y toma como base la máxima de experiencia, relativa a que ordinariamente los representantes de los partidos políticos actúan de acuerdo con la voluntad general de la persona moral que representan, y en beneficio de los intereses de ésta, ante lo cual, la mayoría de los ordenamientos electorales sólo exigen, al respecto, que en la solicitud se manifieste, por escrito, que los candidatos cuyos registros se solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, y partiendo de esta base de credibilidad, la autoridad puede tener por acreditado el requisito en mención. Sin embargo, cuando algún ciudadano, con legitimación e interés jurídico, impugna el acto de registro de uno o varios candidatos, y sostiene que los mismos no fueron elegidos conforme a los procedimientos estatutarios del partido o coalición que los presentó, lo que está haciendo en realidad es argüir que la voluntad administrativa de la autoridad electoral que dio lugar al registro, es producto de un error provocado por el representante del partido político que propuso la lista correspondiente, al haber manifestado en la solicitud de registro que los candidatos fueron electos conforme a los estatutos correspondientes, es decir, que la voluntad

administrativa en cuestión se encuentra viciada por error, y por lo tanto, el acto electoral debe ser invalidado.

Revista Justicia Electoral 2002, suplemento 5, páginas 26-27, Sala Superior, Tesis S3ELJ 23/2001. Compilación Oficial de Jurisprudencia y tesis relevantes 1997-2002, páginas 205- 208.

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DEFINITIVOS E IRREPARABLES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.** La

interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 17, 41, fracción IV, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 12, apartado 1, inciso b, 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, llevan a la conclusión de que el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano si resulta jurídicamente procedente contra actos o resoluciones definitivas de los partidos políticos que sean susceptibles de vulnerar irreparablemente los derechos político electorales de sus militantes o de otros ciudadanos vinculados directamente con ellos, cuando no existan medios específicos para conseguir la restitución oportuna y directa de esos derechos, a través de la impugnación de algún acto o resolución concretos de una autoridad electoral. Para lo anterior, se tiene en cuenta que el derecho a la jurisdicción previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, no establece excepción respecto de los conflictos que puedan presentarse en un partido político, con motivo de la aplicación e interpretación de su normatividad interna, además de que existen leyes internacionales suscritas por México, que contienen la obligación del Estado de establecer medios accesibles para la defensa de los derechos humanos, entre los que se incluyen los derechos político electorales del ciudadano, en tanto que el artículo 41, fracción IV, constitucional, determina que una de las finalidades del sistema de medios de impugnación en materia electoral, consiste en garantizar los derechos políticos de votar, ser votado y asociación, sin

limitar esa protección respecto de los actos de los partidos políticos lo que se corrobora con los trabajos del proceso legislativo, que evidencian el propósito de crear un sistema integral de justicia electoral, para ejercer control jurisdiccional sobre todos los actos electorales. En ese mismo sentido, el párrafo IV del artículo 99 constitucional, al establecer la jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las fracciones de la I a la IV, menciona como objeto de impugnación solo actos de autoridad, pero al referirse al juicio para la protección de los derechos político electorales en la fracción V, dispone su procedencia para impugnar actos o resoluciones que violen los derechos ya citados, lo que conduce a concluir que también quedan incluidos los actos de entidades colocadas en una relación preponderante frente a los ciudadanos en lo individual que les permita o facilite conculcar los derechos de estos, como es el caso de los partidos políticos, posición que asume la legislación secundaria, pues el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral tampoco limita la impugnación en dicho juicio a actos de autoridad, en tanto que el artículo 80 solo contiene una relación enunciativa y no taxativa de algunos supuestos de procedencia de este juicio. En el artículo 12, apartado 1, inciso b, de este mismo ordenamiento, destinado a establecer los sujetos pasivos de los medios de impugnación en materia electoral, menciona a los partidos políticos, enunciado que necesariamente debe surtir efectos jurídicos, conforme al postulado del legislador racional, por no existir elementos contundentes para justificar que se trata de un descuido del legislador, y en cambio, si existen elementos, como los ya referidos, para sostener lo contrario, esta interpretación resulta más funcional que aquella en la que se sostuvo que la protección de los derechos citados en el caso de referencia, debía realizarse a través del procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque este juicio es un medio más sencillo y eficaz para lograr la restitución. Todo lo anterior permite afirmar que de mantener el criterio anterior, se reduciría sin justificación la garantía constitucional prevista para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, dejando una laguna, y se estaría distinguiendo

donde el legislador no lo hace, lo que además implicaría que las resoluciones de los partidos políticos al dirimir este tipo de conflictos, serian definitivas e inatacables, calidad que en materia electoral únicamente corresponde a las del Tribunal Electoral, lo anterior, sobre la base de que el criterio aceptado es que se deben agotar las instancias internas de los partidos, antes de acudir a la jurisdicción estatal. Finalmente, no constituye obstáculo, el hecho de que en la legislación falten algunas disposiciones expresas y directas para tramitar y sustanciar los juicios en los que el partido político sea sujeto pasivo, pues los existentes se pueden ajustar conforme a los principios generales del derecho procesal.

Sala Superior, Tesis S3ELJ 03/2003, publicada en el III informe 2002 2003, rendido por el magistrado presidente de la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, paginas 192 194.

El presente criterio jurisprudencial representa un giro de 360 grados, toda vez que en reiteradas ocasiones el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral había sostenido que el juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos contra actos emitidos por los partidos políticos, en relación a los problemas planteados por su respectivos militantes. Antes existía también el criterio que la instancia que conocía de violaciones a los documentos básicos de los partidos políticos lo era precisamente el órgano comicial, es decir, el Instituto Federal Electoral. Cabe precisar que dicho árbitro electoral es una instancia administrativa que se extralimitaba en sus facultades cuando conocía de problemas intrapartidistas puestos a su consideración por los militantes de los partidos.

De igual manera, con la presente tesis de jurisprudencia, no queda ninguna duda ni reticencia de que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, es procedente contra las resoluciones emitidas por los órganos encargados de administrar justicia intrapartidista. Permanece el criterio de que el juicio aludido es procedente contra resoluciones definitivas de los partidos políticos, esto en aras del principio de definitividad de las sentencias o resoluciones en materia electoral. Es de vital importancia que los militantes de los partidos políticos primero presenten su medio de impugnación o queja ante los

órganos partidistas internos y en caso de que las resoluciones les sean adversas, entonces tienen la opción y alternativa de impugnarlas e interponer el correspondiente juicio de protección de los derechos político electorales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## CAPÍTULO CUARTO

### LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO: ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

**SUMARIO:** 4.Introducción. 4.1 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Acción Nacional (PAN). 4.2 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Revolucionario Institucional (PRI). 4.3 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática (PRD). 4.4 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido del Trabajo (PT). 4.5 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Verde Ecologista de México (PVEM). 4.6 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Movimiento Ciudadano (MC). 4.7 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Nueva Alianza (PANAL). 4.8 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). 4.9 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Encuentro Social (PES). Conclusiones. Propuestas. Bibliografía y otras fuentes de información.

#### 4. Introducción

En este capítulo cuarto y último de la presente investigación se abordara de una manera exhaustiva todo relativo a la estructura interna de los partidos políticos, destacando los derechos y las obligaciones de la militancia partidista, los mecanismos y métodos de selección tanto de dirigentes como de candidatos para los cargos de elección popular, en los tres niveles de gobierno, los medios de impugnación intrapartidistas y los órganos jurisdiccionales de los partidos políticos en nuestro país, es decir la justicia intrapartidista. Se hará un análisis comparado de la justicia intrapartidista, destacando particularmente las coincidencias y divergencias. Para tal efecto se revisaran minuciosamente los estatutos partidistas y los respectivos reglamentos de elecciones.

No es óbice señalar que el tema de la tesis de maestría en derecho es precisamente el referido a los derechos político - electorales de la militancia y la democracia intrapartidista en México. Se hace énfasis en que los militantes de los

partidos no cuentan al interior de sus respectivos partidos con un medio de impugnación real y efectivo que tutele sus derechos político electorales. Por el contrario están al capricho de las cúpulas que imponen a diestra y siniestra a los integrantes de los diversos órganos de ejecutivos, consultivos y jurisdiccionales partidistas. Lo anterior en aras de tener un control rígido y una disciplina que no ponga entredicho y cuestione sus decisiones. De ahí que es un lugar común afirmar que en nuestro país estamos ante el problema de la falta de democracia interna de los partidos políticos.

#### **4.1 Estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Acción Nacional (PAN)**

En primer lugar se hace un análisis del Partido Acción Nacional, por ser cronológicamente el más antiguo de los partidos contemporáneo fundado en 1939. Si bien es cierto que el Partido Nacional Revolucionario se fundó en 1929, no obstante en 1946 cambio su denominación a Partido Revolucionario Institucional.

En esta tesitura el partido antes señalado se autodefine como:

Una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático de poder y lograr el reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por lo tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad; la subordinación, en lo político de la actividad individual, social y del Estado a la realización del bien común; y la instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.<sup>234</sup>

El bien común ha sido uno de los principios o banderas políticas que ha enarbolado el partido, desde su fundación por Manuel Gómez Morín en 1939. También la educación cívica fue por muchos años una actividad permanente del

---

<sup>234</sup> Estatutos Vigentes aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el diario oficial de la federación el 1 de abril de 2016, La Nación, Suplemento especial del PAN, Número 2411, Año 74, Abril de 2016. Artículo 1.

partido. Pero una cosa es ser oposición y la otra ser gobierno. Se hace énfasis en lo anterior toda vez que dichos principios fueron hechos a un lado por los gobiernos panistas (2000- 2012). Se volvió un partido electorero y pragmático, claro con sus respectivas excepciones.

#### **4.1.1 De los militantes y simpatizantes del PAN**

El artículo 8 de los estatutos del partido contempla lo relativo a los militantes y simpatizantes. Son militantes del PAN “los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción nacional, y sean aceptados con tal carácter. Para el caso de los residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial”.<sup>235</sup>

El procedimiento de afiliación del partido está previsto en el reglamento del mismo. La petición será en forma escrita y deberá presentarse ante cualquier comité partidista de la entidad federativa de que se trate, sin que el domicilio constituya un obstáculo para ello. En el caso de los mexicanos que residan fuera del país podrán afiliarse en el lugar donde radican. En el supuesto de que el registro sea negado al ciudadano en la entidad federativa de que se trate, podrá ocurrir para tal efecto al registro nacional de Militantes del partido, cuyas oficinas están en la ciudad de México.<sup>236</sup>

Los ciudadanos que desean afiliarse al PAN cuentan con todas las facilidades para afiliarse, ya sea en su estado, en el extranjero o en la ciudad de México. Para ello tienen que contar con los requisitos establecidos en los estatutos. Es preciso hacer notar que la membresía del partido creció, después de que este ganó las elecciones federales del año 2000, con Vicente Fox Quezada.

Para ser militantes de dicho partido, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos es necesario ser ciudadano, tener una forma de vida honesta, participar en los diversos cursos de capacitación organizados e impartidos por la

---

<sup>235</sup> *Ibíd*em, artículo 8.

<sup>236</sup> *Ibíd*em, artículo 9.

instancia correspondiente del partido, firma el formato aprobado por la instancia competente del partido, agregando la credencial para votar con fotografía expedida por el INE, no pertenecer a otro partido político, a otro partido político, ya sea nacional o local. En caso de haber militado en otro partido político, deberá separarse de manera definitiva de dicho instituto político, por lo menos seis meses antes de solicitar su afiliación como militante.

La militancia en el PAN se inicia a partir de la aceptación por el Registro Nacional de Militantes, quien verificara que se cumplen con los requisitos correspondientes. En el supuesto de ser aceptado, la militancia será a partir de la recepción de la solicitud de afiliación respectiva.<sup>237</sup>

El Partido Acción Nacional es muy escrupuloso para aceptar nuevos militantes. Es el único partido en nuestro país, que estable como requisito, antes de ser aceptado, que debe haber tomado un curso de capacitación política y doctrinaria del partido. Se trata de un partido de cuadros y no de masas y se evita a toda costa el clientelismo político. El resto de los partidos si imparte cursos de capacitación política, pero estos se importen cuando ya se es militante y no antes, a diferencia del PAN.

#### **4.1.2 De los derechos de los militantes del PAN**

Son derechos de los militantes del partido, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, ser informados de manera oportuna por los diversos órganos del partido, votar y elegir directamente a los presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo nacional y sus comités; votar y participar en las elecciones y decisiones del partido, participar en el gobierno del partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, ser aspirantes, precandidatos y, en su caso, candidatos a cargos de elección popular; recibir la información y capacitación necesaria, para poder cumplir los deberes como militante del partido; recurrir a mecanismos internos de solución de controversias, cuando sean privados de sus derechos partidistas, exigir el cumplimiento de los documentos básicos, Interponer ante el Tribunal Federal o

---

<sup>237</sup> *Ibíd*em, artículo 10.

los tribunales electorales locales los medios de impugnación para la tutela de sus derechos previstos por la ley, en contra de las resoluciones y decisiones de los órganos internos del Partido que vulneren o conculquen sus derechos político-electorales, siempre y cuando se haya agotado la instancia intrapartidista, entre otros derechos importantes.<sup>238</sup>

En el partido Acción Nacional, los militantes no pueden gozar de manera automática de sus derechos partidistas una vez que ya son aceptados como militantes, en el caso de los incisos b, c y d mencionados, es necesario que transcurran doce meses. Esto es importante, ya que las instancias partidistas vigilan el desempeño y la calidad de su militancia. Una vez que transcurre dicho término, la militancia gozará a cabalidad de todos los derechos, sin excepción alguna

#### **4.1.3 Las obligaciones de los militantes del PAN**

Algo de suma importancia son, sin lugar a dudas, las obligaciones de la militancia del PAN. Los militantes tienen la obligación de cumplir con los principios doctrinarios del partido, observar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción partidista, cumplir con los objetivos partidistas, realizar actividades comunitaria, políticas, de formación y de capacitación cuando sean convocados para tal efecto, pagar las cuotas de forma voluntaria para sufragar los gastos del partido, aportar, cuando sean designados servidores públicos, o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del PAN, una cuota al partido, mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias; Cumplir con las disposiciones en materia electoral; Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias, entre otras obligaciones importantes.<sup>239</sup>

En el PAN los militantes tienen la obligación de pagar cuotas, con la aclaración que a diferencia de los resto de los partidos políticos, serán de manera

---

<sup>238</sup> Ibídem, artículo 11.

<sup>239</sup> Ibídem, artículo 12.

voluntaria en cuanto al monto a aportar. Dichas cuotas partidistas serán de manera ordinaria y extraordinaria.

También será obligatorio para la militancia panista, exigir y velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias. Es decir, deberá haber una congruencia entre la vida interna y la vida externa partidista. No se puede ser farol de la calle y obscuridad de la casa.

#### **4.1.4 Los simpatizantes del PAN**

Son simpatizantes del Partido Acción nacional, con fundamento en el artículo 15 de los estatutos todos aquellos ciudadanos que manifiesten su interés y deseo por establecer un contacto directo y estrecho con el partido y además participar para conseguir los fines partidistas. Los mecanismos de inclusión al partido se establecerán en el reglamento correspondiente y para tal efecto habrá una base de datos de los simpatizantes.<sup>240</sup>

#### **4.1.5 Las impugnaciones contra determinaciones de órganos del partido**

En primer lugar conviene hacer mención de las impugnaciones que se susciten en el partido en los ámbitos estatal y municipal. Quien conoce de dicha impugnaciones lo es el Comité Ejecutivo Nacional. Los supuestos son los siguientes:

- a) Por actos y resoluciones que emitan las Comisiones permanentes estatales, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales, así como sus presidentes;
  - b) Por actos y resoluciones que emitan los Consejos Estatales.
2. Se equiparará a las comisiones Directivas provisionales y delegaciones municipales o comisiones organizadoras, a Comités Directivos Estatales y Municipales respectivamente.
  3. El Comité Ejecutivo Nacional se podrá auxiliar de la Comisión de Asuntos internos, Comités Directivos Estatales y Municipales o de diversos funcionarios partidistas.

---

<sup>240</sup> Ibídem, Artículo 15.

4. Los reglamentos establecerán los procedimientos y plazos, debiendo respetarse en todo momento el debido proceso legal.<sup>241</sup>

Los medios de impugnación intrapartidista con que cuentan los militantes panistas son el Recurso de Queja y el Juicio de Inconformidad, ante supuestos diversos. A continuación se hace énfasis a dichos medios de defensa o de impugnación.

#### **4.1.6 El recurso de Queja**

El artículo 88 del estatuto panista tiene estrecha relación con el artículo anterior. Por la importancia que el mismo reviste, a continuación se transcribe:

1. Durante los procesos internos de selección de candidatos, y hasta antes de la jornada electiva, los precandidatos podrán interponer el Recurso de Queja, en contra de otros precandidatos por la presunta violación a estos Estatutos, a los Reglamentos, documentos básicos y demás normatividad del Partido, ante la Comisión de Justicia, quien resolverá en definitiva y única instancia.
2. La queja se podrá interponer ante la Comisión Organizadora Electoral, o bien, ante las comisiones electorales auxiliares que ésta designe; mismas que de inmediato deberán dar el trámite correspondiente conforma al reglamento respectivo.<sup>242</sup>

#### **4.1.7 El juicio de Inconformidad**

Sin duda alguna, el juicio de inconformidad es un medio de impugnación intrapartidista que tienen los militantes y la sustanciación del mismo se establece en el artículo 89 del estatuto. Dicho numeral contempla la sustanciación o procedimiento y al respecto señala que:

1. Podrán interponer Juicio de Inconformidad, Ante la Comisión de Justicia, quienes consideren violados sus derechos partidistas relativos a los procesos de selección de candidatos contra actos emitidos por los órganos del partido; exceptuando lo establecido en el artículo anterior.

---

<sup>241</sup> *Ibíd*em, artículo 87.

<sup>242</sup> *Ibíd*em, artículo 88.

2. Las impugnaciones en contra de los resultados y de la declaración de validez de los procesos internos de selección de candidatos, podrán recurrirse, mediante juicio de inconformidad, únicamente por los precandidatos debidamente registrados, en términos de lo dispuesto por el reglamento correspondiente.
3. La declaración de nulidad de un proceso interno de selección de candidatos, dará lugar a la designación de candidatos, por parte de la Comisión Permanente Nacional, la que no podrá hacer recaer la designación en quien o quienes hayan sido causantes o responsables de la declaración de nulidad.
4. Las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones que no se encuentren vinculados al proceso de selección de candidatos, emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Consejo Nacional, podrán recurrirse, mediante recurso de Reclamación, ante la Comisión de Justicia, quienes tengan interés jurídico y en términos de lo dispuesto en el reglamento correspondiente. Será improcedente el presente recurso en contra de resoluciones emitidas en cuestiones a las que se refiere el artículo 87.
5. Las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante juicio de inconformidad, ante la Comisión de Justicia y en términos de lo dispuesto en el reglamento correspondiente.
6. Las resoluciones de la Comisión de Justicia serán definitivas y firmes al interior del partido.<sup>243</sup>

#### **4.1.8 Los mecanismos alternativos de solución de controversias del PAN**

El Partido Acción Nacional (PAN), en su vigésima octava Asamblea Nacional Extraordinaria reformó sus estatutos con la finalidad de cumplir con la Ley General de Partidos Políticos, en lo relativo a implementar en sus documentos básicos los mecanismos alternos de solución de controversias. Al respecto adecuaron sus estatutos en la materia antes referida y el Diario Oficial de la Federación efectuaron la reforma respectiva el día primero de abril de 2016.

---

<sup>243</sup> *Ibíd*em, artículo 89.

En este sentido el artículo 90 de los estatutos del PAN señala que en este partido se adoptará como mecanismo alternativo de solución de controversias, la sujeción voluntaria de las partes a la conciliación. La conciliación procederá cuando:

- a) La controversia se derive de la aprobación de métodos de selección de candidatos y de candidaturas a cargos de elección popular.
- b) Los conflictos sean de índole estatal y/o municipal.
- c) La controversia surja entre precandidatos y candidatos a la dirigencia nacional.
- d) Conflictos o determinaciones tomadas por el Comité ejecutivo nacional, Consejo nacional y Comisión Permanente del Consejo nacional.

La conciliación no procederá para los casos en los que se impongan sanciones.

Las partes involucradas, en su escrito inicial informaran sobre su conformidad para sujetarse a la conciliación.

Los órganos resolutores desahogarán el procedimiento conciliatorio, quienes podrán de oficio convocar a las partes a la conciliación.

En caso de no aceptar la conciliación alguna de las partes o no haberse llevado a cabo las diligencias, por no haberse solicitado en los supuestos de los dos párrafos anteriores, se desahogará el procedimiento ordinario correspondiente.

Los reglamentos podrán establecer medios impugnativos en los que no proceda la conciliación.

Los reglamentos precisarán los plazos y procedimientos para la conciliación.<sup>244</sup>

Cabe hacer mención que la reforma a los estatutos del partido en comento únicamente establece como mecanismo alterno de solución de controversias la conciliación. Si bien es cierto que lo anterior constituye un avance, pero el mismo es insuficiente, ya que existen otras figuras como la mediación y el arbitraje que no fueron contempladas. De ahí que se puede afirmar que dicho partido cumple de una manera parcial e insuficiente con lo mandado por la Ley General de Partidos Políticos.

---

<sup>244</sup> *Ibíd*em, artículo 90.

La realidad de las cosas es que en dicho partido continúan prevaleciendo las decisiones cupulares y las componendas que se dan en el Consejo Nacional, órgano de mayor jerarquía de dicho instituto político.

#### **4.1.9 La selección de candidatos a cargos de elección popular**

En el año previo del inicio formal y legal de las elecciones tanto federales, estatales y municipales, los diversos órganos partidistas (Comités Ejecutivos nacional, Directivo Estatal o Directivo Municipal), llevarán a cabo mecanismos de consulta plurales e institucionales, con la saludable idea de buscar una estrategia general para acompañar los procesos de selección de candidatos. Para ello se tomará en cuenta la ley electoral aplicable al caso concreto, en aras de que el PAN sea competitivo.<sup>245</sup>

#### **4.1.10 El método de selección de candidatos**

En relación al método de selección de candidatos, el artículo 92 señala que:

1. Los militantes del partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en el presente estatuto.
2. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en este estatuto, y con la mayor anticipación posible, podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos.
3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o la elección abierta de ciudadanos, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas.<sup>246</sup>

---

<sup>245</sup> *Ibidem*, artículo 91.

<sup>246</sup> *Ibidem*, artículo 92.

#### **4.1.11 La elección abierta y las designaciones**

En cuanto a la elección abierta y las designaciones de conformidad con el artículo del estatuto 101 se establece que:

1. participarán los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. La Comisión Permanente Nacional, podrá acordar que se convoque a proceso de elección abierta, cuando se actualice cualquiera de las siguientes hipótesis:
  - a) Solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o la mayoría de los Comités Directivos Municipales para el caso de elecciones de candidatos a gobernadores o Jefe de Gobierno y Senadores de mayoría; por solicitud del Consejo Estatal, la Comisión Permanente Estatal o los Comités Directivos Municipales involucrados, por lo que se refiere a candidatos a Diputados Federales y Locales de mayoría, así como cargos municipales. Las solicitudes deberán ser acordadas de conformidad al quórum de asistencia y al quórum de votación requerido por el reglamento correspondiente.
  - b) En los supuestos previstos en el reglamento respectivo.
3. El proceso de elección abierta se llevará en los mismos términos establecidos en el artículo 94 del presente estatuto, y en lo que no se oponga a su naturaleza, serán aplicables las disposiciones y principios del método de votación por militantes.<sup>247</sup>

#### **4.1.12 Las comisiones para la selección de candidatos**

Tanto la comisión para la selección de candidatos como la Comisión organizadora Electoral, son dos órganos partidistas de singular importancia. En los artículos 103 del estatuto se regula la primera y en el 107 la segunda, respectivamente. Por la importancia de las mismas, a continuación se citan de manera textual dichos artículos.

- Artículo 103. 1. El proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular será responsabilidad de la Comisión Permanente Nacional.
2. Para el desarrollo de los procesos de selección de candidatos, mediante los métodos de votación de militantes y abierta, la Comisión Permanente

---

<sup>247</sup> *Ibíd*em, artículo 101.

Nacional constituirá la Comisión Organizado Electoral y el Consejo Nacional la Comisión de justicia.

3. La Comisión Organizadora Electoral se instalará un mes antes del inicio legal del proceso electoral constitucional correspondiente.

4. la Comisión Organizadora Electoral concluirá sus labores el día de la jornada electoral constitucional.

5. Durante el periodo en el que no se encuentran instaladas, los integrantes de ambas comisiones, colaborará con las tareas que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión permanente Nacional les encomiende, relacionadas con las estrategias electorales.<sup>248</sup>

La Comisión Organizadora Electoral es un órgano partidista de carácter transitoria o no permanente, ya que la misma se instala con un mes de anticipación al inicio del proceso electoral federal, sean elecciones intermedias o presidenciales y sus labores concluyen en día de los comicios respectivos.

No obstante lo anterior dicha comisión tiene una singular importancia, como se observará al señalar sus facultades, mismas que son las siguientes:

a) Emitir la convocatoria y normas complementarias para los procesos de selección de candidatos que le corresponden conducir.

b) Supervisar la correcta y oportuna realización, en dichos procesos de selección de candidatos de lo siguiente:

I. La revisión del cumplimiento de requisitos para los efectos de los procesos internos de selección de candidatos;

II. La revisión y observaciones al listado nominal de electores, para cada proceso de selección de candidatos a cargos de elección popular;

III. La participación de los militantes del partido y de los ciudadanos, en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular;

IV. El diseño y la implementación de los planes de capacitación de los comisionados y funcionarios de los centros de votación;

V. La organización de las jornadas de votación; y

VI. La realización del cómputo de resultados.

c) Aprobar los registros de los precandidatos.

---

<sup>248</sup> *Ibíd*em, artículo 103.

- d) calificar la validez de los procesos de selección y formular la declaratoria de candidato electo; y
- e) Las demás que el reglamento determine.<sup>249</sup>

#### **4.1.13 La Comisión de Justicia**

El órgano jurisdiccional intrapartidista del PAN se denomina Comisión de Justicia. El artículo 119 señala que el órgano antes anotado será el responsable de garantizar la regularidad y observancia estatutaria de los actos emitidos por los órganos siguientes:

- a) Por las comisiones organizadoras electorales de selección de candidatos a cargos de elección popular; b) Por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Permanente del Consejo Nacional, excepto cuando éstas resuelvan cuestiones de asuntos estatales y municipales; c) Por determinaciones del Consejo Nacional; y d) De las controversias surgidas entre los precandidatos y candidatos a la dirigencia nacional antes, durante y después del proceso de renovación del Comité Ejecutivo nacional.<sup>250</sup>

Asimismo, el órgano de justicia intrapartidario del PAN, de acuerdo con el artículo 120 de sus estatutos, tendrá las siguientes facultades:

- a) Asumirá las atribuciones en materia jurisdiccional dentro de los procesos internos de selección de candidatos;
- b) Conocerá de las controversias derivadas de actos emitidos por las comisiones organizadoras electorales, el Consejo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo nacional, y el Comité Ejecutivo Nacional, excepto cuando estos resuelvan cuestiones de orden municipal y estatal;
- c) Conocerá de las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección;
- d) Resolverá en única y definitiva instancia sobre las impugnaciones que se presenten en términos del reglamento respectivo; y
- e) Cancelará las precandidaturas, que en los términos de lo establecido en los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias correspondientes, a

---

<sup>249</sup> *Ibíd*em, artículo 108.

<sup>250</sup> *Ibíd*em, artículo 119.

solicitud de los órganos facultados para ello, incluida entre estos órganos la Comisión Anticorrupción.<sup>251</sup>

## **4.2 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Revolucionario Institucional (PRI)**

El Partido Revolucionario Institucional existe como tal a partir del año de 1946. Tiene como antecedente al Partido de la Revolución Mexicana y al Partido Nacional Revolucionario, creado desde la cúpula del poder presidencia por el general Plutarco Alias Calles en 1929, a quien se le llamo el jefe máximo de la revolución.

El PNR surge como consecuencia de la crisis política que desato el asesinato del presidente electo Álvaro Obregón.

El Partido Revolucionario Institucional se autodefine “como un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la nación, los principios de la revolución mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.<sup>252</sup>

### **4.2.1 Los afiliados del partido**

En lo que respecta a los integrantes del partido, existen diversas categorías, dependiendo al trabajo político que efectúen y a su grado de responsabilidad. Las categorías son la de miembros, militantes y cuadros. Los miembros son los ciudadanos afiliados al partido que gozan de sus derechos políticos, por el simple hecho de pertenecer al mismo.

Los cuadros, por su parte, son quienes han detentado cargos en la estructura del partido, es decir, quienes han formado parte de sus órganos de dirección, consulta, ejecución o jurisdiccionales. También pertenecen a esta categoría quienes sean o hayan ocupado cargos de elección popular, hayan

---

<sup>251</sup> *Ibíd*em, artículo 120.

<sup>252</sup> Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional. Tlahui: edición digitalizada. Artículo 1.

tenido cargos de representación ante los diversos órganos electorales, tanto federales, como locales. De igual manera son miembros quienes participan en las diversas campañas electorales, entre otras actividades similares.

Otra categoría es la de dirigentes del partido. A esta, como su nombre lo indica, pertenecen quienes detentan o hayan detentado algún cargo partidista, ya sea en el Comité Ejecutivo nacional, Consejo nacional, Comités Ejecutivos de las entidades federativas, de los municipios, entre otros.<sup>253</sup>

Lo anterior tiene relación directa con el grado de participación de los afiliados del partido y con las responsabilidades que detentan. Es preciso mencionar que hay afiliados que tienen un deseo ferviente de participar y la política partidista es su pasión. El grado de participación también tiene que ver con el grado de relación e influencia que tengan sobre los que detentan o contralan la estructura partidista.

#### **4.2.2 Las garantías y los derechos de los afiliados**

Los afiliados del PRI tienen como garantías la libertad de expresión oral y escrita dentro de la organización, pero buscando en todo momento el respeto a los compañeros y la unidad. También tienen como garantía de formar corrientes de opinión, proponer reformas a los documentos básicos, la de audiencia en los órganos de dirección, organizaciones y sectores y la de igualdad partidaria.<sup>254</sup>

Los afiliados pueden expresar libremente sus ideas y formar parte de la estructura orgánica del partido, pero con los límites que marca el estatuto para mantener la unidad y la disciplina del partido. En el pasado prevalecía la máxima de don Fidel Velázquez Sánchez, secretario general de la Confederación de Trabajadores de México, que señalaba que el que se moviera no salía en la foto. Al perder el PRI la presidencia de la república en el año 2000, dicha máxima dejó de aplicarse. Ahora hay que moverse y mucho, para aspirar a algún cargo de elección popular y para formar parte de los diversos órganos del partido.

---

<sup>253</sup> Ibídem, artículo 23.

<sup>254</sup> Ibídem, artículo 57.

### **4.2.3 Los derechos de los miembros del partido**

Los miembros del partido tienen los derechos de efectuar una carrera partidista, ser postulados para los diversos cargos de elección popular, obtener puestos de dirección, inconformarse por los acuerdos y decisiones del partido cuando están en desacuerdo con estos o vulneran sus derechos político electorales, votar y ser votados en los procesos internos, formular iniciativas de reforma a los documentos básicas, deliberar en las asambleas y reuniones, interponer los medios de impugnación cuando sean sancionados, recibir una capacitación política electoral por el órgano competente, entre otros.<sup>255</sup>

### **4.2.4 Las obligaciones partidarias**

Los militantes del PRI están obligados a conocer y respetar los documentos básicos, pagar las cuotas oportunamente, efectuar tareas políticas y electorales que les encomienden los candidatos y dirigentes, fungir como representantes de casilla y generales cuando sean acreditados ante las mesas receptoras de votos, votar y participar en los procesos de elección tanto de dirigentes del partido, como de candidatos para los diversos cargos de elección popular, entre otras.<sup>256</sup>

### **4.2.5 Los órganos de dirección del partido**

Los órganos de dirección del partido son:

- I. La Asamblea nacional.
- II. El Consejo Político nacional.
- III. El Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. La Comisión Nacional de Justicia partidaria.
- V. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes.
- VI. Las asambleas estatales, del Distrito Federal, municipales, distritales o delegacionales en el caso del Distrito federal y seccionales.
- VII. Los consejos políticos estatales, municipales, y para el caso del Distrito Federal Distritales y delegacionales.
- VIII. las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria.

---

<sup>255</sup> *Ibíd*em, artículo 58.

<sup>256</sup> *Ibíd*em, artículo 59.

IX. Las Defensorías Estatales y la del Distrito Federal de los derechos de los militantes.

X. Los Comités Directivos Estatales, y del Distrito Federal, Municipales, Distritales, o delegacionales, en el caso del Distrito Federal.

XI. Los comités seccionales.<sup>257</sup>

#### **4.2.6 Los órganos nacionales de apoyo**

Algo importante de destacar son los órganos de apoyo del partido, los cuales son los siguientes: “1. La Comisión Nacional de Procesos Internos. II. La Comisión Nacional de Registro Partidario. III. La Comisión de Imagen y Comunicación Política”.<sup>258</sup>

La Comisión Nacional de Procesos Internos es la encargada de llevar a cabo los procesos de elección de dirigentes y la postulación de los candidatos para los diversos cargos de elección popular a nivel nacional. Asimismo coadyuva con las comisiones estatales para llevar a cabo los procesos electorales internos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como también en los ámbitos municipales, distritales y delegacionales, respectivamente.<sup>259</sup>

La comisión Nacional de Procesos Internos tiene la encomienda y atribución de organizar y validar el proceso interno de elección de dirigentes, con base en los estatutos y la convocatoria que se emita para tal efecto. También propone al Consejo político nacional el reglamento respectivo para la postulación de candidatos y la elección de dirigentes del partido. Asimismo también conoce, entre otras cosas, de las controversias que se deriven con respecto a las convocatorias, dictaminar lo relacionado al registro de los candidatos a puestos de dirección y de elección popular, validan la integración de las asambleas y las convenciones partidistas, , elaboran los manuales de organización y el material utilizado en los procesos internos, califican las elecciones para dirigentes y cargos de elección popular, informan al Comité Ejecutivo nacional del trámite de la

---

<sup>257</sup> Ibídem, artículo 64.

<sup>258</sup> Ibídem, artículo 98.

<sup>259</sup> Ibídem, artículo 99.

elección interna e informan al Consejo Político nacional del resultado de los procesos internos respectivos.<sup>260</sup>

Las funciones de la comisión en comento son de vital importancia, ya que además de conducir y organizar los procesos internos tanto para integrar los órganos del partido, como para elegir a los candidatos de elección popular. Algo destacable de dicha comisión es el de informar y mantener al tanto al Comité Ejecutivo nacional y al Consejo Político Nacional, instancias importantes para la vida interna partidistas, ya que constituyen el órgano ejecutivo y político, respectivamente.

#### **4.2.7 La postulación de candidatos a cargos de elección popular**

El proceso interno para postular a los candidatos de elección popular se fundamenta en los estatutos y en el reglamento que para tal efecto emita el Consejo Político Nacional.<sup>261</sup>

Los procedimientos para postular a los candidatos para los diversos cargos de elección popular son la elección directa y la convención de delegados, así como el método de usos y costumbres en los lugares donde tiene lugar esta práctica tradicional.<sup>262</sup>

El procedimiento de elección directa de candidatos a cargos de elección popular puede ser con miembros que estén inscritos en el padrón del partido, o con miembros y simpatizantes simplemente. Cuando la elección sea directa, se establecerá la fecha para el cierre del registro de miembros y para tal efecto habrá un listado de quienes podrán emitir su voto respectivo, lista que se entregara a los precandidatos para que efectúen el proselitismo para tal efecto.<sup>263</sup>

En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados “se observaran los principios democráticos de voto libre, secreto, e intransferible.

---

<sup>260</sup> *Ibíd*em, artículo 100.

<sup>261</sup> *Ibíd*em, artículo 177.

<sup>262</sup> *Ibíd*em, artículo 181.

<sup>263</sup> *Ibíd*em, artículo 183.

Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el partido y en ellas se observaran los principios señalados anteriormente”.<sup>264</sup>

#### **4.2.8 Sistema de justicia partidaria**

El artículo 209 de los estatutos establece que:

El partido instrumentara un sistema de justicia partidaria, cuyos objetivos serán estimular a sus afiliados que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad, militancia, y trabajo partidista, sancionar a quienes violen los presentes estatutos, los instrumentos normativos de los órganos partidistas o cometan actos de indisciplina o perjudiciales al partido, o negligencia en el ejercicio de sus obligaciones partidarias o públicas, malversación de fondos o deslealtad al partido, y garantizar los principios de unidad, legalidad, certeza, imparcialidad, equidad y transparencia en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos.<sup>265</sup>

El sistema de Justicia partidaria será aplicado por las Comisiones nacional y del Distrito Federal, así como por las defensorías nacionales y Estatales y del Distrito Federal y velaran por los derechos de la militancia partidista.<sup>266</sup>

Algo importante de destacar es señalar quienes son los órganos encargados de la justicia partidista. Al respecto el artículo 211 de los estatutos establece que:

Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de los militantes, conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al partido, así como conocer y estimular el trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de los priistas, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equivocadas.<sup>267</sup>

---

<sup>264</sup> *Ibíd*em, artículo 186.

<sup>265</sup> *Ibíd*em, artículo 209.

<sup>266</sup> *Ibíd*em, artículo 210.

<sup>267</sup> *Ibíd*em, artículo 211.

Las atribuciones de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria son las siguientes:

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al partido.
- II. Evaluar el desempeño de los militantes del partido que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos, para que informen sobre el resultado de su gestión, a fin de constatar si lo han hecho con apego a los documentos básicos y con el fin de responder de sus actividades ante el partido, su base electoral, en su caso, y los demás militantes partidistas.
- III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al presidente del Comité respectivo.
- IV. Otorgar estímulos que correspondan a los militantes.
- V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad de partido.
- VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes.
- VII. Conocer de la expulsión de servidores públicos priistas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos..... <sup>268</sup>

Es obligación de las comisiones de justicia partidaria emitir sus resoluciones de manera fundada y motivada, apoyándose para ello en las disposiciones normativas que para tal efecto emita el Consejo Político Nacional. <sup>269</sup>

#### **4.2.9 La defensa de los derechos de los militantes**

Para la defensa de los derechos de la militancia partidista existen precisamente las defensorías nacional, estatales y del Distrito Federal, respectivamente. Las defensorías “son el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética

---

<sup>268</sup> *Ibíd*em, artículo 214.

<sup>269</sup> *Ibíd*em, artículo 215.

Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al partido. Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y militantes, acaten los acuerdos que tomen los consejos políticos respectivos, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los documentos básicos”.<sup>270</sup>

Las facultades de la defensoría de los derechos de los militantes, en sus diversos ámbitos son las siguientes:

- I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso el arbitraje, los conflictos internos entre militantes del partido.
- II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del partido.
- III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes.
- IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas.
- V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas.
- VI. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del partido.
- VII. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten.
- VIII. Presentar al consejo político del ámbito de su competencia un informe anual de labores.
- IX, Las demás que le confieren estos estatutos y las disposiciones de carácter general.<sup>271</sup>

---

<sup>270</sup> Ibídem, artículo 216.

<sup>271</sup> Ibídem, artículo 218.

#### **4.2.10 Las sanciones a la militancia partidaria**

Las sanciones a los militantes del PRI corresponden imponerlas a las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia partidaria, las cuales se erigen en secciones instructoras. Dichas sanciones son la amonestación privada, amonestación pública, suspensión temporal de derechos y expulsión.<sup>272</sup>

La amonestación procederá por los motivos siguientes:

I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el partido.

II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas.

III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos estatutos, o el Código de Ética Partidaria.<sup>273</sup>

La suspensión temporal de derechos o de cargos se impondrá por los motivos siguientes:

I. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del partido.

II. Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del partido.

III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas.

IV. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos, la suspensión durara en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado. Y

V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes.<sup>274</sup>

La inhabilitación temporal podrá imponerse por cometer faltas de probidad, por disposición de fondos partidistas, por ofensas públicas a los compañeros del partido y por proporcionar información confidencial y reservada a personas u organizaciones ajenas al partido.<sup>275</sup>

---

<sup>272</sup> *Ibíd*em, artículo 223.

<sup>273</sup> *Ibíd*em, artículo 224.

<sup>274</sup> *Ibíd*em, artículo 225.

<sup>275</sup> *Ibíd*em, artículo 226.

Finalmente la expulsión es procedente por atentar contra la unidad ideológica y programática, por difundir principios que contravengan los documentos básicos, por tener conductas que atenten a los documentos básicos y a la línea política, por desprestigiar a los candidatos, por obstaculizar las campañas políticas, por expresar ideas que dividan al partido, por atentar contra el patrimonio del partido, entre otras conductas graves.<sup>276</sup>

### **4.3 Democracia Interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática (PRD)**

El Partido de la Revolución Democrática fue creado en 1989, como consecuencia del cuestionado y criticado proceso electoral de 1988, para tal efecto el Partido Mexicano Socialista, encabezado por Heberto Castillo, cede su registro para que surja a la vida política de México el PRD.

El PRD se autodefine:

Como un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.<sup>277</sup>

#### **4.3.1 La democracia y garantías al interior del PRD**

La democracia constituye un principio de primer orden que regula la vida interna del PRD tanto interna como externamente. Esto implica las relaciones y vínculos

---

<sup>276</sup> *Ibidem*, artículo 227.

<sup>277</sup> Estatuto del partido de la Revolución Democrática (Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015. Artículo 2.

entre los afiliados, las corrientes y los órganos de los partidos. Dicho principio regula la vida intrapartidista en general.<sup>278</sup>

Además de lo anterior también son importantes los principios básicos a los que se deberán sujetar las distintas reglas democráticas que regulan la vida interna del partido. Dichos principios son los siguientes:

- a) Todas las afiliadas y afiliados al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;
- b) Las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en este estatuto, serán aprobados mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales;
- c) Dentro del partido existirá pleno respeto a la disidencia y reconocimiento de los derechos de las minorías;
- d) La integración de los congresos, Consejos, Comités Ejecutivos y Comités de Base, será con aquellas modalidades que se establezcan en el presente estatuto;
- e) El partido garantizará la paridad de género vertical y horizontal, tanto en los órganos de dirección en todos sus niveles, así como en sus comisiones dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, órganos autónomos y en todas las candidaturas de elección popular, garantizando en todos los casos la paridad.....<sup>279</sup>

Existen otros principios básicos en el artículo 8 de los estatutos partidistas, sin embargo se considera que los citados con antelación son los más importantes.

---

<sup>278</sup> Ibídem, artículo 6.

<sup>279</sup> Ibídem, artículo 8.

#### **4.3.2 Los derechos de los afiliados del PRD**

Todos los afiliados al partido tendrán los derechos de ser votados tanto para los cargos intrapartidistas, como para los distintos cargos de elección popular, ser inscritos en el padrón del partido, manifestación libre de sus ideas y puntos de vista, participar en la redacción del programa político y la línea partidista, acceder a la información del partido, ser instruido y capacitado políticamente, velar y exigir el cumplimiento de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, que constituyen los documentos básicos del PRD, gozar de una buena defensa cuando se le imputen conductas que merezcan ser sancionados, tener acceso a la justicia intrapartidista, es decir, a la jurisdicción interna del partido, participar en las actividades que desarrollan los comités de base y en las asambleas partidistas y ejercer en todo momento el derecho de petición.<sup>280</sup>

Existen otros derechos en el citado numeral de los estatutos, sin embargo se considera que los antes mencionados son los más importantes. Los derechos de la militancia partidista son de suma importancia, ya que quienes integran al partido constituyen las fuerzas vivas del mismo y por lo tanto su participación es de vital importancia para la fortaleza misma del PRD.

#### **4.3.3 Las obligaciones de los afiliados del PRD**

Los militantes del partido tienen, entre otras obligaciones, la de conocer, difundir y respetar los principios básicos del partido, de tal manera que pugnen porque exista una verdadera democracia interna. Los militantes están obligados a formarse políticamente al interior del partido, canalizar sus quejas y denuncias ante las instancias internas correspondientes, participar en los procesos electorales constitucionales de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), desempeñar de manera honrada los cargos que se le encomienden tanto interna como de manera externa, desempeñar los cargos de elección popular observando los principios y la línea política partidista, abstenerse de apoyar a personas y a partidos distintos al de la revolución democrática.<sup>281</sup>

---

<sup>280</sup> *Ibíd*em, artículo 17.

<sup>281</sup> *Ibíd*em, artículo 18.

Existen otras obligaciones de los militantes del partido, sin embargo las anotadas, constituyen las más importantes. No obstante lo anterior, el tema de las obligaciones es de suma importancia, ya que junto con la temática de los derechos, representan el fortalecimiento del partido.

#### **4.3.4 La estructura orgánica del partido**

La estructura orgánica del PRD está conformada por las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas, que se mencionan a continuación:

“I). Comités de base; II. Se deroga; III. Comités Ejecutivos Municipales; IV. Consejos Municipales; V. Comités Ejecutivos Estatales; VI. Comité Ejecutivo en el exterior; VII. Consejos Estatales; VIII. Consejo en el Exterior; IX. Se deroga; X. Comité Ejecutivo Nacional; XI. Se deroga; XII. Consejo Nacional; y XIII. Congreso Nacional”.<sup>282</sup>

#### **4.3.5 Los órganos del partido**

Las comisiones nacionales del partido son las siguientes:

- a) La Comisión Nacional Jurisdiccional es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional;
- b) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional que es un órgano dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, con presupuesto suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo nacional;
- c) La Comisión de Auditoría dependiente del Consejo Nacional es la entidad colegiada de fiscalización encargada de revisar la cuenta pública del partido en todos sus ámbitos;
- d) La Comisión de Afiliación del Comité Ejecutivo Nacional que es un órgano dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, con presupuesto suficiente para cumplir con sus tareas, mismo que será aprobado por el Consejo Nacional; y

---

<sup>282</sup> *Ibíd.*, artículo 34.

e) La Comisión de Vigilancia y Ética es un órgano autónomo en sus decisiones.<sup>283</sup>

Las anteriores comisiones colegiadas del Partido de la Revolución Democrática tienen objetivos y finalidades sumamente importantes para la buena marcha del partido. Por un lado la Comisión nacional Jurisdiccional representa al órgano intrapartidista encargada de administrar justicia al interior del partido. Lo anterior es de vital importancia ya que dicha Comisión tiene una relación directa con el tema de investigación, esto es con los derechos político - electorales de la militancia y la justicia intrapartidista en México.

#### **4.3.6 La Comisión Nacional Jurisdiccional**

La Comisión Nacional Jurisdiccional es el órgano jurisdiccional intrapartidista, con la facultad de administrar justicia y de resolver todas las quejas y denuncias que presenten los militantes del partido, cuando vean afectados sus derechos políticos de votar, ser votados y de formar parte tanto de la estructura orgánica, así como de ocupar los cargos de elección popular.<sup>284</sup>

Los afiliados del partido tienen el derecho de poner en movimiento al órgano jurisdiccional por actos que vulneren sus derechos político- electorales. Existen muchos supuestos por los cuales la militancia puede acudir a dicho órgano, en aras de revertir decisiones arbitrarias cometidas por quienes forman parte de la estructura orgánica del partido.

La Comisión Nacional Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 137 de los estatutos del PRD regirá sus actividades mediante el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, certeza, independencia e imparcialidad, respectivamente. Para ello deberá cumplir con el estatuto y el reglamento elaborado por el Consejo nacional del partido.<sup>285</sup>

---

<sup>283</sup> Ibídem, artículo 130.

<sup>284</sup> Ibídem, artículo 133.

<sup>285</sup> Ibídem, artículo 137.

La comisión antes mencionada tendrá competencia en asuntos que tengan relación con las normas que regulan la vida interna del partido.<sup>286</sup>

Aunado a lo antes citado, están las resoluciones de la comisión en comento, las cuales no admiten recurso alguna y solo podrán ser revocadas o confirmadas por las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas.<sup>287</sup>

Lo antes mencionado merece un comentario en el sentido de que los órganos de justicia intrapartidario reciben línea y recomendaciones de quienes los ponen en el cargo. La militancia partidista tiene que pasar por todo un viacrucis para lograr que realmente se le administre justicia al interior de los partidos a los que pertenecen. En la mayoría de los casos tienen que interponer el juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano para la observancia de sus derechos de votar, ser votados y formar parte de los órganos partidistas y también para ser candidatos a los distintos cargos de elección popular.

#### **4.3.7 La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional**

Es importante resaltar la importancia de la Comisión Electoral y las funciones de la misma. El artículo 148 del estatuto partidista establece que La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo nacional “es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles”.<sup>288</sup>

Dicha comisión antes citada tiene las importantes funciones de organizar las elecciones a nivel nacional, estatal, municipal y seccional, así como los mecanismos de democracia directa como lo son el plebiscito y el referéndum, que convoque el partido; organizar el proceso electoral para la integración de la estructura orgánica partidista como lo son los congresos, consejos, convenciones y el comité Ejecutivo, así como la elección de los candidatos para los diversos

---

<sup>286</sup> *Ibíd*em, artículo 141.

<sup>287</sup> *Ibíd*em, artículo 144.

<sup>288</sup> *Ibíd*em, artículo 148.

cargos de elección popular; organizar, en su caso, las elecciones extraordinarias al interior del partido, así como las demás funciones establecidas tanto en el estatuto del partido como en el reglamento respectivo.<sup>289</sup>

#### **4.3.8 La disciplina interna**

En el partido de la Revolución Democrática se podrán imponer tanto a la militancia en general, como a los dirigentes en particular las sanciones consistentes en amonestación privada, amonestación pública, suspensión de derechos partidistas, cancelación de la membresía al partido, destitución de los cargos, tanto en los órganos representativos como de dirección del partido, la inhabilitación para ocupar los diversos cargos, suspender el derecho de votar y ser votado, el impedimento para ser postulado como candidato externo, en el supuesto de que haya sido expulsado del partido, entre otras sanciones.<sup>290</sup>

Son muchas las conductas en las que puede incurrir la militancia para ser sancionado por el partido. Con frecuencia muchos militantes expresan opiniones a favor de otros candidatos, como en el caso del presidente del partido Movimiento de Regeneración nacional, en cuyo caso se ha expulsado a muchos militantes y dirigentes del PRD. También se da el caso de legisladores que no defienden la agenda del partido o se niegan a impulsar iniciativas del mismo. En muchas ocasiones no pagan sus cuotas partidistas cuando ocupan algún cargo de elección popular, en cuyo caso si no se ponen al corriente, no pueden ser propuestos o impulsados para otro cargo, ya sea intrapartidista o extrapartidista. Cualquier sanción puede ser recurrida ante la Comisión Nacional Jurisdiccional, que él es órgano de justicia intrapartidista para revertir cualquier sanción.

#### **4.3.9 Las elecciones internas de los dirigentes del partido**

Los lineamientos para las elecciones internas del PRD se darán bajo los criterios de antigüedad mayor de tres meses en el partido para votar en las elecciones internas; las diversas elecciones del partido serán organizadas por la comisión

---

<sup>289</sup> *Ibíd*em, artículo 149.

<sup>290</sup> *Ibíd*em, artículo 249.

electoral del Comité Ejecutivo Nacional; el número de candidaturas de los diversos ámbitos territoriales serán determinados tomando en consideración los resultados de la última elecciones de diputados tanto locales como federales, respectivamente; para la renovación de los cargos de dirección y de representación se tomara en consideración los usos y costumbres y se respetaran las asambleas comunitarias, entre otros criterios. Las elecciones de dirigentes de partido se efectuaron de conformidad con las convocatorias que se emitan para tal efecto y en esta tesitura se podrán elegir todos los cargos de la estructura partidista.<sup>291</sup>

Aquí se comprenden la elección del Congreso nacional, del Consejo nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Congresos de las entidades federativas, así como de los consejos estatales y de los Comités Ejecutivos Estatales. En lo que respecta al ámbito municipal, se podrán elegir los congresos municipales del partido, los consejos políticos municipales y los Comités Ejecutivos Estatales, entre otros cargos de dirección o de coordinación.

Son varias las entidades federativas que tienen presencia indígena (Chiapas, Guerrero, Chihuahua, Oaxaca, entre otras), en donde el partido respetara el derecho consuetudinario, esto es, los usos y costumbres. Esto es así porque durante mucho tiempo las comunidades indígenas han sido olvidadas. Sin embargo, desde la irrupción del Ejército Zapatista de Liberación nacional (EZLN), dichas comunidades han ganado terreno y para ello se han dado importantes reformas constitucionales.

#### **4.3.10 La elección de los candidatos a cargos de elección popular**

Finalmente, en lo que respecta al PRD, se tiene la elección de los candidatos para los diversos cargos de elección popular. Por tratarse la presente tesis de maestría en derecho de asuntos de los partidos políticos nacionales, me limitare a señalar a selección de las candidaturas para presidente de la república, diputados federales, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional y de senadores de mayoría relativa, de primera minoría y de representación nacional.

---

<sup>291</sup> *Ibíd.*, artículo 255.

En este sentido conviene citar textualmente lo que establece el artículo 273 del estatuto perredista, ya que dicho numeral señala las reglas en todas las elecciones del partido. Dichas reglas son las siguientes:

- a) Todas las elecciones, nacionales, estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional...;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;
- c) Cuando un consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, el Comité Ejecutivo Nacional asumirá esta función;
- d) Se deroga;
- e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional....<sup>292</sup>

Existen más reglas para la selección de candidatos, sin embargo las enumeradas anteriormente son las más importantes. Cuando las elecciones se salen de control, intervendrá el Comité Ejecutivo Nacional, para poner orden y en este sentido podrá hacer designaciones directas de candidatos. Sin embargo esta práctica es antidemocrática, ya que la dirigencia nacional escoge a candidatos afines a ellos o que pertenezcan a sus corrientes internas, las cuales son muchas al interior del partido como Nueva Izquierda, Foro Nuevo Sol, Izquierda Democrática Nacional, Izquierda Social, Alternativa Democrática Nacional, entre otras.

---

<sup>292</sup> *Ibíd*em, artículo 273.

#### **4.4 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido del Trabajo (PT)**

El Partido del Trabajo se autodefine como un partido político de carácter nacional vinculado con el pueblo y para el pueblo. Se caracteriza por ser democrático, popular, independiente y antiimperialista.<sup>293</sup>

El partido pugna por una sociedad gestora de sus demandas, justa, ecológica, socialista y la igualdad social. La línea de masas es su línea política y en virtud de ello busca penetrar en la sociedad de manera masiva hasta lograr un poder popular alternativo.<sup>294</sup>

##### **4.4.1 Los derechos de los militantes**

Los militantes del Partido del Trabajo tienen el derecho de postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes y de votar y ser votados para todos los cargos de la estructura partidista en el nivel nacional, estatal y municipal, postularse dentro de los procesos internos respectivos para los diversos cargos de elección popular, discutir de manera libre los diversos asuntos del partido, expresar sus puntos de vista en las diversas instancias, recibir cursos de capacitación y formación política, hacer propuestas y emitir opiniones, entre otros importantes derechos.<sup>295</sup>

A mayor abundamiento es de señalarse que la militancia del PT tienen toda una gama de derechos al interior del mismo, pero lo importantes es que lo hagan valer y no asuman actitudes contemplativas o de complacencia hacia los dirigentes del partido. Lo importante es que cuestionen a sus dirigentes cuando incurran en conductas que pongan en entredicho la imagen del partido, su buen funcionamiento o se aparten de lo estipulado en sus respectivos documentos básicos.

---

<sup>293</sup> Estatutos vigentes del Partido del Trabajo. Artículo 5.

<sup>294</sup> *Ibidem*, artículo 6.

<sup>295</sup> *Ibidem*, artículo 14.

#### **4.4.2 Las obligaciones de los militantes**

Dentro de las obligaciones que tienen los militantes del partido se encuentran las de participar de manera activa en una organización social, observar los diversos resoluciones provenientes de los órganos partidistas, realizar las tareas encomendadas, mantener la unidad partidista, defender al partido, tanto interna como externamente, pagar las cuotas partidistas, no ventilar los conflictos internos en los medios de comunicación, entre otras obligaciones importantes.<sup>296</sup>

Es indispensable enfatizar que en cualquier partido político es indispensable que la militancia actúe con disciplina, lealtad, congruencia y pleno respeto a los documentos básicos del partido. Cuando existan conflictos, estos deben dirimirse por la vía institucional y si esta no satisface las expectativas, entonces se tiene el derecho de acudir a los órganos jurisdiccionales competentes en materia electoral, para la plena observancia y vigencia de los derechos político- electorales.

#### **4.4.3 La estructura organizativa del PT: Órganos de dirección y otras instancias**

La estructura del partido está conformada por los órganos de dirección e instancias siguientes:

- a) Congreso Nacional.
- b) Consejo Político Nacional.
- c) Comisión Ejecutiva Nacional.
- d) Comisión Coordinadora Nacional.
- e) Comisionado Político Nacional.

Otros Órganos e Instancias Nacionales:

- a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- b) Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, justicia y Controversias.
- c) Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.
- d) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y procedimientos Internos.

II.- Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o del Distrito Federal.

---

<sup>296</sup> *Ibidem*, artículo 19.

- a) Congreso Estatal o del Distrito Federal.
- b) Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.
- c) Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.
- d) Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.
- e) Comisionado Político nacional, en su caso.

Otros Órganos e instancias Estatales o del Distrito Federal:

- a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal.
- b) Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal.
- c) Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y procedimientos Internos.
- d) Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y procedimientos Internos.

III. Órganos de Dirección y otros Órganos e instancias del Partido Municipales y Delegacionales:

- a) Congreso Municipal o Delegacional.
- b) Consejo Político Municipal o Delegacional.
- c) Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional.
- d) Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional.
- e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales.
- f) Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.

Donde se requiera, se establecerán Órganos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.<sup>297</sup>

El partido del trabajo tiene una amplia estructura que comprende órganos de ejecución, coordinación y consultivos. En muchos casos no se encuentran instalados o se instalan en momentos previos a las elecciones, como por ejemplo, los diversos órganos distritales. Un partido político que no tenga una estructura que abarque los diversos niveles, esto es, nacional, estatales, distritales y municipales, se enfrenta al riesgo de tener un avance lento, políticamente hablando. La amplia estructura permite tener una amplia presencia entre el

---

<sup>297</sup> *Ibidem*, artículo 23.

electorado, cosa que es demasiado importante durante los respectivos procesos electorales.

#### **4.4.4 La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos**

La Comisión Nacional de elecciones y Procedimientos Internos “es un órgano imparcial e independiente con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección, reelección, o sustitución parcial o total de los Órganos de Dirección Nacionales y de otros órganos Nacionales del Partido y postulación de precandidatos y candidatos en el ámbito Federal bajo los principios de equidad y transparencia”.<sup>298</sup>

Los partidos políticos en nuestro país están obligados a contemplar en su estructura interna los diversos órganos o comisiones que tengan la encomienda de organizar los procesos internos para la selección de sus diversos órganos. En la medida en que dichos órganos en que los mismos sean autónomos, independientes, imparciales, objetivos y certeros, tendrán mejores dirigentes y una mayor aceptación entre la ciudadanía. Lo que se busca es que quienes sean dirigentes partidistas actúen de manera responsable tanto al interior, como al exterior de sus respectivos partidos. Sin lugar a dudas, el tema que no ocupa tiene una singular importancia y trascendencia.

Ahora bien, la Comisión antes citada, en relación con la postulación de integrantes de los órganos de Dirección Nacional, tiene las facultades de organizar y conducir los procesos de selección interna y la postulación de los diversos órganos nacionales; proponer la convocatoria ante el órgano competente; el registro de los precandidatos y candidatos; pedir al Consejo Político Nacional, sus propuestas para la elección de los Órganos de Dirección nacional; tomar la protesta respectiva a los candidatos que resulten ganadores para los respectivos cargos partidistas, entre otras importantes facultades.<sup>299</sup>

Las facultades de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos para la postulación de precandidatos y candidatos para los cargos de

---

<sup>298</sup> *Ibidem*, artículo 50 Bis.

<sup>299</sup> *Ibidem*, artículo 50 Bis 2.

elección popular, son las de organizar y conducir los procesos de elección de precandidatos y candidatos, emitir la convocatoria para dichos procesos, informar a la Comisión Ejecutiva Nacional su avance y desarrollo, recibir las solicitudes correspondientes, dictaminar las precandidaturas y candidaturas, entre otras.<sup>300</sup>

La Comisión nacional de Vigilancia y procedimientos internos tiene las facultades de dar seguimiento al desempeño de la Comisión Nacional de procedimientos internos, en aras de cumplir con los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, y transparencia; efectuar de manera supletoria algunas de las tareas que tiene la Comisión nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.<sup>301</sup>

#### **4.4.5 La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT**

La comisión en comento es un órgano de justicia permanente, autónoma y deberá regirse bajos los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará conformada por quince integrantes electos por el Congreso nacional del partido.<sup>302</sup>

#### **4.4.6 Las facultades de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT**

El órgano jurisdiccional intrapartidista tendrá la encomienda de proteger los derechos de la militancia partidista, vigilar la plena observancia de los estatutos, atender y resolver los conflictos intrapartidistas, imponer las diversas sanciones a que se hagan acreedores los militantes y los dirigentes del partido, entre otras facultades importantes.<sup>303</sup>

Se hace la acotación que la Comisión Nacional de Conciliación, garantías, justicia y Controversias del PT, y en general los órganos jurisdiccionales

---

<sup>300</sup> Ibídem, artículo 50 Bis 3.

<sup>301</sup> Ibídem, artículo 50 Bis 5.

<sup>302</sup> Ibídem, artículo 51.

<sup>303</sup> Ibídem, artículo 53.

partidistas, tiene una relación con el tema que nos ocupa en la presente investigación y que versa precisamente sobre los derechos político electorales de la militancia y la justicia intrapartidista en México. Se considera indispensable que dicho órgano jurisdiccional, en todos los partidos tenga un carácter permanente y autónomo y que emita sus resoluciones de una manera pronto, expedita, objetiva, imparcial, en aras de resolver conflictos internos planteados por los militantes.

#### **4.4.7 El Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias**

El artículo 53 Bis de los estatutos del PT señala que la secretaría técnica y dos integrantes de la comisión en comento tendrán las facultades de “conocer, prevenir y conciliar los conflictos internos de carácter nacional y actos emitidos por algún órgano nacional del partido del Trabajo y cuando se considere necesario también podrá conocer de asuntos de carácter estatal, del Distrito federal, Municipal, Delegacional y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano estatal del partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna”.<sup>304</sup>

El mecanismo alternativo de solución de controversias del partido es la conciliación. Este capítulo es de singular importancia, ya que en virtud de él se evitará que se judicialice la justicia intrapartidista. Además cuando se dirimen las controversias mediante la conciliación todos salen ganando, ya que se abona a la fortaleza y unidad del partido.

#### **4.4.8 La Competencia de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias**

El órgano jurisdiccional partidista es competente para conocer de los quejas presentadas en contra de actos emitidos por los órganos del partido, tanto nacionales, estatales, delegacionales y distritales. Dichas quejas deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que se

---

<sup>304</sup> *Ibidem*, artículo 53 Bis.

tenga conocimiento del acto impugnado o reclamado. Conocerá también de los conflictos internos y de la conciliación de los mismos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 55 bis, dicha comisión es competente, en única instancia para conocer y resolver los diversos conflictos internos que se presenten en toda la estructura partidista, mediante la interposición del recurso de queja.<sup>305</sup>

#### **4.4.9 Los Recursos**

Los militantes del partido tienen el recurso de queja para impugnar los actos o resoluciones que les causen agravio. Dicho recurso deberá ser interpuesto dentro de los cuatro días, contados a partir del día siguiente de que se tenga conocimiento del acto impugnado. Los derechos de defensa y audiencia son derechos fundamentales dentro del PT.<sup>306</sup>

#### **4.4.10 Las sanciones del PT**

Los militantes del partido podrán ser sancionados cuando incurran en alguna causal señalada en el artículo catorce de los estatutos del partidos y dichas sanciones van desde a advertencia formal, la revocación del mandato del cargo conferido, la separación y suspensión temporal de los derechos partidistas, la expulsión definitiva, la inhabilitación para ser postulado como candidato y finalmente la pérdida del derecho para ser electo para un cargo dentro de la estructura orgánica partidista.<sup>307</sup>

#### **4.4.11 Las elecciones del PT**

Los candidatos del partido para los cargos de elección popular serán electos por convención Electoral nacional, estatal, distrital o del Distrito Federal, según el caso.<sup>308</sup>

---

<sup>305</sup> *Ibidem*, artículo 55 Bis.

<sup>306</sup> *Ibidem*, artículo 55 Bis 1.

<sup>307</sup> *Ibidem*, artículo 115.

<sup>308</sup> *Ibidem*, artículo 118.

Las diversas candidaturas para los cargos de elección popular, no deberán sobrepasar del cincuenta por ciento para un mismo género.<sup>309</sup>

Cabe hacer hincapié que en el partido del trabajo se garantiza la equidad de género. Ello es posible en virtud de la reforma constitucional de 2014, que obliga a los partidos a observar dicho principio, so pena de incurrir en responsabilidad. Las mujeres tienen a salvo sus derechos político electorales de votar y ser votadas para los diversos cargos de elección popular, cuando los partidos no garanticen la equidad tanto horizontal como vertical. Lo anterior ha sido posible dada la lucha intensa que han dado las mujeres durante una larga travesía para lograr la equidad de género al interior de los partidos políticos en México.

#### **4.5 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)**

El PVEM se autodefine como un partido político nacional que busca construir una nación democrática, libre, igualitaria y transparente. Tiene como primordial objetivo la participación política de la sociedad, pero sobre todo propiciar un cambio de actitud y de mentalidad en aras de un mejor orden social y político y un vínculo sano con el medio ambiente.<sup>310</sup>

##### **4.5.1 Los derechos y prerrogativas de los militantes**

Dentro de los derechos y prerrogativas que tienen los militantes del PVEM se encuentran los de poder ser elegidos como delegados a la asamblea nacional y a las asambleas estatales, ser electos como consejeros nacionales o estatales, ser designados en algún cargo de dirección en la estructura partidista, participar en las diversas decisiones del partido, participar en los diversos procesos internos de selección de candidatos para los cargos de elección popular, el derecho de audiencia ante las instancias del partido e inconformarse ante la Comisión de Honor Y justicia, cuando vea vulnerados sus derechos consagrados en los

---

<sup>309</sup> *Ibidem*, artículo 119 bis.

<sup>310</sup> Estatutos del Partido Verde Ecologista de México. Artículo 1.

estatutos. Existen otros derechos y prerrogativas, pero los señalados anteriormente se consideran los más importantes.<sup>311</sup>

#### **4.5.2 Las obligaciones y deberes de los militantes**

Los militantes del partido tienen las obligaciones y deberes de conocer y respetar los estatutos, el programa de acción y la declaración de principios del partido, contribuir en la construcción de un país democrático, libre, igualitario y propiciar una sana relación con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, respetar las decisiones de los órganos que conforman la estructura partidaria, participar en las tareas que el partido les indique, mantener vigente su militancia en el partido, entre otras importantes obligaciones y deberes.<sup>312</sup>

#### **4.5.3 La estructura del partido**

La estructura del partido está conformada por las instancias y órganos de dirección siguientes: “I.- Asamblea nacional; II.- Consejo Político Nacional o Comisión Política Permanente; III.- Comité Ejecutivo Nacional; IV.- Órgano de Administración; V.- Comisión Nacional de Honor y Justicia; VI.- Comisión Nacional de Procesos Internos; VII.- Asamblea Estatal o del Distrito Federal; VIII.- Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal; IX.- Comisión Estatal de Honor y Justicia o del Distrito Federal; X.- Comités Ejecutivos Municipales o Delegacionales del Distrito Federal”.<sup>313</sup>

Lo citado anteriormente constituye la estructura orgánica del partido. Cabe resaltar la importancia que tiene tanto la Comisión nacional de Honor y Justicia y la Comisión nacional de Procesos Internos, dado que tienen una relación directa que nos ocupa, es decir, con la presente tesis de maestría en derecho denominada Los derechos político electorales de la militancia y la democracia intrapartidista en México.

---

<sup>311</sup> *Ibidem*, artículo 7, sección primera.

<sup>312</sup> *Ibidem*, artículo 7, sección segunda.

<sup>313</sup> *Ibidem*, artículo 10.

#### **4.5.4 La Comisión Nacional de Honor y Justicia**

La Comisión nacional de Honor y Justicia es el órgano jurisdiccional al interior del partido encargado de administrar justicia tanto a los militantes como a los órganos de dirección, cuando se conculquen sus derechos que tienen como militantes o se infrinjan en su perjuicio los estatutos y la normatividad interna del partido. Dicha comisión “es la última instancia responsable de conocer y en su caso sancionar las infracciones que ocurran en las entidades federativas, emitirá dictamen sobre las controversias derivadas de las resoluciones recaídas a los recursos de inconformidad dictados por las comisiones estatales de honor y justicia y por violación a los documentos básicos”.<sup>314</sup>

La Comisión Nacional de Honor y Justicia tiene la atribución y responsabilidad de conocer e investigar las sanciones e infracciones de los militantes del partido o de los integrantes del Comité Ejecutivo nacional; iniciar procedimientos internos a los militantes por violaciones a los estatutos; dictaminar en última instancia resoluciones derivadas de las diversas apelaciones, por hechos públicos, notorios o de actos en contra de la dignidad de la militancia partidista; garantizar el orden legal al interior del partido; evaluar el desempeño de los militantes; aplicar las diversas sanciones a los militantes, dependiendo de las faltas cometidas por los mismos, entre otras importantes atribuciones.<sup>315</sup>

Sin lugar, a dudas los militantes del partido tienen el derecho de acudir a la Comisión nacional de Honestidad y Justicia, para revertir actos que atenten contra su dignidad. También pueden acudir ante dicha instancia para impugnar decisiones que conculquen los derechos que tienen consagrados en los estatutos del partido.

#### **4.5.5 Las controversias al interior del PVEM**

Las controversias que surjan al interior del partido verde Ecologista de México, serán resueltas por el órgano competente que lo es la Comisión nacional de Honestidad y Justicia. Dicha controversias son las siguientes: procesos de

---

<sup>314</sup> *Ibidem*, artículo 29.

<sup>315</sup> *Ibidem*, artículo 31.

elección de dirigentes partidistas nacionales, procesos de elección de dirigentes estatales, municipales y delegacionales, cuando exista una apelación interpuesta por dirigentes derivados de dichos procesos, por negligencia en el ejercicio de las diversas actividades encargadas por las instancias nacionales del partido, cuando exista alguna negativa para efectuar alguna actividad encomendada por el partido, por conductas que atenten contra la ideología partidista, cuando exista alguna indisciplina, por mal manejo del patrimonio del partido, entre otras controversias.<sup>316</sup>

#### **4.5.6 El procedimiento para resolver conflictos de la Comisión de Honor y Justicia**

El procedimiento para dirimir conflictos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia tiene como finalidad sancionar las faltas e infracciones e indisciplinar cometidas por los militantes del partido, así como por violaciones a los documentos básicos del mismo. De igual manera cuando no se cumplan con las obligaciones partidistas, se atente contra el patrimonio y la honorabilidad del partido.

Los militantes podrán interponer el recurso de apelación ante la Comisión nacional de Honestidad y Justicia, cuando se vean vulnerados sus derechos político electorales o por actos cometidos en su contra que contravengan los estatutos partidistas.<sup>317</sup>

La sustanciación del recurso de apelación interpuesto por los militantes del partido se sujetara a lo siguiente:

- I. Presentar por escrito un recurso de apelación a la Comisión Nacional de Honor y Justicia en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de que fue notificado de la resolución de la Comisión Estatal de Honor y Justicia correspondiente;
- II. El escrito de apelación deberá contener una narración de los actos considerados como violatorios en la resolución de la Comisión Estatal de

---

<sup>316</sup> *Ibidem*, artículo 32.

<sup>317</sup> *Ibidem*, artículo 33.

Honor y Justicia correspondiente, así como nombre y firma de los actores del recurso;

III. Una vez recibido el escrito de apelación, la Comisión nacional de Honor y Justicia radicará e integrará el expediente correspondiente, lo fijará en estrado; la comisión ordenará y desahogará las gestiones o diligencias necesarias para allegarse de la información y documentación exhaustiva, a efecto de poder emitir una resolución fundada y motivada en los presentes estatutos, en relación con los hechos apelados;

IV. La Comisión nacional de Honor y Justicia emitirá sus resoluciones en un plazo que no podrá exceder a 90 días posteriores a la interposición del recurso de apelación; y

V. la Comisión Nacional de Honor y Justicia hará del conocimiento de cada una de las partes involucradas, personalmente o por estrados la resolución emitida, en un plazo máximo de cinco días hábiles.<sup>318</sup>

#### **4.5.7 La Comisión Nacional de Procesos Internos**

La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia competente del partido para conducir los procesos de elección de dirigentes y la postulación de los candidatos para los cargos de elección popular tanto federales, estatales y municipales.<sup>319</sup>

Las atribuciones de la Comisión nacional de procesos internos consisten en la organización y validación de los procesos de elección de dirigentes partidistas, elaboración de las diversas convocatorias, conocer y resolver las controversias que se deriven de las convocatorias, validar la integración de las asambleas electorales, calificar las elecciones de quienes resulten electos candidatos para los distintos cargos de elección popular y las que se deriven de las atribuciones anteriores.<sup>320</sup>

Los procesos internos de selección de dirigentes y candidatos del partido verde Ecologista de México, son simulados en algunos casos y ausentes de

---

<sup>318</sup> Ibídem, artículo 33, párrafo 3.

<sup>319</sup> Ibídem, artículo 35.

<sup>320</sup> Ibídem, artículo 37.

democracia en otros. El actuar de los dirigentes del partido deja mucho que desear, ya que obedecen la línea del llamado niño verde. Se trata de un partido franquicia. Todo está fríamente calculado y no existen sorpresas o sobresaltos en la elección de dirigentes y de candidatos para los diversos cargos de elección popular. Toda proporción guardada, por supuesto.

#### **4.6 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Movimiento Ciudadano (MC)**

El partido Movimiento Ciudadano se conceptúa como una entidad de interés público cuyo propósito es propiciar la participación ciudadana en la vida política de México, ser factor de integración de la representación nacional y facilitar la llegada de los ciudadanos al ejercicio del poder, tomando en consideración, por supuesto, sus documentos básicos.<sup>321</sup>

##### **4.6.1 Los derechos de los afiliados de MC**

Son derechos de los afiliados del partido estar debidamente informados sobre la vida interna, los debates y las discusiones que se produzcan en el seno de los órganos dirigentes, solicitar y recibir información, expresar sus opiniones de manera libre, efectuar propuestas y sugerencias a los integrantes de los órganos de dirección, la garantía de audiencia y defensa ante la instancia nacional correspondiente, y recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior de movimiento Ciudadano, entre otros importantes derechos.<sup>322</sup>

##### **4.6.2 Las obligaciones de los afiliados de MC**

Los militantes del partido están obligados a cumplir con la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos, respetar, cumplir y difundir la declaración de Principios, el programa de acción, los estatutos y los reglamentos del partido,

---

<sup>321</sup> Estatutos de Movimiento Ciudadano, publicados en el Diario Oficial de la federación el día 28 de febrero de 2017. Artículo 2.

<sup>322</sup> *Ibíd*em, Artículo 8.

acatar las resoluciones que sean aprobadas por los órganos de dirección y control, participar de forma activa en los órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano e informar al órgano de dirección correspondiente sobre sus actividades y apoyar en las campañas políticas de los candidatos postulados el partido, su plataforma, estructura electoral, desempeñar las comisiones, cargos que le sean asignados y, en su caso, abstenerse de cualquier toma de posición pública lesiva a los intereses de movimiento Ciudadano o de sus candidato, entre otras obligaciones.<sup>323</sup>

#### **4.6.3 La estructura organizativa del Partido Movimiento Ciudadano**

Los órganos de dirección del partido son los siguientes:

1. En el nivel nacional:
  - a) La Convención Nacional Democrática.
  - b) El Consejo Ciudadano Nacional.
  - c) La Coordinadora Ciudadana Nacional.
  - d) La Comisión Permanente.
  - e) La Comisión Operativa Nacional.
  - f) El Consejo Consultivo Nacional.
2. En el nivel estatal
  - a) La Convención Estatal.
  - b) El Consejo Ciudadano Estatal.
  - c) La Coordinadora Ciudadana Estatal.
  - d) La Junta de Coordinación.
  - e) La Comisión Operativa Estatal.
  - f) El Consejo Consultivo Estatal.
3. En el nivel municipal:
  - a) La Comisión Operativa Municipal en las cabeceras distritales electorales federales o locales.
  - b) El Comisionado Municipal.
  - c) Círculos Ciudadanos.<sup>324</sup>

---

<sup>323</sup> *Ibíd*em, Artículo 9.

<sup>324</sup> *Ibíd*em, artículo 12.

#### **4.6.4 La Asamblea Electoral Nacional**

La Asamblea Electoral Nacional es el máximo órgano del partido encargada de hacer la lista de candidatos en todas las instancias y será instalada cada tres años para las elecciones federales y en forma supletoria, será convocada e instalada para aprobar las candidaturas estatales.<sup>325</sup>

#### **4.6.5 Las Asambleas Electorales Estatales**

Para su instalación requieren de la autorización de la Coordinadora Ciudadana nacional y de la Comisión Operativa Nacional. Tendrá la facultad de aprobar las candidaturas para gobernador, diputados locales y presidentes municipales, de su respectiva entidad federativa.<sup>326</sup>

#### **4.6.6 Las candidaturas internas**

La militancia partidista que cumpla con los requisitos establecidos en los estatutos y el reglamento de convenciones y procesos internos, podrán contender para los diversos cargos de elección popular, en igualdad de condiciones.<sup>327</sup>

#### **4.6.7 La consulta a la base**

Cuando se tengan que escoger candidaturas respecto a las tradiciones de las comunidades indígenas, se consultará a la base respectiva, para la selección y postulación de los candidatos.<sup>328</sup>

#### **4.6.8 Las candidaturas ciudadanas**

El cincuenta por ciento de las candidaturas del Partido Movimiento Ciudadano serán externas. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional aprobar dicha postulación para los diversos cargos de elección popular.<sup>329</sup>

---

<sup>325</sup> *Ibíd*em, artículo 40.

<sup>326</sup> *Ibíd*em, artículo 41.

<sup>327</sup> *Ibíd*em, artículo 44.

<sup>328</sup> *Ibíd*em, artículo 45.

<sup>329</sup> *Ibíd*em, artículo 46.

#### **4.6.9 La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria**

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria es el órgano jurisdiccional de una sola instancia de conciliación interna del partido y conoce de los conflictos internos. Es autónomo y tiene plena jurisdicción y opera bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, certeza, objetividad, publicidad y exhaustividad. Lo anterior en aras de aplicar reglas democráticas y el pleno respeto que debe existir entre la militancia. De igual manera para asegurar la discusión y el debate de los asuntos internos.

Asimismo, la Comisión Nacional de Justicia intrapartidaria tiene la competencia para la aplicación correcta de los documentos básicos del partido, implementar procedimientos disciplinarios estipulados en los estatutos, entre otras facultades.<sup>330</sup>

Los militantes del partido Movimiento Ciudadano tienen el derecho de contar con una instancia jurisdiccional intrapartidista que proteja sus derechos de votar y de ser votados y de formar parte de los órganos de dirección y ser postulados para los diversos cargos de elección popular. Para que lo anterior sea posible es necesario que la administración de justicia intrapartidista sea pronta, expedita e imparcial, para que los derechos de los militantes no sea conculcados. Lo importante es evitar la judicialización de los asuntos internos.

#### **4.6.10 La jurisdicción de la Comisión Nacional de justicia Intrapartidaria**

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano tiene jurisdicción en toda la república mexicana. Podrá iniciar de oficio o a petición de parte agraviada cualquier procedimiento. Sus deliberaciones serán reservadas y los fallos que emitan deberán estar fundados y motivados.<sup>331</sup>

---

<sup>330</sup> *Ibíd*em, artículo 71.

<sup>331</sup> *Ibíd*em, artículo 73.

#### **4.6.11 El derecho de defensa**

Los militantes gozarán del derecho de defensa, de conformidad con los estatutos del partido y el reglamento de justicia intrapartidaria.<sup>332</sup>

#### **4.6.12 Las resoluciones y su inapelabilidad**

Las resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria serán dictadas por mayoría de votos y no podrán existir abstenciones. Además son inapelables y causan ejecutoria a partir de la fecha de notificación a los militantes y dirigentes afectados.<sup>333</sup>

#### **4.6.13 La jurisdicción específica**

En el caso del presidente de la Comisión nacional de Justicia intrapartidaria podrá ser sometido a dicha jurisdicción. Para tal efecto será suspendido de sus funciones de manera previa por el Consejo Ciudadano Nacional.<sup>334</sup>

#### **4.6.14 Las violaciones graves al estatuto**

La Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria tendrá la facultad de iniciar los procedimientos disciplinarios pertinentes, cuando existan violaciones graves a los estatutos y se afecte la imagen pública del partido.<sup>335</sup>

#### **4.6.15 Las sanciones disciplinarias**

En el partido Movimiento ciudadano son la amonestación de manera escrita escrito, la suspensión temporal, que puede ser de uno a seis meses, la separación del cargo desempeñado al momento de la sanción, revocación de mandato, así como la expulsión. Dichas resoluciones causan ejecutoria, esto es, quedan firmes, después de diez días de su fecha de notificación. Las resoluciones o sentencias

---

<sup>332</sup> Ibídem, artículo 74.

<sup>333</sup> Ibídem, artículo 75.

<sup>334</sup> Ibídem, artículo 76.

<sup>335</sup> Ibídem, artículo 77.

de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria son inatacables e inapelables.<sup>336</sup>

#### **4.6.16 La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos**

El órgano antes descrito, de conformidad con el artículo 83 del estatuto “es el órgano autónomo, democráticamente integrado y de decisión colegiada de Movimiento Ciudadano, responsable de organizar, conducir, evaluar, vigilar y validar el procedimiento para la elección de integrantes de los órganos de dirección y de control, así como de la postulación de candidatos para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno....”<sup>337</sup>

#### **4.6.17 Los procesos de elección**

Los procesos de elección del partido Movimiento Ciudadano se fundamentan en el artículo 92 del estatuto partidista. Dicho numeral señala que “el reglamento de convenciones y procesos internos regulara la forma en que se hará la selección de los precandidatos a los cargos de elección popular de nivel federal, estatal, distrital y municipal. Asimismo incorporara formas de elección indirecta que garanticen la mayor igualdad de oportunidades de los precandidatos as preservando los criterios de actitud y aptitud, congruentes con los postulados de Movimiento Ciudadano. Se podrá contar con los mecanismos necesarios para calificar las precandidaturas internas y externas”<sup>338</sup>

El partido movimiento ciudadano, inicialmente llamado convergencia por la democracia, fundado por Dante delgado Rannauro, siempre ha sido controlado por éste último. El partido se funda en 1999, poco después de que el dirigente mencionado termina su encargo como gobernador de Veracruz. El cincuenta por cierto de las candidaturas puede ser ocupado por candidatos ciudadanos, es decir, externos al partido.

---

<sup>336</sup> Ibídem, artículo 81.

<sup>337</sup> Ibídem, artículo 83.

<sup>338</sup> Ibídem, artículo 92.

#### **4.7 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Nueva Alianza (PANAL)**

El partido político Nueva Alianza se autodefine en el artículo 3 de sus estatutos “como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como eje motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia”.<sup>339</sup>

##### **4.7.1 Derechos de los afiliados y aliados del PANAL**

En el artículo 10 de los estatutos de dicho partido político se destaca que todos los afiliados y aliados, en su actuación, tendrán la obligación de observar el principio democrático de subordinación jerárquica de los órganos de dirección.

Los derechos de los afiliados, de acuerdo con el artículo 11 son los siguientes:

- I. Participar en las reuniones de los órganos de Nueva Alianza de los que formen parte, en los términos que establece el presente estatuto;
- II. Participar con voz y voto en la designación de delegados, dirigentes y candidatos a cargos de elección popular, conforme a las normas establecidas en este estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los órganos competentes de Nueva Alianza;
- III. Ser designado delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular, o cualquier otro cargo o comisión al interior del Instituto Político, cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución, las leyes aplicables, este Estatuto y las reglas que determinen los órganos competentes de Nueva Alianza;
- IV. Recibir de Nueva Alianza la capacitación y educación cívica y política para el ejercicio de sus derechos político-electorales y el adecuado desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de Nueva Alianza;

---

<sup>339</sup> Estatutos vigentes del Partido Nueva Alianza, artículo 3.

- V. Ejercer la garantía de audiencia ante el Órgano Garante de los derechos Políticos de los afiliados, en su caso, podrá recibir orientación jurídica en el ejercicio de sus derechos partidarios que se presumen violentados, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto;
- VI. Acudir ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados, mediante los procedimientos establecidos en el presente estatuto y el reglamento respectivo, cuando se considere que se han violentado derechos partidarios;
- VII. Denunciar ante el Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados cualquier infracción que se cometa en contra de los Documentos Básicos y normatividad interna de Nueva Alianza, a efecto de exigir el cumplimiento de los mismos;
- VIII. Recibir y solicitar información de las actividades realizadas por Nueva Alianza, en términos de la legislación en materia de transparencia y del presente estatuto;
- IX. Solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes de Nueva Alianza, conforme a las normas establecidas en este estatuto y las reglas específicas que en su caso aprueben los Órganos competentes del Instituto Político;
- X. Recurrir las resoluciones de los órganos partidarios, que afecten los derechos político – electorales;
- XI. Ratificar o renunciar a su calidad de afiliado;
- XII. Recibir de los distintos Órganos de Gobierno Partidista, la garantía del debido tratamiento y la protección de sus datos personales; y
- XIII. Los demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.<sup>340</sup>

#### **4.7.2 De las obligaciones de los afiliados**

En los estatutos de nueva alianza, además de consagrarse los derechos de sus afiliados, también se contemplan sus obligaciones. Al respecto, el artículo 12 señala que serán obligaciones las siguientes:

---

<sup>340</sup> *Ibíd*em, artículo 11.

- I. Actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que se desarrolle, acudir y participar en las reuniones de los órganos de Gobierno de Nueva Alianza de los que forme parte;
- II. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral y con el Estatuto Partidario, así como conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y las Plataformas Electorales de Nueva Alianza, así como las disposiciones que de éstos devienen;
- III. Colaborar en las actividades permanentes de Nueva Alianza;
- IV. Desempeñar tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado, así como aquellas que le sean encomendadas por los órganos del partido con apego a la legislación electoral, los principios organizativos, programas y plataformas electorales de Nueva Alianza;
- V. Cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el reglamento respectivo. Los afiliados deberán acreditar estar al corriente en el pago de sus cuotas para ser designados delegado, dirigente o candidato a un cargo de elección popular;
- VI. Respetar y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones que los órganos dirigentes adopten en el ejercicio de sus facultades estatutarias, velando siempre por la unidad de acción de Nueva Alianza y respetando en todo caso el principio de mayoría;
- VII. Abstenerse de realizar cualquier actividad contraria al presente estatuto, a los principios, programas y plataforma electoral de Nueva Alianza;
- VIII. Conducirse con respeto y tolerancia hacia quienes discrepen de la opinión mayoritaria;
- IX. recibir información y capacitación a través de los programas que instrumente el Instituto de educación y capacitación cívica y Política; y
- x. Las demás previstas en el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

La violación de las obligaciones referidas constituirá infracciones que serán sancionadas en los términos previstos por el artículo 142 del presente Estatuto.<sup>341</sup>

#### **4.7.3 De los derechos de los aliados**

Los derechos de los aliados del PANAL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de los estatutos, son los siguientes:

- I. Participar en las actividades de Nueva Alianza;
- II. Formular propuestas a los órganos de dirección de Nueva Alianza;
- III. Ser afiliados una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente estatuto y el reglamento en la materia;
- IV. Ser postulados a cargos de elección popular, previo cumplimiento de los requerimientos que marque la convocatoria correspondiente y a la aprobación del órgano competente, y
- V. Los demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.<sup>342</sup>

#### **4.7.4 De la postulación de candidatos**

La postulación de los candidatos para los cargos de elección federal, es competencia de los órganos partidarios nacionales. Lo anterior de conformidad con el estatuto y el reglamento respectivo del partido.<sup>343</sup>

La postulación de los candidatos para los cargos de elección tanto local como municipal, corresponde a los órganos partidarios de los estados. Para ello es necesario que tengan en aval o consentimiento o ratificación de manera escrita del Comité de Dirección Nacional del partido. Dicha dirección tendrá la encomienda de verificar que quienes aspiren a dichos cargos, hayan sido electos conforme a los principios democráticos, de imparcialidad, libre ejercicio del

---

<sup>341</sup> Ibídem, artículo 12.

<sup>342</sup> Ibídem, artículo 13.

<sup>343</sup> Ibídem, artículo 112.

derecho a la propuesta, la igualdad de oportunidades y el respeto a la equidad de género, que regulan la vida interna partidista.<sup>344</sup>

#### **4.7.5 De las comisiones de elecciones internas**

La elección o selección de candidatos que participaran en los procesos electorales federales es una tarea principal de la Comisión Nacional de Elecciones Internas. Dicho órgano intrapartidista tiene la obligación de ser autónomo e independiente. Su actuar debe estar apegado a los principios de certeza, objetividad. Autenticidad, libertad y periodicidad.<sup>345</sup>

Los principios antes anotados rigen también para los procesos electorales organizados por el Instituto nacional Electoral. Sin ellos las elecciones serían antidemocráticas y una verdadera simulación.

El artículo 118 del estatuto señala que “La Comisión Nacional de Elecciones internas remitirá al Consejo nacional para su aprobación y publicación la convocatoria para el proceso de elección de los candidatos de Nueva Alianza a los cargos de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores, Diputados del Honorable Congreso de la unión.”<sup>346</sup>

#### **4.7.6 De los procesos de elección de candidatos a cargos de elección popular**

Sin lugar a dudas existen varios mecanismos para la postulación de los candidatos del partido que nos ocupa. Puede ser por votación directa de la militancia, por votación de los consejeros nacionales o locales, según sea el caso y por designación directa del Comité de Dirección Nacional.

La designación directa de los candidatos en el Partido Nueva Alianza, se efectuara en los siguientes supuestos:

- a) Para cumplir reglas de equidad de género; b) Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente; c) Por alguna

---

<sup>344</sup> Ibídem, artículo 113.

<sup>345</sup> Ibídem, artículo 117.

<sup>346</sup> Ibídem, artículo 118.

causa de inelegibilidad sobrevenida; d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato, ocurrida una vez vencido el plazo establecido para los procesos internos de selección de candidatos; y e) En los demás casos previstos en el presente estatuto y el reglamento.

Los métodos de selección deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos, mediante el voto de los afiliados, directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.<sup>347</sup>

Lo anterior merece un breve análisis por varias razones. El mecanismo más democrático es la votación directa de los militantes o afiliados del partido. Las fuerzas vivas y quienes conocen mejor a sus compañeros de partido, son precisamente los militantes. La votación por consejos, nacionales o locales, implica más que una designación, una componenda. Igual calificativo merece la designación directa.

#### **4.7.7 De la justicia interna**

El título quinto, capítulo primero del estatuto partidista habla de la justicia interna, la cual tiene como objeto “garantizar que todos los actos y resoluciones emitidas por los Órganos de Dirección y Gobierno de Nueva Alianza y las acciones de sus afiliados se realicen de conformidad con lo establecido en el estatuto, mediante los procedimientos de justicia intrapartidaria y mecanismos alternativos de solución de controversias que se señalen en el presente”.<sup>348</sup>

La sustanciación de los procedimientos internos del partido y los mecanismos alternativos de solución de controversias, se llevaran a cabo en estricto apego “a las garantías de audiencia, debido proceso y acceso a la justicia pronta y expedita”.<sup>349</sup>

---

<sup>347</sup> Ibídem, artículo 121.

<sup>348</sup> Ibídem, artículo 125.

<sup>349</sup> Ibídem, artículo 126.

#### **4.7.8 Del órgano garante de los derechos políticos de los afiliados**

En todo partido político es de vital importancia el órgano de justicia intrapartidista u órgano garante de los derechos políticos de los afiliados o militantes. En el caso de Nueva Alianza dicho órgano es la autoridad partidaria de carácter permanente, cuya función “es sustanciar y resolver como única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias que se presenten con motivo de infracciones al Estatuto cometidas por los órganos partidarios o sus afiliados.”<sup>350</sup>

En relación con lo antes citado se encuentran las facultades de dicho órgano garante de los derechos políticos de los militantes y afiliados, las cuales son las que a continuación se mencionan:

- I. Sustanciar y resolver los conflictos competenciales que se presenten entre los órganos partidarios;
- II. Sustanciar y resolver los conflictos competenciales que se presenten entre los órganos partidarios;
- III. Sustanciar y resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias los asuntos de su conocimiento, en términos del reglamento de la materia;
- IV. Interpretar en su ámbito de competencia el estatuto de Nueva Alianza y las normas que de él emanen, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y
- V. Derogado.
- VI. Las demás que le confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.”<sup>351</sup>

#### **4.7.9 Los mecanismos alternativos de solución de controversias del PANAL**

Dicha temática es muy importante porque permite resolver los conflictos intrapartidistas de una manera civilizada, negociada y mediante el dialogo. Además evita que los conflictos internos se judicialice. Para garantizar una

---

<sup>350</sup> Ibídem, artículo 127.

<sup>351</sup> Ibídem, artículo 130.

impartición de justicia intrapartidista de una manera eficaz y expedita, el órgano garante de la tutela de los derechos políticos de los militantes llevara a cabo este tipo de mecanismos alternativos de solución de controversias. La mediación y el arbitraje son ejemplos de ello y los procedimientos y plazos se establecerán el reglamento respectivo.

En la mediación “el órgano garante fungirá como un interventor neutral que ayudara a las partes en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. Se sustanciara en una sola audiencia y en caso de acuerdo, se le otorgara el carácter de resolución”.<sup>352</sup>

En lo que corresponde al arbitraje “el órgano garante fungirá como un interventor neutral que emitirá su decisión sobre las pruebas que ofrezcan las partes en conflicto. El procedimiento se sustanciara en una sola audiencia al final de la cual se emitirá la resolución correspondiente, misma que será vinculante para las partes”.<sup>353</sup>

El hecho que sea vinculante para las partes la resolución que se dicte en el arbitraje significa un avance muy notorio, ya que se ahorra, tiempo, dinero y esfuerzo y además se evita que el partido se desgaste. Ello traerá consigo ventajas para el partido, ya que el mensaje que se manda a la militancia y a la ciudadanía en general es de civilidad y buena praxis política. Tanto la mediación, como el arbitraje, son dos prácticas que deben privilegiar los partidos políticos en México.

No obstante lo anterior, para implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias existen límites. En primer término debe existir una sujeción voluntaria de las partes y además las infracciones o conducta que no trasciendan la esfera de los derechos de los denunciados. También en estos mecanismos se deben observar las formalidades esenciales del procedimiento.

Las partes tienen que anteponer sus intereses personales a los del partido político. El interés superior partidista debe estar por encima de todo. Lo que se busca es fortalecer la vida institucional del partido, sin sacrificar los derechos de

---

<sup>352</sup> *Ibíd*em, artículo 131.

<sup>353</sup> *Ibíd*em, artículo 132.

los militantes. Algo difícil pero no imposible de conseguir. Se dice que la política es el arte de lo posible. El conflicto debe ser la última opción de quienes participan en estos menesteres.

#### **4.7.10 Medio de defensa de los derechos políticos de los militantes**

El recurso de queja es el medio de defensa o tutela de los derechos de los miembros del partido. La queja sea procedente cuando existan conductas que se aparten de los documentos básicos y otros ordenamientos partidarios cometidos tanto por los afiliados como por los órganos partidarios.

El procedimiento del recurso de queja se regula en el artículo 133 del estatuto del PANAL. Por la importancia que reviste dicho numeral a continuación se transcribe:

Artículo 133. El recurso de queja deberá ser presentado dentro de los tres días siguientes a que se haya realizado el acto o notificada la resolución impugnada, ante el órgano garante de los derechos políticos de los afiliados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del actor;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar, en su caso, a las personas para los mismos efectos;
- III. Acreditar su personalidad;
- IV. El nombre y domicilio del denunciado y la infracción estatutaria que se le atribuye;
- V. Narrar los hechos de manera clara y precisa;
- VI. Expresar agravios que a su juicio le haya causado el acto;
- VII. Ofrecer y aportar pruebas en el mismo escrito inicial; y
- VIII. Nombre y firma del promovente.<sup>354</sup>

El artículo 135 del estatuto partidista tiene una estrecha relación con el numeral anterior. Lo anterior en virtud de que en este numeral se reglamentan las facultades que tiene el órgano garante de los derechos políticos de los afiliados. Dicho numeral que dentro de los tres días de presentado el recurso de queja, el órgano garante deberá:

---

<sup>354</sup> *Ibíd*em, artículo 133.

“I.Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 133 del presente, y en su caso, dictar el auto admisorio correspondiente; y  
II.Por la vía mas expedita, emplazar al denunciado, y en su caso al tercero interesado, y correrles traslado con copia del escrito de queja y los anexos del mismo, señalando el plazo de tres días para que formule su contestación y la fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos”.<sup>355</sup>

La audiencia de pruebas y alegatos deberá celebrarse diez días después de presentado el recurso de queja. En la misma se observaran las formalidades esenciales del procedimiento.<sup>356</sup>

En relación a la sentencia o resolución que deberá recaer al recurso de queja, la misma deberá ser dictada dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la multicitada audiencia de pruebas y alegatos. La misma deberá estar fundada y motivada y deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Fecha y Lugar donde se dicte;
- II. La Fijación de la Litis;
- III. Análisis de los agravios y valoración de las pruebas;
- IV. Fundamentos jurídicos;
- V. Puntos resolutivos; y
- VI. Nombre y firma de quienes resuelvan.

En todos los casos, deberá resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes”.<sup>357</sup>

Las resoluciones dictadas por el órgano garante de los derechos políticos de los militantes, podrán ser recurridas por estos, ante el órgano jurisdiccional competente.<sup>358</sup>

---

<sup>355</sup> Ibídem, artículo 135.

<sup>356</sup> Ibídem, artículo 136.

<sup>357</sup> Ibídem, artículo 137.

<sup>358</sup> Ibídem, artículo 138.

#### **4.7.11 De las infracciones y sanciones**

En primer término conviene establecer cuáles son las infracciones que pueden cometer los afiliados o militantes del PANAL. Entre las mismas se encuentran las siguientes:

- I. No actuar con responsabilidad en las actividades encomendadas en los ámbitos en que se desarrolle;
- II. No cumplir el estatuto, ni conocer, enriquecer, difundir e impulsar la Declaración de principios, el programa de Acción y las Plataformas Electorales de Nueva alianza, y en las disposiciones que de estos deriven;
- III. No colaborar en las actividades permanentes de nueva alianza;
- IV. No desempeñar las tareas estatutarias inherentes a su condición de afiliado, así como aquellas que le sean encomendadas por los órganos del partido con apego a la legislación electoral, los principios organizativos, programas y plataformas Electorales de Nueva Alianza;
- V. No cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el reglamento respectivo;
- VI. No respetar ni hacer cumplir los Acuerdos que los órganos dirigentes adopten en ejercicio de sus facultades estatutarias, así como abstenerse de velar por la unidad de acción de Nueva Alianza y desacatar el principio de mayoría;
- VII. Realizar cualquier actividad contraria al presente estatuto, a los principios, programas y plataforma Electoral de Nueva Alianza;
- VIII. Afectar con sus actividades la buena imagen y reputación de Nueva Alianza;
- IX. Realizar manifestaciones de apoyo a favor de candidatos postulados por un partido político diverso, salvo en los casos que medie alguna modalidad de participación conjunta;
- X. Las demás previstas en el presente estatuto y las normas que de él emanen.

Finalmente se tiene la forma de sanción a las infracciones que cometan los afiliados al partido. Estas son: "I. Amonestación pública; II. Suspensión de derechos partidarios, que no podrán ser menor de un mes, ni mayor de un año; III. Suspensión temporal o destitución del cargo partidario; IV. Perdida

del derecho a ser postulado como candidato a un cargo de elección popular; y Expulsión del partido.<sup>359</sup>

#### **4.8 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**

El partido Movimiento de Regeneración Nacional es quizá el único de los nueve partidos nacionales existentes en México que realmente busca un cambio de régimen político. Dicho partido, además de buscar la transformación democrática, busca cambios en el orden político, económico, social y cultural. El resto de los partidos están a favor del statu quo, esto es, prefieren que las cosas permanezcan tal y como están en la actualidad. MORENA pretende ser un partido político amplio, plural, incluyente, pero sobre todo un partido de izquierda. Lo anterior debe reflejarse en sus documentos básicos, particularmente en sus estatutos. En este apartado se analiza de manera amplia la justicia intrapartidista, esto es, su órgano jurisdiccional denominado Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ).

##### **4.8.1 Las garantías (derechos) de los protagonistas del cambio verdadero**

Cabe precisar que en MORENA los militantes reciben el nombre de protagonistas del cambio verdadero y a los derechos de los mismos se les denomina garantías. En este orden de ideas, el artículo 5 del estatuto indica que dichos protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes garantías:

- a. Registrarse en su lugar de residencia, formar parte de un comité de Protagonistas y contribuir activamente en la lucha de MORENA para lograr la transformación de nuestro país;
- b. Expresar con libertad sus puntos de vista; ser tratado de manera digna y respetuosa, escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos de nuestro partido;
- c. Contribuir de manera decidida a la defensa y reconocimiento del patrimonio y los derechos humanos económicos, sociales, culturales y

---

<sup>359</sup> *Ibíd.*, artículo 142.

- políticos de las y los ciudadanos en lo individual y de las colectividades que integran al pueblo de México, con el fin de lograr su plena soberanía;
- d. Hacer valer el derecho a la información, enfrentando en todo momento el control y la manipulación que se ejerce desde algunos medios de comunicación, que sólo están al servicio de grupos de interés creados;
  - e. Colaborar y participar en la organización y realización de talleres, seminarios, cursos y foros de discusión orientados a la formación, capacitación y concientización política de la población- especialmente de aquella que ha sido excluida del sistema educativo en todos sus niveles-, en la defensa de sus derechos y el patrimonio del país;
  - f. Convencer y concientizar a otras y otros ciudadanos de la importancia de participar en MORENA;
  - g. participar en las asambleas de MORENA e integrar y/o nombrar en su caso a sus representantes en los congresos, consejos y órganos ejecutivos, de acuerdo con los principios y normas que rigen a nuestro partido;
  - h. Solicitar y recibir la información que requieran del partido por parte de los órganos estatutarios correspondientes;
  - i. La tercera parte de las y las Protagonistas del cambio verdadero en cada instancia, podrá solicitar que se convoque a Congreso Nacional, Estatal, Distrital o Municipal extraordinario, observando las formalidades que establece este Estatuto.<sup>360</sup>

#### **4.8.2 Las responsabilidades (obligaciones) de los protagonistas del cambio verdadero**

Aunado a lo anterior se contemplan en el estatuto del partido las responsabilidades y/o obligaciones. En este sentido el artículo 6 señala las mismas, las cuales son las siguientes:

- a. Combatir el régimen de corrupción y privilegios en que se ha fincado la conservación de un régimen político caduco, y rechazar en todos los

---

<sup>360</sup> Estatutos vigentes del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, 2014. [www. Morena.si](http://www.Morena.si). Artículo 5.

ámbitos las coacciones que el poder pretenda imponer sobre la libertad y soberanía popular;

b. Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos que son presionados para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que, aun en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad;

c. Difundir por todos los medios a su alcance información y análisis de los principales problemas nacionales, así como los documentos impresos o virtuales de nuestro partido, en especial, de nuestro órgano de difusión impreso Regeneración;

d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;

e. Aportar regularmente recursos para el sostenimiento de nuestro partido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de este Estatuto;

f. Apoyar la formación de comités de MORENA en el territorio nacional y en el exterior;

g. Cumplir con las responsabilidades políticas y de representación que, en su caso, determinen la Asamblea Municipal o de Mexicanos en el exterior, distrital, estatal o nacional;

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

i. las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.<sup>361</sup>

---

<sup>361</sup> *Ibíd*em, artículo 6.

### **4.8.3 La participación electoral**

En MORENA es muy importante la participación electoral. El artículo 42 del estatuto partidista regula dicho rubro al señalar que “La participación de los Protagonistas del Cambio Verdadero en las elecciones internas y en las constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país para propiciar las condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana. Quienes participen en los procesos internos y constitucionales de elección de precandidaturas y candidaturas deben orientar su actuación electoral y política por el respeto y garantía efectiva de los derechos fundamentales y de los principios democráticos. Los protagonistas del cambio verdadero no participan en los procesos electorales internos y constitucionales con el ánimo de ocupar cambios públicos o de obtener los beneficios o privilegios inherentes a los mismos, sino para satisfacer los objetivos superiores que demanda el pueblo de México....”<sup>362</sup>.

Lo antes anotado, sin lugar a dudas reviste de una singular importancia y trascendencia, ya que la mística del partido es que sus protagonistas o militantes tengan el firme propósito de transformar el país desde su trinchera y apartarse de pretensión mezquina que en nada abona para propiciar dicho cambio de praxis política y de mentalidad democrática.

### **4.8.4 Los procesos electorales**

En los procesos electorales de MORENA, de acuerdo al artículo 43 del estatuto, se observará lo siguiente:

- a. Se buscará garantizar la equidad de la representación, en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia y de procedencia regional, estatal, comunitaria; así como la diversidad cultural, lingüística, sexual, social y la pluralidad que caracterizan al pueblo de México;
- b. No participaran servidores y funcionarios públicos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los tres órdenes de gobierno, a menos que se separen de sus encargos con la anticipación que señala la ley;

---

<sup>362</sup> Ibídem, artículo 42.

c. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes de MORENA por grupos internos, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos a MORENA;

d. No se permitirá que los dirigentes promuevan a sus familiares hasta el cuarto grado en línea recta y hasta el segundo grado por afinidad;

e. Se cancelará el registro del/la precandidata/precandidato o candidata/candidato que realice conductas que impliquen compra, presión o coacción de la voluntad de los miembros de MORENA y/o de los ciudadanos; Y

F. Se observarán todas las normas conducentes del capítulo tercero de este estatuto.<sup>363</sup>

A diferencia de otros partidos, en MORENA que los dirigentes promuevan a sus familiares por consanguinidad o por afinidad. En otros partidos es una práctica común, ya que los dirigentes y sus familiares se alteran los distintos cargos que ocupan, ejemplos sobran, pero no es aquí el espacio para abundar al respecto.

Asimismo, tampoco se permite en MORENA, la existencia de corrientes, grupos, facciones o grupos tanto internos como externos que monopolizan tanto los cargos partidistas como los de elección popular, práctica recurrente en la mayoría del resto de los partidos políticos de nuestro país.

#### **4.8.5 La selección de candidatos de MORENA**

Para la selección de los candidatos del partido a los distintos cargos de elección popular, deberá tomarse en consideración que la decisión final será resultados de utilizar armónicamente los métodos de elección, insaculación y encuesta; en las candidaturas de mayoría relativa, podrán ser, hasta un cincuenta por ciento, para los candidatos externos; en cuanto a las candidaturas de representación proporcional, hasta un treinta y tres por ciento, podrán destinarse para candidatos externos; la Comisión nacional de Elecciones, ante la presencia del Comité Ejecutivo nacional, la Mesa Directiva del Consejo nacional y la Comisión nacional

---

<sup>363</sup> *Ibíd*em, artículo 43.

de Honestidad y Justicia, efectuará lo relativo a la insaculación de candidaturas frente a los afiliados en las asambleas distritales correspondientes; las convocatorias para los procesos internos de selección de candidatos deberán ser emitidas por el Comité Ejecutivo nacional, previa propuesta de la Comisión nacional de Elecciones, entre otras bases y principios partidistas.<sup>364</sup>

#### **4.8.6 La Comisión Nacional de Elecciones**

La Comisión nacional de Elecciones del partido será competente para proponer al Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para efectuar los procesos electorales internos, recibir las solicitudes de los precandidatos, revisar que la documentación presentada cumpla con los requisitos legales, analizar los perfiles de los candidatos externos, organizar los procesos de selección de candidatos para los diversos cargos de elección popular, calificar los resultados de las elecciones internas, organizar las elecciones internas para la conformación de los cargos partidistas y de la estructura electoral, entre otras facultades importantes.<sup>365</sup>

#### **4.8.7 La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ)**

La comisión Nacional de Honestidad y Justicia, es el órgano encargado de administrar justicia en el Partido Movimiento de Regeneración Nacional. La militancia partidista y quienes tengan interés en poner en movimiento a dicho órgano intrapartidista jurisdiccional tendrán que acudir para tal efecto a las oficinas de dicha comisión en la ciudad de México.

El capítulo sexto de los estatutos de MORENA se consagra lo relativo a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. En el artículo 47 del estatuto se establece que MORENA es un partido responsable y para tal efecto se busca admitir y conservar a militantes que tengan reconocido prestigio y que practiquen la rendición de cuentas, una actitud de respeto hacia el resto de los compañeros y compañeras.<sup>366</sup>

---

<sup>364</sup> *Ibíd*em, artículo 44.

<sup>365</sup> *Ibíd*em, artículo 46.

<sup>366</sup> *Ibíd*em, artículo 47.

#### **4.8.8 Los mecanismos alternos de solución de controversias de MORENA**

El artículo 48 del estatuto regula lo relativo a los mecanismos alternos de solución de controversias sobre temas o asuntos internos, dichos medios autocompositivos son el dialogo, el arbitraje y la conciliación, como una vía previa para acceder a la justicia de una manera pronta y expedita.<sup>367</sup>

Cabe destacar que en el artículo 49 se establece que el órgano jurisdiccional partidista actuará de una manera independiente, imparcial y objetiva. Tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA; b) Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de MORENA;
- c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes;
- d. Requerir a los órganos y protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
- e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del Cambio Verdadero;
- f. Conocer de las quejas, denuncias o procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes nacionales de MORENA;
- g. Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de MORENA, con excepción de las que el estatuto confiera a otra instancia.
- h. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados a MORENA que hayan sido sancionados;
- i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;
- j. Proponer al Consejo Nacional criterios de interpretación de las normas de MORENA;
- k. Informar semestral y públicamente a través de su Presidente/a los resultados de su gestión,

---

<sup>367</sup> *Ibíd*em, artículo 48.

- l. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los comisionados;
- m. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;
- n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos del Estatuto;
- o. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;
- p. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez;
- q. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la secretaría de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez. Para el ejercicio de sus atribuciones contará con apoyo técnico y jurídico.<sup>368</sup>

Sin lugar a dudas todas las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido Movimiento de regeneración nacional antes señaladas, son de gran relevancia y están relacionadas con el buen funcionamiento de la vida interna del partido. Cualquier anomalía o infracción al estatuto deberá resolverse por la vía jurisdiccional intrapartidista, en aras de la buena marcha y el fortalecimiento de la estructura de MORENA.

Algo muy importante a destacar son los mecanismos alternos de solución de controversias sobre los asuntos internos del Partido de Regeneración Nacional.

Para tal efecto, el artículo 49 Bis del Estatuto prevé dichos mecanismos autocompositivos cuando exista controversia entre los integrantes del partido o entre sus respectivos órganos. Dichos mecanismos se aplicaran “en aquellos casos que no estén relacionados con violaciones a principios y/o faltas graves al Estatuto; serán de sujeción voluntaria, y se atenderán en forma pronta y expedita. Los procedimientos se determinaran en el Reglamento de Honestidad y Justicia, de acuerdo con las normas legales. La Comisión Nacional de Honestidad y

---

<sup>368</sup> *Ibíd*em, artículo 49.

Justicia tendrá la obligación de promover la conciliación entre las partes de un conflicto antes de iniciar un proceso sancionatorio”.<sup>369</sup>

Lo antes expuesto es de suma importancia y trascendencia, ya que el partido deberá privilegiar salidas alternas, antes de imponer sanciones y judicializar determinados asuntos intrapartidistas. Con la salvedad de que asuntos relacionados con violaciones a principios y faltas graves, no podrán resolverse por esta vía alterna. Es claro y contundente que los principios y faltas graves no están sujetos a negociación y deberán resolverse conforme a derecho y a la propia normatividad intrapartidista.

#### **4.8.9 Las sanciones e infracciones de MORENA**

En el estatuto de MORENA se establece lo concerniente a las sanciones e infracciones que se impondrán a la militancia partidista en el supuesto de que infrinjan con la normatividad correspondiente.

En este sentido, en el artículo 64 del estatuto se establecen las infracciones siguientes:

- a. Amonestación privada; b. Amonestación pública; c. Suspensión de derechos partidarios; d. cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA; e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de MORENA; f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de MORENA o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular; g. Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado de MORENA; h. La negativa o cancelación de su registro como precandidato o candidato; i. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado; j. Multa para funcionarios y representantes de MORENA, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.<sup>370</sup>

---

<sup>369</sup> *Ibidem*, artículo 49 Bis.

<sup>370</sup> *Ibidem*, artículo 64.

En relación al órgano facultado para imponer las sanciones antes referidas, al artículo 65 del estatuto partidista faculta a su órgano intrapartidista que es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Dicha sanciones serán impuestas tomando en consideración su gravedad. Para tal efecto se tomará en cuenta tanto la jurisprudencia como las tesis aisladas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación (TEPJF), así como también el reglamento que en su caso apruebe el Consejo Nacional de MORENA.<sup>371</sup>

#### **4.8.10 El caso de Ricardo Monreal Ávila y MORENA: un asunto de democracia intrapartidista**

El periodista Raúl Rodríguez Cortés, en su artículo “Los pasos de López y Monreal”, publicado en el periódico el universal el día 3 de noviembre de 2017, destaca que el presidente de MORENA Andrés Manuel López Obrador y Ricardo Monreal Ávila hablaron del problema interno en el partido en donde la encuesta para definir al Coordinador de Organización en la Ciudad de México y posible futuro candidato o candidata para Jefe de Gobierno, le fue desfavorable a Monreal, ya que la ganadora fue Claudia Sheinbaum. Como consecuencia de dicho resultado Monreal cuestionó en primer lugar el método de la encuesta y después amago con salirse del partido. En el artículo en comento señala que los dos personajes antes mencionados hablaron de una manera protocolaria y fue AMLO quien le pidió que se quede en Morena y que no se vaya, ya en dos ocasiones se lo había pedido. También le menciona que la mafia del poder, tras los amagos del jefe delegacional posteriores a la encuesta, le ofrece a Monreal la candidatura a jefe de gobierno. Ricardo Monreal ve en el intento obradorista una señal positiva, pero considera difícil que se revierta la decisión que favoreció a la actual jefa delegacional de Tlalpan Claudia Sheinbaum.

Monreal Ávila considera que AMLO hizo sus cuentas de los posibles resultados en la capital del país, que es un bastión de MORENA, y ahora en peligro si Monreal contendiera por otro partido o coalición. El caso es interesante porque Monreal ha recibido dos ofertas para ser candidato a jefe de Gobierno, una

---

<sup>371</sup> *Ibíd.*, artículo 65.

del PRI y sus partidos aliados Verde Ecologista de México y Encuentro Social, que le fue planteada por Eruviel Ávila Villegas, presidente del PRI en la capital y la otra por el Frente Ciudadano integrado por el partido Acción Nacional (PAN), el partido Movimiento Ciudadano (MC), y el partido de la Revolución Democrática (PRD). En las próximas fechas se definirá esta situación. CITA PERIODICO EL UNIVERSAL.

No obstante lo anterior y pese a los aspavientos y amagos con renunciar al partido, finalmente, Ricardo Monreal Ávila, en entrevista dada a los medios de comunicación, el día 20 de noviembre de 2017, señaló que “como fue mi compromiso, deseo informarles que luego de analizar y reflexionar detenidamente sobre lo que está pasando en el país, y lo que representa el proceso electoral de 2018, he decidido continuar en la organización social y política que contribuí a fundar, he decidido mantenerme y seguir luchando desde Morena”.

Se considera con todo lo antes señalado tiene una relación directa con el tema de la presente tesis de maestría en derecho denominada “Los derechos político electorales de la militancia y la democracia intrapartidista en México, ya que estamos ante un problema de falta de democracia o de democracia interna simulada, ya que el método de la encuesta para definir al coordinador de organización de MORENA en la ciudad de México no fue del todo claro. En virtud de ello es que el resultado de dicha encuesta es cuestionado por Ricardo Monreal. Sin embargo, se destaca que la reacción de Monreal fue tardía, ya que en un principio acepto la encuesta sin cuestionamiento alguno y ahora resulta que no está conforme con el resultado. Se resalta que existe una incongruencia en la conducta de Ricardo Monreal, ya que primero acepta las reglas de un proceso interno y cuando el resultado le es desfavorable, cuestiona dicho método.

Asimismo es importante hacer hincapié que cuando un partido político no efectúa un diseño adecuado y reglas democráticas claras en sus procesos de selección de candidaturas internas, presentan problemas serios como el antes mencionado, y es cuando se presenta un resquebrajamiento y rupturas en su interior. El caso Monreal – MORENA en la ciudad de México es paradigmático de lo antes señalado.

#### **4.9 Democracia interna, estructura, organización y justicia intrapartidista del Partido Encuentro Social (PES)**

El partido encuentro social se autodefine como un partido político nacional, conformado por ciudadanos libres en ejercicio de sus derechos, prerrogativas y obligaciones, con capacidades deliberativas y participativas y cuya finalidad primordial es formar parte de la vida política de la nación mexicana.<sup>372</sup>

La estructura partidista se encuentra conformada por simpatizantes, militantes, cuadros y dirigentes.<sup>373</sup>

Los simpatizantes del PES “son todos aquellos ciudadanos independientes que sin necesidad de afiliarse al partido, encuentran un espacio de participación para encausar sus intereses políticos, sociales y ciudadanos”.<sup>374</sup>

Los militantes del partido son “los ciudadanos que sin tener una labor de activismo en el partido, se afiliaron al mismo en los términos que establecen los presentes estatutos”.<sup>375</sup>

Asimismo, los cuadros del partido son “aquellos ciudadanos afiliados al partido, que realizan una labor de activismo y cumplen con sus obligaciones estatutarias, entre las que destacan la capacitación política e ideológica y el desarrollo de competencias de liderazgo”.<sup>376</sup>

Dentro de la cuarta categoría de la estructura partidista se encuentran los dirigentes, mismos que son “aquellos miembros militantes que habiendo acreditado su calidad de cuadro desarrollan y cumplen algún cargo de dirección o comisión dentro del partido”.<sup>377</sup>

---

<sup>372</sup> Estatutos del Partido Encuentro Social, artículo 1.

<sup>373</sup> *Ibíd*em, artículo 6.

<sup>374</sup> *Ibíd*em, artículo 7.

<sup>375</sup> *Ibíd*em, artículo 8.

<sup>376</sup> *Ibíd*em, artículo 9.

<sup>377</sup> *Ibíd*em, artículo 10.

#### **4.9.1 Los derechos de los miembros del PES**

Los miembros de encuentro sociales tienen entre otros derechos el de participar en la redacción de los documentos básicos, exigir el cumplimiento de los documentos básicos mediante procedimientos de justicia intrapartidista, conocer la organización y estructura del partido, participar en la toma de decisiones, participar de manera directa o mediante delegados en los diversos congresos del partido, participar en los diversos cargos partidistas, ser postulados para los cargos de elección popular, realizar funciones de carácter público en los distintos niveles de gobierno, solicitar información y documentación en relación a la rendición de cuentas del partido, pedir la rendición de cuentas a los dirigentes partidistas, recibir capacitación política e ideológica del partido, entre otros derechos.<sup>378</sup>

#### **4.9.2 Las obligaciones de los miembros del PES**

Los miembros del partido están obligados al cumplimiento de lo que disponen los documentos, contribuir a la realización de los objetivos del partido, pagar las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, contribuir con el diez por ciento de sus ingresos para el sostenimiento de las actividades del partido, desempeñar con honradez los cargos públicos que tuviere, propiciar la participación democrática de los miembros del partido, preservar el patrimonio partidista, abstenerse de recibir recursos de dudosa procedencia, entre otras obligaciones.<sup>379</sup>

El partido impone a sus miembros la obligación de participar en las diversas actividades políticas y en las campañas electorales, difundir sus documentos básicos y las plataformas electorales cuando existen procesos electorales tanto federales como locales. Es importante destacar que los miembros de los partidos políticos están obligados a contribuir al sostenimiento del partido y cuidar su patrimonio, ya que las prerrogativas son insuficientes para sufragar todas las actividades que desarrolla el partido.

---

<sup>378</sup> *Ibíd.*, artículo 13.

<sup>379</sup> *Ibíd.*, artículo 14.

### **4.9.3 La estructura organizativa del PES**

El partido tiene tanto órganos de dirección como de gobierno. La estructura es la siguiente:

- I. El Congreso Nacional;
- II. El Comité Directivo Nacional;
- III. La Comisión Política Nacional;
- IV. El Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas;
- V. La Comisión Nacional de Honor y Justicia;
- VI. La Comisión Nacional Electoral;
- VII. Los Congresos Estatales y del Distrito Federal;
- VIII. Las Comisiones Políticas Estatales y del Distrito Federal;
- IX. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;
- X. Los Comités Distritales; y
- XI. Los Comités Municipales o delegacionales, donde así lo determine el Comité Directivo nacional a propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.<sup>380</sup>

### **4.9.4 La Comisión de Honor y Justicia**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es la encargada de administrar justicia en el partido. Actúa de manera colegiada. En la emisión de sus fallos deberán apearse a los principios de imparcialidad, inmediatez, independencia, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa.<sup>381</sup>

La comisión nacional de Honestidad y justicia tiene como atribuciones las de resolver las controversias que se susciten entre los miembros del partido, procurar y administrar justicia al interior de partido, de conformidad con los estatutos y los reglamentos pertinentes, implementar los mecanismos alternos de solución de controversias, recibir las quejas y denuncias del Comité nacional de Vigilancia y rendición de Cuentas, iniciar los procedimientos correspondientes,

---

<sup>380</sup> *Ibíd*em, artículo 18.

<sup>381</sup> *Ibíd*em, artículo 57.

garantizando para ello la garantía de audiencia y el derecho de defensa de quienes infrinjan la normatividad interna del partido, resolver de manera escrita los diversos asuntos planteados, sancionar a los militantes del partido, entre otros deberes importantes.<sup>382</sup>

#### **4.9.5 La Comisión Nacional Electoral**

La comisión nacional Electoral del partido es la instancia colegiada responsable de efectuar los diversos procesos de elección interna de carácter nacional, así como de los cargos de dirección y de gobierno del partido.<sup>383</sup>

La Comisión nacional Electoral, es la encargada de organizar las elecciones internas del partido, las elecciones extraordinarias, garantizar imparcialidad y legalidad en las elecciones internas, elaborar las convocatorias para los procesos electorales internos, y en general las que establezcan los estatutos y los reglamentos correspondientes.<sup>384</sup>

#### **4.9.6 La disciplina y las sanciones del partido**

Los miembros del partido serán sancionados cuando cometan conductas que infrinjan los estatutos del partido. También serán sancionados cuando desacaten los acuerdos que emanen del congreso nacional o de los órganos de dirección y gobierno del partido.<sup>385</sup>

Los militantes podrán ser sancionados con amonestación privada, pública, multa, suspensión temporal de sus derechos partidarios y la expulsión, respectivamente.<sup>386</sup>

#### **4.9.7 La elección de los dirigentes del partido**

Los órganos de dirección y gobierno del partido serán mediante voto directo de los delegados al Congreso Nacional. Dichos órganos antes mencionados son el

---

<sup>382</sup> *Ibíd.*, artículo 59.

<sup>383</sup> *Ibíd.*, artículo 63.

<sup>384</sup> *Ibíd.*, artículo 64.

<sup>385</sup> *Ibíd.*, artículo 103.

<sup>386</sup> *Ibíd.*, artículo 104.

Comité Ejecutivo nacional, la Comisión Política nacional, el Comité nacional de Vigilancia y rendición de Cuentas, la Comisión nacional de Honestidad y Justicia, la Comisión nacional Electoral y los presidentes y secretarios generales de los Comités Directivos Estatales del partido.<sup>387</sup>

En la elección de los dirigentes de dirección y de gobierno no existen sorpresas. Son electos quienes son palomeados por los que tienen el control del partido. La militancia no cuenta, porque existe un control autoritario. Esto no es privativo del PES, si no que es una práctica común en la mayoría de los partidos en México.

#### **4.9.8 La selección de los candidatos del partido a puestos de elección popular**

Los métodos de selección de candidatos para los diversos cargos de elección popular consisten en la elección por parte del Congreso nacional o los congresos de las entidades federativas, elección por la militancia partidista y por elección del Comité Ejecutivo nacional. Para tal efecto se emitirá la convocatoria correspondiente.<sup>388</sup>

El método más democrático es sin lugar a dudas el de la elección de los candidatos por parte de la militancia partidista. Los otros dos métodos son controlados y manipulados por las instancias de dirección y de gobierno del partido. En realidad se trata de una democracia interna simulado o inclusive se puede afirmar que estamos ante la presencia de una falta de democracia.

#### **4.9.9 Las impugnaciones a la selección de candidatos**

Finalmente los métodos de selección y los procesos internos tanto de candidatos como de dirigentes del partido, podrán ser impugnados por la militancia partidista, cuando se impugne todo el proceso de selección, existe el recurso de revisión. Dicho recurso se interpone ante la Comisión Nacional Electoral. Esta lo admitirá y lo remitirá al Comité Nacional de Vigilancia, transparencia y rendición de Cuentas.

---

<sup>387</sup> *Ibíd*em, artículo 114.

<sup>388</sup> *Ibíd*em, artículo 131.

El comité antes citado hará la investigación correspondiente y lo enviará a la Comisión nacional de Honestidad y Justicia, quien emitirá el fallo definitivo.<sup>389</sup>

Las impugnaciones al interior del PES son complicadas y engorrosas. Se complican demasiado la existencia. Lo más conveniente es que el órgano de justicia intrapartidista, investigue y resuelva en definitiva.

En virtud de lo antes expuesto es que en la presente investigación denominada “Los derechos político-electorales de la militancia y la justicia intrapartidista en México”, se propone que exista un procedimiento para la tutela de dichos derechos fundamentales exclusivo de los militantes de los partidos políticos en México, así como la existencia de instancias partidistas que defiendan dichos derechos, una especie de defensorías del militante. En las propuestas se abundará al respecto.

#### **4.10 El financiamiento de los partidos políticos en México**

El debate del financiamiento público de los partidos políticos en México empezó a darse de una manera amplia en el año de 1987. En el partido Acción Nacional había posiciones encontradas, los doctrinarios estaban a en contra, los pragmáticos a favor. Al aprobarse dicho financiamiento en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, los doctrinarios, entre ellos Bernardo Batíz, Gastón Ortiz Gallegos entre otros, abandonaron las filas y fundaron el foro democrático. El partido del Estado o del régimen, como también se le ha denominado, es decir el PNR- PRM- PRI, desde su fundación en 1929 siempre ha recibido financiamiento de gobierno para todas sus actividades. De hecho, el PRI, era una suerte de extensión del gobierno y como tal recibía dinero a manos llenas. Esta situación era fuertemente criticada por la oposición. Finalmente se legisla al respecto.

En la actualidad el financiamiento de los partidos políticos está regulado tanto en el artículo 41 constitucional como en el título quinto de la Ley general de Partidos Políticos (LGPP). Por cuestiones didácticas se hará un análisis únicamente en lo que respecta a la LGPP.

---

<sup>389</sup> *Ibíd*em, artículo 135.

Los partidos políticos, señala el artículo 50 de la LGPP, “tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público”.<sup>390</sup>

En relación con el artículo anterior, el artículo 51 de la LGPP, estipula que los partidos recibirán financiamiento público para sufragar sus actividades, estructura, sueldos y salarios, además de otras prerrogativas señaladas por la ley.

En primer término, está la modalidad de financiamiento público para sostener las actividades ordinarias permanentes. En este sentido el Consejo General del Instituto nacional Electoral (INE), establecerá de forma anual el monto total para asignar a los partidos políticos. El monto determinado para cada partido, le será entregado de forma mensual, de conformidad con el calendario que se apruebe para tal efecto.

Por otro lado, cada partido destinará de forma anual el dos por ciento de su financiamiento, para el desarrollo de actividades específicas. En lo que respecta para la capacitación política y el desarrollo del liderazgo de las mujeres, los partidos destinarán el tres por ciento anual de dicho financiamiento.

De igual manera, otra modalidad de financiamiento, es el relativo para gastos de campaña. Cuando existan elecciones federales para la presidencia de la república y para la renovación de la cámara de Diputados y de la de Senadores, así como en las elecciones intermedias federales, donde se eligen únicamente los diputados federales, se les otorgará a cada partido político financiamiento público para sufragar los gastos de campaña. El monto será de un treinta por ciento del

---

<sup>390</sup> Carbonell, Miguel, Ley general de partidos Políticos, México, Tirant lo Blanch, 2015. Artículo 50.

financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en dicho año electoral.<sup>391</sup>

Asimismo, los partidos recibirán financiamiento público para la modalidad de actividades específicas como entidades de interés público. Dentro de dichas actividades están la educación y capacitación política, investigación, actividades editoriales. Para tal efecto los partidos recibirán un equivalente del tres por ciento con respecto al monto que les corresponda para las actividades ordinarias.

En virtud de lo anterior es conveniente enfatizar que los partidos políticos reciben financiamiento público para financiar todas sus actividades, es decir, tanto ordinarias, específicas, para gastos de campaña y para la capacitación y educación cívica. Sin embargo, los partidos son cuestionados ya que no cumplen cabalmente con las funciones que tienen encomendadas como entidades de interés público. Precisamente por tener este carácter es que reciben dicho financiamiento. No obstante ello, los partidos se han convertido en un verdadero lastre para la sociedad y para las finanzas públicas, ya que no cumplen cabalmente su cometido de contribuir al desarrollo democrático de México, más bien sus una especie de mafia en el poder que monopolizan y controlan los cargos públicos, en los tres niveles de gobierno.

Ahora bien, para que los partidos políticos tengan derecho de recibir financiamiento público en las modalidades señalados, es un requisito sine qua non obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral respectivo.<sup>392</sup>

Aunado a lo anterior, los partidos políticos pueden obtener financiamiento de manera privada. Las modalidades de dicho financiamiento privado son recursos que reciben de la militancia, de los simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.<sup>393</sup>

En esta tesitura, existen reglas y prohibiciones para que los partidos reciban financiamiento privado. Por ejemplo los titulares de los poderes ejecutivo,

---

<sup>391</sup> *Ibíd*em, artículo 51.

<sup>392</sup> *Ibíd*em, artículo 52.

<sup>393</sup> *Ibíd*em, artículo 53.

legislativo y judicial, tanto federal, como de las entidades federativas, los ayuntamientos, las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatales y municipales, tanto centralizada como paraestatal, los distintos organismos autónomos en sus tres niveles de gobierno, partidos, personas físicas y morales extranjeras, organismos internacionales, personas morales y personas que radiquen o trabajen fuera de la república mexicana.<sup>394</sup>

El financiamiento privado tendrá las modalidades de aportaciones y cuotas de los militantes, de manera obligatoria, aportaciones voluntarias, aportaciones en especie, aportaciones de bienes inmuebles. En el caso de las aportaciones en efectivo, los partidos emitirán recibos foliados. Cuando se trate de aportaciones en especie se celebrará un contrato entre el partido y el aportante. Finalmente las aportaciones de bienes inmuebles, deberán destinarse para el cumplimiento de actividades de los propios partidos.<sup>395</sup>

En relación al financiamiento de los partidos políticos por cuentas, fondos y fideicomisos, podrán aperturar cuentas bancarias para tal efecto. En primer lugar informarán al Consejo general del INE, dentro del término improrrogable de cinco días de abiertas las cuentas respectivas y deberán acompañar los contratos debidamente firmados. Las cuentas, fondos y fideicomisas deberán ser manejados en instrumentos de deuda los cuales deberán ser emitidos por el gobierno. Dichos fondos no deberán ser protegidos por los secretos bancarios respectivos. Los rendimientos derivados de dichas cuentas serán destinados para los fines de los partidos políticos.<sup>396</sup>

En este tenor conviene resaltar que los partidos políticos podrán allegarse de fondos adicionales derivados de los intereses que generan las cuentas, los fondos y los fideicomisos respectivos.

---

<sup>394</sup> *Ibíd*em, artículo 54.

<sup>395</sup> *Ibíd*em, artículo 56.

<sup>396</sup> *Ibíd*em, artículo 57.

#### 4.11 El financiamiento de los partidos políticos en el Reino Unido

El Reino Unido tiene un financiamiento de los partidos políticos muy diferente al de México. En este sentido Pedro Aguirre señala que los partidos políticos no tenían hasta el antes del año 2000 un ordenamiento jurídico que norme su praxis política. Quienes sí tienen un marco normativo son los candidatos y los electores. Es preciso recordar que fue en el año de 1969 que la membrecía partidista de los candidatos se incluyó en las boletas electorales.<sup>397</sup>

Es importante resaltar que el Reino Unido se rige por el derecho común, el cual es un sistema jurídico muy diferente al romanista germánico que predomina en nuestro país. De ahí que los precedentes y la costumbre predominan en el país mencionado.

En lo que respecta al financiamiento partidista en el Reino Unido “es fundamentalmente privado, pues la legislación no contempla ningún tipo de financiamiento público, salvo una compensación para las actividades parlamentarias de los partidos. Las aportaciones sustantivas son producto de cuotas o donaciones de sus militantes, tanto individuales como corporativas a través de sus organizaciones afines”.<sup>398</sup>

Conviene resaltar que en México prevalece el financiamiento público, en sus diversas modalidades, sobre el financiamiento privado. Durante las campañas electorales, tanto federales, como estatales, distritales y municipales son realmente exorbitantes los recursos públicos que reciben los partidos políticos. Sin lugar a dudas existe un financiamiento privado, sin embargo este es difícil de cuantificar y auditar. En este sentido es un lugar común afirmar que en nuestro país el tema del financiamiento todavía tiene una larga brecha que recorrer y constituye una asignatura pendiente.

Durante el gobierno del laborista Blair<sup>399</sup>, en el año dos mil, se da una reforma política de gran calado, ya que se aprueba:

---

<sup>397</sup> Aguirre, Pedro (Coord.) *Sistemas políticos y electorales contemporáneos (Reino Unido)*, México, INE, 2014, p. 34.

<sup>398</sup> Ídem.

<sup>399</sup> *Ibidem.*, pp. 34-35.

Una ley encargada de regular todo lo concerniente a los partidos, las elecciones y los referéndums. La ley creó una Comisión Electoral responsable de que las elecciones nacionales se efectúen de manera eficiente e imparcial. Asimismo, es la responsable de llevar un registro de los partidos políticos que existen en el reino y de supervisar y regular las cuestiones de financiamiento a los partidos, los cuales deben entregar a la Comisión un informe periódico y público sobre el estado de sus finanzas, y abstenerse de recibir dinero de anónimos o de extranjeros. La comisión Electoral es también la responsable de imponer y velar porque se respeten topes de gastos de campaña y de aprobar y registrar los logotipos que los partidos quieran usar en las papeletas electorales. La ley reconoce por primera vez la existencia jurídica de los partidos, algo que jamás había sucedido antes, aunque, evidentemente, se conserva el derecho de los ciudadanos a participar como candidatos independientes.

Sin lugar a dudas la reforma electoral del partido laborista significó un gran avance en la vida política del Reino Unido, ya que antes de la misma los partidos estaban en la nada o en el limbo político. Si bien es cierto que de facto existían, sin embargo, tanto los procesos electorales, el financiamiento privado, los topes de campaña y la supervisión de los recursos que recibían los partidos, adolecían de una normatividad escrita que fijara reglas y límites.

Si bien existen muchos partidos en el país en comento, los principales siempre han sido el partido laborista, de corte liberal y de izquierda y el partido conservador de orientación derechista.

## CONCLUSIONES

Inicialmente la palabra partido desde la experiencia europea no necesariamente significaba una organización electoral, ni mucho menos un movimiento organizado de cualquier tipo. Más bien se identificaba con una tendencia ideológica. Sinónimo de facción, de tendencia y hasta de clase social. Se le concebía como algo peyorativo, incluso negativo, tanto en Europa como en los Estados Unidos. Se parte del principio de que los partidos son organizaciones con dirigentes, jerarquías y disciplina, que por lo mismo son en general poco democráticos internamente. Buscan el poder para imponer su concepción y dominar a la población que gobiernan.

El origen de los partidos políticos en México no se encuentra ligado a la aparición de los procesos electorales ni a la discusión en torno al voto. Su origen tiene una relación directa con la búsqueda del poder y el predominio sobre la población. Desde una perspectiva histórica los partidos políticos en nuestro país es un proceso complejo, por dos razones. En primer lugar, previo a la revolución de 1910, predominaba una dictadura. Antes de la pacificación de la revuelta armada prácticamente no existieron partidos, más bien ejércitos que luchaban contra la dictadura y entre ellos.

Si se percibe que un partido político constituye una asociación de ciudadanos identificados con ciertos principios, programa y una línea política y disciplina para la conquista del poder, ya sea por la vía revolucionaria o electoral, entonces, se puede afirmar que los ejércitos revolucionarios de 1910-1917, ocuparon el papel que representaban los partidos.

El partido político representa la expresión más típica, cabal y general de la lucha política entre las clases y los sectores sociales antagónicos. En el contexto de la globalización se han desdibujado ideológicamente y más bien constituyen organizaciones pragmáticas para la conquista del poder. Se han apartado de ideologías y de temas cuestionados por el electorado, para que éste no los castigue en el momento en que emiten su voto. Se han convertido en una especie de gerencias de las empresas transnacionales y del capital financiero. Este último sector les dicta las políticas públicas y reformas legales que deben implementar.

Es preciso señalar que los partidos identificados con los intereses oligárquicos nacionales, el PRI y el PAN, son partidos convencionales. EL PRI, partido de Estado, subordinado al gobierno de turno. Desde sus orígenes, hasta los inicios de los años ochentas del siglo pasado tuvo una ideología nacionalista revolucionaria. Desde el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, hasta el actual de Enrique Peña Nieto, dio un viraje hacia ideología neoliberal. En lo que respecta al PAN, desde su fundación en 1939, se le percibe como un partido antiestatista, antipopulista y conservador. Siempre ha representado los intereses de la oligarquía nacional y extranjera. En muchos aspectos coincide con el mismo PRI, el denominado pacto por México, constituye un ejemplo ilustrativo de ello.

El Partido de la Revolución Democrática, surge como una marcada oposición a la política neoliberal. En sus inicios se presentan dos tendencias en su seno. La representada por Cuauhtémoc, Cárdenas, Porfirio Muñoz Ledo, entre otros, reivindicando el nacionalismo revolucionario, abandonado por el PRI. La otra tendencia representada por un conjunto de partidos contestatarios al PRI, como por ejemplo el PSUM, el PMS, el PRT, entre otros. El 1988, el candidato del Frente Democrático Nacional, antecedente del PRD, fue despojado de un legítimo triunfo electoral, mediante un fraude electoral conocido como la caída del sistema. En la actualidad el PRD vive su peor crisis interna, ante el control de la facción conocida como “Nueva Izquierda”, la cual se ha alineado con los intereses de la oligarquía nacional y el capital financiero internacional, ejemplo de lo anterior lo constituye la coalición denominada por México al Frente, conformada por el PAN, PRD Y MC, para el proceso electoral federal de 2018, cuyo candidato es Ricardo Anaya.

En la actualidad la única organización política de izquierda progresista, democrática y nacionalista, es el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). Dicho partido surge como una escisión del PRD, después del proceso electoral de 2012. Su reconocimiento como partido político nacional data de 2014. El partido postula como candidato presidencial al licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien representa una opción viable para ganar las elecciones presidenciales de 2018.

La democracia es una de las tantas formas de gobierno, aquella en la cual el poder no está en manos de uno o de unos cuantos, sino en la mayor parte y se contrapone a las formas autocráticas. Es decir, la toma de decisiones de manera democrática nos lleva a la participación mayoritaria de la población en la designación de quiénes serán sus representantes, pero sobre todo, la forma en que trabajan de manera coordinada con la sociedad.

El soporte de la idea democrática es el pueblo, pero el pueblo gobernante y no el gobernado. Dentro de los hombres que ejercen sus derechos políticos de manera efectiva, toman parte en la formación de la voluntad del Estado, haciendo la distinción entre aquellos hombres que sin criterio propio y opinión obedecen la influencia de quienes tienen la iniciativa de intervenir en la formación de la voluntad general. En este sentido, uno de los elementos importantes de la democracia real, son precisamente los partidos políticos, los cuales aglutinan a quienes tienen ideas similares o afines, con la pretensión de que tengan una influencia efectiva en el quehacer político, esto es, la vida pública

La existencia de la democracia se identifica con la creación de un espacio político en consonancia con los derechos de los ciudadanos contra el predominio del Estado. Variante opuesta a la idea de una correlación directa entre el pueblo y el poder. El pueblo no gobierna, si no quienes lo hacen en su nombre y, simultáneamente, el Estado no puede ser únicamente la expresión del sentir popular, ya que debe asegurar la unidad de un conglomerado político y representarlo y defenderlo frente al mundo exterior.

Cabe resaltar que la democracia va más allá de los partidos políticos y de los procedimientos electorales. La democracia es en realidad no solamente un régimen político o una forma de gobierno o sistema político. La democracia debe ser concebida como una forma de vida basada en el constante mejoramiento y desarrollo económico, político y social de un pueblo. Como conclusión hago propia la concepción de democracia señalada en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La democracia es un concepto en construcción permanente. Es algo que se debe construir y practicar de manera cotidiana con sujetos emancipados,

liberados, transformados, en situaciones vividas y de acción libre. En suma, la democracia es la lucha constante de los sujetos liberados, con una cultura de vida y una permanente libertad, contra la lógica de dominio de los sistemas o regímenes políticos de opresión. **La democracia es como hacer el amor, es decir, es una práctica que debe efectuarse todos los días, de manera ardua y responsable.**

No obstante lo anterior, el modelo de democracia predominante en México, además de ser restringida, es de partidos. Es decir se trata de una democracia elitista, partidista y oligárquica. La voluntad política no es una derivación del principio de igualdad de los ciudadanos como sujetos sociales, como en realidad debería de ser.

Dentro de la democracia de partidos que predomina en México, también llamada partidocracia, la militancia partidista padece y sufre de una exclusión exacerbada, misma que traduce o evidencia una falta de democracia interna de las actuales organizaciones partidistas mexicanas.

Se percibe a la democracia interna como aquella que garantiza no sólo la selección y la renovación de los directivos, la dirección de los programas, la representación y tutela de las minorías, sino también la disciplina de aquellas actividades del partido que inciden más directamente sobre el funcionamiento de las instituciones, como los procedimientos internos para la selección de los candidatos a las elecciones y el cumplimiento de las reglas para esos efectos.

La militancia en México no es tomada en cuenta en las decisiones fundamentales de los partidos políticos, en relación con las necesidades de la población. Lo anterior deriva en partidos en crisis y por lo tanto, en desestabilización de la democracia partidista.

Los militantes de los partidos políticos en México no son tomados en cuenta en la selección de los candidatos para los cargos de elección popular. Estas decisiones son tomadas por las elites partidistas. Lo anterior se traduce en una violentación de la democracia interna y por consiguiente origina apatía, desobediencia e indisciplina y rebelión de sus bases de apoyo partidista o capital político.

Se enfatiza que la crisis actual en la que están inmersos los partidos políticos, es la evidencia de la ausencia de democracia interna de los mismos. Esto deriva en la simulación partidista y evita que emerjan nuevos liderazgos y dirigentes, como sujetos dotados de propia identidad e iniciativa.

El economicismo y el utilitarismo, asuntos que predominan en la cultura partidista, han propiciado la opacidad de sus principios y valores, lo cual ha ubicado a los partidos en un vacío ontológico e ideológico, lo cual ha acentuado la compleja crisis en la que se encuentran inmersos los partidos políticos.

La ausencia de democracia interna partidista corroe y hace nugatorias las teorías y las ideologías que guían el accionar de los partidos y su militancia.

Es preciso acotar que la militancia partidista no es tomada en consideración para la conformación de los órganos de dirección de los partidos políticos en México.

La militancia partidista en México no cuenta en la actualidad con un mecanismo efectivo jurídico para la tutela de sus derechos político- electorales.

En las coyunturas electorales la militancia partidista se presenta fragmentada, ya que la unidad es de conveniencia y los apoyos son por intereses individuales, que generalmente, son de los dirigentes.

## PROPUESTAS

Se propone la implementación de un procedimiento para la protección de los derechos político-electorales exclusivo de los militantes de los partidos políticos en México. Para ello es importante efectuar una reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en donde, entre otras cuestiones, se deben contemplar las disposiciones o reglas particulares del procedimiento que se propone implementar, su procedencia, los casos en los que podrá ser promovido por la militancia partidista y los órganos competentes para conocerlo, tanto en primera, como en segunda instancia.

Además de la reforma en materia electoral antes citada es necesaria la implementación de las defensorías para la protección de los derechos político-electorales de los militantes de los partidos políticos de nuestro país. En esta tesitura deberá reformarse el artículo 41 constitucional y los estatutos de los partidos políticos nacionales que en la actualidad cuentan con el registro correspondiente. Se hace la acotación que el único partido que en la actualidad tiene una defensoría para la tutela de los derechos fundamentales de sus militantes es el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Cabe mencionar que dicho partido estableció en sus estatutos el órgano de tutela mencionado, de *motu proprio*, pero no por mandato constitucional. Lo urgente y necesario es que todos los partidos políticos tengan la obligación constitucional de contemplar en sus estatutos las defensorías intrapartistas, que velen por los derechos de sus militantes de votar, ser votados y tener acceso a los cargos públicos y formar parte de los diversos órganos de la estructura partidista.

Los partidos políticos deberán destinar un porcentaje necesario y suficiente de su financiamiento público para el adecuado funcionamiento de las defensorías del militante partidista.

De igual forma los partidos políticos tendrán la obligación estatutaria de destinar un fondo necesario y suficiente para la capacitación política y la educación cívica de su respectiva militancia.

Es pertinente que el Instituto Nacional Electoral, tenga mayores facultades de supervisión y de sanción con respecto a los partidos políticos en los temas relacionados con los órganos de justicia intrapartidista, la capacitación política y la educación cívica.

Del mismo modo todos los partidos políticos tendrán la obligación estatutaria de crear escuelas de cuadros para la formación de su militancia, dirigencia, candidatos y funcionarios emanados de sus filas.

En virtud de lo antes señalado a continuación se especifican las siguientes propuestas de adición al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Propuesta 1.- Adicionar al apartado I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente: Los partidos políticos tendrán la obligación de establecer en sus estatutos un procedimiento para la protección de los derechos político-electorales exclusivo de sus militantes. Dicho procedimiento deberá contemplar con claridad entre otras cuestiones, las disposiciones o reglas particulares del procedimiento que se propone implementar, su procedencia, los casos en los que podrá ser promovido por la militancia partidista y los órganos competentes para conocerlo, tanto en primera como en segunda instancia.

Propuesta 2.- Los partidos políticos en México estarán obligados a establecer en sus estatutos una defensoría para la protección de los derechos político electorales de sus militantes, toda vez que dichos derechos fundamentales o humanos están elevados a rango constitucional.

Propuesta 3.- Adicionar al apartado II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente: Los partidos políticos deberán destinar un porcentaje necesario y suficiente de su financiamiento público para el adecuado funcionamiento de las defensorías del militante partidista. Dicho porcentaje no podrá ser menor al diez por ciento de sus prerrogativas. Lo anterior en aras de garantizar una plena autonomía y profesionalismo, de dichas defensorías del militante.

Propuesta 4.- Los partidos políticos tendrán la obligación estatutaria de destinar la totalidad del financiamiento público que reciban del INE por conceptos de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Propuesta 5.- Los partidos políticos tendrán la obligación estatutaria de crear escuelas de cuadros para la formación de su militancia, dirigencia, candidatos y funcionarios emanados de sus filas. Para tal efecto deberán establecer en sus estatutos que porcentaje de su financiamiento público destinarán para el funcionamiento de dichos centros de formación del militante.

Propuesta 6.- Los partidos políticos en México, a través de su área respectiva, deberán diseñar un programa anual de cursos de capacitación, educación cívica en materia electoral, política, socioeconómica, ambiental, e impacto social, mismo que deberá contar con el aval y aprobación del Instituto Nacional Electoral, toda vez que en su operación se destina financiamiento público.

En lo que respecta a las adiciones y reformas a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se propone la implementación de un Juicio para la protección de los derechos político electorales exclusivo de los militantes de los partidos políticos en México, el cual deberá contener como requisitos mínimos las Consideraciones preliminares, la procedencia, Competencia, Resoluciones y notificaciones.

**Propuesta.- Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los militantes de los partidos políticos.**

**Procedencia.**

El Juicio para la protección de los derechos político-electorales de los militantes de los partidos políticos procederá cuando a algún militante de un determinado partido político se le vulneren sus derechos de votar y ser votado en las elecciones internas, tanto para los cargos de elección popular, así como para

formar parte de los órganos de dirección y en general de la estructura partidista que corresponda, de asociación individual y libre para participar en los asuntos políticos y de afiliarse de forma voluntaria a cualquier partido con registro nacional.

La demanda deberá presentarse por el militante ante el órgano jurisdiccional intrapartidista, contra cualquier acto o resolución de algún órgano de cierto partido político, que vulnere sus derechos fundamentales, para integrar los órganos partidistas y para participar en los procedimientos internos para ser precandidato y en su momento candidato, para los diversos cargos de elección popular.

El juicio en comento tendrá dos instancias. En primer término se interpondrá ante la autoridad jurisdiccional intrapartidista de que se trate. En segunda instancia el juicio podrá ser promovido por el militante ante la sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución de la autoridad jurisdiccional intrapartidista que le cause agravio y vulnere sus derechos político-electorales y que dicha acto de autoridad carezca de la adecuada motivación y fundamentación.

#### **Requisitos para la promoción del Juicio**

El juicio podrá ser incoado por cualquier militante de determinado partido político nacional en los supuestos siguientes:

- a) Cuando no aparezca en el padrón del partido de que se trate, siempre y cuando se hubiera afiliado al mismo y lo acredite con documento fehaciente.
- b) Cuando haya sido excluido del padrón del partido sin causa o justificación alguna.
- c) Cuando haya sido dado de baja del padrón del partido, sin previo procedimiento y sin respetar sus garantías de audiencia y legalidad.
- d) Cuando le sea negado su registro para participar en las elecciones internas para los diversos cargos de la estructura partidista.
- e) Cuando se le impida participar en las elecciones internas para los diversos cargos de elección popular.

f) En general, cuando considera que determinado acto de alguna autoridad partidista infrinja sus derechos político electorales como militante de determinado partido político.

### **La competencia del juicio**

La competencia del juicio para la protección de los derechos político electorales del militante partidista, será en primera instancia, el órgano jurisdiccional intrapartidista al que este afiliado. En segunda instancia será competente para conocer de dicho juicio la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la federación.

### **Substanciación del juicio**

El juicio deberá ser interpuesto por el militante dentro del término improrrogable de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del acto o resolución que le cause agravio y le vulnere sus derechos fundamentales. Una vez interpuesto y radicado el juicio ante la autoridad jurisdiccional intrapartidista correspondiente, se hará la notificación por estrados por el término de setenta y dos horas, para que tenga conocimiento algún tercero interesado. Pasado dicho término se notificará a la autoridad responsable (demandada), la cual tendrá cinco días para presentar su informe justificado y dar contestación a la demanda interpuesta por el militante. Dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

Una vez contestada la demanda y rendido el informe circunstanciado correspondiente, se celebrará una audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la contestación de demanda y rendición del informe circunstanciado referidos.

### **Las sentencias**

Una vez celebrada la audiencia señalada en el párrafo que antecede, la autoridad jurisdiccional intrapartidista tendrá un plazo de quince días hábiles para dictar la correspondiente sentencia o resolución que corresponda.

### **Las notificaciones**

Las resoluciones deberán ser notificadas en el improrrogable plazo de tres días a las partes en litigio, y además deberán de ser personalísimas.

### **Apertura de la segunda instancia**

La segunda instancia será de forma oficiosa. Para tal efecto, la autoridad jurisdiccional intrapartidista, remitirá las actuaciones correspondientes ante la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esta última autoridad analizará que no haya existido ninguna violación al procedimiento y que la resolución correspondiente haya sido debidamente fundada y motivada. El plazo para resolver no podrá ser mayor a treinta días, el cómputo se hará desde la radicación correspondiente. Una vez dictada la sentencia definitiva, será notificada de manera personalísima a las partes en conflicto, a los terceros interesados si los hubiere, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la misma.

En lo que respecta a las adiciones y reformas a la Ley General de Partidos Políticos, se propone la creación de las defensorías de los militantes al interior de los partidos políticos en México. Ello en virtud de que la militancia deberá contar con defensores partidistas profesionales, para la tutela y salvaguarda de sus derechos político electorales de votar, ser votado y de formar parte de los diversos órganos de la estructura de los respectivos partidos. Los partidos políticos como entidades de interés público deben garantizar certidumbre y seguridad jurídica a sus militantes.

### **La defensoría del militante partidista**

Todos los partidos políticos, sin excepción alguna contarán dentro de su estructura con la correspondiente defensoría del militante.

La defensoría del militante contará con un director general y con el personal administrativo que el presupuesto lo permita. Además contará con un cuerpo de defensores partidistas del militante, quienes deberán contar con los requisitos que a continuación se indican:

- a) Ser licenciados en derecho, con título y Cedula profesional debidamente registradas ante la Secretaría de Educación Pública;
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco años de experiencia profesional;
- c) Tener conocimientos acreditados en derecho constitucional y electoral;
- d) No tener antecedentes penales;
- e) Tener credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y
- f) Ser militante del respectivo partido político nacional.

### **Funciones de los defensores del militante partidista**

- a) Asesorar de manera diligente a los militantes que acudan a la defensoría a plantearles alguna problemática o violación a sus derechos políticos electorales, hecha por algún órgano o autoridad partidista;
- b) Elaborar, en los casos procedentes, el juicio para la protección de los derechos político-electorales, dentro del plazo legal, so pena de incurrir en alguna responsabilidad administrativa;
- c) Dar seguimiento puntal a todos los juicios correspondientes y fungir en todo momento como asesores jurídicos del militante;
- d) En general, desempeñar todas las funciones y actividades que se requieran.
- e) Presentar un informe anual ante la defensoría del militante y ante el Comité Ejecutivo Nacional del partido político al que pertenezcan.

Propuesta 1.- Adición al artículo 25 de la Ley General de partidos Políticos. Son obligaciones de los partidos políticos: ...v) La creación e implementación de la defensoría del militante, para la tutela y salvaguarda de sus derechos político electorales.

w) Los partidos políticos estarán obligados a promover como derecho la verdad, la crítica y la libre expresión de sus militantes, consustancial a la democracia intrapartidista.

Propuesta 2. Adición al artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos. Son derechos de los militantes: k) Contar al interior de su respectivo partido con una defensoría para la tutela y salvaguarda de sus derechos fundamentales de votar, ser votado y formar parte de los diversos órganos de la estructura partidista y poderes legislativo y Ejecutivo del estado mexicano.

Propuesta 3. La defensoría del militante de cada partido político deberá tener como mínimo la siguiente estructura:

- a) Un Director general;
- b) Un cuerpo de licenciados en derecho que fungirán en todo momento como asesores del militante. El número será determinado de acuerdo a la cantidad de asuntos que se instruyan en la defensoría;
- c) Un secretario técnico que organizara todas las actividades de la defensoría;
- d) El personal administrativo suficiente para la operación adecuada de la defensoría del militante.

Para la operatividad adecuada de la defensoría, el director general, presentará un presupuesto anual al área financiera del partido correspondiente.

## FUENTES DE INVESTIGACIÓN

### Bibliografía

Aguirre, Pedro (Coord.), *Sistemas políticos y electorales contemporáneos (Reino Unido)*, México, INE, 2014.

Aguirre, Pedro, et.al, *Sistemas políticos, partidos y elecciones. Estudios comparados*, Trazos, Centro de Investigación, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, México, 1993.

Alzaga Villamil, Oscar, *Derecho político*, Madrid, Gráficas Barcenilla, 1982.

Alvarado Mendoza, Arturo, *La fundación del PNR*, en varios autores, *El partido en el poder*, El día en libros- IEPES, 1990.

Andrade Sánchez, J. Eduardo, *Teoría General del Estado*, México, Oxford, 2015.

Arriola, Juan Federico, *Teoría General del Estado*, México, Trillas, 2015.

Borja, Rodrigo, *Derecho político y constitucional*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

\_\_\_\_\_ *Enciclopedia de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

Bobbio, Norberto, et. al., *Diccionario de política*, Tomos I y II, México, Siglo XXI Editores, 1995.

\_\_\_\_\_ *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

\_\_\_\_\_ *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

Bustillo Marín, Roselia, *Derechos políticos y sistemas normativos indígenas. Caso Oaxaca*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016.

Cabrera Dircio, Julio, *Mediación penal y derechos humanos*, México, Coyoacán, 2014.

Carbonell, Miguel, *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Legislación electoral complementaria, Medios de impugnación, delitos electorales*, México, Tirant lo Blanch, 2016.

Castillo González, Leonel, *Los derechos de la militancia partidista y la jurisdicción*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005.

Cárdenas, Jaime, *Partidos políticos y democracia*, México, IFE, 1996.

Cardiel Reyes, Raúl, *Curso de ciencia política*, México, Porrúa, 1978.

Cerroni, Umberto, *Reglas y valores de la democracia: Estado de derecho, Estado social, Estado de cultura*, México, Alianza Editorial, 1991.

Conchello, José Ángel; Martínez Verdugo, Arnoldo; Ortiz Mendoza, Francisco y Pinto Mazal, Jorge, *Los partidos políticos de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Dahl, Robert, *La poliarquía*, Madrid, Tecnos, 2009.

Delgado, Álvaro, *El engaño, prédica y práctica del PAN*, México, Grijalbo, 2017.

Charlot, Jean, *Los partidos políticos*, México, Hispánicas, 1991.

Domínguez Aragonés, Edmundo, *Qué piensan los dirigentes políticos mexicanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

\_\_\_\_\_ *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1970.

Espinoza Toledo, Ricardo, *Protección de los derechos de afiliados a partidos políticos*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.

Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 2010.

Fernández Christlieb, Paulina y Rodríguez Araujo, Octavio, *Elecciones y partidos en México*, México, Ediciones El Caballito, 1986.

Fuentes Díaz, Vicente, *Los partidos políticos en México*, México, Altiplano, 1996.

Fishkin, J, *Democracia y deliberación. Nuevas propuestas para la reforma democrática*, Barcelona, Ariel, 1995.

Galván Rivera, Flavio, *Derecho procesal electoral mexicano*, México, Mcgrawhill, 1997.

Garrido, Luis Javier, *El partido de la revolución Institucionalizada: La formación del nuevo Estado en México (1928-1945)*, México, SEP-Siglo XXI Editores, 1986.

González Casanova, Pablo, *El Estado y los partidos políticos en México*, México, Era, 1983.

\_\_\_\_\_ (coord.), *Las elecciones en México, evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI Editores, 1985.

\_\_\_\_\_, *La reforma política y sus perspectivas*, México, Comisión Federal Electoral, 1979.

González Graf, Jaime (comp.), *Las elecciones de 1988 y la crisis del sistema político*, México, IMEP-Diana, 1989.

González Ibarra, Juan de Dios, *Metodología jurídica epistémica*, México, Fontamara, 2015.

\_\_\_\_\_ *Epistemología jurídica*, México, Porrúa, 2016.

González Oropeza, Manuel y Báez Silva, Carlos, *La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos*, México, UNAM, 2010.

Gramsci, Antonio, *Pequeña antología política*, Barcelona, Fontanella, 1974

Gómez Tagle, Silvia, *Alternativas para la democracia en América Latina*, México, Colmex- INE, 2015.

Kelsen, Hans, *Esencia y valor de la democracia. Forma del Estado y filosofía*, México, Ediciones Coyoacán, México, 2015.

López Portillo, José, *Génesis y teoría general del Estado moderno*, México, Dirección de Publicaciones IEPES-PRI, 1976.

Krauze, Enrique. *Porfirio Díaz; Místico de la autoridad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Lajous, Alejandra, *Los orígenes del partido único en México*, México, UNAM, 1979.

Lara Ponte, Rodolfo, *Derechos humanos, derechos políticos y justicia electoral*, México, Porrúa, 2016.

López Portillo, José, *Génesis y teoría general del Estado moderno*, México, Dirección de Publicaciones IEPES-PRI, 1976.

Macías, Carlos, (selección), *Plutarco Elías Calles. Pensamiento político y social: Antología (1912-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Meyer, Lorenzo, “*La etapa formativa del Estado Mexicano Contemporáneo*”, en *La crisis en el sistema político mexicano 1928-1977*, México, COLMEX, 1977.

\_\_\_\_\_, “*La Revolución mexicana y sus elecciones presidenciales, 1911-1940*”, en Pablo González Casanova (coord.), *Las elecciones en México. Evolución y perspectivas*, México, Siglo XXI eds., 1989.

Martínez Silva, Mario, Salcedo Aquino Roberto, *Diccionario electoral 2000*, México, Instituto de Estudios Políticos, FCE, 2000.

Martínez Pichardo, José, *Lineamientos para la investigación jurídica*, México, Porrúa, 2014.

Mendieta y Núñez, Lucio, *Los partidos políticos*, México, Editorial Porrúa, 1977.

Michels, Robert, *Los partidos políticos. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. 2 vols., Buenos Aires, Amorrortu, 1969.

Neuman, Sigmundo (en colaboración), *Partidos políticos modernos*, Madrid, Tecnos, 1965.

Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

\_\_\_\_\_, *Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos. Opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico*, México, Coeditado por el TEPJF, IFE, Fundación Fredrich Naumann, 1999.

Nuncio, Abraham, *El PAN: alternativa de poder o instrumento de la oligarquía empresarial*, México, Nueva Imagen, 1986.

Ortiz Mendoza, Francisco, *Que es y cómo se formó el Partido Popular Socialista*, México, *Cartillas de Educación Política*, número 1, 1978.

Portes Gil, Emilio, *Quince años de política mexicana*, México, Ediciones Botas, 1954.

Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

Rodríguez Araujo, Octavio, *La reforma política y los partidos en México*, México, Siglo XXI Editores, 1979.

\_\_\_\_\_, *Los partidos políticos en México, origen y desarrollo*, México, CIDHEM-INICEDES, 2001.

- \_\_\_\_\_, *Democracia, participación y partidos*, México, Orfila, 2016.
- Salazar Carrión, Luis (Coordinador), *¿Democracia o posdemocracia. Problemas de la representación política en las democracias contemporáneas*, México, Fontamara, 2014
- Sartori, Giovanni, *La democracia en treinta lecciones*, México, Penguin Random House Grupo Editorial, 2015.
- \_\_\_\_\_, *Partidos y sistemas de Partidos*, España, Alianza Editorial, 2014.
- \_\_\_\_\_, *Sistemas electorales y de partidos*, México, Alianza Universitaria, 1987.
- \_\_\_\_\_, *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Semo, Enrique (coord.), *México un pueblo en la historia. Tomos III y IV*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990.
- Serra Rojas, Andrés, “Los partidos políticos, reflexiones sobre sus plataformas y programas”, en *Problemas de México, Volumen 1, número 2*, 1958.
- Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la revolución mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1970.
- Siller Rodríguez, Rodolfo, *La crisis del Partido Revolucionario Institucional*, México, 1995.
- Touraine, Alain, *¿Qué es la democracia?*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- Uscanga Barradas, Abril, *Nuevas teorías en la filosofía política. Republicanismo, liberalismo y comunitarismo*, México, UNAM, 2016.
- Valencia Carmona, Salvador, *Manual de Derecho Constitucional*, Xalapa, Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, 1976.
- Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- Woldenberg, José, *Sistema político, partidos y elecciones en México*, México, Nuevo Horizonte, 1997.

## **Hemerografía**

Gambino, Silvio y Moschela Giovanni, *“Democracia de los partidos y democracia en los partidos: las oportunidades de las elecciones primarias”*, revista Vasca de Administración Pública, Gobierno Vasco, No. 48. 2002.

Rodríguez Álvarez, María Pilar, *“El principio de la democracia en la estructura y funcionamiento de los partidos políticos”*, revista de la facultad de derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 81 anuario, 2003.

## **Diccionarios**

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1992.

## **Legislación.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977.

Código Federal Electoral de 1987.

Código Federal de Instituciones Políticas y Procesos Electorales.

Ley General de Instituciones y Procesos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos.

Estatutos del Partido Acción Nacional.

Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

Estatutos del Partido del Trabajo.

Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

Estatutos del Partido Movimiento Ciudadano.

Estatutos del Partido Nueva Alianza.

Estatutos del Partido Encuentro Social.

Estatutos del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de los derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

## **Citas Electrónicas**

Estatutos vigentes del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, 2014. [www.  
Morena.si](http://www.Morena.si).